

ACLARACIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL SOBRE LOS TEST SUBIDOS COMO MATERIAL DE ESTUDIO.

La Junta de Personal del Ayuntamiento de València quiere aclarar que los tests que se adjuntan como material de estudio han sido aportados desinteresadamente por personas voluntarias y que los miembros de esta Junta de Personal se han encargado de:

- Recibir y recopilar los tests.
- Editarlos para homogeneizar el formato.
- Subirlos a la web municipal como material de estudio público ante los próximos procesos selectivos.

Por lo tanto, queremos manifestar que no nos hacemos responsables del contenido, exactitud o actualización, así como el origen de los tests aportados.

Desde la Junta de Personal queremos agradecer las aportaciones realizadas.



AJUNTAMENT DE VALENCIA
JUNTA DE PERSONAL

1. **T1 Según la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, serán titulares:**
 - a) Todas las personas en condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.
 - b) Personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.
 - c) Las personas valencianas residentes en el exterior tendrán derecho a las prestaciones reguladas de esta ley cuando la atención que puedan necesitar les sirva de medio para su regreso temporal.

2. **T1 ¿Cuál es el objeto de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana?**
 - a) Configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales
 - b) Implementar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales
 - c) Establecer el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales.

3. **T1 ¿Qué artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana concede al Sistema Público Valenciano de servicios sociales la categoría de derecho subjetivo?**
 - a) art. 1
 - b) art. 5
 - c) art. 8

4. **T1 A efectos de la ley 3/2019, se considerará residencia efectiva en la Comunidad Valenciana**
 - a) la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad.
 - b) Aquella vecindad administrativa que pueda justificarse mediante la inscripción y permanencia ininterrumpida de al menos 12 meses de una persona en el padrón (registro oficial en el que constan los habitantes de una población) de alguna localidad de la comunidad valenciana..
 - c) Aquella vecindad administrativa que pueda justificarse mediante la inscripción y permanencia ininterrumpida de al menos 24 meses de una persona en el padrón (registro oficial en el que constan los habitantes de una población) de alguna localidad de la comunidad valenciana..

5. **T1 A las entidades privadas de servicios sociales no integradas en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se aplicarán las disposiciones de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la comunidad valenciana que regulan (señala la incorrecta):**
 - a) Los derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales.
 - b) Los principios rectores recogidos, a excepción de los apartados 1.b, 2, 3.b y c del artículo 6 de esta ley.
 - c) El registro, la autorización y la acreditación, así como la inspección de entidades y servicios, como garantía del cumplimiento de los requisitos que se aplican.

6. **T1 De los siguientes enunciados, no figura como objeto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.**
 - a) promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
 - b) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - c) Garantizar el derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir las necesidades básicas a la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes para la cobertura de las mismas

7. **T1 De los siguientes enunciados, no figura como objeto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**
- Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia social, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Ordenar y regular los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.
 - Garantizar el derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir las necesidades básicas a la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes para la cobertura de las mismas.
8. **T1 El ámbito de aplicación de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se aplica a:**
- Las entidades privadas de servicios sociales no integradas en el sistema público valenciano de servicios sociales, las disposiciones de esta ley que regulan: los derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales. El registro, la autorización y acreditación, así como la inspección de entidades y servicios, como garantía del cumplimiento de los requisitos que se aplican. El régimen de infracciones y sanciones de entidades y servicios. Entre otros.
 - Al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la comunidad valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboren en el marco del sistema público valenciano de servicios sociales definido en el artículo 5.
 - Las respuestas a y b son correctas.
9. **T1 El art. 4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la comunidad valenciana establece que los SS.SS valencianos están compuestos por:**
- El conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.
 - El conjunto de prestaciones y servicios de titularidad pública y privada, así como por los planes, programas y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.
 - El conjunto de prestaciones y servicios de titularidad pública, prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental.
10. **T1 El art. 5 de la Ley 3/2019 regula que las prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la CV:**
- Se proporcionarán siempre a través de la oferta pública del SPV de SS.SS
 - Se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del SPV de SS.SS
 - Se proporcionarán obligatoriamente a través de la oferta pública del SPV de SS.SS
11. **T1 El objeto de la ley 3/2019 es configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos en el ámbito de los servicios sociales, y en concreto (señala la incorrecta)**
- Promover la subjetividad del SPVSS, garantizando el derecho universal al sistema SPVSS en condiciones de igualdad, equidad y justicia.
 - Ordenar y regular los servicios sociales en la comunidad valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al sistema SPVSS y a sus prestaciones garantizadas.
 - Delimitar las formas de colaboración entre entidades municipales y supramunicipales y la GVA para garantizar la adecuada financiación económica del SPVSS
12. **T1 El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales según la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- Tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

- b) Tiene carácter de servicio público prestacional, porque de esta se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de calidad de vida.
c) Todas son correctas.

13. **T1 El sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial,**
a) Sí
b) No
c) Ninguna de las anteriores es correcta.
14. **T1 El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en la Constitución Española:**
a) Art. 58
b) Art 128.2
c) Art. 138.3
15. **T1 El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque según el art 5 de L 3/2019,**
a) Lo esencial es invisible a los ojos
b) de éste se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía
c) dado que regula circunstancia relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, han de estar regulados por ley orgánica.
16. **T1 El SPV de SS.SS, en su art 5 de la Ley 3/2019, 18 febrero, ss.ss inclusivos de la Comunidad Valenciana, hace referencia a que este tiene carácter:**
a) De servicio público indispensable.
b) De servicio público necesario.
c) De servicio público esencial.
17. **T1 El SPVSS de la Ley 3/2019, 18 febrero, ss.ss inclusivos de la Comunidad Valenciana tiene como Objeto en su artículo 5: Garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo: (Señala la respuesta incorrecta)**
a) La inclusión social.
b) La atención de las necesidades.
c) La participación social.
18. **T1 En qué artículo de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regula el ámbito de aplicación de la misma:**
a) Art.4
b) Art.3
c) Art.2
19. **T1 Es objeto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Marque el incorrecto:**
a) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
b) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho objetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
c) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la personas.
20. **T1 Indica cuál no es un objetivo del SPVSS, según art 8**

- a) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- b) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.
- c) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.

21. T1 Indica la definición más completa de los servicios sociales valencianos, según art 4 L 3/2019

- a) Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.
- b) Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.
- c) Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales.

22. T1 La inclusión social de las personas y grupos en la comunidad, así como fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana, son objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, regulado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) Sí
- b) NO
- c) Ninguna de las anteriores es correcta.

23. T1 La ley 3/19 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana en su artículo 8 recoge los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. ¿Cuál de estos no es uno de los objetivos que el SPVSS comparte con el resto de sistemas y políticas públicas?

- a) Favorecer la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad.
- b) Fomentar el voluntariado.
- c) Fomentar la investigación en el ámbito de los servicios sociales.

24. T1 La Ley 3/2019 ,de 18 de febrero, de SS.SS inclusivos de la CV tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos dado su carácter de interés general y en concreto: señala la respuesta incorrecta

- a) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de la una atención integral de la persona.
- b) Ordenar y regular los servicios sociales en la CV, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de SS.SS y sus prestaciones condicionadas en el ámbito de la CV.
- c) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del SPV de SS.SS

25. T1 La ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, tiene por objeto:

- a) Promover la universalidad del sistema público valenciano de servicios sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema público valenciano de servicios sociales.
- b) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, rentabilidad y eficacia.
- c) Todas las respuestas son correctas.

- 26. T1 La ley 3/2019 de 18 febrero de Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en territorio de la Comunidad Valenciana por: Señala la incorrecta.**
- a) Por las entidades que conforman el sector público instrumental valenciano.
 - b) Por las entidades de iniciativa privada que colaboren en el marco del SPVSS.
 - c) Por las entidades de iniciativa privada no integradas en el SPVSS, pero que se atengan al artículo 5 de la presente ley.
- 27. T1 La ley 3/2019, de 18 de febrero , se SS.SS inclusivos de la CV considera objetivos compartidos con el resto de los sistemas y las políticas:**
- a) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
 - b) Mejorar las condiciones de vida de la población por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
 - c) Favorecer la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad, así como fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana.
- 28. T1 La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana no tiene por objeto:**
- a) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
 - b) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas en garantía de una atención integral a la persona.
 - c) Garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.
- 29. T1 La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto:**
- a) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat en garantía de una atención integral a la persona.
 - b) Ordenar y regular los servicios sociales de la comunidad valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al sistema público valenciano de servicios sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - c) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, para garantizar la adecuada financiación del sistema público valenciano de servicios sociales..
- 30. T1 La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana reconoce como titulares de derechos:**
- a) Las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas.
 - b) Las personas valencianas residentes en el exterior tendrán derecho a las prestaciones reguladas en esta ley cuando la atención que puedan necesitar les sirva de medio para su regreso definitivo.
 - c) La a) y b) son correctas.
- 31. T1 Las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales según la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos :**
- a) Adjudicar las prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia.
 - b) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.
 - c) Todas las respuestas son correctas.

- 32. T1 Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana**
- Se proporcionarán únicamente por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - Se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Ninguna de las anteriores es correcta.
- 33. T1 Los servicios sociales valencianos, según la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, están formados por:**
- El conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada.
 - Por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención a las necesidades personales, familiares y sociales.
 - Ambas son correctas.
- 34. T1 No es objeto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana...**
- Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunidad Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al SPVSS y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
 - Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
 - Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
- 35. T1 Respeto al ámbito de aplicación de la ley 3/2019**
- Se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que realizan en la CV por AAPP, por las entidades del sector público instrumental, y por la iniciativa privada que colabora con el SPVSS. Además, para las entidades privadas no integradas en el SPVSS se aplicará parcialmente en algunas disposiciones.
 - Se aplicará exclusivamente al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en la CV por AAPP, por las entidades del sector público instrumental, y por la iniciativa privada que colabora con el SPVSS
 - Las entidades privadas no integradas en el SPVSS quedarán exentas de aplicación de esta ley
- 36. T1 Respeto de los titulares de derechos,**
- Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva de al menos 12 meses, en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
 - Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
 - Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva de al menos 24 meses, en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
- 37. T1 Respeto de los titulares de derechos,**
- Las personas valencianas residentes en el exterior tendrán derecho a las prestaciones reguladas en esta ley cuando la atención que puedan necesitar les sirva de medio para su regreso definitivo.
 - podrán acceder al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.
 - Ambas son correctas

- 38. T1 Respecto del ámbito de aplicación de la ley 3/19, para las entidades privadas no integradas en el SPVSS se aplicarán las disposiciones que regulan (Señala la incorrecta)**
- Derechos y deberes de personas usuarias y profesionales
 - Régimen de infracciones y sanciones de entidades y servicios
 - Principios orientadores de la intervención.
- 39. T1 Respecto del SPVSS, señala la incorrecta**
- Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de éste se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía
 - El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad público-privada, que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada.
- 40. T1 Se consideran objetivos compartidos con el resto de los sistemas y las políticas públicas, según la ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- Favorecer, desde la solidaridad y la igualdad, la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad.
 - Fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana.
 - Ambas son correctas.
- 41. T1 Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en condiciones de accesibilidad universal y de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.
 - Recibir una atención de emergencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.
 - Intervenir en los órganos de participación existentes, en los términos establecidos en esta ley y su desarrollo reglamentario.
- 42. T1 Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, se entiende por programa:**
- cualquier prestación profesional centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque holístico y de efectiva participación de la persona en el propio proceso de atención orientado al cambio.
 - derecho que concede a la persona titular del mismo la facultad de exigir el cumplimiento a la administración pública competente, que tiene la obligación de garantizarlo de acuerdo con la legislación vigente. Se reconocen como derechos subjetivos los servicios sociales, así como las prestaciones garantizadas reconocidas como tales en esta ley.
 - conjunto ordenado y previamente planificado de actuaciones que están dirigidas a intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.
- 43. T1 Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):**
- Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
 - Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
 - Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.

44. **T1 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, ésta se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales realizadas por:**
- Las administraciones públicas.
 - Las entidades que conforman su sector público instrumental
 - Todas las respuestas anteriores son correctas.
45. **T1 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, NO será un objetivo del SPVSS:**
- Garantizar la atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitario, que dé cobertura a sus necesidades sociales.
 - Mejorar las condiciones de vida de la población.
 - Potenciar y generar alternativas atractivas de ocio, cultura y tiempo libre.
46. **T1 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el SPVSS todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad sin discriminación alguna por circunstancia:**
- Familiar y con residencia en cualquier municipio del Estado Español
 - Legal y con domicilio en cualquier municipio de la provincia de Valencia
 - Personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la CV.
47. **T1 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, serán titulares de los derechos subjetivos:**
- Las personas valencianas que, residiendo en el exterior, necesiten regresar de forma definitiva.
 - Las personas que tengan residencia efectiva en cualquier municipio de la C. Valenciana.
 - Las dos respuestas anteriores son verdaderas.
48. **T1 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (SPVSS) tiene carácter de:**
- Servicio público vital, porque de éste se derivan las prestaciones indispensables para mantener la salud de las personas.
 - Servicio público esencial, porque de éste derivan las prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.
 - Servicio Público no esencial, pero prioritario, porque actúa subsidiariamente al sistema de seguridad social previniendo la desigualdad y tratando los problemas sociales
49. **T1 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la CV, las disposiciones de esta Ley que regulan el régimen de infracciones y sanciones de entidades y servicios se aplicarán a:**
- Las entidades privadas de servicios sociales no integradas en el SPVSS
 - Las entidades privadas de sanidad, aunque no estén autorizadas previamente por la autoridad sanitaria ni actúen en servicios sociales
 - Las entidades privadas de educación cuando sus actuaciones se realicen fuera de la Comunidad Valenciana
50. **T1 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la CV, las personas valencianas residentes en el exterior tendrán derecho a las prestaciones reguladas en esta ley cuando la atención que puedan necesitar:**
- Les sirva de medio para su regreso definitivo
 - Sea de índole económica hasta un límite máximo de 300€
 - Sea establecida por prescripción facultativa en el país de origen.
51. **T1 Según se establece en el Nuevo Modelo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, regulado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, sus actuaciones se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos. Marque la incorrecta.**
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.
 - Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.

c) Ninguna de las anteriores es correcta.

52. **T1. ¿En que artículo de la Constitución de 1978, se atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas, según el preambulo de la el Preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana?:**
- a) 148.2.20
 - b) 148.1.20
 - c) 148.1
53. **T1. ¿En qué artículo del Estatuto de autonomía, la Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de asistencia social, según el preambulo de la el Preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana?:**
- a) 49.1.24ª
 - b) 148.1.20
 - c) 148.1.24ª
54. **T1. En que apartado de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, se regulan los derechos y deberes:**
- a) Capitulo II del Título II
 - b) Capitulo II del Título I
 - c) Capitulo III del Título I
55. **T1. En que Título de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana se regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:**
- a) En el Título I
 - b) En el Título II
 - c) En el Título III
56. **T1. La aprobación de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana pretende encuadrarse en las denominadas leyes de tercera generación de servicios sociales, las cuales se caracterizan por asegurar la protección jurisdiccional de los servicios sociales, consolidándolos como el cuarto pilar del estado del bienestar. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará, por lo tanto, el acceso al sistema y a las prestaciones integradas en su catálogo como:**
- a) un derecho objetivo
 - b) un derecho fundamental
 - c) un derecho subjetivo
57. **T1. La aprobación de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene como objetivo blindar los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales, en virtud de lo que se dispone la Constitución Española, en el artículo:**
- a) 128.2
 - b) 128.3
 - c) 128.4
58. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana se estructura en:**
- a) 1 preámbulo, 1 título preliminar y 8 títulos más, 23 disposiciones adicionales, 10 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 6 disposiciones finales.
 - b) 1 preámbulo, 1 título preliminar y 8 títulos más, 22 disposiciones adicionales, 10 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 6 disposiciones finales.
 - c) 1 preámbulo, 1 título preliminar y 8 títulos más, 23 disposiciones adicionales, 11 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 6 disposiciones finales.

59. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:**
- Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho objetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Promover la accesibilidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
60. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:**
- Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - Planificar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - Descentralizar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
61. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:**
- Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
 - Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y equidad.
 - Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y eficacia.
62. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:**
- Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención centrada a la persona.
 - Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención personalizada.
 - Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
63. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:**
- Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades públicas y privadas, y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades públicas y concertadas y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

64. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):**
- a) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - c) Prevenir y detectar situaciones de riesgo y analizar situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía.
65. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):**
- a) Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
 - b) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
 - c) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
66. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):**
- a) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
 - b) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.
 - c) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
67. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):**
- a) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - b) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto.
 - c) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
68. **T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):**
- a) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - b) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

c) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.

69. T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto (marca la incorrecta):

- a) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- b) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
- c) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

70. T1. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana tiene por objeto:

- a) configurar el marco administrativo de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana
- b) configurar el marco político de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana
- c) configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana

71. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- b) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal responsable de los servicios, del resto de las personas profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.
- c) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda y obtener la resolución a su demanda del servicio, en un plazo máximo razonable que tendrá que fijarse reglamentariamente.

72. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Recibir atención preferente bajo causas justificadas
- b) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de su ciclo vital, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.
- c) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales y, en su caso, de un plan personalizado de intervención social, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.

73. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los otros sistemas de protección social y la globalidad y continuidad del proceso de atención.
- b) La libre elección de profesional de referencia, en los términos en los que se desarrolle reglamentariamente.
- c) La libre elección de centro social donde ser atendido preferentemente

74. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellos, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.
- b) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.
- c) Diseñar su propio itinerario de inserción según sus necesidades

- 75. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.
 - b) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.
 - c) Ser atendido en cualquier centro municipal de servicios sociales de la ciudad
- 76. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según su propia valoración y bajo la supervisión técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.
 - b) Recibir una atención de urgencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.
 - c) Acceder a su historia social única y asegurar la confidencialidad y la privacidad respecto a la información contenida, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común y sobre la protección de datos de carácter personal.
- 77. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en condiciones de accesibilidad según disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.
 - b) Ser protegidas, en su persona y en sus bienes, tanto en el caso de personas menores de edad como en el supuesto de personas con capacidad modificada judicialmente.
 - c) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente, o cuando se trate de medidas cuya aplicación o ejecución estén impuestas por ley.
- 78. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Un segundo diagnóstico, en los términos fijados reglamentariamente.
 - b) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en el estado español, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - c) Intervenir en los órganos de participación existentes, en los términos establecidos en esta ley y su desarrollo reglamentario.
- 79. T1. Según el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Ser atendidas bajo el principio de libertad de elección y de accesibilidad de la comunicación, para garantizar la correcta recepción y comprensión de la información y que su opinión pueda ser expresada y entendida de forma adecuada
 - b) Un segundo diagnóstico y dictamen técnico, en los términos fijados reglamentariamente
 - c) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.
- 80. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Delegar en situaciones de urgencia, la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas con menores de edad a su cargo.
 - b) Adoptar una conducta basada en el respeto de los derechos reconocidos en esta ley a las personas usuarias y profesionales que les atiendan, en la no discriminación y la colaboración.

c) Comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social colaborando con las personas profesionales de servicios sociales responsables de su atención, seguimiento y evaluación de la intervención.

- 81. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Delegar en situaciones de urgencia, la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas con menores de edad a su cargo.
 - Adoptar una conducta basada en el respeto de los derechos reconocidos en esta ley a las personas usuarias y profesionales que les atiendan, en la no discriminación y la colaboración.
 - Comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social colaborando con las personas profesionales de servicios sociales responsables de su atención, seguimiento y evaluación de la intervención.
- 82. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Asumir y cumplir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas con menores de edad a su cargo.
 - Asistir a los talleres y conferencias que realice el personal de los equipos profesionales de servicios sociales en aquellos casos que así se establezca.
 - Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda, así como comunicar sin dilación las variaciones que se produzcan en las circunstancias mencionadas.
- 83. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Participar obligatoriamente en el coste del servicio del que se trate, en los términos establecidos por la normativa aplicable
 - Asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, así como realizar las actuaciones prescritas como parte de sus itinerarios en el proceso de intervención social.
 - Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- 84. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para uso y disfrute de la prestación asignada.
 - Participar, en su caso, en el coste del servicio del que se trate, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
 - Cumplir el reglamento de régimen interior, respetar y utilizar adecuadamente las instalaciones y el mobiliario de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- 85. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Destinar las prestaciones recibidas a cubrir las carencias derivadas de su situación de necesidad social.
 - Respetar los derechos reconocidos a las personas usuarias y a las personas profesionales en esta ley.
 - Cumplir con el reglamento de régimen interior del servicio. Respetar y utilizar adecuadamente las instalaciones.
- 86. T1. Según el artículo 11 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana:**
- Incumplir los deberes recogidos en este artículo y los señalados en los correspondientes reglamentos de régimen general dará lugar a las medidas disciplinarias y sancionadoras pertinentes, independientemente de la acción administrativa, civil o penal que, si procede, puedan comportar, dentro de la normativa aplicable

- b) Incumplir los deberes recogidos en este artículo y los señalados en los correspondientes reglamentos de régimen interior dará lugar a las medidas disciplinarias y sancionadoras pertinentes, independientemente de la acción administrativa, civil o penal que, si procede, puedan comportar, dentro de la normativa aplicable
- c) Incumplir los deberes recogidos en este artículo y los señalados en los correspondientes reglamentos de régimen legal dará lugar a las medidas disciplinarias y sancionadoras pertinentes, independientemente de la acción administrativa, civil o penal que, si procede, puedan comportar, dentro de la normativa aplicable

- 87. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal responsable de los servicios, del resto de las personas profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.
 - Disponer de la orientación, información y formación que favorezcan su conocimiento, adaptación al servicio y una adecuada atención profesional a las personas usuarias.
 - Participar, en caso de ser requerido a tal efecto, en la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter social.
- 88. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Participar, en su caso, en la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las prestaciones y servicios de aplicación en sus respectivos niveles de organización funcional y territorial, en los términos que prevé la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.
 - Participar en la elaboración de instrumentos técnicos de seguimiento o evaluación que se elaboran desde sus respectivos niveles de organización funcional y territorial.
 - Participar en procesos de formación específica, adecuada a las características de su profesión, que permitan que la atención a las personas usuarias de los servicios sociales se ajuste a las pautas de buena práctica profesional.
- 89. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- Proteger su identidad y sus datos personales, obligatoriamente, para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.
 - Disponer de los instrumentos y medios necesarios para desarrollar su trabajo adecuadamente y de acuerdo con los criterios de calidad que exige la normativa correspondiente.
 - Trabajar en red con personas profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.
- 90. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- La supervisión técnica, estableciéndose para ello equipos especializados que inspeccionen las gestiones realizadas por los técnicos y en su caso les asesoren.
 - La formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos durante su vida laboral, adecuadas a las características de su profesión, que permitan que la atención a las personas usuarias de los servicios sociales se ajuste a las pautas de buena práctica profesional.
 - Proteger su identidad y sus datos personales, si eso fuera pertinente, para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.
- 91. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- La supervisión profesional estableciéndose para ello equipos supervisores de servicios sociales reconocidos para ejercer estas tareas.
 - Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre que ello no comporte desatención, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
 - La autonomía técnica y científica en la intervención, sin limitaciones y bajo su propio criterio profesional.

- 92. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Renunciar a prestar atención profesional ante situaciones de injurias, amenazas o agresiones contra ellas, siempre y cuando se puedan justificar tales circunstancias.
 - b) La autonomía técnica y científica en la intervención, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley, en el ordenamiento jurídico y en los respectivos códigos deontológicos.
 - c) Que se cumpla en su puesto de trabajo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene laboral.
- 93. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son derechos de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Al ejercicio efectivo de las funciones y tareas propias de su condición profesional y, en caso de ser personal empleado público, a ocupar un puesto de trabajo definido en el instrumento de ordenación del personal de la correspondiente administración pública.
 - b) Unas condiciones laborales dignas y acordes a su categoría profesional sin que se puedan dar situaciones de discriminación de ningún tipo.
 - c) Que se cumpla en su puesto de trabajo la normativa vigente en materia de salud laboral y prevención de daños.
- 94. T1. Según el artículo 12 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana:**
- a) Los derechos de las personas profesionales que afectan al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.
 - b) Los derechos de las personas profesionales que afectan al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación individual.
 - c) Los derechos de las personas profesionales que afectan al ámbito de la relación laboral no serán objeto de negociación colectiva.
- 95. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Respetar todos los derechos recogidos en esta ley para las personas usuarias y las personas profesionales y favorecer el cumplimiento de estos.
 - b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de los servicios en los que gestionan y ejercen su actividad.
 - c) Informar a instancia competente al Comité de Ética de Servicios Sociales de las situaciones de malas prácticas profesionales y cualquier otra situación que, según criterio profesional y basándose en los elementos de valoración de los que disponga, pueda comportar una vulneración de derechos.
- 96. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**
- a) Informar a instancia competente inmediatamente superior de las situaciones de malas prácticas profesionales y cualquier otra situación que, según criterio profesional y basándose en los elementos de valoración de los que disponga, pueda comportar una vulneración de derechos.
 - b) Respetar todos los deberes recogidos en esta ley para las personas usuarias y las personas profesionales y favorecer el cumplimiento de estos.
 - c) Participar, de acuerdo con sus conocimientos e información, en la elaboración de instrumentos técnicos, de seguimiento o evaluación, que se elaboren desde sus respectivos niveles funcionales y territoriales, e informar de posibles mejoras en el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se efectúa la provisión de servicios sociales.
- 97. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):**

- a) Facilitar a las personas usuarias información sobre el proceso de intervención, sus contenidos, necesidad de implicación e itinerario previsto, de forma documental y escrita.
- b) Trabajar en red con profesionales de otros equipos, así como del resto de sistemas de protección social.
- c) Formar parte de los procesos de evaluación periódica de las prestaciones.

98. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Asistir, en función de las necesidades del servicio correspondiente, a los cursos, jornadas y a otras actividades de formación y de supervisión, que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo.
- b) Trabajar en red con profesionales de otros equipos, así como del resto de profesionales del sistema sanitario.
- c) Facilitar a las personas usuarias información sobre el proceso de intervención, sus contenidos, necesidad de implicación e itinerario previsto, de manera comprensible y accesible.

99. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias adopten por sí mismas o a través de su representante legal, de acuerdo con lo establecido por el ordenamiento jurídico y, en su caso, de acuerdo con una resolución judicial.
- b) Mantener, en sus relaciones con otras personas usuarias y profesionales, un comportamiento basado en el respeto mutuo y en la no discriminación, y asegurar la confidencialidad en el manejo de datos referidos a personas, situaciones y procesos de intervención, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Formar parte de los procesos de diseño y planificación de proyectos de carácter social.

100. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Asistir obligatoriamente a cursos, jornadas y otras actividades de formación y de supervisión, que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo.
- b) Respetar las normas de convivencia y los reglamentos de régimen interior en los centros en los que presten servicios sociales.
- c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de los servicios en los que desarrollen sus funciones.

101. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son deberes de las personas profesionales de los servicios sociales (marca la incorrecta):

- a) Comunicar a las personas titulares del servicio cualquier situación de inhabilitación o cualesquiera otras situaciones de las personas profesionales, en las que hayan recaído sanciones de privación o de incapacitación, incluidas las que habiendo sido objeto de denuncia puedan derivar en inhabilitación para el desarrollo del ejercicio profesional.
- b) Respetar las normas de convivencia y los reglamentos de régimen interior en los centros en los que presten servicios sociales.
- c) Respetar las normas de convivencia y los reglamentos de régimen general en los centros en los que presten servicios sociales.

102. T1. Según el artículo 13 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana:

- a) Aquellos deberes de las personas profesionales que afecten al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.
- b) Aquellos deberes de las personas profesionales que afecten al ámbito de la relación laboral no serán objeto de negociación colectiva.
- c) Aquellos derechos de las personas profesionales que afecten al ámbito de la relación laboral serán objeto de negociación colectiva.

- 103. T1. Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, por el que se regula el ámbito de aplicación, la mencionada Ley se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales definido en el artículo 5. 2. Asimismo, se aplicarán a las entidades privadas de servicios sociales no integradas en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las disposiciones de esta ley que regulan (señala la incorrecta):**
- Los derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales.
 - El régimen disciplinario
 - El registro, la autorización y la acreditación, así como la inspección de entidades y servicios, como garantía del cumplimiento de los requisitos que se aplican. En las prestaciones del catálogo del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de la dependencia, en todos los casos, se exigirá la acreditación, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica de aplicación vigente.
- 104. T1. Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, por el que se regula el ámbito de aplicación, la mencionada Ley se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales definido en el artículo 5. 2. Asimismo, se aplicarán a las entidades privadas de servicios sociales no integradas en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las disposiciones de esta ley que regulan (señala la incorrecta):**
- Los derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales.
 - Los derecho y obligaciones de las personas usuarias y profesionales.
 - El régimen de infracciones y sanciones de entidades y servicios.
- 105. T1. Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, por el que se regula el ámbito de aplicación, la mencionada Ley se aplicará:**
- Al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales definido en el artículo 5. 2.
 - Al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades privadas, que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales definido en el artículo 5. 2.
 - Al conjunto de actuaciones de servicios sociales que se realizan en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales definido en el artículo 5. 2.
- 106. T1. Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, se entiende por prestaciones:**
- conjunto ordenado y previamente planificado de actuaciones que están dirigidas a intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.
 - actuaciones concretas individuales y colectivas en materia de servicios sociales que se ofrecen a la ciudadanía. Podrán ser de carácter profesional, económico o tecnológico.
 - cualquier prestación profesional centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque holístico y de efectiva participación de la persona en el propio proceso de atención orientado al cambio.
- 107. T1. Según el artículo 2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, se entiende por servicio:**
- unidad organizativa que contemple una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas. Los servicios podrán presentar diferentes modalidades en función del objeto que persigan, con respecto a la

población destinataria, la intensidad y duración o el tipo de prestación que articulen, y podrán proveerse a través de centros y programas

b) actuaciones concretas individuales y colectivas en materia de servicios sociales que se ofrecen a la ciudadanía. Podrán ser de carácter profesional, económico o tecnológico.

c) cualquier prestación profesional centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque holístico y de efectiva participación de la persona en el propio proceso de atención orientado al cambio.

108. T1. Según el artículo 4 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, los servicios sociales valencianos:

a) están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.

b) están formados por el conjunto de centros, prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.

c) están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.

109. T1. Según el artículo 5 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

a) está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública y privada, prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental, así como a través de las formas de provisión establecidas en el artículo 34 de esta ley.

b) está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público y privado, así como a través de las formas de provisión establecidas en el artículo 34 de esta ley.

c)) está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental, así como a través de las formas de provisión establecidas en el artículo 34 de esta ley.

110. T1. Según el artículo 5 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

a) tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos universales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

b) tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos fundamentales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

c) tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

111. T1. Según el artículo 5 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- a) tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.
- b) tiene carácter de servicio público universal, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.
- c) tiene carácter de servicio público garantizado, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

112. T1. Según el artículo 5 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- a) Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, se proporcionarán obligatoriamente a través de la oferta pública del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta privada del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

113. T1. Según el artículo 6 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, los servicios sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad, y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

- a) Principios de carácter general y transversal, principios orientadores de la intervención, principios de carácter metodológico y principios de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional.
- b) Principios de carácter general, principios orientadores de la intervención, principios de carácter metodológico y principios de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional.
- c) Principios de carácter general y transversal, principios orientadores de la intervención, principios de carácter metodológico y principios de gestión de carácter territorial y administrativo.

114. T1. Según el artículo 6 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, se consideran Principios de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional:

- a) Eficiencia y eficacia, descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, equidad territorial, participación democrática en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, planificación y evaluación de las prestaciones, colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios privados, innovación.
- b) Eficiencia y eficacia, descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, equidad territorial, participación democrática en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, planificación y evaluación de las prestaciones, colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios públicos, innovación y sostenibilidad.
- c) Eficiencia y eficacia, descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, equidad territorial, participación democrática en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, planificación y evaluación de las prestaciones, colaboración, coordinación y cooperación con otros sistemas y servicios públicos, innovación.

- 115. T1. Según el artículo 6 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son Principios de carácter general y transversal:**
- La universalidad, responsabilidad pública, responsabilidad institucional en la atención
 - La universalidad, responsabilidad administrativa, responsabilidad institucional en la atención
 - La universalidad, responsabilidad pública, responsabilidad institucional
- 116. T1. Según el artículo 6 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son Principios de carácter metodológico:**
- Orientación centrada en la persona, promoción de la intervención y la integración, interdisciplinariedad de las intervenciones, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, mínima restricción de la movilidad personal y de la plena conciencia.
 - Orientación centrada en la persona, promoción de la integración social, interdisciplinariedad de las intervenciones, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, mínima restricción de la movilidad personal y de la plena conciencia.
 - Orientación centrada en la persona, promoción de la intervención y la integración, interdisciplinariedad de las intervenciones, trabajo en red, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios, mínima restricción de la movilidad personal y de la plena conciencia.
- 117. T1. Según el artículo 6 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, son Principios orientadores de la intervención:**
- Prevención, promoción de la autonomía y desarrollo personal, promoción de la inclusión social, perspectiva comunitaria.
 - Prevención, promoción de la autonomía y desarrollo personal, promoción de la inclusión y de la cohesión social, perspectiva de género.
 - Prevención, promoción de la autonomía y desarrollo personal, promoción de la inclusión y de la cohesión social, perspectiva comunitaria.
- 118. T1. Según el artículo 7 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana:**
- Queda reservada a las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y a las entidades que conforman su sector privado instrumental la denominación «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Queda reservada a las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y a las entidades del tercer sector con las que colaboran, la denominación «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - Queda reservada a las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y a las entidades que conforman su sector público instrumental la denominación «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- 119. T1. Según el artículo 7 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana:**
- Las empresas y entidades de iniciativa privada que tengan una vinculación administrativa o contractual con centros y servicios de titularidad de la Generalitat, identificarán la inclusión del centro o del servicio prestado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tal y como se preceptúa en la normativa de desarrollo de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
 - Las empresas y entidades de iniciativa privada que no tengan una vinculación administrativa o contractual con centros y servicios de titularidad de la Generalitat, identificarán la inclusión del centro o del servicio prestado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tal y como se preceptúa en la normativa de desarrollo de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
 - Las empresas y entidades de iniciativa concertada que tengan una vinculación administrativa o contractual con centros y servicios de titularidad de la Generalitat, identificarán la inclusión del centro o del servicio prestado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tal y como se preceptúa en la normativa de desarrollo de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- 120. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):**

- a) Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.
- b) Prevenir y detectar situaciones de riesgo y analizar situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía.
- c) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

121. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):

- a) Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y las actuaciones pertinentes.
- b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.

122. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):

- a) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
- b) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto.
- c) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.

123. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):

- a) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
- b) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.
- c) Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

124. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):

- a) Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de combatir cualquier tipo de discriminación, fomentando valores como la solidaridad y la igualdad.
- b) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto.
- c) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

125. T1. Según el artículo 8 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):

- a) Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- b) Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

c) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- 126. T1. Según el preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. ¿En qué artículo de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social?.**
- a) 26.1.c
 - b) 25.2.e
 - c) 25.1.e
- 127. T1. Según el preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. ¿En qué artículo de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece que tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes?.**
- a) 26.1.c
 - b) 25.2.e
 - c) 26.1.e
- 128. T1. Según el preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. ¿En qué artículo de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece que los servicios sociales en los municipios con población menor a 20.000 habitantes y con una menor capacidad económica y de gestión, serán prestados con la asistencia jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales?:**
- a) 36.1.a
 - b) 36.1.b
 - c) 36.1.c
- 129. T1. Según el preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, ¿en qué artículo de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana se establece que los municipios con una menor capacidad económica y de gestión, serán prestados con la asistencia jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales?:**
- a) 50.1.a
 - b) 33.3.k
 - c) 36.1.b
- 130. T1. Según el preambulo de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, en qué artículo de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana se establece que los municipios asumirán competencias en la prestación de servicios sociales?:**
- a) 50.1.a
 - b) 33.3.k
 - c) 36.1.b
- 131. T10 Según la ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en grados. ¿Cuál pertenece al grado III Gran Dependencia?**
- a) Cuando la persona necesita de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día, sin pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitando apoyo intermitente de otra persona o tiene necesidades de apoyo general para su autonomía personal.

- b) Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal
- c) Cuando la persona necesita de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo general para su autonomía personal

132. T2 El Nuevo Modelo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se estructura en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico:

- a) Atención primaria y atención especializada de carácter sociosanitario.
- b) Servicios sociales generales y servicios sociales especializados.
- c) Atención primaria de carácter básico y de carácter específico y la atención secundaria.

133. T2 El servicio de violencia de género y machista

- a) Desarrolla actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista, y a sus hijos e hijas, a través de centros y programas
- b) Es un servicio de atención primaria básica
- c) garantizará la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de violencia de género, y promoviendo la transversalidad del principio de igualdad en las políticas públicas.

134. T2 El SPVSS se estructura funcionalmente

- a) en tres niveles de atención: atención primaria, atención especializada y atención específica.
- b) en tres niveles de atención: atención primaria, atención secundaria, y atención individualizada.
- c) en dos niveles de atención: atención primaria y atención secundaria.

135. T2 En la atención primaria de Servicios Sociales se distinguen 2 niveles de actuación

- a) El básico, caracterizado por ser generalista y polivalente.
- b) El específico, caracterizado por la singularidad de la atención/intervención requerida, en función de la naturaleza de las situaciones e intensidad de las prestaciones
- c) Ambas respuestas son correctas.

136. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el servicio de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, se presta a través de:

- a) Atención secundaria.
- b) Servicio especializado.
- c) Atención primaria de carácter específico.

137. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la atención primaria básica se configura como el primer nivel por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.
- b) Tiene carácter universal.
- c) Tiene un enfoque comunitario.

138. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la atención primaria de carácter básico se caracteriza por:

- a) Atención profesional especializada.
- b) Singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.
- c) Generalista y polivalente.

139. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la atención primaria de carácter específico se caracteriza por:

- a) Generalista.

- b) Singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.
- c) Polivalente.

140. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las Unidades de igualdad son un servicio:

- a) Servicio de atención primaria de carácter básico.
- b) Servicio de atención primaria de carácter específico.
- c) Servicio de atención secundaria.

141. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, se considera una función de atención primaria de carácter específico:

- a) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.
- b) Asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional o discapacidad, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros.
- c) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.

142. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, se consideran funciones de la atención primaria de carácter básico las siguientes: (Marque la incorrecta)

- a) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.
- b) Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- c) Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención de las prestaciones necesarias para la atención de las personas en situación de dependencia.

143. T2 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, se consideran funciones de la atención primaria de carácter básico las siguientes: (Marque la incorrecta)

- a) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.
- b) Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- c) Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia.

144. T2 Es una función de la atención secundaria

- a) Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención en prestaciones de atención a personas en situación de dependencia, conforme a la planificación y financiación de GVA y la normativa estatal.
- b) Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos profesionales de zona básica y área de servicios sociales
- c) Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas

145. T2 La atención primaria de los servicios sociales de atención básica, según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, incluye entre otros, los siguientes servicios:

- a) Servicio de Atención a Familia e Infancia, Servicio de alojamiento alternativo, Unidad de Igualdad.
- b) Servicio de Infancia y Adolescencia Servicio de Asesoría técnica específica, Servicio de Acción Comunitaria.
- c) Servicio de Inclusión social, Servicio de asesoría técnica específica, Unidad de Igualdad

146. T2 La atención primaria de Servicios Sociales

- a) La atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente, mientras que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.
- c) Ambas son correctas

147. T2 La atención primaria de Servicios Sociales

- a) Viene definida en art 15 L 3/19
- b) Viene definida en art 16 L 3/19
- c) Viene definida en art 70 L 3/19

148. T2 La atención primaria se caracteriza por los siguientes rasgos o elementos (señala el incorrecto)

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.
- b) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter general o especializado.
- c) Tiene carácter universal.

149. T2 La atención primaria se caracteriza por los siguientes rasgos o elementos (señala el incorrecto)

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.
- b) Tiene carácter universal, y enfoque comunitario.
- c) Ambas respuestas son correctas.

150. T2 La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 18.1 define cuáles son los servicios que incluye la atención primaria de carácter básico, la cual se organiza en los siguientes servicios:

- a) Información y asesoramiento, Servicios sociales comunitarios y ayuda a domicilio
- b) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, Servicio de Promoción de la autonomía, Servicio de Inclusión Social, Servicio de prevención e intervención con familias, Servicio de acción comunitaria, Servicio de asesoría técnica específica y Unidades de igualdad
- c) Servicio de Información, servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Cooperación al desarrollo Servicio de Convivencia y Reinserción Social y Servicio de centro de día de personas mayores

151. T2 La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, considera que la atención secundaria se configura como:

- a) Segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria.
- b) Atención profesional especializada.
- c) La a) y la b) son correctas

152. T2 La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, contempla como funciones de la atención secundaria:

- a) Adaptación y, en su caso, elaboración del Plan personalizado de intervención social, en colaboración con la atención primaria, en las situaciones en las que se requiera una intervención conjunta.
- b) Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos de profesionales de la zona básica y del área de servicios sociales.
- c) La a) y la b) son correctas.

153. T2 La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, contempla como servicios de atención primaria de carácter específico: (Marque la incorrecta)

- a) Servicio de atención diurna y nocturna.
- b) Servicio de promoción de la autonomía personal.
- c) Servicio de infancia y adolescencia.

- 154. T2 La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que: el Servicio de atención primaria de carácter básico que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico, es:**
- Servicio de acción comunitaria.
 - Servicio de inclusión.
 - Servicio de prevención e intervención con las familias.
- 155. T2 Los servicios de atención primaria básica son:**
- Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de inclusión social. Servicio de prevención e intervención con las familias. Servicio de acción comunitaria. Servicio de asesoría técnica específica. Unidades de igualdad.
 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de inclusión social. Servicio de prevención e intervención con las familias. Servicio de acción comunitaria. Servicio de asesoría técnica especializada. Unidades de igualdad.
 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Servicio de promoción de la autonomía personal. Servicio de inserción sociolaboral. Servicio de prevención e intervención con las familias. Servicio de acción comunitaria. Servicio de asesoría técnica específica. Unidades de igualdad.
- 156. T2 Los servicios de atención primaria específica son:**
- Servicio de prevención e intervención con las familias. Servicio de violencia de género y machista. Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Servicio de atención diurna y nocturna. Servicio de atención ambulatoria. Servicio de alojamiento alternativo.
 - Servicio de infancia y adolescencia. Servicio de violencia de género y machista. Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Servicio de atención diurna y nocturna. Servicio de atención ambulatoria. Servicio de alojamiento alternativo.
 - Servicio de infancia y adolescencia. Unidades de igualdad. Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Servicio de atención diurna y nocturna. Servicio de atención ambulatoria. Servicio de alojamiento alternativo.
- 157. T2 Respecto a la estructura del SPVSS, señala la correcta.**
- El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.
 - El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención general y atención específica.
 - El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se estructura territorialmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.
- 158. T2 Según arT16,1 L 3/19, La atención secundaria de Servicios Sociales (señala la incorrecta)**
- Se dirige a la satisfacción de necesidades de la población que por su carácter social, requiere de atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas.
 - se plantea cuando se requiere de una intervención integral, de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.
 - Es el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios específicos que refuerzan la atención primaria.
- 159. T2 Según el artículo 18 Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el servicio de asesoría técnica es propio de:**
- No se presta este servicio.

- b) La atención secundaria
- c) La atención primaria de carácter básico.

160. T2 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el “Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar” es:

- a) Una función la atención secundaria de carácter específico.
- b) Una función la atención primaria de carácter específico.
- c) Una función la atención secundaria

161. T2 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, El servicio de violencia de género y machista, que desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijas e hijos a través de centros y programas, es:

- a) Un servicio de carácter básico de atención primaria.
- b) Un servicio de atención secundaria.
- c) Un servicio de carácter específico de atención primaria.

162. T2 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la estructura funcional de los servicios sociales se estructura en:

- a) Atención primaria, atención secundaria y atención terciaria.
- b) Atención primaria (con dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico) y atención secundaria.
- c) Atención primaria o genérica y atención por sectores de población

163. T2 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las Unidades de Igualdad:

- a) Corresponden a la atención secundaria de carácter básico
- b) Corresponden a la atención secundaria de carácter especializado.
- c) Corresponden a la atención primaria de carácter básico.

164. T2 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, son servicios de atención secundaria:

- a) Servicios de promoción de la autonomía
- b) Servicios de atención residencial
- c) Unidades de Igualdad.

165. T2 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, entre los servicios de atención primaria de carácter básico en la estructura funcional del SPVSS NO figura:

- a) Servicio de acogida
- b) Servicios de infancia
- c) Servicio de prevención e intervención con familias

166. T2 según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, NO es función de la atención primaria básica de servicios sociales:

- a) Asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros.
- b) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social
- c) Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de faltas.

167. T2 Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía , a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, es una de las funciones de:

- a) La atención secundaria.
- b) La atención primaria de carácter básico.
- c) La atención primaria de carácter específico.

168. T2 Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se estructura funcionalmente en:

- a) Atención primaria, secundaria y terciaria.
- b) Atención primaria que se divide en dos niveles de actuación (básico y específico) y la atención secundaria.
- c) Atención primaria, atención específica y atención en profundidad.

169. T2 Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Servicio que desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas a través de centros y programas, es:

- a) Servicio de atención primaria de carácter básico. Unidades de igualdad.
- b) Servicio de atención primaria de carácter específico. Servicio de alojamiento alternativo.
- c) Servicio de atención primaria de carácter específico. Servicio de violencia de género y machista.

170. T2 Señala cual es un servicio de atención primaria específica.

- a) Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de enfermedad mental
- b) Servicio de asesoría técnica específica
- c) Ambos lo son.

171. T2 Señala cual no es un servicio de atención primaria básica

- a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- b) Servicio de precaución e intervención con las familias
- c) Servicio de acción comunitaria

172. T2 Señala cuál no es un servicio de atención primaria básica.

- a) Unidades de igualdad
- b) Servicio de infancia y adolescencia.
- c) Servicio de asesoría técnica específica.

173. T2 Señala cual no es un servicio de atención primaria específica.

- a) Unidades de igualdad
- b) Servicio de atención ambulatoria
- c) Servicio de alojamiento alternativo

174. T2 Señala cuál no es un servicio de atención primaria específica.

- a) Servicio de asesoría técnica específica.
- b) Servicio de violencia de género y machista
- c) Servicio de atención diurna y nocturna.

175. T2 Señala cual no es una función de atención primaria básica

- a) Información, orientación, asesoramiento a toda la población, facilitando el conocimiento y el acceso a prestaciones.
- b) Coordinación con otros profesionales para detección e identificación de espacios vulnerables.
- c) Asesoramiento, prevención y rehabilitación ante vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

176. T2 Señala cual no es una función de atención primaria específica

- a) Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas
- b) Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos profesionales de zona básica y área de servicios sociales

c) Asesoramiento, prevención y rehabilitación ante vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

177. T2 Son servicios de atención secundaria

- a) Los servicios de atención residencial de personas adultas, y de infancia y adolescencia
- b) Plantean una atención integral sostenida en el tiempo que cubra alojamiento y manutención, y proporcione apoyos extensos o generalizados que se requieran.
- c) Ambas respuestas son correctas.

178. T2. En que apartado de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se regula la Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

- a) En el Capítulo I del Título I
- b) En el Capítulo II del Título I
- c) En el Capítulo III del Título I

179. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regula la Atención Primaria.

- a) artículo 15
- b) artículo 16
- c) artículo 17

180. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regula la Atención Secundaria.

- a) artículo 15
- b) artículo 16
- c) artículo 17

181. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regulan las funciones de la atención primaria.

- a) artículo 15
- b) artículo 16
- c) artículo 17

182. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regulan las funciones de la atención secundaria.

- a) artículo 18
- b) artículo 19
- c) artículo 20

183. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regulan servicios de atención primaria.

- a) artículo 18
- b) artículo 19
- c) artículo 20

184. T2. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se regulan servicios de atención secundaria.

- a) artículo 18
- b) artículo 19
- c) artículo 20

185. T2. Según el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

- a) El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención general y atención especializada.
- b) El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención de carácter básico y atención de carácter específico.
- c) El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

186. T2. Según el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos (marca la incorrecta):

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.
- b) Tiene carácter universal.
- c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter general o especializado.

187. T2. Según el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos (marca la incorrecta):

- a) Trabajar en red
- b) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.
- c) Tiene un enfoque comunitario.

188. T2. Según el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos (marca la incorrecta):

- a) Tiene un enfoque municipalista y de proximidad.
- b) Está orientada a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.
- c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.

189. T2. Según el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos:

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención, tiene carácter universal, desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico, tiene un enfoque comunitario y de perspectiva de género, está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.
- b) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención, tiene carácter universal, desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico, tiene un enfoque comunitario, está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.
- c) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención, tiene carácter universal, desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico, tiene un enfoque comunitario, está orientado a la intervención y rehabilitación con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.

190. T2. Según el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter general y específico. La atención general es polivalente, mientras que la específica se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.
- b) En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. La atención primaria de carácter básico es universal, mientras que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.
- c) En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente, mientras que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

191. T2. Según el artículo 16 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana (marca la incorrecta):

- a) La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de vulnerabilidad y precariedad económica, requiere una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas.
- b) La atención secundaria se configura como el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuerzan la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.
- c) La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social, requiere una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas

192. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):

- a) Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- b) Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- c) Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos de profesionales de la zona básica y del área de servicios sociales.

193. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):

- a) Información, orientación y asesoramiento de carácter general básico y específico.
- b) Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.
- c) Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

194. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):

- a) Intervención multidisciplinar y trabajo en red, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- b) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad social.
- c) Acompañamiento, mediación y seguimiento a lo largo de todo el proceso de intervención, tanto si este se desarrolla en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como si es compartido en otros ámbitos de sistemas de protección social.

- 195. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
 - b) Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de barrios de acción preferente.
 - c) Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención de las prestaciones necesarias para la atención de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la planificación y la financiación de la Generalitat, así como con la normativa estatal en materia de servicios sociales de promoción de la autonomía personal.
- 196. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Desarrollo de los procesos de diagnóstico, gestión e intervención de las prestaciones necesarias para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo con la planificación y la financiación de la Generalitat, así como con la normativa estatal en materia de servicios sociales de promoción de la autonomía personal.
 - b) Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables.
 - c) Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- 197. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.
 - b) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.
 - c) Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas de la iniciativa privada, bajo el principio de unidad de acción.
- 198. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional o discapacidad, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros.
 - b) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la iniciativa privada, a través de la colaboración en programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.
 - c) Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables.
- 199. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Prescripción, elaboración y seguimiento del Plan personalizado de intervención social.
 - b) Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de faltas, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
 - c) Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.

- 200. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables de distintas características.
 - b) Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, en su caso, en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.
 - c) Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.
- 201. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones (marca la incorrecta):**
- a) Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.
 - b) Seguimiento del Plan personalizado de intervención social.
 - c) Intervención en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de faltas, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos o intervenciones de carácter general y ambulatorio.
- 202. T2. Según el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter específico realiza las siguientes funciones:**
- a) Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de faltas, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
 - b) Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas.
 - c) Desarrollo de estrategias de promoción e inclusión social de personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social
- 203. T2. Según el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana la atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:**
- a) Servicio de infancia y adolescencia, servicio de violencia machista, servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental, servicio de atención diurna y nocturna, servicio de atención ambulatoria, servicio de alojamiento alternativo.
 - b) Servicio de infancia y juventud, servicio de violencia de género y machista, servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental, servicio de atención diurna y nocturna, servicio de atención ambulatoria, servicio de alojamiento alternativo.
 - c) Servicio de infancia y adolescencia, servicio de violencia de género y machista, servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental, servicio de atención diurna y nocturna, servicio de atención ambulatoria, servicio de alojamiento alternativo.
- 204. T2. Según el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a que servicio hace alusión la siguiente definición: “Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico”:**
- a) Servicio de inclusión social
 - b) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
 - c) Servicio de inserción social

- 205. T2. Según el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a que servicio hace alusión la siguiente definición: “Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas”:**
- Servicio de asesoría jurídica específica
 - Servicio de asesoría técnica específica
 - Servicio de asesoría jurídica
- 206. T2. Según el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a que servicio hace alusión la siguiente definición: “Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”:**
- Servicio de acogida y diagnóstico ante situaciones de necesidad social
 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
 - Servicio de acogida e información ante situaciones de necesidad social
- 207. T2. Según el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:**
- Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, servicio de promoción de la autonomía personal, servicio de inclusión social, servicio de prevención e intervención con las familias, servicio de acción comunitaria, servicio de asesoría jurídica y unidades de igualdad.
 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, servicio de promoción de la autonomía personal, servicio de inclusión social, servicio de prevención e intervención con las familias, servicio de acción comunitaria, servicio de asesoría técnica específica y unidades de igualdad.
 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, servicio de promoción de la autonomía personal, servicio de inserción social, servicio de prevención e intervención con las familias, servicio de acción comunitaria, servicio de asesoría jurídica y unidades de igualdad.
- 208. T2. Según el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana la atención secundaria:**
- proveerá, a través de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social
 - proveerá, a través de servicios de centro de día y de noche así como de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social
 - proveerá, a través de servicios de centros de día y de noche, a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social
- 209. T3 El Plan personalizado de intervención social del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales recogerá, al menos, los aspectos siguientes.**
- Diagnóstico, objetivos, actuaciones, cronograma y evaluación.
 - Diagnóstico y valoración de las necesidades. La planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos. Los indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación.
 - Valoración y proyecto de intervención social.

- 210. T3 ¿Contempla la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la posibilidad de que la entidad local pueda solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales?**
- a) Sí. Solicitud motivada y atendidas las particularidades y las características de la población atendida y siempre que se tenga cumplido el equipo de intervención, así como profesionales de apoyo jurídico y administrativo y las correspondientes ratios establecidas a la Ley y el contrato-programa firmado en cada una de las entidades locales.
 - b) No
 - c) Sí, únicamente será necesario una solicitud motivada y atendidas las particularidades y las características de la población atendida.
- 211. T3 De acuerdo con la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el instrumento técnico básico que, en aplicación de los principios de unidad de acción e integración, permita la relación entre los niveles de atención primaria y de atención secundaria del SPVSS es:**
- a) El SIP del sistema sanitario.
 - b) La historia social única
 - c) El informe de derivación
- 212. T3 De acuerdo con la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el siguiente enunciado se aplica a la urgencia social:**
- a) Las actuaciones ante situaciones de urgencia social no tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación
 - b) Situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales.
 - c) La atención a las situaciones de urgencia social no estará regulada por protocolos de actuación.
- 213. T3 El equipo de intervención social de la zona básica de ss**
- a) estará compuesto por personal con titulación universitaria en áreas de conocimiento de trabajo social, educación social, psicología; y en FP de integración social.
 - b) La entidad local podrá solicitar modificación de su composición, sin necesidad de cumplir los ratios establecidos, motivándose por la particularidad de las necesidades de su población.
 - c) La función de coordinación, obligatoria para todos los equipos, será empleada pública con titulación universitaria en pedagogía, derecho o psicología (A1)
- 214. T3 El equipo profesional de zona básica de SS**
- a) Constituye el núcleo de intervención de SPVSS, y ejercerá las funciones propias de atención primaria, siendo su ámbito de actuación la zona básica de ss
 - b) Está formado por el equipo de intermediación social, los profesionales de la unidad de igualdad y los profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
 - c) Ambas respuestas son correctas.
- 215. T3 El Plan personalizado de intervención social, según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, NO establece que:**
- a) En caso, de actuaciones conjuntas por parte de la atención primaria y de la atención secundaria se diseñará un único plan personalizado de intervención social
 - b) Será consensuado con la persona, familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo prevalecerá el criterio técnico de suspensión del proceso.
 - c) La planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos, serán tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.
- 216. T3 El plazo de conservación de la historia social**
- a) Es mínimo de 5 años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención.
 - b) Es mínimo de 5 años desde la fecha de alta de la última atención de la persona usuaria.
 - c) Es mínimo de 20 años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención.

217. T3 El plazo de conservación de la historia social única del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales es:

- a) Mínimo de 20 años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención y en el caso de personas fallecidas, el plazo de conservación de la historia social única se limitará a cinco años. Podrá conservarse por un tiempo superior al indicado para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o fines estadísticos.
- b) Mínimo de 10 años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención y en el caso de personas fallecidas, el plazo de conservación de la historia social única se limitará a tres años. Podrá conservarse por un tiempo superior al indicado para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o fines estadísticos.
- c) La ley no especifica ningún plazo de conservación de la historia social única.

218. T3 El profesional de referencia

- a) La persona usuaria determinará, según sus preferencias, a su profesional de referencia.
- b) La persona trabajadora social será el profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
- c) Cada profesional de referencia tendrá a su cargo un rango de 2000 personas usuarias

219. T3 El profesional de referencia

- a) La persona trabajadora social será el profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
- b) El equipo de profesionales determinará, según necesidades de la persona usuaria, su profesional de referencia, en aras al interés superior de la ciudadanía.
- c) Ambas respuestas son correctas.

220. T3 El sistema de información Valenciano de Servicios Sociales

- a) Es el conjunto de aplicaciones informáticas integradas e interoperables para la gestión adecuada del SPVSS
- b) Su explotación de datos tendrá consideración de estadística de interés de la GVA.
- c) Ambas respuestas son correctas.

221. T3 El Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se caracteriza por: Marque la incorrecta:

- a) No incluirá las aplicaciones informáticas para la gestión de las prestaciones desde las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.
- b) Su utilización será obligatoria para todas las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) Será interoperable con los sistemas de información de salud y empleo, entre otros departamentos de gestión autonómica.

222. T3 El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dispondrá de los siguientes instrumentos técnicos:

- a) Tarjeta de información personalizada, historia social única y plan personalizado de intervención social.
- b) Historia social, ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.
- c) Historia social y plan personalizado de intervención social.

223. T3 El SPVSS, en relación con las personas usuarias dispondrá de los siguientes instrumentos técnicos (señale la opción INCORRECTA)

- a) La ficha social
- b) La tarjeta de información personalizada
- c) La historia social única.

224. T3 En la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, respecto a la tarjeta de información personalizadas, es cierto que:

- a) Se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta de información personalizada.
- b) La tarjeta de información personalizada no podrá ser compartida con la del sistema valenciano de salud
- c) Posibilitará la continuidad y la coherencia del plan personalizado de intervención.

- 225. T3 En la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el equipo de intervención social estará formado por personas con titulación de trabajo social, educación social y psicología, además de,**
- Titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Formación profesional de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.
 - Formación profesional en integración social. Y podrán incorporar otras figuras con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento de las ciencias sociales y de la salud, entre otras, así como formación profesional de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.
 - Titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento de las ciencias sociales y de la salud, entre otras
- 226. T3 La historia social**
- La entidad local podrá seleccionar y destruir los documentos no relevantes para la intervención, transcurridos 10 años desde la última atención de la persona usuaria.
 - En caso de personas fallecidas, el plazo de conservación se limitará a 5 años
 - Las historias sociales que son prueba en un proceso de reclamación judicial o administrativa se mantendrán por un periodo improrrogable de 20 años.
- 227. T3 La intervención profesional, según art 68**
- Es la atención integral centrada en la persona/familia/unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y efectiva participación de la persona en su proceso de intervención.
 - Se realizará en horario extenso y flexible, que podrá distribuirse en horarios diurno y nocturno, en función de la tipología de centro o servicio
 - Ambas respuestas son correctas.
- 228. T3 La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana ¿cuánto tiempo establece que debe conservarse la historia social única desde la fecha de alta de una intervención?**
- Un mínimo de 20 años
 - No es un documento obligatorio y por tanto que deba conservarse
 - No hay establecido nada al respecto.
- 229. T3 La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria de servicios sociales llevará a cabo y/o se responsabilizará de:**
- la valoración y el diagnóstico inicial de la situación social
 - En ningún caso realizará propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.
 - No deberá tener acceso a la historia social de la persona usuaria.
- 230. T3 La ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge como mínimo un número de profesionales que formarán el equipo del área de servicios sociales:**
- Cinco profesionales.
 - Dos profesionales.
 - Tres profesionales cuyas figuras profesionales sean acordes a las necesidades del territorio del área de servicios sociales.
- 231. T3 La ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su articulado como uno de sus instrumentos técnicos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, la historia social única. Marque la incorrecta:**
- Permite la relación entre los niveles de atención primaria y de atención secundaria del sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - No es necesario que todas las personas usuarias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales deben de tener una historia social única.

c) Es el conjunto de la información obtenida en los procesos de intervención social de cada persona usuaria y, en su caso, unidad de convivencia, del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

232. T3 La ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su articulado como uno de sus instrumentos técnicos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, la tarjeta de información personalizada. Marque la incorrecta

- a) Tarjeta personal e intransferible.
- b) En ningún caso se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta de información personalizada.
- c) La tarjeta de información personalizada no podrá ser compartida con la del sistema valenciano de salud.

233. T3 La ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su articulado la figura de la persona profesional de referencia. Marque la incorrecta:

- a) La persona usuaria determinará en función de sus necesidades a la persona profesional de referencia de intervención social
- b) La trabajadora social o trabajador social será la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
- c) La persona profesional de referencia de intervención social se responsabilizará de la coordinación de la historia social única de cada persona usuaria que le sea asignada, del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.

234. T3 La ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su articulado la urgencia social. Marque la incorrecta:

- a) Situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.
- b) Carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación
- c) Las prestaciones serán condicionadas mientras se mantenga la situación de urgencia social.

235. T3 La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge que el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales es:

- a) El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales.
- b) El equipo de profesionales de las áreas de servicios sociales.
- c) El equipo de profesionales de los departamentos de servicios sociales.

236. T3 La responsabilidad inmediata de custodiar la historia social única del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales recae en:

- a) Secretaria de la corporación local.
- b) Profesional con la función de coordinación del equipo profesional de la zona básica de servicios sociales.
- c) Dirección de los centros de atención primaria o secundaria, o bien en las personas profesionales de servicios sociales que lleven a cabo su actividad individualmente.

237. T3 La tarjeta de información personalizada (indica la incorrecta)

- a) Se constituirá una tarjeta por cada unidad de convivencia, debiendo ser actualizada en un tiempo máximo de 30 días en caso de modificación de sus miembros.
- b) Es el elemento efectivo de acreditación de las prestaciones del SPVSS
- c) Es el instrumento identificativo de la ciudadanía en SPVSS, según los datos del sistema de información poblacional, que será personal e intransferible.

238. T3 La urgencia social (señala la incorrecta)

- a) Las urgencias sociales tendrán carácter prioritario, por delante de cualquier situación, pudiendo prestarse prestaciones o servicios sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos

- b) Es una situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiere de atención inmediata por equipo de profesionales de servicios sociales, sin la cual, podría producirse un agravamiento o deterioro de la situación de vulnerabilidad.
- c) Los municipios de más de 50,000 habitantes tendrán un servicio saus de atención a urgencias sociales de carácter permanente.

239. T3 Las actuaciones ante situaciones de urgencia y emergencia social

- a) Se definen en art 70 ley 3/2019
- b) Los municipios de más de 50,000 habitantes tendrán un servicio saus de atención a urgencias sociales de carácter permanente.
- c) Las prestaciones serán condicionadas, siendo gratuitas exclusivamente durante las situaciones de emergencia social (Accidentes, catástrofes y estados de vulnerabilidad colectiva)

240. T3 Las personas profesionales de área

- a) Ejercerán funciones de servicios de atención primaria específico de competencia municipal, y su ámbito de actuación es el área de servicios sociales.
- b) En todo caso, dos profesionales como mínimo formarán el equipo del área de servicios sociales.
- c) La formación de los equipos profesionales de área deberán contar con formación específica en área clínica y sociosanitaria.

241. T3 Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, contempla de manera obligatoria para todos los equipos de profesionales de la zona básica de servicios sociales:

- a) La función de coordinación que será ejercida por una persona contratada por gestión directa o indirecta.
- b) Recomienda la figura de la coordinación del equipo de profesionales.
- c) La función de coordinación que será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de trabajo social, educación social o psicología.

242. T3 Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que, los equipos de profesionales de la zona básica tendrán, además del equipo de intervención social, una Unidad de Igualdad por una ratio de población:

- a) Una por cada 5.000 habitantes.
- b) Una por cada 10.000 habitantes.
- c) Una por cada 20.000 habitantes.

243. T3 Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que, los equipos de profesionales de la zona básica tendrán, además del equipo de intervención social, una persona de apoyo administrativo por una ratio de población:

- a) Una por cada 5.000 habitantes.
- b) Una por cada 10.000 habitantes.
- c) Una por cada 20.000 habitantes.

244. T3 Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que, los equipos de profesionales de la zona básica tendrán, además del equipo de intervención social, una persona de apoyo jurídico por cada 20.000 habitantes. En el caso de aquellas zonas básicas de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por:

- a) No se garantizará.
- b) Persona del área de servicios sociales a la que pertenezca la zona básica.
- c) Persona con función de coordinación del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales.

245. T3 Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que, los equipos de profesionales de la zona básica tendrán, además del equipo de intervención social, una persona de apoyo jurídico por una ratio de población:

- a) Una por cada 5.000 habitantes.
- b) Una por cada 10.000 habitantes.
- c) Una por cada 20.000 habitantes.

- 246. T3 Los instrumentos técnicos en relación con las personas usuarias que señala la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana son:**
- a) Tarjeta de información personalizada e historia social única.
 - b) Plan personalizado de acción integral e historia social propia
 - c) Historia social única, que contiene el plan personalizado de acción social
- 247. T3 Los ratios mínimos de equipo de intervención en zona básica, según su población**
- a) Para más de 100 mil habitantes, se tendrá 1 técnico por cada 2500 habitantes
 - b) Para más de 100 mil habitantes, se tendrá 1 técnico por cada 3000 habitantes
 - c) Para más de 100 mil habitantes, se tendrá 1 técnico por cada 2000 habitantes
- 248. T3 No forman parte del equipo de profesionales de zona básica de servicios sociales**
- a) Equipo de profesionales de violencia de género y machista
 - b) Equipo de intervención social
 - c) Profesionales de apoyo jurídico y administrativo
- 249. T3 Se dispondrá de apoyo administrativo**
- a) 1 cada 10,000 habitantes
 - b) 1 cada 20,000 habitantes
 - c) 1 cada 5,000 habitantes
- 250. T3 Se dispondrá de personal para apoyo jurídico**
- a) 1 cada 10,000 habitantes
 - b) 1 cada 20,000 habitantes
 - c) 1 cada 5,000 habitantes
- 251. T3 Se dispondrá de personal para unidad de igualdad**
- a) 1 cada 10,000 habitantes
 - b) 1 cada 5,000 habitantes
 - c) 1 cada 20,000 habitantes
- 252. T3 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales, ejerce las funciones propias de la atención primaria con ámbito de actuación en la zona básica de servicios sociales, estará compuesto por:**
- a) el equipo de intervención social. b) Personas profesionales de las unidades de igualdad. c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
 - b) a) el equipo de intervención social. b) Personas profesionales de las unidades de educación. c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
 - c) a) el equipo de intervención social. b) Personas profesionales de las unidades de políticas inclusivas. c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
- 253. T3 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el plan personalizado de intervención será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia, y en caso de desacuerdo con el equipo profesional implicado:**
- a) Prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo y desprotección social
 - b) Prevalecerá el criterio familiar en las situaciones de riesgo y desprotección social
 - c) Prevalecerá el criterio de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales ante las situaciones de riesgo y desprotección social
- 254. T3 Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria:**
- a) El educador o la educadora del equipo profesional de zona.
 - b) El trabajador o la trabajadora social

c) El psicólogo o la psicóloga

255. T3 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana ¿Qué municipios están obligados a tener un servicio de atención a las urgencias sociales propio complementario de la atención primaria y secundaria?

- a) De más de 200.000 habitantes
- b) De más de 300.000 habitantes
- c) De más de 100.000 habitantes

256. T3 Según la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales está compuesto por:

- a) El equipo de intervención que designe la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de València
- b) El equipo de intervención social, profesionales de la unidad de igualdad y apoyo jurídico y administrativo.
- c) Solo por el equipo de intervención social y profesionales de la unidad de igualdad.

257. T3 Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y está compuesto por.

- a) El equipo de intervención social y las unidades de igualdad.
- b) El equipo Social de Base y el Equipo de Servicios Sociales Especializado.
- c) El equipo de intervención social, personas profesionales de las unidades de igualdad y personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

258. T3 Según se recoge en la ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las personas profesionales del área de servicios sociales contarán con formación, además de la especificada en el artículo 64.3, en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) No es necesaria ninguna formación específica complementaria.
- b) Infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad, e igualdad, entre otros.
- c) Infancia y adolescencia, violencia de género y diversidad funcional o discapacidad.

259. T3 Según se recoge en la ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las personas profesionales del área de servicios sociales ejercerán las funciones inherentes a los:

- a) Servicios de atención primaria de carácter específico de competencia municipal mencionados en los apartados a) y c) del artículo 18.2 y su ámbito territorial de actuación es el área de servicios sociales.
- b) Servicios de atención primaria de carácter básico.
- c) Servicios de atención secundaria.

260. T3 Señala cuál no es un instrumento técnico estipulado en art 71 L 3/2019

- a) Código ético en Servicios sociales.
- b) Tarjeta de información personalizada
- c) Historia social única

261. T3 Tal como se establece en la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema de Información valenciano de servicios sociales es:

- a) El conjunto de puntos de información a las personas usuarias del SPVSS, ubicados en diferentes departamentos
- b) El servicio dependiente de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales que tendrá encomendada la coordinación con los diferentes departamentos de servicios sociales.
- c) El conjunto de aplicaciones informáticas integradas e interoperables para la gestión adecuada del SPVSS.

262. T3. En que apartado de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se regula la Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

- a) En el Capítulo V del Título III.

- b) En el Capítulo III del Título III.
- c) En el Capítulo IV del Título III.

263. T3. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se regula a la persona profesional de referencia.

- a) En el artículo 67.
- b) En el artículo 68.
- c) En el artículo 69

264. T3. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se regula el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales.

- a) En el artículo 64.
- b) En el artículo 65.
- c) En el artículo 66.

265. T3. En que artículo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana se regula El Plan personalizado de intervención social.

- a) En el artículo 76.
- b) En el artículo 77.
- c) En el artículo 78

266. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales:

- a) con titulación universitaria en sociología y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.
- b) con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.
- c) con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar personas con formación profesional en el ámbito de servicios gerontológicos, entre otras.

267. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

- a) Aun así, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada, y atendidas las particularidades y las características de la población atendida.
- b) Aun así, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales si así lo precisa, y atendidas las particularidades y las características de la población atendida.
- c) Aun así, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales si cuenta en su territorio con zonas calificadas de espacios vulnerables, y atendidas las particularidades y las características de la población atendida.

268. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de intervención social estará formado por:

- a) personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.
- b) personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social, pedagogía y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

c) personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en animación sociocultural.

269. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales, estará compuesto por:

- a) El equipo de atención básica y específica, personas profesionales de las unidades de igualdad, personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
- b) El equipo de intervención general, personas profesionales de las unidades de igualdad, personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.
- c) El equipo de intervención social, personas profesionales de las unidades de igualdad, personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

270. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales:

- a) constituye el núcleo de acogida e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.
- b) constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.
- c) constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención general establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.

271. T3. Según el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la función de coordinación:

- a) es obligatoria para todos los equipos y será ejercida por el/la jefe/a de servicio, el/la cual deberá contar con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.
- b) es obligatoria para todos los equipos y será ejercida por el director/a del centro el/la cual deberá contar con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.
- c) es obligatoria para todos los equipos y será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

272. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de aquellas zonas básicas:

- a) de menos de 5.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente.
- b) de menos de 10.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente.
- c) de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente.

273. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de aquellas zonas básicas:

- a) de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Asimismo, en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
- b) de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Asimismo, en el caso de más de 20.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.

c) de menos de 20.000 habitantes, se garantizará el apoyo jurídico por la persona del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Asimismo, en el caso de más de 10.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio

274. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de aquellas zonas básicas:

- a) de menos de 20.000 habitantes, se garantizará la Unidad de Igualdad por las personas del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Y en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
- b) de menos de 10.000 habitantes, se garantizará la Unidad de Igualdad por las personas del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Y en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
- c) de menos de 5.000 habitantes, se garantizará la Unidad de Igualdad por las personas del área de servicios sociales a la que pertenezca, según se establezca reglamentariamente. Y en el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.

275. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de zonas básicas que cuenten con una población:

- a) inferior a los 5.000 habitantes, la financiación del equipo profesional se ajustará, de manera proporcional, a la población de las mismas.
- b) inferior a los 10.000 habitantes, la financiación del equipo profesional se ajustará, de manera proporcional, a la población de las mismas.
- c) inferior a los 20.000 habitantes, la financiación del equipo profesional se ajustará, de manera proporcional, a la población de las mismas.

276. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población de más de 100.000 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:

- a) 2.250 habitantes
- b) 1.750 habitantes.
- c) 3000 habitantes.

277. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población entre 10.000 y 19.999 habitantes:, corresponde 1 profesional por cada:

- a) 2.250 habitantes
- b) 1.750 habitantes.
- c) 1.250 habitantes.

278. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población entre 20.000 y 34.999 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:

- a) 2.250 habitantes
- b) 1.750 habitantes.
- c) 2000 habitantes.

279. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población entre 35.000 y 49.999 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:

- a) 2.250 habitantes
- b) 1.750 habitantes.
- c) 1.250 habitantes.

- 280. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población entre 5.000 y 9.999 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:**
- a) 1.500 habitantes
 - b) 1.750 habitantes.
 - c) 1.250 habitantes.
- 281. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población entre 50.000 y 99.999 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:**
- a) 2.250 habitantes
 - b) 1.750 habitantes.
 - c) 2500 habitantes.
- 282. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, corresponde 1 profesional por cada:**
- a) 2.250 habitantes
 - b) 1.750 habitantes.
 - c) 1.250 habitantes.
- 283. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en el apartado 1, del mismo artículo:**
- a) una persona de apoyo administrativo por cada 10.000 habitantes. En el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
 - b) una persona de apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes. En el caso de más de 50.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
 - c) una persona de apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes. En el caso de más de 20.000 habitantes, se podrá ampliar esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.
- 284. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en este artículo:**
- a) una persona de apoyo jurídico por cada 20.000 habitantes.
 - b) una persona de apoyo jurídico por cada 5.000 habitantes.
 - c) una persona de apoyo jurídico por cada 10.000 habitantes.
- 285. T3. Según el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, los equipos profesionales de zona básica tendrán, además del equipo indicado en este artículo:**
- a) una Unidad de Igualdad por cada 5.000 habitantes.
 - b) una Unidad de Igualdad por cada 10.000 habitantes.
 - c) una Unidad de Igualdad por cada 20.000 habitantes.
- 286. T3. Según el artículo 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana las personas profesionales del área de servicios sociales dispondrán de una formación básica y contarán, además con formación específica en alguno de los siguientes ámbitos:**
- a) infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad, e igualdad, entre otros. Asimismo, podrán contar con el apoyo de otras figuras profesionales con formación sociosanitaria o clínica, entre otras, según los casos y de conformidad con las necesidades del territorio del área de servicios sociales.
 - b) gerontología y tercera edad, formación ocupacional, animación sociocultural, entre otros. Asimismo, podrán contar con el apoyo de otras figuras profesionales con formación sociosanitaria o clínica, entre otras, según los casos y de conformidad con las necesidades del territorio del área de servicios sociales.

c) intervención familiar, igualdad, valoración del grado de la dependencia, entre otros. Asimismo, podrán contar con el apoyo de otras figuras profesionales con formación sociosanitaria o clínica, entre otras, según los casos y de conformidad con las necesidades del territorio del área de servicios sociales.

- 287. T3. Según el artículo 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana las ratios y figuras profesionales concretas del área de servicios sociales para cada servicio de atención primaria de carácter específico de competencia municipal:**
- a) se determinarán mediante decreto.
 - b) se determinarán mediante ordenanza municipal.
 - c) se determinarán reglamentariamente.
- 288. T3. Según el artículo 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, cada servicio de atención primaria de carácter específico, de competencia autonómica, a los que se refieren los apartados d, e, y f del artículo 18.2 tendrá sus correspondientes figuras profesionales, cuyas ratios y perfiles concretos se determinarán en:**
- a) la orden que desarrolle la tipología de centros y servicios.
 - b) la ordenanza que desarrolle la tipología de centros y servicios.
 - c) el decreto que desarrolle la tipología de centros y servicios.
- 289. T3. Según el artículo 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en todo caso:**
- a) cuatro profesionales como máximo formarán el equipo del área, cuyas figuras profesionales sean acordes a las necesidades del territorio del área de servicios sociales.
 - b) tres profesionales como máximo formarán el equipo del área, cuyas figuras profesionales sean acordes a las necesidades del territorio del área de servicios sociales.
 - c) tres profesionales como mínimo formarán el equipo del área, cuyas figuras profesionales sean acordes a las necesidades del territorio del área de servicios sociales.
- 290. T3. Según el artículo 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las personas profesionales del área de servicios sociales ejercerán las funciones inherentes a:**
- a) los servicios de atención primaria de carácter básico de competencia municipal.
 - b) los servicios de atención primaria de carácter básico y específico de competencia municipal.
 - c) los servicios de atención primaria de carácter específico de competencia municipal.
- 291. T3. Según el artículo 67 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, los equipos de profesionales de los diferentes servicios implementados en los departamentos de servicios sociales:**
- a) se establecerán mediante ordenanza municipal y responderán a la organización funcional propia de la tipología del servicio.
 - b) se establecerán mediante decreto del Consell y responderán a la organización funcional propia de la tipología del servicio.
 - c) se establecerán mediante orden de la Conselleria competente y responderán a la organización funcional propia de la tipología del servicio.
- 292. T3. Según el artículo 68 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el proceso de atención tendrá especialmente en cuenta:**
- a) la necesidad de reunirse periódicamente con otros sistemas de protección social, como, por ejemplo, el sistema sanitario o el sistema educativo, entre otros, incluidas todas las medidas necesarias para conseguir una mejora en las condiciones de la calidad de vida de las personas.
 - b) la necesidad de crear protocolos conjuntos con otros sistemas de protección social, como, por ejemplo, el sistema sanitario o el sistema educativo, entre otros, incluidas todas las medidas necesarias para conseguir una mejora en las condiciones de la calidad de vida de las personas.

c) la necesidad de intervenir simultáneamente con otros sistemas de protección social, como, por ejemplo, el sistema sanitario o el sistema educativo, entre otros, incluidas todas las medidas necesarias para conseguir una mejora en las condiciones de la calidad de vida de las personas.

293. T3. Según el artículo 68 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la intervención en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales consiste en:

- a) la atención integral centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo general y polivalente y de efectiva participación de la persona en el proceso de intervención, así como de las personas menores de edad, en su caso.
- b) la atención integral centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de intervención, así como de las personas con capacidad modificada, en su caso.
- c) la atención integral centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de intervención, así como de las personas menores de edad, en su caso.

294. T3. Según el artículo 68 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la intervención se basará:

- a) en un enfoque participativo, cuando sea pertinente, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona básica o área de servicios sociales, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía.
- b) en un enfoque cooperativo, cuando sea pertinente, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona básica o área de servicios sociales, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía.
- c) en un enfoque grupal y comunitario, cuando sea pertinente, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona básica o área de servicios sociales, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía.

295. T3. Según el artículo 68 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) La intervención se realizará en horario fijo, que podrá distribuirse en horarios diurno y nocturno en función de la tipología del centro o servicio.
- b) La intervención se realizará en horario extenso y flexible, que podrá distribuirse en horarios diurno y nocturno en función de la tipología del centro o servicio.
- c) La intervención se realizará en horario flexible, que podrá distribuirse en horarios diurno y nocturno en función de la tipología del centro o servicio.

296. T3. Según el artículo 68 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) La intervención será diseñada e implementada por los equipos de forma multidisciplinar mediante una metodología participativa y basada en el trabajo en equipo, a partir de una valoración integral de las necesidades, de una evaluación conjunta de las actuaciones que estará orientada a garantizar el apoderamiento y la atención integral de las necesidades de las personas.
- b) La intervención será diseñada e implementada por los equipos de forma interdisciplinaria mediante una metodología participativa y basada en el trabajo en equipo, a partir de una valoración integral de las necesidades, de una evaluación conjunta de las actuaciones que estará orientada a garantizar el apoderamiento y la atención integral de las necesidades de las personas.
- c) La intervención será diseñada e implementada por los equipos de forma interdisciplinaria mediante una metodología participativa y basada en el trabajo red, a partir de una valoración integral de las necesidades, de una evaluación conjunta de las actuaciones que estará orientada a garantizar el apoderamiento y la atención integral de las necesidades de las personas.

297. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el equipo de profesionales de servicios sociales determinará, en función de las necesidades de la persona usuaria:

- a) la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.
- b) la persona profesional de referencia de intervención personalizada e integral en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.
- c) la persona profesional de referencia de intervención social en aras del interés superior del ciudadano o ciudadana.

298. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus funciones:

- a) la persona profesional de referencia de intervención social podrá requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras administraciones públicas, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.
- b) la persona profesional de referencia de acogida podrá requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras administraciones públicas, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.
- c) la persona profesional de referencia de intervención específica podrá requerir la intervención de profesionales de la atención secundaria y de otras administraciones públicas, de acuerdo con los protocolos de coordinación establecidos a tal efecto.

299. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria:

- a) llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de los servicios más adecuados.
- b) llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de los itinerarios más adecuados.
- c) llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.

300. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la persona profesional de referencia de intervención social:

- a) se responsabilizará del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.
- b) se responsabilizará de la coordinación de la historia social única de cada persona usuaria que le sea asignada, del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.
- c) se responsabilizará en su caso de la derivación al servicio de atención primaria de carácter específico, del plan personalizado, así como del seguimiento y evaluación del proceso de intervención social de la persona usuaria, familia o unidad de convivencia.

301. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la persona usuaria:

- a) tendrá derecho a un o una profesional de referencia que le atienda.
- b) tendrá el deber de elegir a un o una profesional de referencia que le atienda.
- c) tendrá el derecho de solicitar un o una profesional de referencia que le atienda.

302. T3. Según el artículo 69 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) La trabajadora o trabajador social será la persona profesional de referencia de intervención social.
- b) La trabajadora o trabajador social será la/el profesional de acceso al sistema de atención primaria.
- c) La trabajadora o trabajador social será la persona profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.

303. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana los municipios de población inferior a:

- a) 20.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social.

- b) 50.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social.
- c) 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social.

304. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, ante situaciones de urgencia social, para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por:

- a) protocolos de actuación en ambos niveles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.
- b) protocolos de actuación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.
- c) protocolos de actuación de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.

305. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en situaciones de urgencia social:

- a) los servicios de ayuda a domicilio serán garantizados y gratuitos mientras se mantenga la situación de urgencia social.
- b) los servicios de alojamiento alternativo serán garantizados y gratuitos mientras se mantenga la situación de urgencia social.
- c) las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.

306. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las actuaciones ante situaciones de urgencia social:

- a) tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, pero cuando se requieran prestaciones o servicios, deberán reunir los requisitos establecidos.
- b) tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos.
- c) tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos a excepción del empadronamiento o la residencia en algún municipio de la Comunidad Valenciana.

307. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se considera emergencia social:

- a) aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.
- b) accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable.
- c) Ambas son correctas

308. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se considera urgencia social:

- a) aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.
- b) accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable.
- c) Ambas son correctas

309. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El servicio de urgencia social:

- a) tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social.
- b) tendrá carácter polivalente y se coordinará con los demás sistemas de protección social.

c) tendrá carácter comunitario y se coordinará con los demás sistemas de protección social.

310. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) Los municipios de más de 20.000 habitantes del territorio valenciano tendrán un servicio de urgencia social.
- b) Los municipios de más de 50.000 habitantes del territorio valenciano tendrán un servicio de urgencia social.
- c) Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio valenciano tendrán un servicio de urgencia social.

311. T3. Según el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas de atención primaria de carácter básico.
- b) se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas de atención primaria de carácter específico.
- c) se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas como urgentes y prioritarias.

312. T3. Según el artículo 71 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en relación con las personas usuarias, dispondrá de los siguientes instrumentos técnicos:

- a) Tarjeta de información personalizada, historia social única, plan personalizado de intervención social
- b) Tarjeta de social personalizada, historia social única, plan personalizado de intervención social
- c) Tarjeta de información personalizada, historia social única, plan personalizado de inserción social

313. T3. Según el artículo 71 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para garantizar la armonización, la homogeneización y la continuidad de la intervención interprofesional, se elaborarán de forma consensuada:

- a) herramientas de detección y diagnóstico común a todos los niveles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) herramientas de valoración y diagnóstico común a todos los niveles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) herramientas de diagnóstico y sistematización de daos, común a todos los niveles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

314. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la tarjeta de información personalizada posibilitará:

- a) la continuidad y la coherencia del plan personalizado de intervención social y facilitará la homogeneidad de la información que hay en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) la configuración del plan personalizado de intervención social y facilitará la homogeneidad de la información que hay en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) la configuración y la transferencia del plan personalizado de intervención social y facilitará la homogeneidad de la información que hay en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

315. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la tarjeta de información personalizada:

- a) es el instrumento identificativo de la ciudadanía en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de acuerdo con los datos que posee el Sistema de Información Estadística.
- b) es el instrumento identificativo de la ciudadanía en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de acuerdo con los datos que posee el Sistema de Información Poblacional.
- c) es el instrumento identificativo de la ciudadanía en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de acuerdo con los datos que posee el Sistema de Estadístico Poblacional.

- 316. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la tarjeta de información personalizada:**
- podrá ser específica de este sistema o compartida con la del sistema valenciano de salud.
 - podrá ser específica de este sistema o compartida con la del sistema valenciano de empleo.
 - podrá ser específica de este sistema o compartida con la del sistema valenciano de la seguridad social
- 317. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, para un buen uso y conocimiento de la tarjeta de información personalizada entre la ciudadanía:**
- la Generalitat realizará campañas periódicas de difusión que publiciten los beneficios de ser titulares de una tarjeta de información personalizada, así como los puntos donde se puede expedir esta tarjeta.
 - el Ayuntamiento realizará campañas periódicas de difusión que publiciten los beneficios de ser titulares de una tarjeta de información personalizada, así como los puntos donde se puede expedir esta tarjeta.
 - la Diputación realizará campañas periódicas de difusión que publiciten los beneficios de ser titulares de una tarjeta de información personalizada, así como los puntos donde se puede expedir esta tarjeta.
- 318. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- La tarjeta será familiar y transferible.
 - La tarjeta será familiar e intransferible.
 - La tarjeta será personal e intransferible.
- 319. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- todas las personas que estén empadronadas en el territorio de la Comunitat Valenciana tendrán derecho a ser titulares de una tarjeta de información personalizada de manera que en el momento que deseen utilizarla ya la tengan a su alcance.
 - todas las personas que puedan acreditar residencia en el territorio de la Comunitat Valenciana tendrán derecho a ser titulares de una tarjeta de información personalizada de manera que en el momento que deseen utilizarla ya la tengan a su alcance.
 - todas las personas que residan y puedan acreditar residencia efectiva en el territorio de la Comunitat Valenciana tendrán derecho a ser titulares de una tarjeta de información personalizada de manera que en el momento que deseen utilizarla ya la tengan a su alcance.
- 320. T3. Según el artículo 72 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- En ningún caso se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta de información personalizada.
 - En ningún caso se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta de atención personalizada.
 - En ningún caso se dejará de atender a personas en situación de urgencia social por no disponer de una tarjeta de urgencias personalizada.
- 321. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana**
- Las entidades del tercer sector que, de conformidad con el artículo 5 de esta ley, integran el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, no tendrán que incorporar en la historia social única la información y los documentos que la conforman.
 - Las entidades que, de conformidad con el artículo 5 de esta ley, integran el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, no tendrán que incorporar en la historia social única la información y los documentos que la conforman.
 - Las entidades que, de conformidad con el artículo 5 de esta ley, integran el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tendrán que incorporar en la historia social única la información y los documentos que la conforman

- 322. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el contenido de la historia social única:**
- a) debe estar adaptado al nivel de intervención y al tipo de prestación que se realice en cada momento, con la finalidad de conseguir la continuidad y la complementariedad de las intervenciones.
 - b) debe estar adaptado al nivel de prestación y al tipo de servicio que se realice en cada momento, con la finalidad de conseguir la continuidad y la complementariedad de las intervenciones.
 - c) debe estar adaptado al diagnóstico y al tipo de prestación que se realice en cada momento, con la finalidad de conseguir la continuidad y la complementariedad de las intervenciones.
- 323. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única se diseñará con tecnología digital teniendo en cuenta todos los criterios que permitan y garanticen:**
- a) la interoperabilidad interna en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección.
 - b) la interoperabilidad externa en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección.
 - c) la interoperabilidad externa en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el Sistema Público Valenciano de Salud.
- 324. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única tendrá un número de identificación y un contenido mínimo que será la siguiente (marca la incorrecta):**
- a) Información y documentos que contienen los datos, las valoraciones y las informaciones relevantes sobre la situación.
 - b) Datos de carácter personal e identificativo
 - c) El plan personalizado de intervención social y la identificación de las personas profesionales y de las prestaciones.
- 325. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única tiene que ser claramente legible y evitar, en la medida que se pueda:**
- a) la utilización de descripciones someras
 - b) la utilización de relatos extensos
 - c) la utilización de símbolos y abreviaturas
- 326. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única:**
- a) es el conjunto de la información obtenida en las entrevistas con cada persona usuaria y, en su caso, unidad de convivencia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
 - b) es el conjunto de la información obtenida en los procesos de intervención social de cada persona usuaria y, en su caso, unidad de convivencia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
 - c) es el conjunto de la información obtenida en los procesos de inserción social de cada persona usuaria y, en su caso, unidad de convivencia del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
- 327. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única:**
- a) Debe constituir el instrumento técnico básico que, en aplicación de los principios de unidad de acción e integración, permita la relación entre los niveles de atención primaria de carácter básico y específico del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - b) Debe constituir el instrumento técnico básico que, en aplicación de los principios de unidad de acción e integración, permita la relación entre los niveles de atención primaria de carácter específico y de atención secundaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - c) Debe constituir el instrumento técnico básico que, en aplicación de los principios de unidad de acción e integración, permita la relación entre los niveles de atención primaria y de atención secundaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- 328. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, todas las personas usuarias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales deben tener una historia social única:**
- a) vinculada al número de registro del sistema de universal de salud, que será iniciada en la atención primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, sin perjuicio de que en situaciones de urgencia social sea iniciada en la atención secundaria.
 - b) vinculada al número de registro del sistema nacional de la seguridad social, que será iniciada en la atención primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, sin perjuicio de que en situaciones de urgencia social sea iniciada en la atención secundaria.
 - c) vinculada al número de registro del sistema de información poblacional, que será iniciada en la atención primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, sin perjuicio de que en situaciones de urgencia social sea iniciada en la atención secundaria.
- 329. T3. Según el artículo 73 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**
- a) No se autoriza la recogida, el tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal ajenas al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, necesarios para documentar el proceso de intervención social.
 - b) Se autoriza la recogida, el tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal ajenas al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, necesarios para documentar el proceso de intervención social.
 - c) No se autoriza la recogida, el tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal ajenas al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, necesarios para documentar el proceso de intervención social, salvo en casos de urgencia.
- 330. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el derecho de acceso por parte de las personas usuarias a la documentación de la historia social única:**
- a) no se podrá ejercer en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en esta, recogidos en interés terapéutico o asistencial de las personas usuarias, ni en perjuicio del derecho de las personas profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas.
 - b) no se podrá ejercer en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en esta, recogidos en interés terapéutico o asistencial de las personas usuarias, ni en perjuicio del derecho de las personas profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas, salvo autorización judicial.
 - c) no se podrá ejercer en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en esta, recogidos en interés terapéutico o asistencial de las personas usuarias, ni en perjuicio del derecho de las personas profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas, salvo en casos de violencia de género.
- 331. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en caso de traslado obligado o urgente de la persona usuaria a otro centro asistencial desde el cual no fuera posible el acceso electrónico a su historia social única:**
- a) se enviará una copia completa de la historia social única en apoyo papel, con el fin de garantizar a las personas profesionales del centro de destino el pleno conocimiento de la situación social actualizada de la persona.
 - b) se enviará una copia completa de la historia social única en apoyo papel o digital, con el fin de garantizar a las personas profesionales del centro de destino el pleno conocimiento de la situación social actualizada de la persona.
 - c) se enviará una copia completa de la historia social única en apoyo digital, con el fin de garantizar a las personas profesionales del centro de destino el pleno conocimiento de la situación social actualizada de la persona.

- 332. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de la gestión de prestaciones e intervenciones sociales de carácter convivencial, familiar, así como grupal:**
- a) las personas afectadas por aquellas tendrán derecho de acceso de manera individual a la documentación relativa a su propio proceso.
 - b) las personas afectadas por aquellas no tendrán derecho de acceso de manera individual a la documentación relativa a su propio proceso.
 - c) las personas afectadas por aquellas no tendrán derecho de acceso de manera individual a la documentación relativa a su propio proceso, salvo que este se haya judicializado
- 333. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el caso de personas usuarias de servicios sociales difuntas, solo se facilitará el acceso a la historia social única a personas herederas por razones familiares o de hecho, salvo que la persona fallecida lo haya prohibido expresamente y así se acredite.**
- a) No se facilitará información que afecte a la intimidad de la persona difunta ni a las anotaciones subjetivas de las personas profesionales ni a las que perjudiquen a terceros, salvo autorización judicial en los casos afectados por violencia de género y machista.
 - b) No se facilitará información que afecte a la intimidad de la persona difunta ni a las anotaciones subjetivas de las personas profesionales ni a las que perjudiquen a terceros, salvo autorización de la Generalitat Valenciana en los casos afectados por violencia de género y machista.
 - c) No se facilitará información que afecte a la intimidad de la persona difunta ni a las anotaciones subjetivas de las personas profesionales ni a las que perjudiquen a terceros. La Generalitat Valenciana regulará el acceso en los casos afectados por violencia de género y machista.
- 334. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el supuesto de las personas menores de edad o con capacidad modificada judicialmente:**
- a) la persona titular de la patria potestad o tutela, así como el Ministerio Fiscal, no podrá ejercer el derecho de acceso, salvo debida autorización judicial.
 - b) la persona titular de la patria potestad o tutela, así como el Ministerio Fiscal, podrá ejercer el derecho de acceso.
 - c) la persona titular de la patria potestad o tutela, así como el Ministerio Fiscal, podrá ejercer el derecho de acceso solo en casos debidamente autorizados judicialmente.
- 335. T3. Según el artículo 74 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las personas usuarias de servicios sociales, directamente o por medio de representación acreditada debidamente:**
- a) tienen el deber de acceso a los documentos y los datos de su historia social única y a obtener copia de estos en formato accesible.
 - b) tienen la potestad de acceso a los documentos y los datos de su historia social única y a obtener copia de estos en formato accesible.
 - c) tienen el derecho de acceso a los documentos y los datos de su historia social única y a obtener copia de estos en formato accesible.
- 336. T3. Según el artículo 75 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en relación a la historia social única:**
- a) no se necesitará el consentimiento de la persona usuaria para el acceso, por parte de las personas profesionales indicadas, a los datos personales que constan en la historia social única, incluso a través de medios electrónicos, entre organismos y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales u otros sistemas de protección.
 - b) se necesitará el consentimiento de la persona usuaria para el acceso, por parte de las personas profesionales indicadas, a los datos personales que constan en la historia social única, incluso a través de medios electrónicos, entre organismos y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales u otros sistemas de protección.

c) se necesitará el consentimiento de la persona usuaria para el acceso, por parte de las personas profesionales indicadas, a los datos personales que constan en la historia social única, incluso a través de medios electrónicos, entre organismos y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales u otros sistemas de protección, salvo en los casos de urgencia social.

337. T3. Según el artículo 75 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

a) El personal en el ámbito de la intervención profesional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, debidamente acreditado y el que ejerce funciones de gestión, inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene que solicitar el acceso a las historias sociales en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos de la persona usuaria o cualquier otra obligación del centro en relación con las personas usuarias o del propio Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

b) El personal en el ámbito de la intervención profesional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, debidamente acreditado y el que ejerce funciones de gestión, inspección, evaluación, acreditación y planificación, puede tener acceso, previa autorización a las historias sociales en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos de la persona usuaria o cualquier otra obligación del centro en relación con las personas usuarias o del propio Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

c) El personal en el ámbito de la intervención profesional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, debidamente acreditado y el que ejerce funciones de gestión, inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias sociales en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos de la persona usuaria o cualquier otra obligación del centro en relación con las personas usuarias o del propio Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

338. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el supuesto de cierre de centros de servicios sociales o de cese definitivo de actividades profesionales de servicios sociales a título individual, tiene que garantizarse:

a) el mantenimiento del acceso legalmente reconocido a las historias sociales que se encuentran bajo la custodia de los centros mencionados o profesionales, por un periodo de cinco años en beneficio de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y, especialmente, de los derechos de las personas usuarias en materia de documentación de servicios sociales y de protección de datos personales.

b) el mantenimiento del acceso legalmente reconocido a las historias sociales que se encuentran bajo la custodia de los centros mencionados o profesionales, en beneficio de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y, especialmente, de los derechos de las personas usuarias en materia de documentación de servicios sociales y de protección de datos personales.

c) el mantenimiento del acceso legalmente reconocido a las historias sociales que se encuentran bajo la custodia de los centros mencionados o profesionales, por un periodo de veinte años en beneficio de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y, especialmente, de los derechos de las personas usuarias en materia de documentación de servicios sociales y de protección de datos personales.

339. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la historia social única tiene que conservarse en las condiciones que garanticen la autenticidad, la integridad, la confidencialidad, la preservación y el mantenimiento correcto de la información asistencial registrada, y que aseguren su reproductibilidad completa en el futuro, durante el tiempo en el que sea obligatorio conservarla:

a) necesariamente en soporte original.

b) necesariamente en soporte digital.

c) independientemente del soporte en el que se encuentre, que no tiene que ser necesariamente el soporte original

340. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la responsabilidad inmediata de custodiar la historia social única recae en:

a) la dirección de los centros de atención primaria o secundaria, o bien en las personas profesionales de servicios sociales que lleven a cabo su actividad individualmente.

- b) la dirección de los centros de atención primaria, o bien en las personas profesionales de servicios sociales que lleven a cabo su actividad individualmente.
- c) la dirección de los centros de atención secundaria, o bien en las personas profesionales de servicios sociales que lleven a cabo su actividad individualmente.

- 341. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las historias sociales que son prueba en un proceso judicial o procedimiento administrativo se conservarán:**
- a) por un periodo superior a cinco años
 - b) por un periodo no inferior a cinco años
 - c) hasta que finalicen.
- 342. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las personas que son responsables de custodiar la historia social única también son responsables de destruir correctamente la documentación que previamente se haya decidido expurgar, y de adoptar las medidas de seguridad:**
- a) que impidan la recuperación o la restauración de los datos que esta contiene
 - b) que permitan la recuperación o la restauración de los datos que esta contiene
 - c) que permitan la recuperación o la restauración parcial de los datos que esta contiene
- 343. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, para garantizar los usos futuros de la historia social única, esta se conservará un mínimo de veinte años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención. Sin embargo, la Generalitat podrá seleccionar y destruir los documentos que no son relevantes para la intervención, transcurridos:**
- a) cinco años desde la primera atención de la persona usuaria.
 - b) cinco años desde la última atención de la persona usuaria.
 - c) diez años desde la última atención de la persona usuaria.
- 344. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, para garantizar los usos futuros de la historia social única, esta se conservará un mínimo de veinte años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención. En el caso de personas fallecidas, el plazo de conservación de la historia social única se limitará a:**
- a) cinco años.
 - b) diez años.
 - c) quince años.
- 345. T3. Según el artículo 76 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, para garantizar los usos futuros de la historia social única, esta se conservará:**
- a) un mínimo de veinte años desde la fecha de alta de cada proceso de intervención
 - b) un mínimo de veinte años desde la fecha de baja de cada proceso de intervención
 - c) un mínimo de cinco años desde la fecha de baja de cada proceso de intervención
- 346. T3. Según el artículo 77 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la custodia de la historia social única estará bajo la responsabilidad última de:**
- a) la Generalitat
 - b) el Ayuntamiento
 - c) la dirección del centro de atención primaria
- 347. T3. Según el artículo 77 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la custodia de las historias sociales que, con carácter temporal y hasta la digitalización de estas, permanezcan en formato no digital, estará bajo la responsabilidad de:**
- a) el técnico responsable del caso
 - b) la dirección del centro de atención primaria
 - c) la dirección del centro de atención primaria o secundaria de servicios sociales.

- 348. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a efectos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el Plan personalizado de intervención social (PPIS), se ofrece con el consenso de la persona que participa en él e incluye, en todo caso,**
- a) los objetivos a corto plazo, la participación en las actuaciones y actividades, su valoración y evaluación a través de indicadores propuestos con antelación.
 - b) los objetivos a medio plazo, la participación en las actuaciones y actividades, su valoración y evaluación a través de indicadores propuestos con antelación.
 - c) los objetivos a largo plazo, la participación en las actuaciones y actividades, su valoración y evaluación a través de indicadores propuestos con antelación.
- 349. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a efectos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el plan personalizado de intervención social (PPIS):**
- a) se aplica en todos los programas que se desarrollan desde los centros de atención primaria y en los centros de la atención secundaria.
 - b) se aplica en todos los programas que se desarrollan desde los programas y centros de atención primaria y en los centros de la atención secundaria.
 - c) se aplica en todos los programas que se desarrollan desde los servicios de atención primaria de carácter básico y específico.
- 350. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, a efectos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se considerará plan personalizado de intervención social (PPIS):**
- a) el diseñado por el servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
 - b) cualquier otra denominación sobre proyectos o programas de intervención a las cuales pueda referirse la legislación de diferentes colectivos o ámbitos de actuación
 - c) el diseñado por la atención primaria de carácter básico
- 351. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes (marca la incorrecta):**
- a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.
 - b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.
 - c) Indicadores de riesgo que permitan elaborar un pronóstico de la situación.
- 352. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes (marca la incorrecta):**
- a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.
 - b) Planificación del itinerario de inserción social acordado entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.
 - c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.
- 353. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes (marca la incorrecta):**

- a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente los indicadores de riesgo y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.
- b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.
- c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.

354. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Plan personalizado de intervención social y el Plan de atención individual, es el instrumento dirigido a las personas usuarias, familias o unidades de convivencia, diseñado para garantizar:

- a) el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.
- b) el carácter general de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.
- c) el carácter general de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos servicios de atención básica o específica.

355. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el plan personalizado de intervención social, será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo:

- a) se obligará a su cumplimiento en las situaciones de riesgo o desprotección social.
- b) se comunicará a la Fiscalía en las situaciones de riesgo o desprotección social.
- c) prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.

356. T3. Según el artículo 78 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en los casos de actuaciones conjuntas por parte de la atención primaria y de la atención secundaria:

- a) se diseñarán dos planes personalizados de intervención social donde se incluirán las actuaciones propias de cada uno de los niveles con objeto de complementarse.
- b) se diseñará un único plan personalizado de intervención social donde se incluirán las actuaciones propias de cada uno de los niveles priorizando aquellas que se precisen.
- c) se diseñará un único plan personalizado de intervención social donde se incluirán las actuaciones propias de cada uno de los niveles con objeto de evitar duplicidades.

357. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana todos los agentes públicos y privados integrados en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- a) deberán recopilar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales.
- b) deberán aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales.
- c) deberán colaborar en el buen funcionamiento y la permanente actualización del Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales, estableciendo protocolos de actuación.

358. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales incluirá, entre otros, las herramientas informáticas básicas siguientes (marca la incorrecta):

- a) La aplicación de información multiterritorial, que es una herramienta de análisis y explotación de datos basada en indicadores aportados desde todo el territorio de la Comunitat Valenciana por sus administraciones públicas.
- b) El sistema de información de personas usuarias formado por la historia social única.
- c) El sistema de información de personas usuarias

- 359. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales incluirá, entre otros, las herramientas informáticas básicas siguientes (marca la incorrecta):**
- a) Las aplicaciones informáticas para la gestión de las prestaciones desde las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.
 - b) Otras aplicaciones referidas a la autorización y acreditación de centros, servicios, programas, profesionales del sistema, normativa, ocupación de plazas, entre otras.
 - c) Otras aplicaciones referidas a la autorización de servicios, profesionales del sistema, normativa, ocupación de plazas, entre otras.
- 360. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales incluirá, entre otros, las herramientas informáticas básicas siguientes:**
- a) La aplicación de información territorial, que es una herramienta de análisis y explotación de datos basada en indicadores aportados desde todo el territorio de la Comunitat Valenciana por sus administraciones públicas, el sistema de información de personas usuarias formado por la historia social única, las aplicaciones informáticas para la gestión de las prestaciones desde las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y otras aplicaciones referidas a la autorización y acreditación de centros, servicios, programas, profesionales del sistema, normativa, ocupación de plazas, entre otras.
 - b) La aplicación de información multiterritorial, que es una herramienta de análisis y explotación de datos basada en indicadores aportados desde todo el territorio de la Comunitat Valenciana por sus administraciones públicas, el sistema de información de personas usuarias formado por la historia social única, las aplicaciones informáticas para la gestión de las prestaciones desde las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y otras aplicaciones referidas a la autorización y acreditación de centros, servicios, programas, profesionales del sistema, normativa, ocupación de plazas, entre otras.
 - c) La aplicación de información multiterritorial, que es una herramienta de análisis y explotación de datos basada en indicadores aportados desde todo el territorio de la Comunitat Valenciana por sus administraciones públicas, el sistema de información de personas usuarias formado por la historia social, las aplicaciones informáticas para la gestión de las prestaciones desde las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y otras aplicaciones referidas a la autorización y acreditación de centros, servicios, programas, profesionales del sistema, normativa, ocupación de plazas, entre otras.
- 361. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales es:**
- a) el conjunto de aplicaciones informáticas integradas e interoperables para la gestión adecuada del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - b) el conjunto de programas informáticos unificados que dan soporte a la gestión adecuada del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
 - c) el soporte informático que facilita la interoperabilidad para la gestión adecuada del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- 362. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el sistema de información valenciano en servicios sociales será interoperable con los sistemas de información de salud y empleo, entre otros departamentos de gestión autonómica.**
- a) Asimismo, tendrá definidos protocolos que permitirán la integración y la interoperabilidad con otros sistemas de información pertenecientes a las entidades locales, a otras administraciones autonómicas y a la administración del Estado.
 - b) Asimismo, tendrá definidos protocolos que permitirán la integración y la interoperabilidad con otros sistemas de información pertenecientes a otras administraciones autonómicas.
 - c) Asimismo, tendrá definidos protocolos que permitirán la integración y la interoperabilidad con otros sistemas de información pertenecientes a la administración del Estado.
- 363. T3. Según el artículo 79 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:**

- a) la conselleria competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, el mantenimiento y la actualización permanente del Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento gestionará la autorización o los permisos de acceso y acreditación de firmas en el sistema mencionado.
- b) la conselleria competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, el mantenimiento y la actualización permanente del Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales, y la Diutación gestionará la autorización o los permisos de acceso y acreditación de firmas en el sistema mencionado.
- c) la conselleria competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, el mantenimiento y la actualización permanente del Sistema de Información Valenciano de Servicios Sociales, así como la gestión de la autorización o los permisos de acceso y acreditación de firmas en el sistema mencionado.

364. T3. Según el artículo 80 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio final de sus funciones, tendrán la consideración de autoridad:

- a) las personas funcionarias públicas de carrera que, en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ejerzan funciones de intervención social de carácter técnico o directivo.
- b) las personas funcionarias públicas y el personal laboral que, en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ejerzan funciones de intervención social de carácter técnico o directivo.
- c) las personas empleadas públicas que, en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ejerzan funciones de intervención social de carácter técnico o directivo.

365. T3. Según el artículo 80 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) El personal inspector, así como las personas supervisoras de departamento tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de sus funciones, y se tendrán que identificar a tal efecto.
- b) El personal inspector tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus funciones, y se deberá identificar a este efecto.
- c) Las personas supervisoras de departamento tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de sus funciones, y se tendrán que identificar a tal efecto.

366. T3. Según el artículo 81 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- a) se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales.
- b) se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio objetivable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales.
- c) no se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales.

367. T3. Según el artículo 82 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las personas profesionales de las administraciones públicas que conforman el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en los distintos niveles funcionales:

- a) podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes distinta categoría profesional.
- b) podrán ocupar, con carácter extraordinario, plazas vacantes de la misma categoría profesional.
- c) podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes de la misma categoría profesional.

368. T3. Según el artículo 83 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, además de las condiciones materiales, laborales y técnicas, la calidad de las prestaciones y los servicios, incorporará la exigencia de cumplir por parte de los equipos de personal profesional:

- a) el conjunto de derechos y deberes propios de la ética y la deontología profesionales.
- b) el conjunto de compromisos y deberes propios de la ética y la deontología profesionales.
- c) el conjunto de derechos y obligaciones propios de la ética y la deontología profesionales.

369. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el comité de ética considerará las propuestas de composición que hayan realizado:

- a) los colegios y las asociaciones profesionales vinculados con el ámbito de los servicios sociales, las entidades más representativas del sector y el resto de sistemas de protección social.
- b) los colegios y las asociaciones profesionales vinculados con el ámbito de la ética social, las entidades más representativas del sector y el resto de sistemas de protección social.
- c) los colegios y las asociaciones profesionales vinculados con el ámbito de la acción social, las entidades más representativas del sector y el resto de sistemas de protección social.

370. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, el comité de ética estará formado por personas profesionales de prestigio reconocido en el ámbito de los servicios sociales y otros sistemas de protección social con capacitación, competencia y preparación adecuadas, así como:

- a) personas expertas en el campo de la ética nombradas a propuesta del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales.
- b) personas expertas en el campo de las ciencias sociales y/o jurídicas nombradas a propuesta del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales.
- c) personas expertas en el campo de la ética nombradas a propuesta del Consejo Valenciano de Inserción Social y Derechos Humanos.

371. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, la determinación de las funciones, la composición con criterios de pluralidad y los mecanismos de funcionamiento del comité de ética:

- a) se desarrollarán mediante ordenanza municipal y el propio comité podrá aprobar las normas de su régimen interior.
- b) se desarrollarán reglamentariamente y el propio comité podrá aprobar las normas de su régimen interior.
- c) se desarrollarán mediante orden de la Conselleria competente y el propio comité podrá aprobar las normas de su régimen interior.

372. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las funciones, la organización y el funcionamiento del comité de ética se desarrollarán reglamentariamente. En todo caso, comprenderán, como mínimo, las siguientes (marca la incorrecta):

- a) Promover la adopción de principios éticos en las políticas sociales, en la provisión de los servicios sociales y en las actuaciones profesionales, conforme al artículo 6 de esta ley.
- b) Favorecer la toma de conciencia profesional y ciudadana de la importancia de una reflexión ética en el marco de los servicios sociales.
- c) Establecer protocolos de actuación para aquellas situaciones que habitualmente puedan generar conflictos éticos.

373. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las funciones, la organización y el funcionamiento del comité de ética se desarrollarán reglamentariamente. En todo caso, comprenderán, como mínimo, las siguientes (marca la incorrecta):

- a) Proporcionar respuestas a las consultas que han planteado profesionales, personas usuarias o ciudadanía sobre dilemas éticos que puedan crearse en el transcurso de actuaciones de carácter técnico.
- b) Proponer protocolos de actuación para las situaciones que, por su gravedad o por su frecuencia, generen conflictos éticos.
- c) Favorecer la toma de conciencia dentro del contexto de la intervención social, sobre la existencia de conflictos éticos.

374. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, las funciones, la organización y el funcionamiento del comité de ética se desarrollarán reglamentariamente. En todo caso, comprenderán, como mínimo, las siguientes (marca la incorrecta):

- a) Promover la formación continua y la docencia en ética dirigida a las personas profesionales que colaboren con los colegios y las asociaciones profesionales de las disciplinas de los equipos de intervención social.

- b) Promover políticas sociales que contemplen la perspectiva de la ética social.
- c) Desarrollar investigaciones sobre cuestiones de ética en relación con la intervención de carácter social.

375. T3. Según el artículo 84 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, se creará un comité de ética como órgano colegiado consultivo de carácter interdisciplinario y adscrito a la conselleria competente en materia de servicios sociales, que tendrá por objeto:

- a) identificar, analizar y evaluar los aspectos éticos de la práctica profesional con el fin de velar por los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.
- b) resolver los aspectos éticos de la práctica profesional con el fin de velar por los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.
- c) crear protocolos de actuación relacionados con aspectos éticos de la práctica profesional con el fin de velar por los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

376. T4 El Plan de Servicios Sociales de la ciudad de Valencia

- a) Se planteó para periodo de 2019-2023, manteniéndose prorrogado a día de hoy
- b) Se planteó para el periodo 2009-2013, manteniéndose prorrogado a día de hoy
- c) Se planteó para periodo 2021-2025, manteniéndose vigente a día de hoy

377. T4 Indica cual NO es uno de los principios rectores del Plan de Servicios Sociales de la ciudad de Valencia

- a) Responsabilidad Pública
- b) Prevención
- c) Publicidad

378. T4 La misión de los servicios sociales de la ciudad de Valencia, según su Plan de Servicios Sociales 2019-2023

- a) Garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas, y una atención personalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social, y la superación de las necesidades.
- b) Responderán a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a cambios sociales, legislativos, económicos y culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas
- c) Garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas en riesgo o situación de exclusión social, centrando su intervención en las necesidades económicas no satisfechas desde otros sistemas de protección social.

379. T4 La visión de los servicios sociales de la ciudad de Valencia, según su Plan de Servicios Sociales 2019-2023

- a) Garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas, y una atención personalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social, y la superación de las necesidades.
- b) Responderán a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a cambios sociales, legislativos, económicos y culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas
- c) Garantizarán la protección y defensa de los derechos de las personas en riesgo o situación de exclusión social, centrando su intervención en las necesidades económicas no satisfechas desde otros sistemas de protección social.

380. T4 Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de Valencia, uno de los principios rectores que indica es la Prevención

- a) Se llevará a cabo una detección precoz de las situaciones de vulnerabilidad
- b) Dicha prevención se llevará a cabo en tres niveles: Adopción de medidas para eliminar las causas; actuación para evitar el agravamiento; e intervención rehabilitadora para evitar la recurrencia.
- c) Ambas respuestas son correctas.

381. T4. ¿Cuál es la misión del Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023?:

- a) Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València garantizan la protección y defensa de los derechos humanos de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las

situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social y la superación de sus necesidades.

b) Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social y la superación de sus necesidades.

c) Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València garantizan la protección y defensa de los derechos sociales de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social y la superación de sus necesidades

382. T4. ¿Cuál es la visión del Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023?:

a) Los Servicios Sociales responderán a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a los cambios sociales, legislativos, económicos o culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas. Los Servicios Sociales garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía

b) Los Servicios Sociales garantizan la protección y defensa de los derechos de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía

c) Los Servicios Sociales responderán a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a los cambios sociales, legislativos, económicos o culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas.

383. T4. ¿Cuáles son los principios rectores del Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023?:

a) Responsabilidad pública, solidaridad, igualdad y universalidad, perspectiva de género, prevención, dimensión comunitaria, calidad y participación, descentralización, coordinación, sostenibilidad e innovación.

b) Responsabilidad administrativa, solidaridad, igualdad y universalidad, perspectiva de género, prevención, dimensión comunitaria, calidad y participación, descentralización, coordinación, sostenibilidad e innovación.

c) Responsabilidad pública, solidaridad, igualdad, perspectiva de género, prevención, dimensión comunitaria, calidad y participación, descentralización, coordinación, sostenibilidad e innovación.

384. T4. Con el objetivo de favorecer la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todo los ámbitos de la vida, se integrará la perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del Plan de Servicios Sociales de la Ciudad de València a través del siguiente principio rector:

a) Igualdad y universalidad.

b) Responsabilidad pública.

c) Perspectiva de género.

385. T4. El Plan de Servicios Sociales de la Ciudad de València se rige por los siguientes principios rectores:

a) Principios de carácter general y transversal, principios orientadores de la intervención, principios de carácter metodológico y principios de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional.

b) Responsabilidad pública, solidaridad, igualdad y universalidad, perspectiva de género, prevención, dimensión comunitaria, calidad y participación, planificación y evaluación, descentralización, coordinación, sostenibilidad e innovación.

c) Responsabilidad pública, solidaridad, universalidad, prevención, dimensión comunitaria, calidad y participación, planificación y evaluación, descentralización, coordinación, sostenibilidad e innovación.

386. T4. El Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València, recoge como misión:

a) Responder a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a los cambios sociales, legislativos, económicos o culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas.

b) Garantizar la protección y defensa de los derechos de las personas y una atención profesionalizada al conjunto de la ciudadanía para intervenir en las situaciones de necesidad, riesgo y exclusión social, promoviendo junto a las propias personas la integración, la inclusión social y la superación de sus necesidades.

c) Favorecer la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de

acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

- 387. T4. En el Plan de Servicios Sociales de la Ciudad de València el sistema de prestaciones económicas y técnicas debe ser asegurado con un adecuado sistema de financiación y de recursos humanos que permita disponer de los recursos suficientes para cubrir las necesidades de la población. Se velará, asimismo, por una adecuación del sistema a la realidad social y a los cambios que puedan producirse. ¿A qué principio rector responde?:**
- Sostenibilidad.
 - Solidaridad.
 - Descentralización.
- 388. T4. En el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València, uno de los principios rectores que deben guiar la acción es la prevención. Marque la incorrecta:**
- Adopción de medidas orientadas hacia la eliminación de las causas que generan la marginación, la exclusión social o los procesos de vulnerabilidad.
 - Intervención comunitaria en el territorio para lograr una detección precoz de situaciones de riesgo
 - Intervención rehabilitadora para evitar la recurrencia de situaciones sociales problemáticas
- 389. T4. La gestión de los Servicios Sociales recogida en el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València apuesta por una complementariedad público-privada y una intervención comunitaria en el territorio para lograr una detección precoz de situaciones de riesgo. ¿A qué principio rector da respuesta?**
- Dimensión comunitaria.
 - Coordinación.
 - Planificación y evaluación
- 390. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Ante el reconocimiento de la diversidad de actores sociales intervinientes en las diversas situaciones sociales objeto de los Servicios Sociales municipales, se apuesta por una complementariedad público-privada y una intervención comunitaria en el territorio para lograr una detección precoz de situaciones de riesgo. Así, se impulsará una coordinación técnica entre actores y un trabajo en red junto a las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio para favorecer el desarrollo comunitario y el fomento de los valores de participación, respeto, convivencia y solidaridad en lo común.”**
- Dimensión comunitaria
 - Perspectiva comunitaria
 - Acción comunitaria
- 391. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Con el objetivo de favorecer la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, se integrará la perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco de este Plan, procurando el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la atención específica a las situaciones de especial vulnerabilidad que afecten particularmente a las mujeres.”**
- Igualdad de oportunidades
 - Perspectiva de género
 - No discriminación
- 392. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “El sistema de Servicios Sociales de la ciudad de València asume su responsabilidad en materia de acción social promoviendo la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios. Para ello desarrollará una función preventiva, protectora y asistencial, a través de una red articulada de prestaciones y servicios, que esté orientada a garantizar los derechos de la ciudadanía y responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos”:**

- a) Responsabilidad administrativa
- b) Responsabilidad pública
- c) Responsabilidad institucional

393. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “La gestión de los Servicios Sociales se llevará a cabo bajo criterios de descentralización desde las instancias y centros municipales más próximos a la ciudadanía. Este procedimiento sirve al objetivo de acercar los servicios a la población y asegurar su participación en la planificación, gestión y evaluación de los Servicios Sociales, así como para responder de modo adecuado a las características territoriales y facilitar el trabajo con la comunidad y las entidades sociales que allí desarrollan sus actividades”.

- a) Descentralización y desconcentración
- b) Descentralización y enfoque municipalista de proximidad
- c) Descentralización

394. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Los Servicios Sociales municipales fomentarán la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, y desarrollarán su actividad en este marco mediante la distribución equitativa de los recursos y el impulso del compromiso individual y colectivo orientado a la acción transformadora hacia una sociedad más justa e inclusiva”.

- a) Cooperación
- b) Justicia social
- c) Solidaridad

395. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Para evitar la dispersión de recursos y lograr una mayor efectividad de los mismos, se actuará de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación entre diferentes niveles de la Administración Pública, local y autonómica, así como entre la Administración Pública y la iniciativa social, y, sobre todo, con los demás sistemas públicos de protección social, tales como salud, empleo, educación, pensiones y vivienda.”

- a) Coordinación
- b) Coordinación y cooperación
- c) Trabajo en red

396. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Se garantizará la existencia de unos estándares mínimos y adecuados de calidad para la gestión de los Servicios Sociales municipales mediante la dotación de medios y cauces adecuados que promuevan la participación de la ciudadanía en la planificación y desarrollo de los mismos como vía. Este mecanismo debe servir para asegurar la conexión de los servicios con sus propias necesidades y aspiraciones y con el objetivo de lograr que las personas usuarias adopten un rol activo en el desarrollo de la comunidad y de su propia autorrealización”.

- a) Participación
- b) Calidad y participación
- c) Calidad

397. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Se garantizará que el sistema municipal de Servicios Sociales sea sostenible tanto económica como socialmente. El sistema de prestaciones económicas y técnicas debe ser asegurado con un adecuado sistema de financiación y de recursos humanos que permita disponer de los recursos suficientes para cubrir las necesidades de la población. Se velará, asimismo, por una adecuación del sistema a la realidad social y a los cambios que puedan producirse, desde el convencimiento de que las condiciones socioeconómicas en las que se desarrollan los Servicios Sociales inciden de forma decisiva en la realidad social.”

- a) Equidad
- b) Sostenibilidad

c) Garantía financiera

398. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Se llevará a cabo una detección precoz de las situaciones de vulnerabilidad en tres niveles: mediante la adopción de medidas orientadas hacia la eliminación de las causas que generan la marginación, la exclusión social o los procesos de vulnerabilidad; a través de la actuación en situaciones de dificultad para evitar el agravamiento del problema, y, por último mediante la intervención rehabilitadora para evitar la recurrencia de situaciones sociales problemáticas”.:

- a) Prevención
- b) Prevención - diagnóstico
- c) Prevención - detección

399. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Se llevará a cabo una planificación adecuada de los Servicios Sociales municipales a través de estudios e investigaciones basados en diagnósticos de la realidad social que amplíen el conocimiento, y se articularán los medios necesarios para alcanzar las metas y objetivos planteados y los instrumentos para controlar la eficacia y eficiencia económica y social del sistema y su gestión a través de la evaluación sistemática de programas, servicios y centros”.

- a) Planificación y evaluación
- b) Estudio y planificación
- c) Diagnóstico y planificación

400. T4. Según el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Se promoverán las experiencias innovadoras en el ámbito de los Servicios Sociales municipales que tengan como objetivo mejorar la eficacia y eficiencia de la acción pública en sus diferentes manifestaciones. Así, se potenciará la implementación de nuevas ideas y buenas prácticas (iniciativas, proyectos, instrumentos...) que sirvan al objetivo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y aporten un mayor bienestar social. Será esencial contar con la profesionalidad y conocimiento del equipo técnico del sistema promoviendo su participación en prácticas innovadoras”.:

- a) Investigación e innovación
- b) Innovación y eficiencia
- c) Innovación

401. T4. Según Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, a qué principio hace referencia la siguiente definición: “Es imprescindible responder ante las necesidades de la ciudadanía sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ideología o creencias, garantizando la igualdad de oportunidades y de trato a todas las personas.”:

- a) Igualdad
- b) Universalidad
- c) Igualdad y universalidad

402. T4. Según se recoge en el documento del Plan de Servicios Sociales de la Ciudad de València, los Servicios Sociales responderán a las situaciones de necesidad presentes y futuras y se adaptarán a los cambios sociales, legislativos, económicos o culturales que se produzcan y que puedan afectar al bienestar de las personas. Se trata de su:

- a) Misión.
- b) Línea estratégica
- c) Visión.

403. T5 A quién va dirigido el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València

- a) A la comunidad en su conjunto
- b) Al conjunto de los Servicios Sociales Municipales
- c) A las personas usuarias de la organización.

404. T5 Definición de código ético. Indica la incorrecta.

- a) Es un reglamento de normas impuestas, que debe ser participativo y dialogado.
- b) Expresa el compromiso de los miembros de una organización de seguir libremente fines, principios éticos, y rasgos deseables
- c) Expresión escrita de la voluntad de formular reflexivamente responsabilidades compartidas y expresar criterios, valores y finalidades que la identifican.

405. T5 Definición de dignidad, según el código ético para SS Ayto Valencia (Indica la incorrecta)

- a) Condición intrínseca de todo ser humano. Es condición para la existencia y reconocimiento de derechos.
- b) En concreción al trato al usuario, el principio de dignidad supone la equidad en la distribución de recursos, el reparto equitativo y racional, con criterios de priorización.
- c) El principio de respeto y reconocimiento de dignidad se define como principio básico de la práctica profesional.

406. T5 El Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València podrá ser revisado (señala la correcta):

- a) Cada 2 años a partir del día de su entrada en vigor
- b) Si se produce algún cambio o si es aconsejable alguna actualización
- c) Si lo solicita el Comité de Ética y Buenas Prácticas por mayoría absoluta de sus miembros.

407. T5 En relación a la definición del Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València. Señala la INCORRECTA:

- a) Expresa el compromiso de los miembros de una organización de seguir libremente fines, principios éticos y rasgos deseables, que son reflejo de su identidad profesional
- b) Es la expresión escrita de la voluntad de reformular reflexivamente las responsabilidades compartidas en una organización y de expresar públicamente los criterios, los valores y las finalidades que la identifican
- c) Es un reglamento o un conjunto de normas impuestas, y por tanto será utilizado por el Comité como instrumento para juzgar o sancionar

408. T5 En relación al principio rector de No maleficencia-beneficencia, el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València indica que el 'daño' (señala la correcta):

- a) No se ha de entender como un elemento puramente objetivo, sino que ha de tenerse en cuenta el ingrediente subjetivo de la individualidad y la perspectiva vital.
- b) Se han de tener en cuenta únicamente sus dimensiones comunitarias para prevenirlo en el ámbito de los Servicios Sociales.
- c) Se ha de entender como un elemento puramente objetivo, sin tenerse en cuenta los elementos subjetivos

409. T5 Entre las virtudes de las y los profesionales, que recoge el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, no se encuentra:

- a) Respeto
- b) Apertura al debate
- c) Veracidad

410. T5 Entre las virtudes de las y los profesionales, que recoge el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, no se encuentra:

- a) Humildad
- b) Responsabilidad
- c) Generosidad

411. T5 Los principios éticos rectores contenidos en el código ético para Servicios Sociales del Ayto de Valencia

- a) Contienen valores normativos que se pretenden universalmente universales y necesarios. Sirven de brújula moral, como orientación de la acción
- b) Los principios éticos tienen el mismo rango, aunque se jerarquizan según las circunstancias e intereses de los afectados.
- c) Ambas respuestas son correctas.

- 412. T5 Los principios éticos rectores de la práctica profesional para sistema de SS Municipales son**
- Dignidad, justicia, no maleficencia-beneficencia, empoderamiento, responsabilidad.
 - Dignidad, justicia, descentralización, desconcertación, empoderamiento, responsabilidad.
 - Dignidad, justicia, no maleficencia-beneficencia, autonomía, coordinación, y responsabilidad.
- 413. T5 No se encuentra entre los principios éticos rectores de la práctica profesional en Servicios Sociales recogidos en el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València:**
- Justicia
 - Compromiso
 - Dignidad
- 414. T5 Según el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en relación a la concreción del principio de no maleficencia-beneficencia, en el trato a las personas que trabajan en Servicios Sociales, se incluye, velar por la seguridad frente al público mediante:**
- establecimiento y revisión de los protocolos de actuación ante agresiones.
 - Velar por la seguridad frente al público no se contempla dentro del Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València
 - La contratación de personal de seguridad en los CMSS
- 415. T5 Según el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en relación a la concreción del principio rector de Responsabilidad en el trato con las personas usuarias de Servicios Sociales, en relación al respeto al medio ambiente y sostenibilidad: El personal de los Servicios Sociales municipales debe actuar de acuerdo a los criterios de buenas prácticas medio ambientales, especialmente en lo que se refiere a:**
- al uso racional de los recursos materiales (papel, agua, energía eléctrica...) y al reciclaje
 - utilización de soportes digitales para reducir el uso de papel
 - reciclar, reutilizar y reducir
- 416. T5 Según el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la competencia profesional, como virtud de los y las profesionales implica tener pericia técnica suficiente y un adecuado conocimiento de la profesión, incluyendo (señala la INCORRECTA):**
- Programas y aplicaciones informáticas y tecnológicas
 - Legislación vigente
 - Funcionamiento de los programas de intervención y funcionamiento interno del servicio
- 417. T5 Según recoge el Código ético para los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la justicia:**
- Es dar a cada uno lo que se indica en las normas vigentes, por lo que implica una cuestión legal
 - Es dar a todas las personas lo mismo
 - Es dar a cada uno lo que le corresponde, por lo que implica siempre una cuestión social
- 418. T5. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, son principios de la práctica profesional:**
- La dignidad , la justicia, la responsabilidad y el empoderamiento
 - La no maleficencia-beneficencia, la dignidad, el empoderamiento, la responsabilidad y la confidencialidad
 - La dignidad , la justicia, , no maleficencia-beneficencia, la responsabilidad y el empoderamiento
- 419. T5. ¿ Que es un código ético, según "EL CÓDIGO ÉTICO PARA SS.SS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA"?**
- Es un documento que incluye un conjunto de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores con el fin de llevar a cabo correctamente una actividad profesional
 - Es la expresión escrita de la voluntad de formular reflexivamente las responsabilidades compartidas en una organización y de expresar públicamente los criterios, los valores y las finalidades
 - Es un reglamento o un conjunto de normas impuesta si bien no es un instrumento para juzgar o sancionar
- 420. T5. ¿Cuáles son las virtudes necesarias para un buen desempeño de nuestras funciones según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia?**

- a) Veracidad, responsabilidad, prudencia, apertura al diálogo, respeto, participación y colaboración, humildad, competencia profesional, compasión, compromiso y una acogida cortés.
- b) Flexibilidad, veracidad, honestidad, generosidad, compasión y fortaleza
- c) Veracidad, responsabilidad, prudencia, apertura al diálogo, respeto, colaboración, humildad, participación, competencia profesional, compasión, compromiso, flexibilidad, honestidad, generosidad, fortaleza y una acogida cortés

421. T5. ¿Cuáles son las virtudes necesarias para un buen desempeño de nuestras funciones según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia?

- a) Veracidad, responsabilidad, prudencia, apertura al diálogo, respeto, colaboración, humildad, participación, competencia profesional, compasión, compromiso y una acogida cortés.
- b) flexibilidad, veracidad, honestidad, generosidad, compasión y fortaleza
- c) Veracidad, responsabilidad, prudencia, apertura al diálogo, respeto, colaboración, humildad, participación, competencia profesional, compasión, compromiso, flexibilidad, honestidad, generosidad, fortaleza y una acogida cortés

422. T5. ¿En que fecha se aprobó el código ético de SS.SS para el Ayuntamiento de Valencia?

- a) Junio 2019
- b) Junio 2020
- c) Junio 2021

423. T5. ¿En que fecha se aprobó el código ético de SS.SS para el Ayuntamiento de Valencia?

- a) 01/06/2019
- b) 01/06/2020
- c) 01/06/2021

424. T5. Desde el punto de vista de los principios éticos del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, en el trato a las personas de la plantilla de servicios sociales, la dignidad:

- a) supone velar por un buen ambiente de trabajo sano y seguro donde se prime el respeto mutuo la escucha activa y la colaboración en la solución de disfuncionalidades
- b) supone velar por proteger la confidencialidad y la Protección de Datos personales.
- c) las dos primeras respuestas son correctas

425. T5. Desde el punto de vista de los principios éticos del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, en el trato a las personas de la plantilla de servicios sociales, la dignidad:

- a) supone velar por un buen ambiente de trabajo sano y seguro donde se prime el respeto mutuo la escucha activa y la colaboración en la solución de disfuncionalidades
- b) supone velar y proteger la confidencialidad y la Protección de Datos personales.
- c) las dos primeras respuestas son correctas

426. T5. El código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia va dirigido:

- a) Al conjunto del sistema de servicios sociales municipales
- b) A los equipos de atención primaria básica y específica
- c) Tanto a entidades como a las personas profesionales del ayuntamiento que trabajan en el ámbito social

427. T5. El código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia va dirigido:

- a) Al conjunto del sistema de servicios sociales municipales
- b) A los equipos de atención primaria básica y específica
- c) tanto a entidades como a las personas profesionales del ayuntamiento que trabajan en el ámbito social

428. T5. El código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, será revisado:

- a) si se produce algún cambio o si es aconsejable alguna actualización
- b) en 3 años
- c) En el año 2023 al mismo tiempo que renueve el Plan de servicios sociales del Ayuntamiento de València

429. T5. El código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, será revisado:

- a) si se produce algún cambio o si es aconsejable alguna actualización
- b) en 3 años
- c) En el año 2023 al mismo tiempo que renueve el Plan de servicios sociales del Ayuntamiento de València

430. T5. El código ético de SSSS para el Ayuntamiento de Valencia deberá:

- a) ser participativo y dialogado
- b) ser representativo de los movimientos culturales de la Ciudad de València
- c) ser leal al equipo de gobierno y su ideario ético.

431. T5. El código ético para los SS.SS del Ayuntamiento de Valencia tiene como fin último:

- a) Forjar el diálogo entre sociedad civil y entidad pública
- b) Resolver los problemas deontológicos propios de las personas profesiones de SS.SS .
- c) Eliminar ambigüedades en cuanto a prioridades organizativas

432. T5. El código ético para los SS.SS del Ayuntamiento de Valencia tiene como fin último:

- a) Forjar el dialogado entre sociedad civil y entidad pública
- b) resolver los problemas deontológicos propios de las personas profesiones de SS.SS .
- c) Eliminar ambigüedades en cuanto a prioridades organizativas

433. T5. El empoderamiento como principio ético en el trato a las personas usuarios del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, su objetivo y lo que implica es...:

- a) Atender la dependencia, con cuidado de no aumentarla, evitando actitudes paternalistas
- b) Aumentar el grado de autonomía de la persona, para lo cual es necesaria la reducción de la pobreza, un adecuado acompañamiento y fomentar la funcionalidad
- c) Ambas son correctas

434. T5. El empoderamiento como principio ético en el trato a las personas usuarios del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, su objetivo y lo que implica es...:

- a) atender la dependencia, con cuidado de no aumentarla, evitando actitudes paternalistas
- b) aumentar el grado de autonomía de la persona, para lo cual es necesaria la reducción de la pobreza, un adecuado acompañamiento y fomentar la funcionalidad
- c) ambas son correctas

435. T5. El punto 4 relativo a los principios éticos de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, define los valores como:

- a) Cualidades como la justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, integridad, dignidad y buena fe
- b) Creencias que te guían de modo acertado en tu carrera profesional y te ayudan a resolver con éxito las intervenciones
- c) Cualidades reales de las personas, las cosas, las instituciones, las acciones y los sistemas.

436. T5. El punto 4 relativo a los principios éticos de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, define los valores éticos como:

- a) cualidades como la justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, integridad, dignidad y buena fe
- b) creencias que te guían de modo acertado en tu carrera profesional y te ayudan a resolver con éxito las intervenciones
- c) cualidades reales de las personas, las cosas, las instituciones, las acciones y los sistemas.

437. T5. La dignidad como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, recoge que...

- a) Las personas tienen dignidad, pero también la tienen las cosas y los animales
- b) Las personas tienen dignidad y las cosas precio
- c) No todas las personas tienen dignidad

- 438. T5. La dignidad como principio ético en el trato a las personas usuarias, según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, orienta hacia...**
- El máximo respeto a las personas objeto de atención, evitando cualquier tipo de discriminación
 - El principio de dignidad es un atributo personal, nada tiene que ver con el trato que reciban las personas usuarias
 - Equidad en la distribución de recursos
- 439. T5. La dignidad como principio ético en el trato a las personas usuarias, según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, orientan hacia...**
- El máximo respeto a las personas objeto de atención, evitando cualquier tipo de discriminación
 - El principio de dignidad es un atributo personal, nada tiene que ver con el trato que reciban las personas usuarias
 - El máximo respeto a quiénes son objeto de atención
- 440. T5. La justicia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, compromete a...:**
- Luchar contra la pobreza y a la distribución equitativa y racional de los recursos
 - Fomentar la intervención social con la finalidad de reparar el daño o las desigualdades en la comunidad
 - Ambas respuestas son correctas
- 441. T5. La justicia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, se compromete a...:**
- luchar contra la pobreza y a la distribución equitativa y racional de los recursos
 - fomentar la intervención social con la finalidad de reparar el daño o las desigualdades en la comunidad
 - ambas respuestas son correctas
- 442. T5. La justicia como principio ético en el trato a las personas usuarias según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, consiste...**
- En la reducción de la desigualdad social , la cual incluye también la lucha contra la pobreza y la exclusión social (ambas origen de muchas desigualdades)
 - En la reducción de la desigualdad social , pero también en la equidad en la distribución de recursos, entendiendo ésta como un reparto equitativo y racional según la vulnerabilidad de cada persona
 - Ambas respuestas son válidas si bien la segunda es más correcta
- 443. T5. La justicia como principio ético en el trato a las personas usuarias según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, consiste...**
- en la reducción de la desigualdad social , la cual incluye también la lucha contra la pobreza y la exclusión social (ambas origen de muchas desigualdades)
 - en la reducción de la desigualdad social , pero también en la equidad en la distribución de recursos, entendiendo ésta como un reparto racional según la vulnerabilidad de cada persona
 - ambas respuestas son válidas si bien la segunda es más correcta
- 444. T5. La justicia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, consiste...**
- Dar a cada uno lo suyo y al estado lo que le corresponde
 - Dar a cada uno lo que le corresponde, intentando alcanzar los ideales de buena vida
 - En luchar contra las desigualdades, la pobreza y las injusticias sociales
- 445. T5. La justicia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, consiste...**
- Dar a cada uno lo suyo y al estado lo que le corresponde
 - Dar a cada uno lo que le corresponde, intentando alcanzar los ideales de buena vida
 - En luchar contra las desigualdades, la pobreza y las injusticias sociales

- 446. T5. La no maleficiencia-beneficiencia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, implica...:**
- a) No dañar ni producir otros daños, teniendo en cuenta la dimensión comunitaria del mal
 - b) Actuar sin dolo
 - c) Ninguna de las dos anteriores es correcta
- 447. T5. La no maleficiencia-beneficiencia como principio ético de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, implica...:**
- a) no dañar ni producir otros daños, teniendo en cuenta la dimensión comunitaria del mal
 - b) actuar sin dolo
 - c) ninguna de las dos anteriores es correcta
- 448. T5. La participacion y la colaboracion según del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, son virtudes:**
- a) que implican tomar en consideración y como parte fundamental del proceso de deliberación a la persona usuaria y trabajar en equipo para descubrir qué es lo más justo
 - b) que implican saber escoger lo mejor para la persona en determinadas circunstancias
 - c) Que refieren a la necesidad de que la persona intervenida apruebe el plan de intervención
- 449. T5. La participacion y la colaboracion según del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, son virtudes:**
- a) que implican tomar en consideración y como parte fundamental del proceso de deliberación a la persona usuaria y trabajar en equipo para descubrir qué es lo más justo
 - b) que implican mucho más que la aprobación conjunta del plan de intervención, supone realmente tomar en consideración y como parte fundamental del proceso de deliberación a la persona usuaria para descubrir qué es lo más justo
 - c) Que refieren a la necesidad de que la persona intervenida apruebe el plan de intervención
- 450. T5. La responsabilidad como principio ético en el trato a las personas usuarias del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, prima y prioriza...:**
- a) La precaución, la previsión y la atención al tiempo inmediata
 - b) La atención a largo plazo
 - c) La responsabilidad del “mientras tanto”, que supone la precaución, la previsión y la atención al tiempo razonable, sin por ello descuidar los objetivos a largo plazo.
- 451. T5. La responsabilidad como principio ético en el trato a las personas usuarias del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, prima y prioriza...:**
- a) la precaución, la previsión y la atención al tiempo inmediata
 - b) la atención a largo plazo
 - c) la responsabilidad de “mientras tanto”, que supone la precaución, la previsión y la atención a tiempo razonable, sin por ello descuidar los objetivos a largo plazo.
- 452. T5. Las pautas para atender con dignidad según los principios éticos en el trato a las personas usuarias del código ético para SS.SS del Ayuntamiento de Valencia son...**
- a) Respeto a la intimidad y a la confidencialidad
 - b) Calidez en la acogida y en la atención
 - c) Tanto la opción a) como la b) son correctas, si bien cabe completarla con otros ítems como la escucha activa, el respeto a las diferencias o la generación de confianza
- 453. T5. Los principios éticos en el trato a las personas de la plantilla de servicios sociales, según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:**
- a) Son los mismos principios que los recogidos para el trato a las personas usuarias.
 - b) Son los mismos principios rectores que se proponen tanto para la práctica profesional como para el trato a las personas usuarias

c) refiere a los principios de respeto, no agresión, compañerismo, honestidad con la organización o entidad a la que se pertenece y derecho a ser informado en todo aquello que pueda afectar a la persona trabajadora tanto en el plano personal como en el profesional .

454. T5. Los principios éticos rectores de la práctica profesional según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Tiene el mismo rango, aunque se han de jerarquizar según las circunstancias e intereses de los afectados
- b) La no maleficencia es el principio básico y más importante de todas la actuaciones éticas
- c) Dependiendo del ámbito social en el que nos movamos deberemos de priorizar uno u otro principio ético

455. T5. Los principios éticos vistos en la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Tiene el mismo rango, aunque sean de jerarquizar según las circunstancias e intereses de los afectados
- b) la no maleficencia es el principio básico y más importante de todas la actuaciones éticas
- c) dependiendo del ámbito social en el que nos movamos deberemos de priorizar uno u otro principio ético

456. T5. No son finalidades del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Desarrollar el talento y las capacidades éticas de sus miembros
- b) Clarificar las responsabilidades y los compromisos asumidos de la organización ante las personas trabajadoras, las usuarias y el resto de grupos de personas afectadas
- c) Dar formación en ética aplicada a las personas profesionales que componen la plantilla

457. T5. No son finalidades del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) desarrollar el talento y las capacidades éticas de sus miembros
- b) clarificar las responsabilidades y los compromisos asumidos de la organización ante las personas trabajadoras las usuarias y el resto de grupos de personas afectadas
- c) Dar formación en ética aplicada a las personas profesiones que componen la plantilla

458. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, el compromiso como virtud de los profesionales:

- a) Tiene que sea recíproco entre la persona profesional y la persona usuaria, pero no interviene para nada la entidad ni sus fines.
- b) Va a depender de la voluntad de la persona usuaria
- c) El código lo define cómo el hábito de desarrollar la actividad profesional siendo consciente de cuáles son los bienes internos de la misma

459. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, el compromiso como virtud de los profesionales:

- a) Tiene que sea recíproco entre la persona profesional y la persona usuaria, pero no interviene para nada la entidad ni sus fines.
- b) va a depender de la voluntad de la persona usuaria
- c) el código lo define cómo el hábito de desarrollar la actividad profesional siendo consciente de cuáles son los bienes internos de la misma

460. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, el empoderamiento como principio ético de la práctica profesional tiene como objetivo:

- a) Resolver problemas sociales a partir de la asistencia externa aunque no genere soluciones estructurales
- b) Aumentar el grado de autonomía de la persona para lo cual es necesario un adecuado acompañamiento en la toma de decisiones y en fomentar la funcionalidad con la finalidad de la inclusión social.
- c) El empoderamiento no es un principio ético de la práctica profesional sino de la práctica personal

461. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, el empoderamiento como principio ético de la práctica profesional tiene como objetivo:

- a) resolver problemas sociales a partir de la asistencia externa aunque no genere soluciones estructurales

- b) aumentar el grado de autonomía de la persona para lo cual es necesario un adecuado acompañamiento la toma de decisiones y en fomentar la funcionalidad con la finalidad de la inclusión social.
- c) el empoderamiento no es un principio ético de la práctica profesional sino de la práctica personal

462. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la apertura al dialogo como virtud de los profesionales:

- a) Es una discusión sobre un asunto o sobre un problema, en el que las partes van alternándose el rol de emisor receptor
- b) Es el hábito de entender el diálogo como una herramienta útil y necesaria para llegar a acuerdos y buscar soluciones
- c) En muchos casos no es posible entablar un diálogo con la persona usuaria, por lo que no se podrá establecer planes de intervención

463. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la apertura al dialogo como virtud de los profesionales:

- a) Es una discusión sobre un asunto o sobre un problema, en el que las partes van alternándose el rol de emisor receptor
- b) es el hábito de entender el diálogo como una herramienta útil y necesaria para llegar a acuerdos y buscar soluciones
- c) en muchos casos no es posible entablar un diálogo con la persona usuaria, por lo que no se podrá establecer planes de intervención

464. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la base fundamental de una acogida cortés como virtud profesional implica:

- a) la proximidad, puesto que es absolutamente necesaria para recuperar la confianza principalmente en historias vitales complicadas
- b) la amistad y la alianza terapéutica
- c) la escucha activa, la cordialidad, la amabilidad, la adecuación lingüística, la discreción, son virtudes necesarias del buen profesional. Y por supuesto, la disponibilidad la cual implica proximidad

465. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la base fundamental de una acogida cortés como virtud profesional implica:

- a) la proximidad, puesto que es absolutamente necesaria para recuperar la confianza principalmente en historias vitales complicadas
- b) la amistad y la alianza terapéutica
- c) la escucha activa, la cordialidad, la amabilidad, la adecuación lingüística, la discreción, son virtudes necesarias del buen profesional. Y por supuesto, la disponibilidad la cual implica proximidad

466. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la beneficencia como principio ético de la práctica profesional, se entiende como...:

- a) Beneficiar el logro de la calidad de vida diseñando, por ejemplo, planes de acompañamiento personalizados.
- b) Como el beneficio económico de mínimos al que debe tener acceso a toda persona
- c) La beneficencia no es un principio ético de la práctica profesional

467. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la beneficencia como principio ético de la práctica profesional, entiende...:

- a) beneficiar el logro de calidad de vida diseñando por ejemplo planes de acompañamiento personalizado
- b) como el beneficio económico de mínimos al que debe tener acceso a toda persona
- c) la beneficencia no es un principio ético de la práctica profesional

468. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la compasión, es el hábito de ponerse en el lugar del otro, sentir como el otro:

- a) Sí
- b) NO
- c) La compasión no debe ser una virtud ya que puede reforzar los patrones de conductas destructivas

- 469. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la humildad como virtud de los profesionales:**
- Supone reconocer las propias limitaciones
 - Supone no solo reconocer las propias limitaciones, sino tener la honestidad, cuando existe una importante complejidad de un caso, de reconocer que no se tienen suficientes conocimientos.
 - La humildad, el reconocimiento de las limitaciones profesionales terminan generando dudas en la persona usuaria, por lo que si se dan, deberemos ocultarlas.
- 470. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la humildad como virtud de los profesionales:**
- Supone reconocer las propias limitaciones
 - Supone no solo reconocer las propias limitaciones, sino tener la honestidad, cuando existe una importante complejidad de caso, de reconocer que no se tienen suficientes conocimientos.
 - la humildad, el reconocimiento de las limitaciones profesionales terminan generando dudas en la persona usuaria, por lo que si se dan, deberemos ocultarlas.
- 471. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la responsabilidad como principio ético de la practica profesional significa:**
- Fomentar la dignidad , la justicia, la responsabilidad personal y el empoderamiento
 - Afrontar las obligaciones y consecuencias de mis actos si bien, solo en aquellos casos en que no afecte a mi desarrollo personal e intelectual
 - Es una forma de deber que surge desde la conciencia moral del individuo y funciona como una alerta de la conciencia individual para cumplir con un imperativo ético
- 472. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la responsabilidad como principio ético de la practica profesional significa:**
- fomentar la dignidad , la justicia, la responsabilidad personal y el empoderamiento
 - afrontar las obligaciones y consecuencias de mis actos si bien, solo en aquellos casos en que no afecte a mi desarrollo personal e intelectual
 - es una forma de deber que surge desde la conciencia moral del individuo y una alerta de la conciencia individual para cumplir con un imperativo ético
- 473. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, las pautas para atender con dignidad según los principios éticos en el trato a las personas usuarios, son...**
- respeto a la intimidad y a la confidencialidad
 - calidez y acogida en la atención
 - tanto la opción a) como la b) son correctas, si bien cabe completarla con otros ítems como la escucha activa, el respeto a las diferencias o la generación de confianza
- 474. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, para disponer de unas buenas competencias profesionales deberemos:**
- conocer el funcionamiento interno de los programas, de los servicios y de los recursos
 - conocer adecuadamente la profesión y las tareas propias profesionales. Actualizándose si se requiere con formación continua
 - Además de las indicadas en los puntos anterior, existen otras competencias profesiones a tener en cuenta tales como el conocimiento de la legislación vigente, la escucha activa, el saber cuidar....
- 475. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, son principios de la práctica profesional:**
- la dignidad , la justicia, la responsabilidad y el empoderamiento
 - La no maleficencia-beneficencia, la dignidad, el empoderamiento, la responsabilidad y la confidencialidad
 - la dignidad , la justicia, , no maleficencia-beneficencia, la responsabilidad y el empoderamiento
- 476. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la veracidad:**

- a) refiere a una atención auténtica, en la que no se oculte nada de información y dónde conozcamos todos los pormenores de la vida de la persona en intervención
- b) Es la disposición a decir la verdad, a evitar mentiras piadosas sin por ello herir más de lo que algunas verdades ya pueden hacerlo
- c) un tratamiento veraz puede ser muy dañino para la persona usuaria, por ello no es necesaria como virtud para un buen desarrollo de la profesión.

477. T5. Según el código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la veracidad:

- a) refiere a una atención auténtica, en la que no se oculte nada de información y dónde conozcamos todos los pormenores de la vida de la persona en intervención
- b) Es la disposición a decir la verdad, a evitar mentiras piadosas sin por ello herir más de lo que algunas verdades ya pueden hacerlo
- c) un tratamiento veraz puede ser muy dañino para la persona usuaria, por ello no es necesaria como virtud para un buen desarrollo de la profesión. hoy no quedan como 3 minutos espera

478. T5. Según el principio de no maleficiencia-beneficiencia como principio ético en el trato a las personas usuarias del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, para la promoción del bienestar de las personas es necesario:

- a) Unos ingresos mínimos que deben ser equivalentes o superiores al IPREM anual
- b) Unos ingresos mínimos que deben ser equivalentes o superiores al Ingresos Mínimo Vital anual
- c) Ninguna respuesta es correcta

479. T5. Según el principio de no maleficiencia-beneficiencia como principio ético en el trato a las personas usuarias del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, para la promoción del bienestar de las personas es necesario:

- a) unos ingresos mínimos que deben ser equivalentes o superiores al IPREM anual
- b) unos ingresos mínimos que deben ser equivalentes o superiores al Ingresos Mínimo Vital anual
- c) ninguna respuesta es correcta

480. T5. Según los principios éticos de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la dignidad es...

- a) Es un derecho constituido en base a 3 pilares: la autonomía, el respeto y la igualdad
- b) No es un derecho, pero sí una condición intrínseca al ser humano
- c) Es un derecho

481. T5. Según los principios éticos de la práctica profesional del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia, la dignidad es...

- a) es un derecho constituido en base a 3 pilares: la autonomía, el respeto y la igualdad
- b) no es un derecho, pero sí una condición intrínseca al ser humano
- c) es un derecho

482. T5. Son también finalidades del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Dar formación en ética aplicada a las personas profesiones que componen la plantilla
- b) Mejorar la confianza que las personas profesionales tienen en la organización
- c) Mejorar la confianza en la organización, tanto externamente como por parte de la plantilla, la gestión de los recursos y la imagen corporativa

483. T5. Son también finalidades del código ético de SS.SS del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Dar formación en ética aplicada a las personas profesiones que componen la plantilla
- b) mejorar la confianza que las personas profesionales tienen en la organización
- c) mejorar la confianza en la organización, tanto externamente como por parte de la plantilla, la gestión de la imagen corporativa

484. T6 Criterios de intervención de CAST

- a) El enfoque de la intervención en CAST no parte de la situación de necesidad, sino de los derechos fundamentales inherentes a las personas.
- b) El CAST está orientado cualquier persona que no disponga de vivienda, no siendo condición indispensable encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.
- c) El CAST atenderá a personas que carezcan de recursos propios económicos y relacionales para optar por una alternativa habitacional, excluyendo a personas con problemas de salud (física y/o mental), adicciones o discapacidades.

485. T6 La FEANTSA define el fenómeno del sinhogarismo

- a) Haciendo referencia exclusivamente a aspectos personales-biográficos
- b) Haciendo referencia tanto a aspectos estructurales, como aspectos personales-biográficos
- c) Describiendo los fenómenos de exclusión como característica inherente a la persona sin hogar.

486. T6 La finalidad del CAST

- a) El objetivo único y principal del CAST es la sensibilización y estudio del fenómeno del sinhogarismo.
- b) Es atender a las personas que carecen de vivienda y que se encuentran en proceso o situación de exclusión social, carecen de recursos económicos y relacionales, y de habilidades sociales suficientes para cubrir sus necesidades.
- c) La atención se centrará en la cobertura de necesidades básicas iniciales de alojamiento, higiene y manutención en la atención inmediata de urgencia, derivando la intervención posterior y para una atención integral a los centros municipales de servicios sociales.

487. T6 La población objeto de CAST

- a) Orientado a personas que no tienen vivienda y se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- b) Entre el colectivo atendido por CAST, encontramos personas que carecen de recursos propios económicos y relacionales, y que pueden presentar a menudo problemas de salud física y/o mental, adicciones, y discapacidades.
- c) Ambas respuestas son correctas.

488. T6. ¿A qué hora se reparten números para la atención al público en el CAST?

- a) A las 9 de la mañana.
- b) A las 8 de la mañana.
- c) En el CAST solo se atiende con cita previa.

489. T6. ¿A qué responde el programa del CAST según el texto del mismo programa?

- a) A la necesidad de fijar un marco de actuación a las intervenciones con personas sin hogar que se desarrollan desde el Servicio de Bienestar Social e Integración y desde el CAST en València.
- b) A la necesidad de establecer una estrategia de intervención social con personas sin hogar que se desarrollan desde el Servicio de Bienestar Social e Integración y, concretamente, desde el CAST en València.
- c) A la necesidad de implementar una serie de herramientas de acción social y comunitaria en las intervenciones con personas sin hogar que se desarrollan desde el Servicio de Bienestar Social e Integración y, concretamente, desde el CAST en València.

490. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda independientemente de si se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- b) El CAST está orientado a las personas en riesgo de exclusión por falta de empleo
- c) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda y se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.

491. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda independientemente de si se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- b) El CAST está orientado a las personas que tienen vivienda y se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.

c) Ambas son falsas

492. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) a las personas que carecen de vivienda y de recursos relacionales
- b) a las personas que carecen de vivienda y de habilidades sociales
- c) ambas son verdaderas

493. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda independientemente de si se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- b) El CAST está orientado a las personas en riesgo de exclusión por falta de empleo
- c) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda y se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.

494. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) El CAST está orientado a las personas que no tienen vivienda independientemente de si se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- b) El CAST está orientado a las personas que tienen vivienda y se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- c) Ambas son falsas

495. T6. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) a las personas que carecen de vivienda y de recursos relacionales
- b) a las personas que carecen de vivienda y de habilidades sociales
- c) ambas son verdaderas

496. T6. ¿Cuál de estos derechos el CAST asume según su Programa municipal?

- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- b) Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo
- c) Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales,

497. T6. ¿Cuál de estos derechos el CAST asume según su Programa municipal?

- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- b) Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo
- c) Las prestaciones y servicios incluidos en el catálogo del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales,

498. T6. ¿Cuál es el horario de atención al público del CAST?

- a) De lunes a jueves de 8.00 a 15.00 y de 16.00 a 20.00 horas. Viernes de 8.00 a 15.00 horas. Navidad, fallas, pascua y verano de 8.00 a 15.00 horas.
- b) De lunes a viernes de 9.00 a 15.00.
- c) De lunes a viernes de 8.00 a 15.00.

499. T6. ¿Cuál es una de las finalidades del CAST según su programa?

- a) atender a las personas que carecen de vivienda y que se encuentran en proceso o en situación de exclusión social
- b) atender a las personas que carecen de vivienda
- c) atender a todas las personas que carecen de recursos económicos y relacionales y de habilidades sociales suficientes para cubrir sus necesidades.

500. T6. ¿Cuál opción de las siguientes contiene todos los derechos que asume el CAST según el Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Enfoque al proyecto de vida y derecho de acompañamiento, No discriminación y Prevención y sensibilización y Perspectiva de género
- b) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Enfoque al proyecto de vida y derecho de acompañamiento, Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo, No discriminación y Prevención y sensibilización y Perspectiva de género
- c) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Derecho a recibir una atención personalizada integral, Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo, No discriminación y Prevención y sensibilización y Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales

501. T6. ¿Cuál opción de las siguientes contiene todos los derechos que asume el CAST según el Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Enfoque al proyecto de vida y derecho de acompañamiento, No discriminación y Prevención y sensibilización y Perspectiva de género
- b) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Enfoque al proyecto de vida y derecho de acompañamiento, Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo, No discriminación y Prevención y sensibilización y Perspectiva de género
- c) Derecho a una vida segura, Derecho a la vivienda, Derecho a la protección de la salud y ayuda social, Derecho a recibir una atención personalizada integral, Orientación hacia la empleabilidad y el trabajo, No discriminación y Prevención y sensibilización y Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales

502. T6. ¿Cuál se plantea como objetivo complementario en el programa del CAST?

- a) el relacionado con la sensibilización y el estudio del fenómeno del sinhogarismo
- b) el relacionado con los problemas socio-sanitarios
- c) el relacionado con los problemas mentales

503. T6. ¿Cuáles son los derechos que el CAST asume según el Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura,
- b) Derecho a la protección de la salud y ayuda social,
- c) Ambos son correctos

504. T6. ¿Cuáles son los derechos que el CAST asume según el Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura,
- b) Derecho a la protección de la salud y ayuda social,
- c) Ambos son correctos

505. T6. ¿Por qué términos opta el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) para sustituir por estigmatizantes?

- a) Transeúnte
- b) Persona mendiga
- c) Ambos

506. T6. ¿Qué derecho establece como marco referencial el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?

- a) Derecho a la vivienda
- b) Derecho a la educación
- c) Derecho a un envejecimiento activo digno

507. T6. ¿Qué derecho se establece como marco referencial el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?

- a) Derecho a la vivienda
- b) Derecho a la educación

c) Derecho a un envejecimiento activo digno

508. T6. ¿Qué es lo que proporciona el CAST en primer lugar y para cubrir las situaciones de emergencia que se puedan producir según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) La cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, higiene y manutención
- b) La cobertura de las necesidades básicas de educación
- c) La cobertura de las necesidades básicas de aprendizaje de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana

509. T6. ¿Qué es lo que proporciona el CAST en primer lugar y para cubrir las situaciones de emergencia que se puedan producir según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) La cobertura de las necesidades básicas de documentación
- b) La cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, higiene y manutención
- c) La cobertura de las necesidades básicas de educación

510. T6. ¿Qué es lo que proporciona el CAST en primer lugar y para cubrir las situaciones de emergencia que se puedan producir según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) La cobertura de las necesidades básicas de documentación
- b) La cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, higiene y manutención
- c) La cobertura de las necesidades básicas de educación

511. T6. ¿Qué plan autonómico recoge entre sus actuaciones las del acceso a una vivienda digna?

- a) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- b) Pla Valencià de Infraestructuras de Servicis Socials (Convivint)
- c) Pla Valencià d'Inclusió i Cohesió social (PVICs)

512. T6. ¿Qué términos opta el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) por sustituir por estigmatizantes?

- a) Persona en riesgo de exclusión
- b) Persona mendiga
- c) Persona sin hogar

513. T6. ¿Quién gestiona actualmente el CAST?

- a) La empresa Grupo 5
- b) Directamente el ayuntamiento a través de personal propio
- c) A través de un convenio entre el Ayuntamiento y Cruz Roja

514. T6. Cuál de estos derechos el CAST asume según su Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura
- b) La asignación de una persona de apoyo nocturno
- c) Recibir terapia grupal

515. T6. Cuál de estos derechos el CAST asume según su Programa municipal?

- a) Derecho a una vida segura
- b) La asignación de una persona de apoyo nocturno
- c) Recibir terapia grupal

516. T6. El Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) sustituye el siguiente término por considerarlo estigmatizante:

- a) Transeúnte
- b) Persona mendiga
- c) Ambos

517. T6. El Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) sustituye el siguiente término por considerarlo estigmatizante:

- a) Persona en riesgo de exclusión

- b) Persona mendiga
- c) Persona sin hogar

518. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), en qué artículo de la última ley de Servicios Sociales se hace mención del servicio de alojamiento alternativo:

- a) artículo 18.2.a
- b) artículo 18.2.b
- c) artículo 18.2.f

519. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la legislación más actualizada que le sirve de marco es:

- a) la ley 5/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- b) la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- c) la ley 18/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, artículo 18.2.b

520. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en (marca la errónea):

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- c) la legislación española

521. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en (marca la errónea):

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- c) la Carta Social de la ONU

522. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en (marca la errónea):

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- c) la legislación española

523. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en (marca la errónea):

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- c) la Carta Social de la ONU

524. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en:

- a) la Declaración Universal de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- b) la Carta de los Derechos Humanos de la ONU
- c) la Carta Social Europea

525. T6. Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), la superación de la situación de sinhogarismo es un derecho que se fundamenta en:

- a) la Declaración Universal de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- b) la Carta de los Derechos Humanos de la ONU
- c) la Carta Social Europea

- 526. T6. Una vez superada la atención básica inicial en el CAST, se procederá a prestar una atención integral que abarque:**
- Los problemas relacionados con la falta de documentación
 - los problemas socio-sanitarios asociados a los problemas de exclusión.
 - Ninguna de ellas
- 527. T6. Una vez superada la atención básica inicial en el CAST, se procederá a prestar una atención integral que abarque:**
- los problemas habitacionales asociados a los problemas de exclusión.
 - los problemas socio-sanitarios asociados a los problemas de exclusión.
 - Los problemas laborales y de pensiones
- 528. T6. Una vez superada la atención básica inicial en el CAST, se procederá a prestar una atención integral que abarque:**
- Los problemas relacionados con la falta de documentación
 - los problemas socio-sanitarios asociados a los problemas de exclusión.
 - Ninguna de ellas
- 529. T6. Una vez superada la atención básica inicial en el CAST, se procederá a prestar una atención integral que abarque:**
- los problemas habitacionales asociados a los problemas de exclusión.
 - los problemas socio-sanitarios asociados a los problemas de exclusión.
 - Los problemas laborales y de pensiones
- 530. T7 ¿Cuál de estas entidades no forma parte de la Coordinadora de Acogida Centralizada según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- San Joan de Déu Serveis Socials
 - Càritas Diocesana
 - Asociación Valenciana de Caridad
- 531. T7 ¿Cuál de estas entidades no forman parte de la Coordinadora de Acogida Centralizada según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- San Joan de Déu Serveis Socials
 - Càritas Diocesana
 - Asociación Valenciana de Caridad
- 532. T7 ¿Cuál de estas fases no desarrollará el CAST en la intervención técnica y profesional?**
- Acceso
 - Acogida
 - Retomar la intervención
- 533. T7 ¿Cuál de estas fases no desarrollará el CAST en la intervención técnica y profesional?**
- Desvinculación
 - Vinculación a la intervención.
 - Plan de intervención
- 534. T7 ¿Cuál de estas fases no desarrollará en el CAST en la intervención técnica y profesional?**
- Acceso
 - Acogida
 - Retomar la intervención
- 535. T7 ¿Cuál de estas fases no desarrollará en el CAST en la intervención técnica y profesional?**
- Desvinculación
 - Vinculación a la intervención.
 - Plan de intervención

- 536. T7 ¿Cuál de estos aspectos forma parte de la metodología de la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) El trabajo en red
 - b) Trabajo de Calle
 - c) Todos forman parte de la metodología
- 537. T7 ¿Cuál de estos aspectos forma parte de la metodología en la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) El trabajo en red
 - b) Trabajo de Calle
 - c) Todos forman parte de la metodología
- 538. T7 ¿Cuál de estos aspectos no forma parte de la metodología de la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) La Coordinación
 - b) El trabajo en red
 - c) Intervención social
- 539. T7 ¿Cuál de estos aspectos no forma parte de la metodología de la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) El trabajo en red
 - b) Concierto con las entidades
 - c) Trabajo comunitario
- 540. T7 ¿Cuál de estos aspectos no forma parte de la metodología en la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) La Coordinación
 - b) El trabajo en red
 - c) Intervención social
- 541. T7 ¿Cuál de estos aspectos no forma parte de la metodología en la intervención con Personas Sin Hogar del CAST?**
- a) El trabajo en red
 - b) Concierto con las entidades
 - c) Trabajo comunitario
- 542. T7 ¿Cuál de estos los principios no forma parte del trabajo en red, según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?**
- a) Comunicación bidireccional
 - b) Funcionalidad
 - c) Simplicidad y flexibilidad organizativa
- 543. T7 ¿Cuál de estos los principios no forma parte del trabajo en red, según el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- a) Horizontalidad
 - b) Objetivos comunes,
 - c) Retroalimentación
- 544. T7 ¿Cuál de estos los principios no forma parte del trabajo en red, según el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- a) Comunicación bidireccional
 - b) Funcionalidad
 - c) Simplicidad y flexibilidad organizativa

545. T7 ¿Cuál es el objetivo del Trabajo de Calle del CAST?

- a) Es la aproximación a personas con un alto grado de deterioro y cronicidad, que no suelen acudir a ningún centro o servicio a solicitar ayuda
- b) Es la aproximación a personas en situación de calle con un alto grado de deterioro y cronicidad, que no suelen acudir a ningún centro o servicio a solicitar ayuda.
- c) Es la aproximación a personas en situación de calle con un alto grado de deterioro y cronicidad, que han acudido a algún centro o servicio a solicitar ayuda.

546. T7 ¿Cuál es el objetivo del Trabajo de Calle del CAST?

- a) Es la aproximación a personas en situación de calle y exclusión social, que no suelen acudir a ningún centro o servicio a solicitar ayuda.
- b) Es la aproximación a personas en exclusión social, que no suelen acudir a ningún centro o servicio a solicitar ayuda.
- c) Es la aproximación a personas en situación de calle con un alto grado de deterioro y cronicidad, que no suelen acudir a ningún centro o servicio a solicitar ayuda.

547. T7 ¿Cuál es el procedimiento que consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) en el trabajo de calle?

- a) El personal técnico de trabajo social y/o educación social, junto a agentes de la Policía Local de València de la Unidad X-4, se desplazan y contactan con la persona en la calle
- b) El personal técnico de trabajo social y/o la psicóloga, junto a agentes de la Policía Local de València de la Unidad X-4, se desplazan y contactan con la persona en la calle
- c) El personal técnico de trabajo social y/o la integradora social, junto a agentes de la Policía Local de València de la Unidad X-4, se desplazan y contactan con la persona en la calle

548. T7 ¿Cuáles son las fases del trabajo de calle que constan en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros municipales de Servicios Sociales de la red e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.
- b) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a recursos sociales e inicio del plan de intervención, Seguimiento social y acompañamiento y Desvinculación
- c) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros de la red e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.

549. T7 ¿Cuáles son las fases del trabajo de calle que constan en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros de la red e inicio del plan de intervención y seguimiento social y acompañamiento.
- b) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros de la red e inicio del plan de intervención Seguimiento social y acompañamiento y Desvinculación.
- c) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros de la red e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.

550. T7 ¿Cuáles son las fases del trabajo de calle que constan en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

- a) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros municipales de Servicios Sociales de la red e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.

b) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a recursos sociales e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.

c) Detección del caso, Acercamiento y ofrecimiento de recursos, Vinculación con la persona y seguimiento de su situación, Derivación a los centros de la red e inicio del plan de intervención y Seguimiento social y acompañamiento.

551. T7 ¿Cuáles son los principios del trabajo en red, según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

a) Horizontalidad, Sinergia, trabajo en equipo, Autonomía y relación entre las partes, Pertenencia participativa, Compromiso, Objetivos comunes, claros y precisos, Comunicación bidireccional entre todas las partes, Construcción y gestión colectiva del conocimiento, Acción común, Simplicidad y flexibilidad organizativa y Evaluación y aprendizaje.

b) Horizontalidad, Sinergia, trabajo en equipo, Autonomía y relación entre las partes, Pertenencia participativa, Compromiso, Objetivos comunes, claros y precisos, Comunicación bidireccional entre todas las partes, Construcción y gestión colectiva del conocimiento, Acción comunitaria, Simplicidad y flexibilidad organizativa y Evaluación y aprendizaje.

c) Horizontalidad, Sinergia, trabajo en equipo, Autonomía y relación entre las partes, Participación, Compromiso, Objetivos comunes, claros y precisos, Comunicación bidireccional entre todas las partes, Construcción y gestión colectiva del conocimiento, Acción común, Simplicidad y flexibilidad organizativa y Evaluación y aprendizaje.

552. T7 ¿En qué consiste el trabajo en red según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

a) Es la colaboración y coordinación entre profesionales y organizaciones que trabajan en el ámbito social de las personas sin hogar

b) Es el trabajo sistemático de colaboración y complementación entre los recursos locales en un ámbito territorial

c) El trabajo en red implica la participación de diferentes actores, como trabajadores sociales, psicólogos, médicos, educadores, voluntarios, entidades públicas y privadas, entre otros, para abordar de manera integral las necesidades de las personas y familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social

553. T7 ¿En qué consiste el trabajo en red según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

a) Es la colaboración y coordinación entre profesionales y organizaciones que trabajan en el ámbito social de las personas sin hogar

b) Es el trabajo sistemático de colaboración y complementación entre los recursos locales en un ámbito territorial

c) Es el trabajo en red implica la participación de diferentes actores, como trabajadores sociales, psicólogos, médicos, educadores, voluntarios, entidades públicas y privadas, entre otros, para abordar de manera integral las necesidades de las personas y familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social

554. T7 ¿Qué entidades forman parte de la Coordinadora de Acogida Centralizada según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

a) La Generalitat Valencia, La Diputación provincial y el Ayuntamiento de València

b) Asociación Natania, Asociación Valenciana de Caridad, San Joan de Déu Serveis Socials, junto con el CAST

c) Las concejalías de Servicios Sociales, Sanidad y Cooperación

555. T7 ¿Qué entidades forman parte de la Coordinadora de Acogida Centralizada según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST)?

a) Asociación Natania, Asociación Valenciana de Caridad, San Joan de Déu Serveis Socials, junto con el CAST

b) La Generalitat Valencia, Asociación Natania, Asociación Valenciana de Caridad, San Joan de Déu Serveis Socials, junto con el CAST

c) Las concejalías de Servicios Sociales, Sanidad y Cooperación, Asociación Natania, Asociación Valenciana de Caridad, San Joan de Déu Serveis Socials, junto con el CAST

- 556. T7 ¿Qué entidades forman parte de la Coordinadora de Acogida Centralizada según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- La Generalitat València, La Diputación provincial y el Ayuntamiento de València
 - Asociación Natania, Asociación Valenciana de Caridad, San Joan de Déu Serveis Socials, junto con el CAST
 - Las concejalías de Servicios Sociales, Sanidad y Cooperación
- 557. T7 ¿Qué fases desarrollará en el CAST en la intervención técnica y profesional según consta en el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST)?**
- Acogida, Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan y Desvinculación
 - Acogida, Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan, Vinculación y Retomar la intervención
 - Acogida, Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan, Desvinculación y Retomar la intervención
- 558. T7 ¿Según el Programa municipal del Centro de Atención a Persones sin Techo (CAST), qué se hace en casos en los que se presenta una situación de vulnerabilidad grave por deterioro cognitivo, enfermedad mental y/o discapacidad psíquica, y se valora inicialmente que requiere protección?**
- Se informará a Fiscalía, dando cuenta de una posible situación de desamparo.
 - Se informará al juzgado dando cuenta de una posible situación de desamparo.
 - Se informará al Centro municipal de referencia dando cuenta de una posible situación de desamparo.
- 559. T7 El CAST trabaja desde una metodología participativa por ello:**
- Se comparten herramientas y aplicaciones informáticas con el tejido asociativo para el registro y seguimiento de las personas usuarias
 - Se suscriben distintos convenios con entidades del tercer sector y participa en la Coordinadora de Acogida Centralizada
 - La atención de las personas usuarias se realiza bajo criterios de territorialidad, competencia y desconcentración.
- 560. T7 El trabajo de calle**
- Se realiza en las calles donde se encuentran y/o pernoctan algunas personas sin hogar, con el objetivo de aproximación a personas PSH con alto grado de deterioro y cronicidad, que no suelen acudir a ningún otro centro o servicio a solicitar ayuda
 - La intervención técnica realizada en trabajo de calle se ve apoyada por la unidad GAMA de la policía local
 - Ambas respuestas son correctas.
- 561. T7 La evaluación del programa CAST se realizará**
- Anualmente
 - Bianualmente
 - Trienalmente
- 562. T7 Las fases de la intervención social en CAST son**
- Acogida, Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan, Desvinculación, Retomar la intervención
 - Acogida, Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan, Deshabitación, Retomar la intervención
 - Diagnóstico, Plan de intervención, Seguimiento del plan, Desvinculación, Retomar la intervención
- 563. T7 Según el Programa municipal del Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST), ¿qué se hace en casos en los que se presenta una situación de vulnerabilidad grave por deterioro cognitivo, enfermedad mental y/o discapacidad psíquica, y se valora inicialmente que requiere protección?**
- Se informará a Fiscalía, dando cuenta de una posible situación de desamparo.
 - Se informará al juzgado dando cuenta de una posible situación de desamparo.
 - Se informará al Centro municipal de referencia dando cuenta de una posible situación de desamparo.
- 564. T7 Según la metodología de intervención de CAST, el trabajo en red**
- Es el trabajo sistemático de colaboración y complementación entre los recursos locales en un ámbito territorial. Supone más que una mera coordinación o intercambio de información.

- b) Es una articulación comunitaria, con el objeto de colaborar de forma estable y sistemática para evitar duplicidades, competencia entre recursos y descoordinación, y para potenciar el trabajo en conjunto.
- c) Ambas respuestas son correctas.

565. T8 ¿A quién atiende el Servicio de Atención a Urgencias Sociales (SAUS)?

- a) A las personas dependientes que precisan ser trasladadas a un hospital fuera de la ciudad
- b) A personas en situación de crisis, urgencia y emergencia social
- c) A aquellas personas que requieren una urgencia sanitaria

566. T8 ¿Cómo se activa el SAUS?

- a) La activación del servicio se realiza a través de Policía Local, Bomberos o por la propia Concejalía encargada de los servicios sociales
- b) La activación del servicio se realiza exclusivamente a través de Policía Local
- c) La activación del servicio se realiza exclusivamente a través de Policía Local o Bomberos

567. T8 ¿Cuál es la dirección actual del Servicio de Atención a las Urgencias Sociales?

- a) C/ Lliria, 18
- b) C/ María Llàcer, 20
- c) C/ Campoamor, 91

568. T8 ¿Cuál es uno de los objetivos del SAUS?

- a) Recopilar y sistematizar toda la información disponible para la prospección de nuevos recursos
- b) Proporcionar información telefónica sobre los Servicios Sociales.
- c) Informar a Policía Local sobre personas sin hogar detectadas

569. T8 ¿Cuál es uno de los objetivos del SAUS?

- a) Facilitar alojamiento a quienes carezcan de alojamiento y manutención, si el caso lo requiere
- b) Facilitar a la población afectada la información, orientación y asesoramiento que precisen en materia de Servicios Sociales.
- c) Ambas

570. T8 ¿Cuál es uno de los objetivos del SAUS?

- a) Recopilar y sistematizar toda la información disponible para la prospección de nuevos recursos
- b) Proporcionar información telefónica de sobre los Servicios Sociales.
- c) Informar a Policía Local sobre personas sin hogar detectadas

571. T8 ¿Cuál es uno de los objetivos del SAUS?

- a) Facilitar alojamiento a quienes que carezcan de alojamiento y manutención, si el caso lo requiere
- b) Facilitar a la población afectada la información, orientación y asesoramiento que precisen en materia de Servicios Sociales.
- c) Ambas

572. T8 ¿Cuáles son las actividades que desarrolla el SAUS?

- a) Valorar su situación y atender de forma inmediata a las personas afectadas por una situación de urgencia social
- b) Dar apoyo a los Servicios Públicos en la actuación con las personas afectadas por una situación de urgencia o emergencia social
- c) Ambas lo son

573. T8 ¿Cuáles son las actividades que desarrolla el SAUS?

- a) Orientar sobre los recursos existentes y dar respuestas eficientes, adecuadas e inmediatas a las personas en función de sus necesidades y situaciones específicas.
- b) Derivar a los recursos adecuados y/o disponibles realizando el acompañamiento a los mismos en aquellas situaciones que lo requieran.
- c) Ambas lo son

574. T8 ¿Cuáles son los objetivos del SAUS?

- a) Minimizar los efectos de la urgencia, proporcionando a las personas afectadas la atención social imprescindible para la cobertura de sus necesidades básicas, en un primer momento
- b) Facilitar a la población afectada la información, orientación y asesoramiento que precisen en materia de Servicios Sociales, intervención y seguimiento.
- c) Ambos lo son

575. T8 ¿De quién es la función de responsabilizarse del mantenimiento, orden y limpieza del vehículo del servicio?

- a) Solo la/el coordinadora/or
- b) Cualquiera de las/los profesionales
- c) La/el TIS

576. T8 ¿En qué situaciones no actúa el SAUS?

- a) En mediación en la resolución de conflictos familiares y vecinales.
- b) En todos los casos en que se produzca un alta médica
- c) En tentativas de suicidio.

577. T8 ¿En qué situaciones no actúa el SAUS?

- a) En la comunicación de malas noticias
- b) En el apoyo temprano en el duelo.
- c) En todos los accidentes de personas mayores

578. T8 ¿Qué considera la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana como situaciones de emergencia social?

- a) Aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia
- b) Accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas
- c) Ninguna de las dos

579. T8 ¿Qué considera la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana como urgencia social?

- a) Aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia
- b) Accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas
- c) Ninguna de las dos

580. T8 ¿Qué situaciones atiende el SAUS?

- a) A personas con pérdida de autonomía funcional parcial o total: personas mayores, dependientes, con problemas de salud mental...
- b) Tentativas de suicidio
- c) Ambas son correctas

581. T8 ¿Qué situaciones atiende el SAUS?

- a) A personas con pérdidas de autonomía funcional parcial o total: personas mayores, dependientes, con problemas de salud mental...
- b) A personas que están desprotegidas en el momento de una alta médica: sin recursos o sin red sociofamiliar de apoyo.
- c) Ambas son correctas

582. T8 ¿Quién conduce el vehículo del SAUS?

- a) Solo la/el coordinadora/or

- b) Cualquiera de las/los profesionales
- c) Un chófer o choferesa

583. T8 ¿Quién lidera la intervención en el caso de una persona con dependencia?

- a) La trabajadora / el trabajador social
- b) La psicóloga / el psicólogo
- c) La/el TIS

584. T8 ¿Quién realiza las valoraciones sociales en el SAUS?

- a) La trabajadora / el trabajador social
- b) La psicóloga / el psicólogo
- c) La/el TIS

585. T8 ¿Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana qué municipios deberán tener tendrán un servicio de urgencia social?

- a) Los municipios de más de 100.000 habitantes
- b) Los municipios de más de 200.000 habitantes
- c) Las capitales de provincia

586. T8 Cada turno rotativo que realiza el Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en emergencias (SAUS) contará con:

- a) Al menos, cuatro profesionales compuestos por 1 Trabajador/a Social, 1 Psicólogo/a, 1 Técnico/a de Integración Social y 1 personal sanitario (enfermero/a).
- b) Al menos, tres profesionales compuestos por 2 Trabajadores/as Sociales y 1 Psicólogo/a
- c) Al menos, tres profesionales compuestos por 1 Trabajador/a Social, 1 Psicólogo/a y 1 Técnico/a de Integración Social.

587. T8 El SAUS se crea para

- a) Atender de forma inmediata a las personas afectadas por una situación de urgencia social
- b) Dar apoyo a los Servicios Públicos en la actuación con las personas afectadas por una situación de urgencia o emergencia social
- c) Ambas lo son

588. T8 El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en emergencias (SAUS) es un dispositivo de atención social que atiende:

- a) De lunes a viernes de 15:00 a 8:00h y sábados domingos y festivos las 24h.
- b) Ininterrumpidamente 24 horas al día todos los días del año.
- c) Sábados, domingos y festivos cuando los Centros de Servicios Sociales permanecen cerrados

589. T8 En la atención a urgencias sociales,

- a) Se define urgencia a la situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria en la que la seguridad o vida de las personas puede peligrar.
- b) El horario de actuación de SAUS es de 24 horas.
- c) Ambas respuestas son correctas.

590. T8 Los elementos que definen el concepto de urgencia social

- a) Desencadenada por un hecho repentino e inesperado, no admite retraso ni espera. Exige una intervención profesional puntual, inmediata e ineludible, con el objetivo de evitar un perjuicio grave, ante una situación sobrevenida.
- b) Se define urgencia social como situación temporal, teniendo un inicio y final medible en el tiempo. En caso que la situación persistiera, se convertiría en situación de riesgo social.
- c) Ambas respuestas son correctas.

591. T8 Los objetivos del servicio de atención a urgencias sociales del Ayuntamiento de Valencia son

- a) Minimizar los efectos de la urgencia, proporcionando la atención social imprescindible para la cobertura de necesidades básicas en un primer momento.
- b) Facilitar información, orientación y asesoramiento que precisen en materia de servicios sociales, prolongando la intervención hasta un máximo de tres meses tras el suceso que provocó la intervención inicial.
- c) Ambas respuestas son correctas.

592. T8 Marca la respuesta correcta referente a la gestión actual del SAUS

- a) EL SAUS es un servicio gestionado por personal municipal
- b) El SAUS es un servicio municipal gestionado por la empresa Grupo 5
- c) El SAUS es un servicio municipal gestionado por Cruz Roja

593. T8 Marca la respuesta correcta referente a las prestaciones ante situaciones de urgencia social que marca Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana,

- a) Podrán prestarse si se cumplen todos los requisitos establecidos para su acceso.
- b) Podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos.
- c) Las actuaciones ante situaciones de urgencia social no conllevan prestaciones

594. T8 Marca la respuesta correcta referente a las prestaciones ante situaciones de urgencia social que marca Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana,

- a) Las prestaciones serán garantizadas y gratuitas en todos los casos.
- b) Las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.
- c) Las prestaciones serán garantizadas y gratuitas para las rentas per cápita menores al IPREM

595. T8 Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana ¿qué municipios deberán tener un servicio de urgencia social?

- a) Los municipios de más de 100.000 habitantes
- b) Los municipios de más de 200.000 habitantes
- c) Las capitales de provincia

596. T8 Señala la incorrecta

- a) La urgencia social se trata de un proceso prolongado de deterioro personal y/o familiar, que se va agravando y puede llegar a cronificarse.
- b) El servicio de atención a urgencias sociales SAUS atiende urgencias de baja intensidad, de ámbito municipal, circunscritas al territorio de alguno de los CMSS, donde el número de personas que la padecen es escaso.
- c) El SAUS de la ciudad de Valencia viene apoyado normativamente por la Ley 3/2019, en su artículo 70, en el que se definen las actuaciones ante situaciones de urgencia y emergencia social, y obliga a los municipios de más de 100,000 habitantes a prestar el servicio.

597. T9 El ámbito de aplicación de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València es:

- a) Se aplicará al conjunto de las prestaciones económicas individualizadas que se realicen en el término municipal de la ciudad de València gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de València, a través de los servicios sociales.
- b) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.
- c) El régimen de concesión de las prestaciones económicas individualizadas es de concesión directa.

598. T9 La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València tiene por objeto:

- a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.

- b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.
- c) La a) y la b) son correctas.

599. T9 Las Prestaciones Económicas Individualizadas, según la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València

- a) Son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.
- b) Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales.
- c) La a) y la b) son correctas.

600. T9 Según el art 20 de Ordenanza PEIS, indica la incorrecta

- a) El cobro del ingreso mínimo vital es incompatible con el cobro de PEIS por cualquier concepto, excepto por manutención
- b) Las pei son compatibles con otras ayudas, subvenciones públicas o privadas, pero en ningún caso superarán el coste de la actividad subvencionada.
- c) Para las personas beneficiarias de RVI se tendrán en cuenta las compatibilidades del Decreto ley 7/2020

601. T9 Según el art 3 de Ordenanza PEIS,

- a) Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad. Tendrán carácter de subvención, y su régimen de concesión será directa.
- b) Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, plasmado en el compromiso de actuaciones personalizado.
- c) Ambas respuestas son correctas.

602. T9 Según el art 3 de Ordenanza PEIS, señala la incorrecta

- a) El régimen de concesión de las prestaciones económicas individualizadas es la concesión indirecta
- b) Las ayudas económicas PEI tendrán carácter de subvención
- c) A los beneficiarios de las PEI no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

603. T9 Según el art 7 de Ordenanza PEIS

- a) La utilización de la PEI ha de ser posterior o simultánea a la utilización de los recursos comunitarios
- b) Son inembargables, según el artículo 37,2 de la ley 3/19
- c) Ambas respuestas son correctas.

604. T9 Según el art 7 de Ordenanza PEIS, señala la incorrecta

- a) Las PEIS suponen un derecho objetivo.
- b) Tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- c) Tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones que pudieran corresponder, siempre que las últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita ayuda.

605. T9 Según el art 7 de Ordenanza PEIS, señala la incorrecta

- a) Las PEIS se otorgan en beneficio de toda la unidad de convivencia, sin perjuicio que la titularidad del derecho la ostente una de ellas

- b) La utilización de la pei ha de ser anterior o simultánea a la utilización de los recursos comunitarios
- c) Tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

606. T9 Según el arT13 de Ordenanza PEIS, cual no es una tipología de pei de necesidad social

- a) Acceso o mantenimiento de vivienda habitual
- b) Necesidades básicas familiares
- c) Ayudas técnicas de adaptación personal (audífonos)

607. T9 Según el arT14 de Ordenanza PEIS, cual no es una tipología de pei para la mejora de la autonomía de personas mayores

- a) Necesidad podológica
- b) Ayudas para adaptación de vehículos a motor
- c) Ayudas técnicas de adaptación personal (audífonos)

608. T9 Según el arT18 de Ordenanza PEIS, indica cuál de los siguientes es un derecho de los solicitantes de PEI

- a) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares y sociales para el diagnóstico social completo, para la redacción del informe social y el CAP
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social
- c) Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada a su fin, si se ha requerido en el CAP.

609. T9 Según el arT19 de Ordenanza PEIS, indica cuál no es un deber de los solicitantes de PEI

- a) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social
- b) Ser atendido, según preferencia del profesional, en cualquiera de los dos idiomas oficiales, respetando sus derechos lingüísticos.
- c) Adoptar conducta basada en respeto mutuo, no discriminación y colaboración con los profesionales que les atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.

610. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales: (Marque la opción incorrecta)

- a) El pago de la ayuda se podrá efectuar únicamente a la persona solicitante.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.
- c) La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.

611. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València para la determinación de la ayuda de mejora de la autonomía de las personas mayores se habrán de cumplir además de los criterios generales unos criterios específicos:

- a) En las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- b) Han de existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.
- c) La a) y la b) son correctas.

612. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, ¿la aplicación presupuestaria podrá ser incrementada?

- a) No
- b) Sí.

c) La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

613. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, ¿se contempla las mejoras en el hogar como un requisito específico de las personas solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía de las personas mayores?

a) Sí.

b) Sí. Siempre que estén referidos a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación y la mejora en el hogar esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

c) No.

614. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, ¿se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo?

a) Sí.

b) No.

c) Sí. En los casos de las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones y las personas mayores que residen rotativamente en casa de los hijos/as.

615. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, ¿tendrán derecho a las prestaciones económicas individualizadas la persona solicitante y su unidad familiar solo con la residencia efectiva?

a) Sí.

b) No.

c) Sí. Excepcionalmente se podrán conceder las ayudas solo con la residencia efectiva debidamente documentada, así como se justificará la imposibilidad de empadronamiento en la ciudad.

616. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, ¿tendrán derecho a las prestaciones económicas individualizadas los solicitantes mayores de 16 años y menores de 18 años?

a) Sí.

b) Sí. Cuando tengan a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad, que sean víctimas de explotación sexual o trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar o hayan participado en programas de preparación para la vida independiente de los menores, al menos 12 meses en los 2 últimos años anteriores a la solicitud.

c) No.

617. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, establece como uno de los requisitos para tener derecho a la prestación económica individualizada, el de aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el Compromiso de actuaciones personalizado en aquellos casos que por criterio profesional así se determine. Las prestaciones que podrán demandarse al solicitante y/o su familia pueden ser:

a) Las destinadas a favorecer la inserción laboral a través del diseño de itinerarios educativos, formativos y/o laborales.

b) Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el desarrollo de habilidades personales a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal.

c) La a) y la b) son correctas.

618. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, la renta per cápita anual de las víctimas de violencia de género establecido para el acceso a las prestaciones económicas individualizadas es:

- a) No exceda del 150% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.
- b) No exceda del 150% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en catorce pagas.
- c) No exceda del 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.

619. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante:

- a) No exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual de doce pagas.
- b) No exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual de catorce pagas.
- c) No exceda del 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual de doce pagas.

620. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, las actuaciones en relación con las prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos: (Marque la opción incorrecta)

- a) Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación económica el fin último de la intervención
- b) Promover la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- c) Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.

621. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, las actuaciones en relación con las prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos: (Marque la opción incorrecta)

- a) Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y continuada.
- b) Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- c) Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.

622. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas y adaptación de vehículos a motor.
- b) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo, gastos excepcionales, gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, gastos por desplazamientos, gastos para suministros básicos energéticos y gastos por falta de vivienda.
- c) Ayudas técnicas, ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas para adaptación de vehículo a motor.

623. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas tendrán como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad y se regirán por los siguientes principios rectores:

- a) Universalidad, responsabilidad pública, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona y calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.
- b) Universalidad, responsabilidad pública, responsabilidad institucional en la atención, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona, promoción de la intervención para la integración y calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.
- c) Universalidad, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona y calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.

624. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones sociales pueden ser:

- a) Económicas.
- b) Técnicas o económicas.
- c) Técnicas.

625. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, no se entenderá como modalidad de vivienda o alojamiento:

- a) Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia.
- b) Los albergues y pisos de acogida para personas sin hogar o para personas en situación de exclusión, personas refugiadas o asiladas u otros colectivos en situación de falta de alojamiento.
- c) Viviendas o alojamientos particulares en los que varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarias.

626. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentren en el supuesto: (Marque la opción incorrecta)

- a) Ingreso Mínimo Vital.
- b) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.
- c) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.

627. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran características de las prestaciones económicas individualizadas: (Marque la opción incorrecta)

- a) Tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.
- b) Las prestaciones económicas individualizadas se otorgarán únicamente a la persona titular de la misma.
- c) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

628. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran prestaciones económicas individualizadas de necesidad social:

- a) Son ayudas económicas destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.
- b) Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.
- c) Son ayudas económicas que comprenden aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

629. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores:

- a) Son ayudas económicas que comprenden aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.
- b) Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.
- c) Son ayudas económicas dirigidas a la adaptación personal, adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

630. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran prestaciones económicas:

- a) Ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estado de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos profesionales que se dirigen a la prevención, el diagnóstico, la valoración, la protección, la promoción de la autonomía, la atención y la inserción de las personas, las unidades de convivencia. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.
- c) Las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes

631. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran prestaciones técnicas:

- a) Los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos profesionales que se dirigen a la prevención, el diagnóstico, la valoración, la protección, la promoción de la autonomía, la atención y la inserción de las personas, las unidades de convivencia. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.
- b) Las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.
- c) El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

632. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, se consideran tipos de prestación económica individualizada de necesidad social los siguientes:

- a) Vivienda, gastos excepcionales y necesidades básicas.
- b) Ayudas técnicas y adaptación de vehículo a motor.
- c) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo, gastos excepcionales, gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, gastos por desplazamientos, gastos para suministros básicos energéticos y gastos por falta de vivienda.

633. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán deberes en relación con la tramitación de las prestaciones económicas individualizadas: (Marque la opción incorrecta)

- a) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- b) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.

c) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido por el Compromiso de actuaciones personalizado, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

634. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho en relación con la tramitación de las prestaciones económicas individualizadas: (Marque la opción incorrecta)

- a) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.
- b) Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecten, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.
- c) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.

635. T9 Según se establece en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de València, uno de los requisitos para tener derecho a la prestación económica individualizada es el de aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el Compromiso de actuaciones personalizado en aquellos casos que por criterio profesional así se determine. Las contraprestaciones que podrán demandarse al solicitante y/o su familia pueden ser:

- a) Las destinadas a favorecer la inserción laboral a través del diseño de itinerarios educativos, formativos y/o laborales.
- b) Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el desarrollo de habilidades personales a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal.
- c) La a) y la b) son correctas.

636. T9. El artículo 12 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social

- a) son prestaciones y servicios destinados a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.
- b) son ayudas económicas destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.
- c) son ayudas económicas destinadas a personas o unidades de convivencia, para remediar una situaciones de grave carencia económica que afecte a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

637. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que el Ayuntamiento de València destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas, la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente, que se tramitará mediante el procedimiento de:

- a) pagos a justificar
- b) pagos a devengar
- c) devengos a justificar

638. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que el fin que se pretende es:

- a) satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.
- b) remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.

c) ninguna de las anteriores respuestas es correcta

- 639. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que estas ayudas se configuran como ayudas económicas de:**
- carácter urgente, por lo que no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - carácter de emergencia, por lo que no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - carácter extraordinario, por lo que no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- 640. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que éstas son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de;**
- actuaciones de carácter económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.
 - actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.
 - actuaciones de carácter económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de emergencia social o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.
- 641. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que éstas:**
- tienen la consideración de procedimientos de emergencia social
 - tienen la consideración de procedimientos de urgencia social
 - tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana
- 642. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que la aplicación presupuestaria:**
- podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
 - no podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
 - no podrá ser mermada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 643. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las actuaciones en relación a las prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):**
- Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
 - Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.
 - Promover la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de igualdad.

- 644. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las actuaciones en relación a las prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (marca la incorrecta):**
- a) Apoyar los procesos de integración social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un fin para la consecución de los objetivos de la misma.
 - b) Promover la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
 - c) Analizar las necesidades y demandas sociales de la población para garantizar una atención integral de las personas, que accedan a las prestaciones.
- 645. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que:**
- a) tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las trabajadores/as sociales de servicios sociales.
 - b) tiene el carácter preceptivo, elaborado y firmado por los/las trabajadores/as sociales de servicios sociales.
 - c) tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales.
- 646. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las ayudas:**
- a) tendrán carácter finalista y el régimen de concesión será directa.
 - b) tendrán carácter de subvención y el régimen de concesión será directa.
 - c) tendrán carácter finalista y el régimen de concesión será indirecta.
- 647. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las prestaciones económicas individualizadas se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:**
- a) Universalidad, responsabilidad administrativa, responsabilidad institucional en la atención, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona, promoción de la intervención para la integración, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.
 - b) Universalidad, responsabilidad pública, responsabilidad institucional en la atención, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona, promoción de la intervención para la integración, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.
 - c) Universalidad, responsabilidad administrativa, responsabilidad institucional en la atención, prevención, promoción de la autonomía personal, orientación centrada en la persona, promoción de la intervención para la inserción social, calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.
- 648. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las prestaciones económicas individualizadas tendrán como base:**
- a) la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad.
 - b) la orientación hacia la ética social, el enfoque centrado en la persona, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad.
 - c) la orientación hacia la ética social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.
- 649. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las prestaciones sociales pueden ser técnicas o económicas:**
- a) Las prestaciones técnicas son los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada obligatoriamente de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.

b) Las prestaciones técnicas son los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.

c) Las prestaciones técnicas son los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos. La aplicación de cualquier tipo de prestación social no siempre deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas.

650. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que las prestaciones sociales pueden ser técnicas o económicas:

a) Son prestaciones económicas, las transferencias bancarias y/o pagos en efectivo, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

b) Son prestaciones económicas, los pagos en efectivo, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

c) Son prestaciones económicas, las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

651. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, establece que:

a) Las prestaciones sociales pueden ser técnicas o económicas

b) Las prestaciones sociales pueden ser profesionales o económicas

c) Las prestaciones sociales pueden ser económicas o de servicios

652. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se aplicará al conjunto de las prestaciones económicas individualizadas que se realicen:

a) en el término municipal de la ciudad de València gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de València, a través de los servicios sociales.

b) en el término municipal de la ciudad de València gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de València, a través del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

c) en el área metropolitana de la ciudad de València gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de València, a través del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

653. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, tiene por objeto (marca la incorrecta):

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.

b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía

c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de prioridad ante urgencias sociales.

654. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, tiene por objeto (marca la incorrecta):

a) Configurar el marco de actuación para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.

- b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.
- c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

655. T9. La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, tiene por objeto:

- a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.
- b) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de atención a la dependencia de personas mayores.
- c) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.

656. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en los casos en los que una o varias personas compartan vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá:

- a) que forman parte de esta a efectos de la PEI, considerándose la existencia de una unidad de convivencia. Estas personas beneficiarias deberán haber vivido de forma conjunta durante al menos seis meses antes de la solicitud de la PEI.
- b) que no forman parte de esta a efectos de la PEI, considerándose la existencia de dos unidades de convivencia. Estas personas beneficiarias deberán haber vivido de forma independiente durante al menos seis meses antes de la solicitud de la PEI.
- c) que no forman parte de esta a efectos de la PEI, considerándose la existencia de dos unidades de convivencia. Estas personas beneficiarias deberán haber vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la PEI.

657. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo (marca la incorrecta):

- a) las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones.
- b) las personas con capacidad modificada legalmente que residen rotativamente en casa de distintos curadores.
- c) las personas mayores que residen rotativamente en casa de los hijos/as.

658. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la convivencia efectiva o la no convivencia referidas en este artículo:

- a) deberán ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan pruebas fehacientes que permitan dudar de la veracidad de la situación declarada.
- b) podrán ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permitan dudar de la veracidad de la situación declarada.
- c) deberán ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permitan dudar de la veracidad de la situación declarada.

- 659. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las que mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, en los siguientes casos (marca la incorrecta):**
- a) Personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar, que hayan abandonado su domicilio habitual solas o acompañadas de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente o de otros familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
 - b) Personas entre 16 y 18 años de edad, ambos incluidos, con personas menores de edad a su cargo
 - c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otros inmuebles que puedan ser destinados a vivienda
- 660. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las que mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, en los siguientes casos (marca la incorrecta):**
- a) Personas que dejen su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de un proceso judicial matrimonial por nulidad, separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine. Se entenderá que podrán tener la consideración de situación extrema los supuestos de pérdida repentina de vivienda derivados de un siniestro o causa de fuerza mayor.
 - b) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otros inmuebles que no puedan ser destinados a vivienda
 - c) Personas entre 16 y 24 años de edad, ambos incluidos, con personas menores de edad a su cargo.
- 661. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las que mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente en algunos casos concretos:**
- a) Transcurrido el período de 6 meses se extinguirá la unidad de convivencia diferenciada y se integrarán todos los convivientes en una única unidad de convivencia.
 - b) Transcurrido el período de 12 meses se extinguirá la unidad de convivencia diferenciada y se integrarán todos los convivientes en una única unidad de convivencia
 - c) Transcurrido el período de 24 meses se extinguirá la unidad de convivencia diferenciada y se integrarán todos los convivientes en una única unidad de convivencia
- 662. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, podrán ser destinatarias de PEI, aquellas unidades de convivencia formadas por:**
- a) dos o más personas de 18 años que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habiten en un mismo domicilio.
 - b) dos o más personas de 16 años emancipados que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habiten en un mismo domicilio.
 - c) dos o más personas de 18 años o menores de dicha edad emancipados que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habiten en un mismo domicilio.

- 663. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se considerará:**
- que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.
 - que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, siempre y cuando no se excedan los tres meses.
 - que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, siempre y cuando no se excedan los seis meses.
- 664. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se entenderá que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos:**
- doce meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - seis meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - seis meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante un año inmediatamente anterior a la solicitud
- 665. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, también podrán formar parte de la unidad de convivencia, de forma temporal:**
- las personas con diversidad funcional que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular
 - las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular
 - las personas mayores con deficiencia cognitiva que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular
- 666. T9. Según el artículo 10 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, tendrán la consideración de unidad de convivencia:**
- dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar o adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
 - dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, o por una relación de acogimiento familiar o adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
 - dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar o adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- 667. T9. Según el artículo 11 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se entenderá por vivienda o alojamiento, todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia permanente por una o más personas que componen la unidad de convivencia y vivan de forma independiente:**
- aunque las personas que lo habiten no posean ningún título jurídico.
 - siempre y cuando las personas que lo habiten posean algún título jurídico.
 - siempre y cuando las personas que lo habiten residan de forma legal.

- 668. T9. Según el artículo 11 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se entienden comprendidas como modalidades de vivienda o alojamiento (marca la incorrecta):**
- Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia
 - Viviendas o alojamientos particulares en régimen de alquiler en las que convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones.
 - Viviendas o alojamientos particulares en los que varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo solo una de ellas como arrendataria.
- 669. T9. Según el artículo 11 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se entienden comprendidas como modalidades de vivienda o alojamiento (marca la incorrecta):**
- Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia
 - Viviendas o alojamientos colectivos en régimen de alquiler en las que convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones.
 - Viviendas o alojamientos particulares en los que varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarias.
- 670. T9. Según el artículo 14 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores:**
- Son ayudas de carácter técnico y económico destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.
 - Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.
 - Son ayudas técnicas y de adaptación del hogar destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.
- 671. T9. Según el artículo 14 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas se articulan a través de las siguientes modalidades:**
- Ayudas técnica, adaptación del hogar y de vehículos a motor.
 - Ayudas técnicas y adaptación de vehículos a motor.
 - Ayudas técnicas, útiles, órtesis y adaptación de vehículos a motor.
- 672. T9. Según el artículo 15 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con carácter general tendrán derecho a las PEI, aquellas personas mayores de 16 y menores de 18 años cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias (marca la incorrecta):**
- Que tengan a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad
 - Que sean víctimas de explotación sexual o trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar.
 - Que hayan participado en programas de preparación para la vida independiente de los menores, al menos 12 meses en los 3 últimos años anteriores a la solicitud.
- 673. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con carácter general tendrán derecho a las PEI, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
 - Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.

c) Estar empadronada la persona solicitante y su unidad familiar, en su caso, y residir efectivamente en el municipio de València. En ningún caso se podrán conceder las ayudas solo con la residencia efectiva.

674. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con carácter general tendrán derecho a las PEI, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Estar empadronada la persona solicitante y su unidad familiar, en su caso, y residir efectivamente en el municipio de València. Excepcionalmente se podrán conceder las ayudas solo con la residencia efectiva debidamente documentada, así como se justificará la imposibilidad de empadronamiento en la ciudad.
- b) Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en catorce pagas.
- c) personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas, apátridas o en situación de irregularidad, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad.

675. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con carácter general tendrán derecho a las PEI, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente.
- b) Personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas, apátridas o en situación de irregularidad, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad.
- c) Acreditar la situación de necesidad, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal e integrada en un proceso de intervención social, en todos los casos.

676. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, con carácter general tendrán derecho a las PEI, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad y que, junto con la ayuda solicitada, supere el concepto para el que se pide la citada ayuda.
- b) Que hayan participado en programas de preparación para la vida independiente de los menores, al menos 12 meses en los 2 últimos años anteriores a la solicitud.
- c) Ser mayor de edad

677. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, requisitos para acceder a las PEIS es aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el CAP en aquellos casos que por criterio profesional así se determine. Las contraprestaciones que podrán demandarse al solicitante y/o a su familia pueden ser de dos tipos (marca la incorrecta):

- a) Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el empoderamiento personal a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal y habilidades sociales.
- b) Las destinadas a favorecer la inserción laboral a través del diseño de itinerarios educativos, formativos y/o laborales
- c) Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el desarrollo de habilidades personales a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal.

678. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, será titular de las PEI en cualquiera de sus modalidades:

- a) la persona solicitante y su núcleo de convivencia, en los que recae el derecho a la prestación y, en su caso, la participación en el Compromiso de Actuaciones Personalizado.
- b) la persona a nombre de quien se tramita y concede la prestación y en quien recae el derecho a la prestación y, en su caso, a cuyo nombre se establece el correspondiente Compromiso de Actuaciones Personalizado.
- c) la persona solicitante y su familia, en los que recae el derecho a la prestación y, en su caso, la participación en el Compromiso de Actuaciones Personalizado.

- 679. T9. Según el artículo 16 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, los requisitos específicos de las personas solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía de las personas mayores son (marca la incorrecta):**
- a) Ser mayor de 65 años
 - b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
 - c) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.
- 680. T9. Según el artículo 16 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, los requisitos específicos de las personas solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía de las personas mayores son (marca la incorrecta):**
- a) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, incluyendo aquellos que signifiquen una mejora en el hogar aunque no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
 - b) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.
 - c) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad y que, junto con la ayuda solicitada, supere el concepto para el que se pide la citada ayuda.
- 681. T9. Según el artículo 17 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en los casos de personas solicitantes con condición de víctimas de violencia de género, como requisito, su renta per cápita anual no excederá el:**
- a) 125% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.
 - b) 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en catorce pagas.
 - c) 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas
- 682. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre las condiciones de acceso a la PEI, y que les sean facilitados los impresos.
 - b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda.
 - c) Recibir una atención de calidad a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.
- 683. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- a) Obtener una respuesta en un plazo razonable.
 - b) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.
 - c) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un diagnóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración o, en su caso, del CAP.
- 684. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- a) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social, la globalidad y continuidad del proceso de atención.
 - b) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.

c) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un pronóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración o, en su caso, del CAP.

685. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):

- a) Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecte, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.
- b) En aquellas ayudas, en las que incluso no se precise entrevista, la asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social, la globalidad y continuidad del proceso de atención.
- c) Realizar sugerencias y reclamaciones, mediante procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.

686. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):

- a) Acceder a las distintas prestaciones económicas, según su necesidad.
- b) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente.
- c) Realizar alegaciones mediante procedimientos de urgencia reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.

687. T9. Según el artículo 18 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):

- a) Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecte, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.
- b) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a la unidad de convivencia.
- c) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

688. T9. Según el artículo 19 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán los siguientes deberes, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):

- a) Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.
- b) En el caso de que la PEI vaya unida a la elaboración del CAP, tiene deber de comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social establecido en éste, colaborando con las personas profesionales de servicios sociales encargadas de su atención o seguimiento.
- c) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio itinerario de inserción sociolaboral.

689. T9. Según el artículo 19 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán los siguientes deberes, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):

- a) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social.
- b) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.
- c) Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales de las entidades de la iniciativa privada que colaboren en su proceso de inserción social.

- 690. T9. Según el artículo 19 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán los siguientes deberes, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales, colaborar y cumplir las condiciones del CAP: asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.
 - Aplicar las prestaciones a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
 - Cumplir los compromisos asociados al uso y disfrute de la prestación solicitada.
- 691. T9. Según el artículo 19 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán los siguientes deberes, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.
 - Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente justificada.
 - Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- 692. T9. Según el artículo 19 de La Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, todas las personas usuarias de los Servicios Sociales, tendrán los siguientes deberes, en relación a la tramitación de las PEI a (marca la incorrecta):**
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
 - Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido por el CAP, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida
 - Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- 693. T9. Según el artículo 20 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, de acuerdo con el Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo, que regula el Ingreso Mínimo Vital, el cobro de las Prestaciones Económicas Individualizadas:**
- son compatibles con la obtención del Ingreso Mínimo Vital.
 - son compatibles con la obtención del Ingreso Mínimo Vital en algunos casos debidamente justificados mediante informe social.
 - son incompatibles con la obtención del Ingreso Mínimo Vital.
- 694. T9. Según el artículo 20 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones (marca la incorrecta):**
- Menores con Declaración de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo.
 - Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa
 - Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 21.
- 695. T9. Según el artículo 20 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones (marca la incorrecta):**
- Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo o menores con declaración de riesgo.

- b) Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento de hecho
- c) Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 21.

696. T9. Según el artículo 20 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, las familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

- a) quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 15.2.b, siempre que exista un riesgo grave que determine la necesidad de la concesión de una PEI.
- b) quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 15.2.b, siempre que exista un criterio profesional que determine la necesidad de la concesión de una PEI.
- c) quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 15.2.b, siempre que exista una situación de urgencia social que determine la necesidad de la concesión de una PEI.

697. T9. Según el artículo 20 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán compatibles con la percepción de:

- a) otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aisladamente, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

698. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento de solicitar una PEI el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEI bajo criterio profesional:

- a) Esto será aplicable también cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).
- b) Esto será aplicable también cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM), en casos de sobrevenida urgencia social.
- c) Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

699. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, el cobro del Ingreso Mínimo vital será:

- a) incompatible con las PEI en concepto de manutención, siendo compatible en el resto de los conceptos
- b) compatible con las PEI en concepto de manutención, siendo incompatible en el resto de los conceptos
- c) compatible con las PEI en concepto de manutención, siendo compatible en el resto de los conceptos en casos de urgencia social sobrevenida

700. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión:

- a) será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.
- b) será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos, salvo casos de acreditada urgencia social.
- c) será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos, salvo casos en los que convivan menores en situación de riesgo.

- 701. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, para los perceptores de la Renta Valenciana de Inclusión el concepto de manutención:**
- a) será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria.
 - b) será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria salvo casos de acreditada urgencia social.
 - c) será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria salvo casos en los que convivan menores en situación de riesgo.
- 702. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, aquellas situaciones en las que alguna persona de la unidad de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria o alimenticia, no la recibe y no ha hecho uso de su derecho para percibirla o ha renunciado voluntariamente a su percepción. A excepción de (marca la incorrecta):**
- a) Cuando se acredite ser víctima de violencia de género.
 - b) Cuando la persona obligada al pago se encuentre en paradero desconocidos.
 - c) Cuando la persona obligada al pago haya sido declarada en rebeldía o haya sido emitida declaración de ausencia por el juzgado.
- 703. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, aquellas situaciones en las que alguna persona de la unidad de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria o alimenticia, no la recibe y no ha hecho uso de su derecho para percibirla o ha renunciado voluntariamente a su percepción. A excepción de (marca la incorrecta):**
- a) Cuando se acredite ser víctima de violencia de género.
 - b) Cuando la persona obligada al pago se encuentre en prisión y no disponga de medios económicos.
 - c) Cuando la persona obligada al pago haya sido declarada insolvente.
- 704. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la incorrecta):**
- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
 - b) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de necesidad social con graves repercusiones para la unidad familiar.
 - c) Las ayudas para adquirir prótesis oculares
- 705. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la incorrecta):**
- a) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de València. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud. Ambos supuestos deben justificarse en el informe social municipal.
 - b) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de comedor escolar
 - c) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.
- 706. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones**

económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la incorrecta):

- a) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.
- b) Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.
- c) Cuando sea perceptor del Ingreso Mínimo Vital

707. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la incorrecta):

- a) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.
- b) Ser titular y/o beneficiario de la Renta Valencia de Inclusión.
- c) Cuando una persona de la unidad de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria o alimenticia, no la recibe y no ha hecho uso de su derecho para percibirla o ha renunciado voluntariamente a su percepción.

708. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la correcta):

- a) cuando una persona de la unidad de convivencia ha percibido indebidamente alguna prestación pública en el último año, por causas imputables a dicha persona, y hay resolución firme y debidamente notificada.
- b) con la obtención del Ingreso Mínimo Vital
- c) con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado

709. T9. Según el artículo 21 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos (marca la incorrecta):

- a) Con la obtención del Ingreso Mínimo Vital
- b) En el caso de disponer de ingresos de trabajo, que la persona beneficiaria haya solicitado una reducción voluntaria de jornada laboral, jornada parcial o situación análoga.
- c) Con la renuncia de derechos o con la ausencia de solicitud de las prestaciones económicas públicas a las que tengan derecho las personas destinatarias, en todos los casos, desde cualquiera de los sistemas de protección social.

710. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la utilización de las prestaciones económicas individualizadas

- a) ha de ser anterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.
- b) ha de ser simultánea a la utilización de recursos comunitarios.
- c) ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.

711. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas se reconocen como:

- a) derecho objetivo
- b) derecho subjetivo
- c) derecho fundamental

712. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas se reconocen

sin discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad y:

- a) serán exigibles al Ayuntamiento de València siempre que se cumplan los requisitos de acceso a las mismas y se cuente con disponibilidad presupuestaria
- b) serán exigibles al Ayuntamiento de València aún no cumpliendo los requisitos de acceso a las mismas cuando se trate de casos de urgencia social.
- c) no serán exigibles al Ayuntamiento de València aún cumpliendo los requisitos de acceso a las mismas, si no hay disponibilidad presupuestaria

713. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas, se otorgan en beneficio de:

- a) la persona solicitante
- b) todas las personas miembros de la unidad de convivencia
- c) el solicitante y su familia

714. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas:

- a) tienen carácter finalista para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.
- b) tienen carácter instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.
- c) tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.

715. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas:

- a) tienen carácter complementario
- b) tienen carácter subsidiario
- c) tienen carácter asistencial

716. T9. Según el artículo 7 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones económicas individualizadas:

- a) Es embargable
- b) Es inembargable
- c) Es embargable en determinados casos

717. T9. Según el artículo 8 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, las prestaciones concedidas:

- a) no podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.
- b) podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a para la obtención de nuevas prestaciones.
- c) podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a para la obtención de nuevas prestaciones siempre que queda acreditada la situación de necesidad.

718. T9. Según el artículo 8 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales (marca la incorrecta):

- a) Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.

c) La ayuda económica podrá cubrir parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades extraordinarias.

719. T9. Según el artículo 8 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales (marca la incorrecta):

- a) Que la necesidad objeto de la ayuda esté justificada por el/la Trabajador/a Social.
- b) La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- c) El pago de la ayuda se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de prestación que se trate.

720. T9. Según el artículo 9 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, además de los criterios generales para la determinación de la ayuda, en las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente:

- a) aquellos elementos prescritos facultativamente para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- b) aquellos elementos prescritos facultativamente para garantizar el desenvolvimiento en las actividades básicas de la vida diaria.
- c) aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

721. T9. Según el artículo 9 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, donde se regulan los criterios específicos para la determinación de la ayuda de mejora de la autonomía de las personas mayores, han de existir obstáculos objetivos:

- a) por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales.
- b) por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.
- c) tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

722. T9. Según el artículo 9 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, donde se regulan los criterios específicos para la determinación de la ayuda de mejora de la autonomía de las personas mayores. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de:

- a) los ingresos del solicitante y de sus familiares, del coste de las ayudas técnicas y del módulo económico estipulado
- b) los ingresos del solicitante y de sus familiares, del coste de la acción y del módulo económico máximo estipulado
- c) los ingresos de convivencia, del número de integrantes de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado

723. T9. Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la modalidad de “acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo” tiene como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a la misma:

- a) La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que no necesariamente deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma.
- b) La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán, aunque no existan garantías de continuidad del pago de la misma.

c) La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma.

724. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación de “Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares” cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Manutención, productos de higiene personal, ropa y calzado
- b) Alimentación, productos de higiene personal y gastos de agua y luz
- c) Manutención y necesidades básicas

725. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación de “Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares” está dirigido a:

- a) la satisfacción de necesidades alimenticias consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.
- b) la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.
- c) la satisfacción de necesidades alimenticias, higiene, vestido y calzado consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.

726. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación de “Gastos para suministros básicos energéticos” cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Deudas de suministros básicos (luz, agua, gas).
- b) Deudas de suministros básicos (luz, agua, gas) y varios suministros, tales como acometidas, entre otras.
- c) Deudas de suministros básicos (luz, agua, gas), acometidas y contadores.

727. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación de “Gastos por falta de vivienda” cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Desahucios y alojamientos provisionales
- b) Desahucios, alojamientos provisionales y entrada en vivienda
- c) Desahucios, alojamientos provisionales y gestión de albergues

728. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación de gastos excepcionales cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Prótesis oculares, necesidad odontológica, necesidad podológica, gastos farmacéuticos, tasas para la tramitación de documentación, productos ortoprotésicos, necesidades de integración social, adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual, varios (otros gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente).
- b) Prótesis oculares, necesidad odontológica, necesidad podológica, gastos farmacéuticos, tasas para la tramitación de documentación, gastos de transporte, necesidades de integración social, adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual, varios (otros gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente).
- c) Prótesis oculares, necesidad odontológica, necesidad podológica, gastos farmacéuticos, tasas para la tramitación de documentación, productos de higiene, necesidades de integración social, adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual, varios (otros gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente).

729. T9.Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, la prestación para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma, cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Deudas de alquiler, entrada en vivienda, gastos de comunidad, adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual, alojamientos alternativos, instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual, tratamiento de desinsectación y desratización
- b) Deudas de alquiler, entrada en vivienda, gastos de comunidad, alojamientos alternativos, instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual, tratamiento de desinsectación y desratización
- c) Deudas de alquiler, deudas de agua, luz y gas, entrada en vivienda, gastos de comunidad, alojamientos alternativos, instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual, tratamiento de desinsectación y desratización

730. T9. Según el artículo 13 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, se considerarán situaciones de necesidad aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- a) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo, gastos excepcionales y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o desplazamientos en situaciones excepcionales, gastos para suministros básicos energéticos y gastos por falta de vivienda.
- b) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo, gastos excepcionales y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, gastos de farmacia, gastos de manutención, gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o desplazamientos en situaciones excepcionales, gastos para suministros básicos energéticos y gastos por falta de vivienda.
- c) c) Uso de vivienda habitual, gastos extraordinarios y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o desplazamientos en situaciones excepcionales, gastos para suministros básicos energéticos y gastos de integración social.

731. T9. Según el artículo 15 de la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a instancia de los Centros de Servicios Sociales, del Centro de Atención a personas sin Techo o Centro de Atención a personas inmigrantes, podrán ser personas destinatarias de las PEI aquellas en las que:

- a) aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias de urgente necesidad.
- b) aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias extraordinarias que les sitúen en un contexto de especial vulnerabilidad.
- c) aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias de urgente necesidad que les sitúen en un contexto de grave exclusión social.

732. T10 El grado de dependencia será revisable según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- c) La a) y la b) son correctas.

733. T10 El Programa Individual de Atención será revisado según se establece en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,

- a) La ley no permite revisión del programa individual de atención.
- b) Por fallecimiento.
- c) Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

734. T10 El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones se produce por

- a) Resolución administrativa expedida por la entidad local donde tenga la residencia la persona solicitante
- b) Resolución expedida por la Administración autonómica correspondiente a la residencia de la persona solicitante
- c) Por Resolución del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

735. T10 En el capítulo III art. 26 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se establecen los siguientes grados de dependencia

- a) Dependencia Leve y Severa
- b) Gran dependencia y Grado III
- c) Grados I, II y III

736. T10 En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recoge que los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán:

- a) Un programa individual de atención.
- b) El baremo para la valoración de los grados de dependencia.
- c) Resolución expedida por la Administración Local.

737. T10 La percepción de una de las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, deducirá de su cuantía cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social. En particular se deducirán:

- a) El complemento de gran invalidez y el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.
- b) El complemento de gran invalidez, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, y el subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI).
- c) No se deducirá de la cuantía reconocida cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social.

738. T10 La situación de dependencia en grado III tendrá las siguientes características según el art 26. Señala la incorrecta.

- a) Gran dependencia, con un intervalo de puntuación de 75 a 100 puntos
- b) Con necesidad de ayuda en las abvd varias veces al día, y por la pérdida total de autonomía física, mental, intelectual y sensorial, necesita apoyo indispensable y discontinuo de otra persona.
- c) Tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

739. T10 La situación de dependencia moderada

- a) Obtendrá una puntuación en el baremo de 15 a 24 puntos
- b) Obtendrá una puntuación en el baremo de 25 a 49 puntos
- c) Obtendrá una puntuación en el baremo de 50 a 74 puntos

740. T10 La situación de dependencia se clasificará, según art 26 L 39/2006

- a) Grado I, que es el grado más severo; grado II que es el intermedio; y grado III que es el más moderado.
- b) Grado I- Dependencia moderada. Grado II, dependencia severa. Grado III, gran dependencia.
- c) Grado I dependencia leve. Grado II Dependencia moderada. Grado III dependencia severa.

741. T10 La valoración de la situación de dependencia (señala la incorrecta)

- a) Se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes de salud e informes sobre el entorno, y considerando en su caso las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
- b) Las entidades locales determinarán los órganos de valoración. Éstas emitirán los dictámenes sobre el grado de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.
- c) El Consejo Territorial SS y SAAD acordará criterios comunes de composición y actuación sobre los órganos de valoración de las comunidades autónomas, que tendrán carácter público.

742. T10 las situaciones de dependencia se clasifican, según el art 26

- a) En dependencia leve, dependencia moderada y dependencia severa.
- b) En dependencia leve, dependencia severa, y dependencia total.
- c) En dependencia moderada, dependencia severa, y gran dependencia.

743. T10 Podrán ser titulares de derechos, según art 5 Ley 39/2006 de promoción de autonomía personal y atención a la situación de dependencia

- a) Deberá residir en territorio español, y haberlo hecho durante cinco años, dos de los cuales deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Para los menores de cinco años se exigirá la residencia a quien ejerza su guarda y custodia.
- c) Ambas respuestas son correctas.

744. T10 Respecto a la valoración de los grados de dependencia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante real decreto:

- a) El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados de dependencia y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.
- b) El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.
- c) La a) y la b) son correctas.

745. T10 Respecto a los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,

- a) Se efectuarán directamente por las Administraciones Públicas pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.
- b) Se efectuarán directamente por las Administraciones Públicas no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.
- c) Se efectuarán únicamente por contratación o concierto con entidades privadas.

746. T10 Respecto de las prestaciones económicas de la ley,

- a) La percepción de una de las prestaciones económicas de la ley de dependencia deducirá de su cuantía cualquier prestación de análoga naturaleza y finalidad.
- b) Las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la ley.
- c) Ambas respuestas son correctas.

747. T10 Respecto del reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema (art 28)

- a) El reconocimiento de la situación de dependencia será una resolución expedida por la administración autonómica donde resida, con validez en todo el territorio del Estado.
- b) El procedimiento únicamente podrá iniciarse a instancia de la persona afectada, no admitiéndose a trámite las solicitudes iniciadas por quien ostente su representación legal.
- c) El reconocimiento de la situación de dependencia será una resolución expedida por la administración autonómica donde resida, con validez exclusiva en dicha autonomía. En supuesto de cambio de residencia, la comunidad autónoma de destino determinará de nuevo su situación de dependencia, con una nueva valoración.

- 748. T10 Según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, considera el grado II:**
- Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
 - Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.
 - Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- 749. T10 Según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son titulares de derechos:**
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
 - Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
 - La a) y la b) son correctas.
- 750. T10 Según la ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la resolución de grado 2 corresponde a:**
- Dependencia moderada
 - Dependencia severa
 - Gran dependencia
- 751. T10 Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados**
- Grado I: Gran dependencia; Grado II: Dependencia severa
 - Grado I: Dependencia directa; Grado II: Dependencia indirecta.
 - Grado I: Dependencia moderada; Grado II: Dependencia severa; Grado III: Gran dependencia.
- 752. T10 Señala cuál no es una prestación de análoga naturaleza y finalidad, deducible para la cuantía de prestaciones económicas de la ley**
- Complemento de gran invalidez de pensiones contributivas.
 - Prestación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años, discapacitado, con 65% de discapacidad.
 - Complemento de asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años, discapacitado con más de 75%
- 753. T10 Señala cuál no es una prestación de análoga naturaleza y finalidad, deducible para la cuantía de prestaciones económicas de la ley**
- Complemento de gran invalidez de pensiones contributivas.
 - Complemento de necesidad de tercera persona de pensión de invalidez no contributiva
 - Prestación familiar por hijo a cargo discapacitado.
- 754. T10 Señala la incorrecta**
- Los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas se efectuarán directamente por las administraciones públicas, no pudiendo utilizarse la delegación, contratación o concierto con entidades privadas.
 - En el supuesto de cambio de residencia, la comunidad de destino determinará, en función de su red de servicios y prestaciones, las que le corresponden a la persona en situación de dependencia.
 - El reconocimiento de la situación de dependencia será una resolución expedida por la administración autonómica donde resida, con validez exclusiva en dicha autonomía. En supuesto de cambio de residencia, la comunidad autónoma de destino determinará de nuevo su situación de dependencia, con una nueva valoración.

- 755. T10 Son titulares de los derechos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los españoles que cumplan, entre otros, el requisito de residir en territorio español y haberlo hecho durante:**
- Cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
 - Tres años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia
 - Cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de tres años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia
- 756. T10 Tal y como se establece en el artículo 5.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:**
- Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, en el ámbito estatal, así como en los tratados internacionales
 - Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, en el ámbito estatal y en el autonómico
 - Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales
- 757. T10 Una persona con necesidad de ayuda para las abvd varias veces al día, con pérdida total de autonomía, que necesita apoyo indispensable y continuo de otra personas, y con necesidad de apoyo generalizado para su autonomía personal será valorado como**
- Grado I, que es el grado más severo.
 - Grado III, que es el grado más severo
 - Grado II si supera los 75 puntos.
- 758. T10. Según el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados (marca la incorrecta):**
- Grado I. Dependencia ligera: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
 - Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
 - Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.
- 759. T10. Según el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados (marca la incorrecta):**
- Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
 - Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria tres o cuatro veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
 - Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

- 760. T10. Según el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados (marca la incorrecta):**
- a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
 - b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
 - c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo ilimitado para su autonomía personal.
- 761. T10. Según el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:**
- a) Grado I: Dependencia ligera, Grado II Dependencia severa, Grado III. Dependencia absoluta
 - b) Grado I: Dependencia ligera, Grado II Dependencia severa, Grado III. Gran dependencia
 - c) Grado I: Dependencia moderada, Grado II Dependencia severa, Grado III. Gran dependencia
- 762. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:**
- a) Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad, la Salud (CIF) y el DSM-5 adoptado por la Organización Mundial de la Salud.
 - b) Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional de la Diversidad Funcional, la Discapacidad, la Salud (CIF) y el DSM-5 adoptado por la Organización Mundial de la Salud.
 - c) Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) adoptada por la Organización Mundial de la Salud.
- 763. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) adoptada por la Organización Mundial de la Salud:**
- a) Será posible determinar el grado de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos por este baremo, siempre y cuando estén homologados por la Organización Mundial de la Salud .
 - b) No será posible determinar el grado de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos por este baremo.
 - c) Será posible determinar el grado de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos por este baremo, siempre y cuando así se acuerde en el Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 764. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:**
- a) El estado determinará los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.
 - b) Las comunidades autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

c) Las diputaciones determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

765. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) El Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.
- b) El Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter concertado.
- c) El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

766. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) Los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante real decreto.
- b) Los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante real decreto.
- c) Los grados de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Bienestar Social y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante decreto.

767. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados de dependencia y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.
- b) El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los topes de puntuación para cada uno de los grados de dependencia y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.
- c) El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados de dependencia y los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas.

768. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización.
- b) El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con limitaciones de carácter motor y cognitivo.
- c) El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

769. T10. Según el artículo 27 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
- b) La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona, las barreras arquitectónicas de la vivienda, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
- c) La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona, las barreras arquitectónicas de la vivienda, y las ayudas técnicas que le hayan sido prescritas.

770. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y:

- a) Determinará los servicios o prestaciones reconocidas.
- b) El grado de dependencia reconocido.
- c) Determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado de dependencia.

771. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el supuesto de cambio de residencia:

- a) la Comunidad Autónoma de destino determinará, en función de su red de servicios y prestaciones, los que correspondan a la persona en situación de dependencia.
- b) la Comunidad Autónoma de salida informará a la de destino de los servicios y prestaciones reconocidos a la persona en situación de dependencia.
- c) Ninguna de las anteriores respuestas es verdadera

772. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y las características comunes del órgano y profesionales que procedan al reconocimiento serán acordados por el:

- a) Consejo Estatal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
- c) Consejo Autonómico del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

773. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la presente Ley, se efectuarán:

- a) directamente por las Administraciones Públicas no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.
- b) directamente por la Administración Autonómica no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.
- c) directamente por las Administraciones Públicas pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

774. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- a) El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación. Excepcionalmente podrá iniciarse de oficio en los casos de presuntos incapaces.
- b) El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación.
- c) El procedimiento podrá iniciarse a instancia de parte de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación y de oficio en aquellos casos legalmente previstos.

- 775. T10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:**
- a) El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por el órgano competente, correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado.
 - b) El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por el órgano competente por la Administración Autonómica correspondiente al lugar de empadronamiento del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado
 - c) El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado
- 776. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el programa individual de atención será revisado (marca la incorrecta):**
- a) A instancia del interesado y de sus representantes legales.
 - b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.
 - c) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta
- 777. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el programa individual de atención será revisado (marca la incorrecta):**
- a) A instancia del interesado y de sus representantes legales.
 - b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.
 - c) Con motivo de cambio de grado de dependencia
- 778. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el programa individual de atención será revisado (marca la incorrecta):**
- a) A instancia del representante legal de la persona interesada.
 - b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.
 - c) Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.
- 779. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el programa individual de atención será revisado (marca la incorrecta):**
- a) A instancia del interesado y de sus representantes legales.
 - b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa Estatal.
 - c) Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.
- 780. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el programa individual de atención será revisado:**
- a) A instancia del interesado y de sus representantes legales.
 - b) De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas.
 - c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- 781. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un programa individual de atención en el que se determinarán:**

- a) los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.
- b) los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado, y en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario, de su familia o entidades tutelares que le representen.
- c) las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

782. T10. Según el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la determinación de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar corresponderá a:

- a) la Administración competente, a propuesta de los servicios sociales
- b) la Administración competente, a propuesta de la persona interesada
- c) la Administración competente, a propuesta de la persona interesada e informe favorable de los servicios sociales

783. T10. Según el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el grado de dependencia será revisable a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones públicas competentes, por alguna de las siguientes causas (marca la incorrecta):

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

784. T10. Según el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el grado de dependencia será revisable a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo
- c) las dos respuestas anteriores son correctas

785. T10. Según el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario (marca la incorrecta):

- a) cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento
- b) por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente Ley.
- c) cuando se produzca un cambio de grado de dependencia

786. T10. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, para la correcta ejecución de la figura de asistencia personal:

- a) se requerirá la coordinación con los servicios sociales de atención primaria.
- b) se requerirá la coordinación con los servicios sociales de atención básica.
- c) se requerirá la coordinación con los servicios sociales de atención secundaria.

787. T10. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, se distinguen las siguientes tipologías de persona Profesional de Asistencia Personal (marca la incorrecta):

- a) Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP)
- b) Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)
- c) Persona Profesional de Asistencia Personal Integral (PAPI)

- 788. T10. Según el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (marca la incorrecta):**
- El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.
 - El Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.
 - El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles retornados a España.
- 789. T10. Según el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en:**
- lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
 - las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.
 - la legislación vigente en los tratados internacionales en materia de derechos fundamentales
- 790. T10. Según el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
 - Para los menores de 6 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.
 - Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- 791. T10. Según el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
 - Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.
 - Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales tres deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- 792. T10. Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las personas que, reuniendo los requisitos recogidos en el artículo 5.1., carezcan de la nacionalidad española:**
- se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
 - deberán realizar los trámites correspondientes para acceder a la nacionalidad.
 - deberán realizar los trámites correspondientes para acceder a la nacionalidad y en todo caso deberán cumplir el requisito de permanencia en el país durante cinco años, de los cuales tres deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- 793. T11 Dentro de las prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que recoge el Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas; las personas con resolución de grado 1, tendrán derecho a:**
- teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y residencia para personas con diversidad funcional
 - centro de día, centro de noche y atención residencial para personas mayores
 - Prestación vinculada a centro de día y residencia para personas mayores

- 794. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... contempla que en el supuesto de que no se disponga de plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 20 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia:**
- a) Se ofertará a la persona usuaria un centro de día.
 - b) Se ofertará a la persona usuaria una prestación económica vinculada al servicio residencial.
 - c) Se ofertará a la persona usuaria un servicio de ayuda a domicilio.
- 795. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... en referencia a la vivienda de la persona beneficiaria de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, dice que deberá cumplir las condiciones de habitabilidad, salubridad, conservación, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de esta. A estos efectos el informe social valorará:**
- a) La tipología de la vivienda, la cual contará con los metros suficientes para ser considerada idónea y su distribución interior y la existencia o no de elementos que constituyan barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de la persona en situación de dependencia, así como la posibilidad de empleo de ayudas técnicas en el interior de la misma.
 - b) La ubicación de la vivienda, proximidad a servicios básicos y accesibilidad a la misma.
 - c) La a) y la b) son correctas.
- 796. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... establece que no se podrán conceder más de dos servicios o prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana:**
- a) Sí.
 - b) No.
 - c) Sí. No computándose como tal el servicio de teleasistencia atendiendo a su carácter complementario.
- 797. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... recoge como servicios de atención residencial de carácter permanente las siguientes tipologías de centros.**
- a) Centro de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia y centro de atención residencial a personas en situación de dependencia, por razón de diversidad funcional.
 - b) Centro de atención residencial para personas mayores y centro de atención residencial para personas en situación de dependencia.
 - c) Centro de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia y centro de atención residencial a personas en situación de dependencia, por razón de diversidad funcional y viviendas tuteladas asistidas para personas en situación de dependencia o recurso equivalente.
- 798. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... recoge la intensidad de protección del servicio de ayuda a domicilio (SAD) referidas a hora/mes. ¿Cuántas horas mensuales le corresponden a un Grado II. Dependencia Severa?**
- a) 20 horas.
 - b) 31 horas.
 - c) 70 horas.
- 799. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... recoge la intensidad de protección del servicio de ayuda a domicilio (SAD) referidas a hora/mes. ¿Cuántas horas mensuales se podrá conceder para un Grado III. Gran Dependencia cuando sea prescrita expresamente en el Informe Social/Informe Social Técnico de los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, previa petición de la persona usuaria en situación de dependencia?**
- a) 56 horas.
 - b) 45 horas.
 - c) 70 horas.

- 800. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... recoge para las personas con diversidad funcional podrán ser atendidas mediante centro de atención diurna a través de:**
- Centros de día y centros ocupacionales para personas con diversidad funcional.
 - Centro de día y centro de noche.
 - Centro de día y centros especiales de empleo.
- 801. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... respecto a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, establece los requisitos de la persona cuidadora: (Marque la opción incorrecta)**
- Estar en disposición de prestar el cuidado personalizado a la persona en situación de dependencia durante un plazo de, al menos, 6 meses continuados.
 - Estar empadronada a una distancia del domicilio de la persona beneficiaria que permita, por proximidad, el normal desarrollo de los cuidados.
 - No estar vinculada la persona cuidadora a una empresa o entidad acreditada para la prestación de servicios de atención domiciliaria.
- 802. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., establece que la finalidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar es:**
- Apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y de conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, cuando así lo elija la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el PIA.
 - Financiar los gastos destinados a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su diversidad funcional.
 - Facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Persona con Discapacidad.
- 803. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., establece que la prestación económica vinculada al servicio tendrá que ser aplicada a la obtención de:**
- Plaza privada no concertada en centro o servicio que se encuentre debidamente acreditado para la atención a personas en situación de dependencia en virtud de una resolución expresa de la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia y cuente con autorización para su funcionamiento.
 - Centro o servicio de la red de centros y servicios públicos del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.
 - Centro o servicio de la red de centros y servicios privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.
- 804. T11 El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia...especifica como requisito de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) uno de los siguientes:**
- Que no dispongan de titulación.
 - Disponga de la competencia lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales para poder realizar las funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, de acuerdo con lo que se establezca por parte de la Conselleria en materia de educación.
 - Que tenga relación de parentesco con la persona beneficiaria por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, podrá ser persona acogedora de la persona beneficiaria.

- 805. T11 El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas establece las siguientes tipologías de persona Profesional de Asistencia Personal: Señala la opción errónea:**
- Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP).
 - Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI).
 - Persona Profesional de Asistencia Juvenil (PAJ).
- 806. T11 El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, no corresponderá al Grado | (dependencia moderada), el siguiente recurso**
- Prestación económica de asistencia personal
 - Servicio de atención residencial para personas mayores.
 - Servicio de teleasistencia
- 807. T11 La prestación económica de cuidados en el entorno familiar**
- Es incompatible con cualquier otro servicio o prestación económica del catálogo.
 - Es incompatible con los servicios de ayuda a domicilio de carácter público, pudiendo compatibilizarse con la prestación vinculada al servicio de PVS SAD
 - Es compatible con la teleasistencia, con el centro de día, con el centro de noche y con los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal (o sus prestaciones vinculadas)
- 808. T11 La prestación económica de cuidados en el entorno familiar**
- La prestación económica cumple la finalidad social de apoyar económicamente la labor de la persona cuidadora en el entorno familiar, y conseguir la permanencia de las personas dependientes en su núcleo convivencial de origen.
 - Es la atención prestada en el domicilio por personas cuidadoras exclusivamente con relación familiar hasta 3º grado de consanguinidad/afinidad.
 - Ambas respuestas son correctas.
- 809. T11 La prestación económica de garantía**
- Será compatible con la prestación de servicio de ayuda a domicilio.
 - Se ofertará por parte de GVA como medida sustitutiva, cuando no se disponga de plaza pública residencial adecuada en radio de 20 kms al domicilio.
 - Al ser una prestación excepcional, únicamente tendrán acceso las personas valoradas con un grado 3 de dependencia.
- 810. T11 La prestación económica vinculada al servicio**
- La prestación económica vinculada al servicio cumple la finalidad social de apoyar económicamente la labor de la persona cuidadora en el entorno familiar, y conseguir la permanencia de las personas dependientes en su núcleo convivencial de origen.
 - Tiene por objeto contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el PIA, en función de su grado de dependencia.
 - Como requisitos para su derecho, deberá ocupar o recibir el servicio o plaza, a través de empresa acreditada, de forma continuada, con ausencias de ocupación que no superen los 3 meses.
- 811. T11 Los servicios de atención residencial estipulados según D 62/2017, (redacción D102/2022)**
- Son servicios de carácter permanente. Constituyen la residencia habitual de la persona. Ofrecen atención integral y continuada, según la intensidad de cuidados que precise, de carácter personal, social y sanitaria.
 - La tipología de centros son SAR PMD, SAR dependencia por diversidad funcional, y viviendas tuteladas asistidas o recurso equivalente.
 - Ambas respuestas son correctas.
- 812. T11 Para valorar su idoneidad, indica cuál no es un requisito exigible a la persona cuidadora:**
- No debe haber sido reconocida ni solicitada la dependencia, ni tener situación de gran invalidez.
 - Debe estar vinculada a una empresa de servicio de ayuda a domicilio.

c) Debe acreditar la formación específica, o comprometerse a ello, asumiendo formalmente los compromisos necesarios

813. T11 respecto de la idoneidad de la persona cuidadora para prestación CNP

- a) En ningún caso, se podrá atender de forma simultánea a más de dos personas dependientes.
- b) Quien atienda excepcionalmente a dos personas dependientes no podrá tener actividad laboral (salvo que ésta sea contratada por los propios dependientes)
- c) Ambas respuestas son correctas.

814. T11 Respecto de la prestación económica para asistencia personal

- a) Se requiere de concesión de al menos grado 2 de dependencia.
- b) Se limita a las personas valoradas con un grado 3 de dependencia (gran dependencia)
- c) Será accesible a las personas con diversidad funcional valorados en cualquiera de los grados de dependencia.

815. T11 Según el Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, con que otro recurso no es compatible la prestación económica para cuidados en el entorno familiar:

- a) El servicio de centro de atención diurna
- b) El servicio de ayuda a domicilio.
- c) El servicio de teleasistencia

816. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada no será compatible:

- a) Con ninguna otra prestación o servicio de atención a la dependencia.
- b) Únicamente con el servicio de teleasistencia.
- c) Con ninguna otra prestación o servicio de atención a la dependencia. Con carácter excepcional podrá ser compatible con el servicio de atención diurna o su prestación vinculada o con el servicio de promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada, cuando el servicio de atención residencial no disponga de las actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia.

817. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... el servicio de promoción de la autonomía personal tiene como finalidad:

- a) Es una intervención integral, asistencial, preventiva, rehabilitadora y psicoeducativa, multidisciplinar y comunitaria que comprende la atención de carácter doméstico, psicosocial, educativo y personal, todo ello con el objetivo de evitar la institucionalización, el deterioro cognitivo, los trastornos psíquicos, dar respuesta a la soledad no deseada, y asegurar el bienestar emocional.
- b) Prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de atención biopsicosocial y servicios de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas en situación de dependencia.
- c) Desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

818. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... el servicio de teleasistencia será compatible:

- a) Con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema.
- b) Con todos los servicios y prestaciones económicas salvo con el servicio de atención residencial permanente y su prestación vinculada.
- c) Con todos los servicios y prestaciones económicas salvo el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada.

- 819. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... la prestación económica vinculada al servicio tiene por objeto:**
- Apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y de conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, cuando así lo elija la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el PIA.
 - Contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el PIA de cada persona beneficiaria, en función de su grado de dependencia, y se reconocerá únicamente cuando no sea posible la atención a través de la red de centros y servicios públicos y privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas situación de dependencia en la Comunitat Valenciana o la persona beneficiaria, su representante o guardador o guardadora de hecho, por motivos justificados, no considere adecuada la plaza adjudicada en el procedimiento de aprobación del PIA.
 - Facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Persona con Discapacidad.
- 820. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... y en referencia a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, no se considera un servicio de promoción de la autonomía personal:**
- Habilitación y terapia ocupacional.
 - Teleasistencia.
 - Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- 821. T11 Según el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., ¿podrán asumir la condición de personas cuidadoras en el entorno familiar de una persona en situación de dependencia las personas allegadas?**
- No.
 - Sí.
 - Sí. Cuando así lo acredite el preceptivo informe social de entorno.
- 822. T11 Según El Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia...la prestación económica para cuidados en el entorno familiar será compatible.**
- Con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de ayuda a domicilio, con la prestación económica de asistencia personal y con el servicio de atención residencial permanente y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o sus prestaciones vinculadas correspondientes.
 - Con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de ayuda a domicilio.
 - Con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de ayuda a domicilio, con la prestación económica de asistencia personal y con el servicio de atención residencial permanente.
- 823. T11 Según el grado de dependencia, se podrán optar a unos u otros servicios o prestaciones**
- El servicio de atención residencial para personas mayores requerirá de la valoración con al menos un grado 2
 - El servicio de atención residencial para personas con diversidad funcional requerirá de la valoración con al menos un grado 2
 - Ambas respuestas son correctas.
- 824. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... respecto a las personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP), marque el requisito que no deba reunir y acreditar:**
- Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por la persona usuaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.
 - Que no dispongan de titulación.

c) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.

825. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia en la Comunitat Valenciana está configurado:

- a) Servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, servicio de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y servicio de atención residencial.
- b) Servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y de noche y servicio de atención residencial.
- c) Servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de centro de día y de noche y servicio de atención residencial.

826. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia... y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 a 20 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana, son:

- a) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personal.
- b) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal.
- c) La prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personal.

827. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., el rol de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) es: (Marque la opción incorrecta):

- a) Atender a personas que por su situación de dependencia no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente.
- b) Impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas; todo ello bajo un prisma profesional cualificado y bioético que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital.
- c) Asistencia y acompañamiento, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.

828. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., La conselleria con competencias en servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para la prestación del servicio, ¿podrá ampliar el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Sí pero únicamente para servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal.

829. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., las funciones de la Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) son: (Marque la opción incorrecta):

- a) Impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas.

b) Atender a personas que por su situación de dependencia no puedan realizar por si mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente.

c) Asistencia y acompañamiento, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.

830. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., para la prestación económica de asistencia personal, se distinguen las siguientes tipologías de persona Profesional de Asistencia Personal:

a) Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) y Persona Profesional de Asistencia a personas con discapacidad.

b) Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) y Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI).

c) Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) y Persona Profesional de Ayuda a Domicilio.

831. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., para obtener la prestación económica de asistencia personal, ¿la edad es entre los 18 años cumplidos y que no hayan cumplido los 65 años?

a) No.

b) Sí.

c) Sí. Excepcionalmente, podrá ser solicitada por personas mayores de 65 años que por padecimiento de una enfermedad sobrevenida no derivada de la edad necesiten del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente.

832. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., para obtener la prestación económica de Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), ¿la edad es entre los 3 años de edad y no hayan cumplido los 18 años?

a) No.

b) Sí.

c) Sí. Podrá mantenerse con carácter excepcional hasta la edad de 21 años, cuando se cumplan los requisitos de que no se cumplan los requisitos de acceso al PAP, que continúen permaneciendo en el sistema educativo y que se prescriba su necesidad en informe favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria.

833. T11 Según establece el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia...el servicio de prevención de las situaciones de dependencia tiene como finalidad:

a) Contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el PIA de cada persona beneficiaria, en función de su grado de dependencia, y se reconocerá únicamente cuando no sea posible la atención a través de la red de centros y servicios públicos y privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas situación de dependencia en la Comunitat Valenciana o la persona beneficiaria, su representante o guardador o guardadora de hecho, por motivos justificados, no considere adecuada la plaza adjudicada en el procedimiento de aprobación del PIA.

b) Facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Persona con Discapacidad.

c) Prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de atención biopsicosocial y servicios de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas en situación de dependencia.

834. T11 Según se dispone en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, sin computar el servicio de teleasistencia, ¿cuántos servicios y/o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia pueden concederse como máximo?

- a) 3
- b) 2
- c) Solo puede concederse un recurso incluyendo el servicio de teleasistencia

- 835. T11 Según se establece en el Decreto 62/2017 del 19 de mayo del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia..., ¿la persona en situación de dependencia podrá ser atendida por dos personas cuidadoras con relación familiar?**
- a) No.
 - b) Sí, Siempre que esté debidamente justificado en el correspondiente informe social y entendiéndose que la dedicación de cada una será al 50%.
 - c) Sí.
- 836. T11 Señala cuál no es un servicio de atención residencial, en base a la tipología de centros del art 40**
- a) Centro de noche
 - b) SAR PMD
 - c) Viviendas tuteladas asistidas o recurso equivalente para personas con diversidad funcional.
- 837. T11 Señala cuál no es una prestación o servicio establecidos para la promoción de la autonomía personal y atención personal del sistema de dependencia de la Comunidad Valenciana**
- a) Menjar a Domicili
 - b) Teleasistencia
 - c) Servicio de Atención residencial
- 838. T11 Señala la incorrecta, respecto de las compatibilidades entre servicios y prestaciones.**
- a) La CNP es compatible con SAD de dependencia o su prestación vinculada.
 - b) La CNP es compatible con Centro de día o su prestación vinculada
 - c) La prestación económica de asistencia personal es incompatible con SAD o su prestación vinculada.
- 839. T11 Señala la incorrecta, respecto de las compatibilidades entre servicios y prestaciones.**
- a) El Centro de día o su prestación vinculada es incompatible con el servicio PVS SAD
 - b) La teleasistencia es compatible con todo servicio o prestación salvo con SAR o su prestación vinculada.
 - c) Excepcionalmente, los servicios de atención residencial podrán compatibilizarse con centros de atención diurna o servicios de autonomía personal, si la residencia no dispone de las actividades rehabilitadoras o terapéuticas, y se indique motivadamente en informe social de atención primaria.
- 840. T11 Señala la opción ERRÓNEA en relación al Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: Es un servicio de promoción de la autonomía personal aquel debidamente acreditado por la Conselleria competente y que se clasifica entre otros como**
- a) Estimulación cognitiva
 - b) Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
 - c) Vivienda Tutelada
- 841. T11. Que texto legislativo regula el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas en la Comunidad Valenciana:**
- a) El Decreto 62/2017 de 20 de mayo del Consell
 - b) El Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell
 - c) El Decreto 63/2017 de 19 de mayo del Consell
- 842. T11. Según el Anexo II del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las titulaciones requeridas para el ejercicio de asistente personal serán las siguientes:**
- a) Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Educación Infantil.

- b) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas

843. T11. Según el Anexo II del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las titulaciones requeridas para el ejercicio de asistente personal serán las siguientes:

- a) Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Gerontología.
- b) Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Auxiliar en Geriatría.
- c) Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Educación Infantil.

844. T11. Según el Anexo II del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las titulaciones requeridas para el ejercicio de asistente personal serán las siguientes (marca la incorrecta):

- a) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Centros de Servicios Sociales acreditados, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- b) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- c) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

845. T11. Según el Anexo II del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, se podrá ejercer como asistente personal con cualquier Grado del área socio sanitaria, o titulación equivalente de los siguientes:

- a) Grado en Enfermería, Grado en Psicología, Grado en Logopedia, Grado en Fisioterapia, Grado en Terapia Ocupacional, Grado en Educación Social, Grado en Educación Especial, Grado en Educación Primaria, Grado en Educación Infantil, Grado en Trabajo Social, Grado en Pedagogía, Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.
- b) Grado en Medicina, Grado en Enfermería, Grado en Psicología, Grado en Logopedia, Grado en Fisioterapia, Grado en Terapia Ocupacional, Grado en Educación Social, Grado en Educación Especial, Grado en Educación Primaria, Grado en Educación Infantil, Grado en Trabajo Social, Grado en Sociología, Grado en Pedagogía, Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.
- c) Grado en Enfermería, Grado en Psicología, Grado en Logopedia, Grado en Fisioterapia, Grado en Terapia Ocupacional, Grado en Educación Social, Grado en Educación Especial, Grado en Educación Primaria, Grado en Educación Infantil, Grado en Trabajo Social, Grado en Sociología, Grado en Pedagogía, Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.

846. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y

Atención a Personas en situación de Dependencia en la Comunitat Valenciana está configurado por los siguientes:

- a) Servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, Servicio de teleasistencia, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de centro día y ocupacional y Servicio de atención residencial.
- b) Servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, Servicio de teleasistencia, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de centro día y Servicio de atención residencial.
- c) Servicios de prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, Servicio de teleasistencia, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de centro día y de noche y Servicio de atención residencial.

847. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el Servicio de ayuda a domicilio se concretará en (marca la incorrecta):

- a) servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria
- b) servicios relacionados con la higiene personal y atención en la realización de las actividades de la vida diaria
- c) servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar

848. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el Servicio de atención residencial se compondrá por:

- a) residencia para personas mayores dependientes y centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de diversidad funcional.
- b) residencia para personas mayores dependientes, residencia para personas con diversidad funcional.
- c) residencia para personas mayores dependientes, residencia para personas con diversidad funcional y residencias específicas de atención a personas con enfermedad mental.

849. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro día y de noche consistirá en:

- a) centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centro de día de atención especializada y centro de noche
- b) centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centro de día de atención especializada, centro ocupacional y centro de noche.
- c) centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centro de día de atención especializada, CRIS y centro de noche.

850. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la conselleria con competencias en servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, para la prestación del:

- a) servicio de prevención de la situación de la dependencia podrá ampliar el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.
- b) servicio podrá ampliar el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.
- c) servicio de promoción de la autonomía personal podrá ampliar el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.

851. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana, son:

- a) La prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación económica de asistencia personal.

- b) La prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica del cuidador no profesional, la prestación económica de asistencia personal.
- c) La prestación económica vinculada de garantía, la prestación económica del cuidador no profesional, la prestación económica de asistencia personal.

852. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, para su reconocimiento a favor de las personas beneficiarias, se tendrá en consideración:

- a) la regulación del régimen de incompatibilidades de los servicios y prestaciones económicas reguladas en este decreto.
- b) la regulación del régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas reguladas en este decreto.
- c) Ninguna de las dos respuestas anteriores es correcta

853. T11. Según el artículo 29 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, tendrán derecho a las prestaciones económicas reguladas en este decreto todas aquellas personas que:

- a) cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente.
- b) cumplan las condiciones establecidas para el acceso a cada una de ellas en las disposiciones vigentes, cuyo PIA las contemple como modalidad de intervención más adecuada a las necesidades de la persona beneficiaria, según su grado de dependencia.
- c) cumplan las condiciones establecidas para el acceso a cada una de ellas en las disposiciones vigentes y el PIA las contemple

854. T11. Según el artículo 30 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, los servicios y prestaciones que corresponden a los grados de dependencia son los siguientes (marca la incorrecta):

- a) Grado III - Servicios: prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día, centro de noche, atención residencial.
- b) Grado III - Prestaciones económicas: Prestación económica de asistencia personal, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar, Prestación económica vinculada al servicio, Prestación vinculada de garantía
- c) Grado III - Servicios: prevención de la situación de la dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día, centro ocupacional, centro de noche, atención residencial.

855. T11. Según el artículo 30 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, los servicios y prestaciones que corresponden a los grados de dependencia son los siguientes (marca la incorrecta):

- a) Grado II - Servicios: promoción de la autonomía personal y prevención de situaciones de dependencia, teleasistencia, ayuda a domicilio, CRIS, centro de día, centro de noche, centro de atención residencial.
- b) Grado II - Prestaciones económicas: Prestación económica de asistencia personal, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar, Prestación económica vinculada al servicio, Prestación vinculada de garantía.
- c) Grado II - Servicios: promoción de la autonomía personal y prevención de situaciones de dependencia, teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día, centro de noche, centro de atención residencial.

856. T11. Según el artículo 30 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, los servicios y prestaciones que corresponden a los grados de dependencia son los siguientes (marca la incorrecta):

- a) Grado I - Servicios: promoción de la autonomía personal y prevención de situaciones de dependencia, teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día, centro de noche, centro de atención residencial para personas con diversidad funcional.
- b) Grado I - Prestaciones económicas: Prestación económica de asistencia personal, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar, Prestación económica vinculada al servicio, Prestación vinculada de garantía para personas con diversidad funcional
- c) Grado I - Prestaciones económicas: Prestación económica de asistencia personal, Prestación económica para cuidados en el entorno familiar, Prestación económica vinculada al servicio, Prestación vinculada de garantía.

857. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, cuando la persona beneficiaria de la PATI cumpla los 18 años:

- a) remitirá a la dirección general con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, un nuevo proyecto de vida independiente y adecuará los requisitos, pudiendo continuar con la persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil.
- b) remitirá a la dirección general con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, un nuevo proyecto de vida independiente y adecuará los requisitos, para cambiar a la modalidad de Profesional de Asistencia Personal (PAP).
- c) la dirección general con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, iniciará un procedimiento de oficio solicitando a la misma, un nuevo proyecto de vida independiente y adecuará los requisitos, pudiendo continuar con la persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil.

858. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el contrato de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), podrá ser a través de las siguientes tipologías (marca la incorrecta):

- a) Contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- b) Contrato mercantil a través de empresa o profesional, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
- c) Contrato laboral a través de empresa o profesional, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

859. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el rol de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), es (marca la incorrecta):

- a) impulsar todas las capacidades y fortalezas, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas
- b) todo ello bajo un prisma profesional cualificado y bioético que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital.
- c) Así mismo tiene un rol de asistencia y acompañamiento, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.

860. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el rol de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), es (marca la incorrecta):

- a) impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas
- b) todo ello bajo un prisma profesional cualificado y bioético que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital.

c) Así mismo tiene un rol de supervisión, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.

861. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI):

- a) si la persona menor de edad cuenta con madurez suficiente para ello, y en todo caso cuando tenga catorce años cumplidos, ejercerá por si misma el derecho a ser escuchada. Cuando ello no sea posible o no convenga a su interés se podrá conocer su opinión por medio de sus representantes legales.
- b) si la persona menor de edad cuenta con madurez suficiente para ello, y en todo caso cuando tenga doce años cumplidos, ejercerá por si misma el derecho a ser escuchada. Cuando ello no sea posible o no convenga a su interés se podrá conocer su opinión por medio de sus representantes legales.
- c) si la persona menor de edad cuenta con madurez suficiente para ello, y en todo caso cuando tenga catorce años cumplidos, ejercerá por si misma el derecho a ser escuchada. Cuando ello no sea posible o no convenga a su interés se prescindirá de este trámite.

862. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), dada la edad en etapa escolar de la niña, niño o adolescente, será necesaria la coordinación con:

- a) el equipo educativo del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de Actuación Personalizado
- b) el SPE del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de Intervención Personalizado
- c) el equipo docente del centro educativo en la elaboración y aplicación del Plan de Inserción Personalizado

863. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la PATI se distinguen dos posibilidades (marca la incorrecta):

- a) Que la participación de la PATI dentro del horario lectivo no sea necesaria porque el centro disponga de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión.
- b) Que la PATI realice funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, como medida de apoyo, de acuerdo con los términos establecidos en el correspondiente Plan de Actuación Personalizado.
- c) Que la PATI realice funciones de supervisión, dentro del horario lectivo del centro, como medida de apoyo, de acuerdo con los términos establecidos en el correspondiente Plan de Actuación Personalizado.

864. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), tendrán derecho a obtener esta prestación económica las personas en las que concurren acumulativamente estos requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que hayan sido valoradas en cualquiera de los grados de situación de dependencia previstos en el presente decreto.
- b) Que tengan cumplidos los 3 años de edad y no hayan cumplido los 18 años.
- c) Que el PIA prescriba la idoneidad de esta prestación, de acuerdo con los requisitos fijados en este artículo y suscrito en el correspondiente informe de valoración.

865. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), podrá mantenerse con carácter excepcional hasta la edad de 21 años, cuando se cumplan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que no se cumplan los requisitos de acceso al PAP.
- b) Que continúen permaneciendo en el sistema educativo.

c) Que se prescriba su necesidad en informe favorable de los servicios sociales de atención primaria.

- 866. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), podrá mantenerse con carácter excepcional hasta la edad de 21 años, cuando se cumplan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Que no se cumplan los requisitos de acceso al PAP.
 - Que tenga necesidades educativas.
 - Que se prescriba su necesidad en informe favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria.
- 867. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), tendrán derecho a obtener esta prestación económica las personas en las que concurren acumulativamente estos requisitos (marca la incorrecta):**
- Que realicen un proyecto de vida independiente.
 - Que el PIA prescriba la idoneidad de esta prestación, de acuerdo con los requisitos fijados en este artículo y suscrito en el correspondiente informe social del entorno o informe social técnico.
 - Que tengan cumplidos los 5 años de edad y no hayan cumplido los 18 años.
- 868. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), tendrán derecho a obtener esta prestación económica las personas en las que concurren acumulativamente estos requisitos:**
- Que formalicen un contrato de trabajo con la persona PATI o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional prestadora del servicio acreditada.
 - Que se prescriba su necesidad en informe favorable de los servicios sociales de atención primaria.
 - Que tengan cumplidos los 5 años de edad y no hayan cumplido los 18 años.
- 869. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación de Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), cualquier cambio de las circunstancias descritas en el proyecto de vida independiente, tendrá que ser comunicado a:**
- los Servicios Sociales de Atención Primaria que, en su caso, lo comunicarán a la dirección general con competencias en la materia.
 - la dirección general con competencias en la materia que, en su caso, lo comunicará a los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - la Conselleria con competencias en la materia que, en su caso, lo comunicará a los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 870. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica de asistencia personal, cualquier cambio de las circunstancias descritas en el proyecto de vida independiente, tendrá que ser comunicado a los Servicios Sociales de Atención Primaria que, en su caso, lo comunicarán a la dirección general con competencias en la materia:**
- Anualmente se ratificará por los servicios sociales de atención primaria en el correspondiente informe de seguimiento.
 - Anualmente se ratificará por los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en el correspondiente informe de seguimiento.
 - Anualmente se ratificará por los servicios sociales de atención primaria de carácter específico en el correspondiente informe de seguimiento.

- 871. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, establece que cuando la participación de la PATI dentro del horario lectivo no sea necesaria porque el centro disponga de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión:**
- a) la PATI podrá participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Intervención Personalizado, si así lo determina la familia y/o a requerimiento del centro educativo, a través de las coordinaciones de seguimiento del Plan de Intervención Personalizado y aportando orientaciones para la atención educativa del niño, niña o adolescente.
 - b) la PATI podrá participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Actuación Personalizado, si así lo determina la familia y/o a requerimiento del centro educativo, a través de las coordinaciones de seguimiento del Plan de Actuación Personalizado y aportando orientaciones para la atención educativa del niño, niña o adolescente.
 - c) la PATI podrá participar en el seguimiento del Plan de Intervención Personalizado, si así lo determina la familia y/o a requerimiento del centro educativo, a través de las coordinaciones de seguimiento del Plan de Intervención Personalizado y aportando orientaciones para la atención educativa del niño, niña o adolescente.
- 872. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, excepcionalmente, podrá ser solicitada la prestación económica de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP), por personas mayores de 65 años, que por padecimiento de una enfermedad sobrevenida no derivada de la edad necesiten del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente.:**
- a) Será indispensable informe técnico favorable de los servicios sociales de atención primaria y tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia.
 - b) Será indispensable informe técnico favorable de los servicios sociales de atención básica y tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia.
 - c) Será indispensable informe técnico favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria y tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia.
- 873. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la figura de la Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) tiene un rol de:**
- a) asistencia y acompañamiento, apoyo personal, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.
 - b) asistencia y acompañamiento, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.
 - c) asistencia y acompañamiento, apoyo personal, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con el entorno.
- 874. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), deberá reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- a) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por la persona interesada, teniendo en cuenta su libertad de contratación.
 - b) Que estén en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales, el cual deberá ser aportado en la solicitud.
 - c) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.

- 875. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), deberá reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- a) Si la asistencia personal se presta por persona física, deberá presentar junto a la solicitud, declaración responsable de la persona asistente personal.
 - b) Que la PATI disponga de la competencia lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales para poder realizar las funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, de acuerdo con lo que se establezca por parte de la Conselleria en materia de educación.
 - c) Que sean mayores de 16 años en la fecha de firma del contrato.
- 876. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), deberá reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- a) Que sean mayores de edad en la fecha de firma del contrato.
 - b) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por las representantes legales de la persona beneficiaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.
 - c) Que la PATI disponga de la competencia lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales para poder realizar las funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, de acuerdo con lo que se establezca por parte de la Conselleria en materia de Servicios Sociales.
- 877. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI), se orientará a:**
- a) potenciar la autonomía y la capacidad de autodeterminación de la niña, niño o adolescente y contribuirá a hacer efectivo su derecho a la inclusión social y el principio de desarrollo integral.
 - b) potenciar la autonomía y la capacidad de autodeterminación de la niña, niño o adolescente y contribuirá a hacer efectivo su derecho al desarrollo integral y el principio de inclusión social.
 - c) potenciar la autonomía y la capacidad de autodeterminación de la niña, niño o adolescente y contribuirá a hacer efectivo su derecho al desarrollo integral y el principio de inserción social.
- 878. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica de asistencia personal es aquella que tiene como finalidad:**
- a) facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - b) financiar los gastos destinados a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su diversidad funcional.
 - c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 879. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica de asistencia personal tiene como objetivo:**
- a) facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - b) financiar los gastos destinados a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su diversidad funcional.

c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

880. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica de asistencia personal, está destinada a atender a personas que, por su situación de dependencia, precisan el soporte de esta figura para llevar a cabo:

- a) su proyecto de vida independiente, que le permita desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población, siempre que concurren los requisitos fijados en este decreto, en permanente coordinación educativa y sanitaria.
- b) su proyecto de vida independiente, que le permita desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población, siempre que concurren los requisitos fijados en este decreto, en permanente coordinación educativa, social y sanitaria.
- c) su proyecto de vida independiente, que le permita desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población, siempre que concurren los requisitos fijados en este decreto, en permanente coordinación educativa, social y sanitaria.

881. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las funciones de la Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) son:

- a) atender a personas con diversidad funcional que no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente.
- b) atender a personas que por su situación de dependencia no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente.
- c) atender a personas con diversidad funcional que no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto integral de vida independiente.

882. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP) deberán reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que sean mayores de edad en la fecha de firma del contrato.
- b) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por la persona usuaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.
- c) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.

883. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP) deberán reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.
- b) Que presten los servicios mediante contrato
- c) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán por los Servicios Sociales de Atención Primaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.

884. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de

servicios y prestaciones económicas, las personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP) prestarán sus servicios mediante contrato, pudiendo ser éstos de las siguientes tipologías (marca la incorrecta):

- a) Contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- b) Contrato mercantil a través de empresa o profesional, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas

885. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP) deberán reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que estén en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.
- b) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.
- c) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán por los Servicios Sociales de Atención Primaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.

886. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las personas que tuvieran reconocida la prestación económica de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP), con anterioridad a los 65 años de edad:

- a) continuarán percibiéndola siempre y cuando puedan continuar manteniendo su proyecto de vida independiente.
- b) continuarán percibiéndola en todo caso.
- c) Ninguna de las dos respuestas anteriores son correctas

887. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, si la asistencia personal (PAP) se presta:

- a) por persona física, deberá presentar junto a la solicitud, declaración responsable de la persona asistente personal.
- b) por persona jurídica, deberá presentar junto a la solicitud, declaración responsable de la persona asistente personal.
- c) por persona jurídica, no será necesario presentar junto a la solicitud, declaración responsable de la persona asistente personal.

888. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, tendrán derecho a obtener la prestación económica de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) las personas en las que concurren acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que hayan sido valoradas en cualquiera de los grados de situación de dependencia.
- b) Que tengan cumplidos los 18 años de edad y no hayan cumplido los 65 años.
- c) Que por sí mismas manifiesten la voluntad de tener una vida independiente y determinen las actividades que se requieran.

889. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, tendrán derecho a obtener la prestación económica de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) las personas en las que concurren acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que hayan sido valoradas en los grados II o III de dependencia.

- b) Que por sí mismas o expresando a través de las medidas de apoyo que en su caso precise en el ejercicio de su capacidad jurídica, manifiesten la voluntad de tener una vida independiente y determinen las actividades que se requieran, ejerzan su control e impartan instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal.
- c) Que realicen un proyecto de vida independiente. El citado proyecto será un documento elaborado entre la persona en situación de dependencia y la persona que realiza la asistencia personal, que contendrá las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes. Su contenido específico se detallará mediante normativa de desarrollo de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y deberá aportarse junto a la solicitud.

890. T11. Según el artículo 31 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, tendrán derecho a obtener la prestación económica de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP) las personas en las que concurren acumulativamente los siguientes requisitos (marca la incorrecta):

- a) Que formalicen un contrato de trabajo con la persona de asistencia personal o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional prestadora del servicio acreditada.
- b) Que manifiesten la voluntad de tener una vida independiente y determinen las actividades que se requieran, pudiendo impartir instrucciones con apoyo o supervisión.
- c) Que el PIA prescriba la idoneidad de esta prestación, de acuerdo con los requisitos fijados en este artículo y prescrito en el correspondiente informe social del entorno o informe social técnico.

891. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para cuidados en el Entorno Familiar, constituyen cuidados en el entorno:

- a) la atención prestada a las personas en situación de dependencia en su domicilio por personas cuidadoras con relación familiar o allegadas, o por personas cuidadoras con habilidades socio-sanitarias para su cuidado.
- b) la atención prestada a las personas en situación de dependencia en su domicilio por personas cuidadoras con relación familiar o por personas cuidadoras con habilidades laborales para su cuidado.
- c) la atención prestada a las personas en situación de dependencia en su domicilio por personas cuidadoras con relación familiar o allegadas, o por personas cuidadoras con habilidades laborales para su cuidado.

892. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar:

- a) Siempre que esté debidamente justificado en el correspondiente informe social, la persona en situación de dependencia podrá ser atendida por dos personas cuidadoras con relación familiar, entendiéndose que la dedicación de cada una será al 50%.
- b) Siempre que esté debidamente justificado en el correspondiente informe social, la persona en situación de dependencia podrá ser atendida por 4 personas cuidadoras con relación familiar, entendiéndose que la dedicación de cada una será al 25%.
- c) En ningún caso la persona en situación de dependencia podrá ser atendida por dos personas cuidadoras de forma simultánea.

893. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, podrán asumir la condición de Personas cuidadoras con relación laboral:

- a) Aquellas personas idóneas de acuerdo a lo establecido en el correspondiente PIA. A los efectos correspondientes, se deberá formalizar el oportuno contrato de trabajo de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

- b) Aquellas personas idóneas de acuerdo a lo establecido en el correspondiente PIA. A los efectos correspondientes, se deberá formalizar el oportuno contrato mercantil de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- c) Aquellas personas idóneas de acuerdo a lo establecido en el correspondiente informe social de entorno. A los efectos correspondientes, se deberá formalizar el oportuno contrato de trabajo de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

- 894. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, se establece que la persona cuidadora debe atender de forma exclusiva a una persona dependiente, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se podrá atender de forma simultánea a dos personas en situación de dependencia en los siguientes casos:**
- a) cuando estas se encuentren en situación de gran dependencia, siempre que convivan con la persona cuidadora en el mismo domicilio y que cuente con el informe favorable de entorno.
 - b) cuando estas se encuentren en situación de gran dependencia o dependencia severa, siempre que convivan con la persona cuidadora en el mismo domicilio y que cuente con el informe favorable de entorno.
 - c) cuando estas se encuentren en situación de gran dependencia, siempre que convivan a menos de 10km. se su domicilio y que cuente con el informe favorable de entorno
- 895. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, se establece que la persona cuidadora debe atender de forma exclusiva a una persona dependiente, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se podrá atender de forma simultánea a dos personas en situación de dependencia en los siguientes casos:**
- a) cuando tengan diferentes grados de dependencia, se seguirán las indicaciones recogidas en el informe del equipo de atención primaria de servicios sociales.
 - b) cuando tengan diferentes grados de dependencia, deberán vivir en el mismo municipio que la persona cuidadora o que la distancia de sus domicilios no supere los 10 km y que cuente con el pronunciamiento favorable en el informe social de entorno.
 - c) cuando tengan diferentes grados de dependencia, se seguirán las indicaciones recogidas en el informe del equipo de atención primaria específica de servicios sociales.
- 896. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, se establece que la persona cuidadora debe atender de forma exclusiva a una persona dependiente, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se podrá atender de forma simultánea a dos personas en situación de dependencia en los siguientes casos:**
- a) cuando estas se encuentren en situación de dependencia moderada siempre que vivan en el mismo municipio que la persona cuidadora o que la distancia de sus domicilios no supere los 10 km y que cuente con el pronunciamiento favorable en el informe social de entorno.
 - b) cuando estas se encuentren en situación de dependencia severa siempre que vivan en el mismo municipio que la persona cuidadora o que la distancia de sus domicilios no supere los 10 km y que cuente con el pronunciamiento favorable en el informe social de entorno.
 - c) cuando estas se encuentren en situación de dependencia severa siempre que vivan en el mismo municipio que la persona cuidadora o que la distancia de sus domicilios no supere los 20 km y que cuente con el pronunciamiento favorable en el informe social de entorno
- 897. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, establece que:**

- a) En ningún caso se podrá atender de forma simultánea a más de dos personas en situación de dependencia. La persona cuidadora que se acoga a esta excepción no podrá desempeñar actividad laboral alguna, a excepción de la que, es su caso, esté prestando a las personas en situación de dependencia de la cual es la persona cuidadora.
- b) En ningún caso se podrá atender de forma simultánea a más de tres personas en situación de dependencia. La persona cuidadora que se acoga a esta excepción no podrá desempeñar actividad laboral alguna, a excepción de la que, es su caso, esté prestando a las personas en situación de dependencia de la cual es la persona cuidadora.
- c) Se podrá atender de forma simultánea a más de dos personas en situación de dependencia con el pronunciamiento favorable en el informe social de entorno. La persona cuidadora que se acoga a esta excepción no podrá desempeñar actividad laboral alguna, a excepción de la que, es su caso, esté prestando a las personas en situación de dependencia de la cual es la persona cuidadora.

898. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, establece que:

- a) La persona beneficiaria de la prestación, directamente o a través de sus representantes, podrá decidir el cambio de su persona cuidadora si bien este ha de ser comunicado con tres meses de antelación ante los servicios sociales de atención primaria.
- b) La persona beneficiaria de la prestación, directamente o a través de sus representantes, podrá decidir el cambio de su persona cuidadora si bien este ha de ser comunicado con un mes de antelación ante los servicios sociales de atención primaria.
- c) La persona beneficiaria de la prestación, directamente o a través de sus representantes, podrá decidir el cambio de su persona cuidadora si bien este ha de ser comunicado con dos meses de antelación ante los servicios sociales de atención primaria.

899. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, establece que la persona beneficiaria de la prestación, directamente o a través de sus representantes, podrá decidir el cambio de su persona cuidadora si bien este ha de ser comunicado con dos meses de antelación ante los servicios sociales de atención primaria:

- a) Se exceptúa de esta comunicación previa los casos en los que deba realizarse la sustitución por baja de la anterior persona cuidadora. La nueva persona cuidadora debe cumplir con los requisitos y la valoración de su idoneidad será realizada por los Servicios Sociales de atención primaria que emitirá informe preceptivo al respecto.
- b) Se exceptúa de esta comunicación previa los casos en los que deba realizarse la sustitución por situación sobrevenida de la anterior persona cuidadora. La nueva persona cuidadora debe cumplir con los requisitos y la valoración de su idoneidad será realizada por los Servicios Sociales de atención primaria que emitirá informe preceptivo al respecto.
- c) Se exceptúa de esta comunicación previa los casos en los que deba realizarse la sustitución por situación sobrevenida de la anterior persona cuidadora. La nueva persona cuidadora debe cumplir con los requisitos y la valoración de su idoneidad será realizada por los Servicios Sociales de atención primaria que emitirá informe al respecto.

900. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, para el reconocimiento de la prestación económica, la vivienda de la persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones de:

- a) habitabilidad, salubridad, confortabilidad, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma.
- b) habitabilidad, salubridad, espacio, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma.

c) habitabilidad, salubridad, conservación, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma.

901. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, para el reconocimiento de la prestación económica, la vivienda de la persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones de habitabilidad, salubridad, conservación, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma. A estos efectos, el informe social valorará (marca la incorrecta):

- a) La tipología de la vivienda, la cual contará con las estancias suficientes para ser considerada idónea.
- b) Su distribución interior y la existencia o no de elementos que constituyan barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de la persona en situación de dependencia, así como la posibilidad de empleo de ayudas técnicas en el interior de la misma.
- c) La ubicación de la vivienda, proximidad a servicios básicos y accesibilidad a la misma.

902. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, para el reconocimiento de la prestación económica, la vivienda de la persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones de habitabilidad, salubridad, conservación, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma. A estos efectos, el informe social valorará (marca la incorrecta):

- a) La tipología de la vivienda, la cual contará con los metros suficientes para ser considerada idónea.
- b) Su distribución interior y la existencia o no de elementos que constituyan barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de la persona en situación de dependencia, así como la posibilidad de empleo de ayudas técnicas en el interior de la misma.
- c) La proximidad a servicios básicos y accesibilidad a la misma.

903. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo o verificar la variación de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la prestación, así como para realizar el informe de seguimiento, deberá obtenerse el correspondiente:

- a) consentimiento para el acceso a datos de carácter personal de la persona en situación de dependencia
- b) consentimiento para el acceso a la vivienda de la persona en situación de dependencia a las personas designadas por los servicios sociales de atención primaria.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

904. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, las personas cuidadoras que reúnan los requisitos establecidos y que estén prestando atención a personas en situación de dependencia, tendrán:

- a) obligación de participar en programas de formación, información y apoyo que la Generalitat desarrollará en coordinación con la Administración General del Estado de acuerdo con lo que se establezca en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) derecho de participar en programas de formación, información y apoyo que la Generalitat desarrollará en coordinación con la Administración General del Estado de acuerdo con lo que se establezca en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) derecho y obligación de participar en programas de formación, información y apoyo que la Generalitat desarrollará en coordinación con la Administración General del Estado de acuerdo con lo que se establezca en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- 905. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, las personas cuidadoras que reúnan los requisitos establecidos y que estén prestando atención a personas en situación de dependencia, podrán tener acceso a través de la:**
- a) Conselleria con competencias en materia de Empleo, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención geriátrica a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.
 - b) Conselleria con competencias en materia de Educación, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.
 - c) Conselleria con competencias en materia de Empleo, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en centros acreditados de servicios sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.
- 906. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, el convenio especial, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, tendrá, para los casos contemplados en el apartado 4, letra a) del presente artículo (personas cuidadoras con vinculación familiar/allegados):**
- a) carácter obligatorio si se está en edad de cotizar y deberá ser suscrito entre la persona cuidadora y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b) carácter voluntario y podrá ser suscrito entre la persona cuidadora y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - c) carácter voluntario y podrá ser suscrito entre la persona cuidadora y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 907. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, las personas cuidadoras que reúnan los requisitos establecidos y que estén prestando atención a personas en situación de dependencia, podrán tener acceso a través de la:**
- a) Conselleria con competencias en materia de Empleo, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención geriátrica a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.
 - b) Conselleria con competencias en materia de Educación, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.

c) Conselleria con competencias en materia de Empleo, al procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las cualificaciones profesionales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en centros acreditados de servicios sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, también podrán tener acceso a la formación del servicio LABORA de la Conselleria con competencia en Economía Sostenible, Sector productivo y Comercio.

- 908. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, a las personas cuidadoras con relación laboral contemplada en el apartado 4, letra b - Personas cuidadoras con relación laboral):**
- se les aplicará la normativa laboral, convenio colectivo y de seguridad social aplicable en cada momento.
 - su contrato será mercantil y se les aplicará la normativa laboral, convenio colectivo y de seguridad social aplicable en cada momento.
 - Ninguna de las dos respuestas anteriores es correcta.
- 909. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la persona cuidadora debe reunir los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Ser mayor de edad.
 - No tener reconocida ni haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, ni estar en situación de gran invalidez.
 - Tener acreditada, en el PIA, la capacidad física, mental e intelectual suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones de atención y cuidado.
- 910. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la persona cuidadora debe reunir los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Tener acreditada, en el informe social de entorno, la capacidad física, mental e intelectual suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones de atención y cuidado.
 - No tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, ni estar en situación de gran invalidez.
 - Estar empadronada a una distancia del domicilio de la persona beneficiaria que permita, por proximidad, el normal desarrollo de los cuidados.
- 911. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la persona cuidadora debe reunir los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Estar en disposición de prestar el cuidado personalizado a la persona en situación de dependencia durante un plazo de, al menos, un año continuado. Este requisito se acreditará mediante compromiso formal ante el órgano encargado de la tramitación del PIA.
 - No estar vinculada la persona cuidadora a una empresa o entidad acreditada para la prestación de servicios de atención domiciliaria.
 - Estar empadronada a menos de 20km. del domicilio de la persona beneficiaria.
- 912. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la persona cuidadora debe reunir los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**

- a) Estar en disposición de prestar el cuidado personalizado a la persona en situación de dependencia durante un plazo de, al menos, seis meses continuados. Este requisito se acreditará mediante compromiso formal ante el órgano encargado de la tramitación del PIA.
- b) Acreditar una formación específica en materia de cuidados a personas en situación de dependencia, o bien comprometerse a realizarla.
- c) Asumir formalmente ante la administración los compromisos necesarios para la atención y cuidado de la persona en situación de dependencia.

913. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la Prestación Económica para cuidados en el Entorno Familiar:

- a) cumple la finalidad de apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y de conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, cuando así lo elija la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el PIA.
- b) umple la finalidad social de apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y de conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen, cuando así lo elija la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el PIA
- c) cumple la finalidad de apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar y de conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual, cuando así lo elija la persona beneficiaria y se considere idónea la atención en el PIA

914. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, para la percepción de la Prestación Económica para cuidados en el Entorno Familiar, en el PIA quedará constancia que la persona beneficiaria ha acreditado por cualquier medio válido en derecho desde el inicio del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema (marca la incorrecta):

- a) Que está siendo atendida mediante cuidados en el entorno familiar por una persona cuidadora que cumpla los requisitos que se establecen en el presente artículo.
- b) Que su vivienda cumple los requisitos de habitabilidad que la hacen apta para su utilización en función de sus limitaciones de carácter motor.
- c) Que reúne las condiciones adecuadas de convivencia de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en Situación de Dependencia.

915. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, para la percepción de la Prestación Económica para cuidados en el Entorno Familiar, en el PIA quedará constancia que la persona beneficiaria ha acreditado por cualquier medio válido en derecho desde el inicio del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema (marca la incorrecta):

- a) Que está siendo atendida mediante cuidados en el entorno familiar por una persona cuidadora que cumpla los requisitos que se establecen en el presente artículo.
- b) Que su vivienda cumple los requisitos de habitabilidad que la hacen apta para su utilización en función de su grado de dependencia.
- c) Que reúne las condiciones adecuadas que se le reconozca un gado de dependencia.

916. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, podrán asumir la condición de personas cuidadoras en el entorno familiar de una persona en situación de dependencia, personas cuidadoras con relación familiar:

- a) Cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal, hijo o hija, padre o madre, así como padres y madres de acogida y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- b) Cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal, hijo o hija, padre o madre, así como padres y madres de acogida y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

c) Cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal, hijo o hija, padre o madre, así como padres y madres de acogida y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

917. T11. Según el artículo 32 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, podrán asumir la condición de personas cuidadoras en el entorno familiar de una persona en situación de dependencia, personas cuidadoras con relación familiar:

- a) Excepcionalmente, podrán ser cuidadoras sin relación familiar las personas allegadas a una persona en situación de dependencia cuando así lo acredite el informe social de entorno.
- b) Excepcionalmente, podrán ser cuidadoras con relación familiar las personas allegadas a una persona en situación de dependencia cuando así lo acredite el preceptivo informe social de entorno.
- c) Excepcionalmente, podrán ser cuidadoras sin relación familiar las personas allegadas a una persona en situación de dependencia cuando así lo acredite el preceptivo informe social de entorno.

918. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada al servicio, para acreditar el requisito de que se está ocupando, de forma continuada, plaza privada no concertada en centros acreditados o recibir la prestación de otros servicios mediante empresas acreditadas:

- a) se podrá requerir a la persona en situación de dependencia, a sus representantes legales o a los centros privados no concertados acreditados, a través de los cuales se preste el servicio a cuyo pago se aplique la prestación económica vinculada al servicio, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito específico por cualquier medio válido en derecho.
- b) la persona en situación de dependencia o sus representantes legales a instancia de parte, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito específico por cualquier medio válido en derecho.
- c) ninguna de las respuestas anteriores es correcta

919. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la conselleria con competencias en servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:

- a) regulará reglamentariamente el procedimiento para adquirir la condición de centro o servicio acreditado.
- b) regulará mediante Decreto del Consell, el procedimiento para adquirir la condición de centro o servicio acreditado.
- c) regulará mediante orden, el procedimiento para adquirir la condición de centro o servicio acreditado.

920. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica vinculada al servicio tiene por objeto:

- a) contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el PIA de cada persona beneficiaria, en función de su grado de dependencia, y se reconocerá únicamente cuando la persona beneficiaria, su representante o guardador o guardadora de hecho, por motivos justificados, no considere adecuada la plaza adjudicada en el procedimiento de aprobación del PIA.
- b) contribuir a la financiación del coste de los servicios reconocidos según el grado reconocido a la persona beneficiaria, y se reconocerá únicamente cuando no sea posible la atención a través de la red de centros y servicios públicos y privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana o la persona beneficiaria, su representante o guardador o guardadora de hecho, por motivos justificados, no considere adecuada la plaza adjudicada en el procedimiento de aprobación del PIA.
- c) contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el PIA de cada persona beneficiaria, en función de su grado de dependencia, y se reconocerá únicamente cuando no sea posible la atención a través de la red de centros y servicios públicos y privados concertados del sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana o la persona beneficiaria, su

representante o guardador o guardadora de hecho, por motivos justificados, no considere adecuada la plaza adjudicada en el procedimiento de aprobación del PIA.

- 921. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica vinculada al servicio:**
- a) Esta prestación económica de carácter personal estará, en todo caso, vinculada al acceso a un servicio establecido en el PIA por parte de la persona beneficiaria.
 - b) Esta prestación económica de carácter personal estará, en todo caso, vinculada a la contratación de un Servicio de Ayuda a Domicilio, un Servicio de Centro de Día y/o del Servicio de Teleasistencia.
 - c) Esta prestación económica de carácter personal estará, en todo caso, vinculada a la contratación de un Servicio de Ayuda a Domicilio y/o del Servicio de Teleasistencia.
- 922. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica vinculada al servicio, estará vinculada para los siguientes servicios:**
- a) Servicio de atención residencial, Servicio de centro de día y de noche, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de teleasistencia, Servicios de prevención de situación de dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal y Servicio de Centro Ocupacional.
 - b) Servicio de atención residencial, Servicio de centro de día y de noche, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de teleasistencia, Servicios de prevención de situación de dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal.
 - c) Servicio de atención residencial, Servicio de centro de día y de noche, Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de teleasistencia, Servicios de prevención de situación de dependencia y servicios de promoción de la autonomía personal, Servicio de Centro de Rehabilitación en Inserción Social (CRIS) y Servicio de Centro Ocupacional.
- 923. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica vinculada al servicio, tendrá que ser aplicada a la obtención de:**
- a) una plaza concertada de centro o servicio que se encuentre debidamente acreditado para la atención a personas en situación de dependencia en virtud de una resolución expresa de la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia y cuente con autorización para su funcionamiento.
 - b) una plaza concertada de centro o servicio que se encuentre debidamente autorizado para la atención a personas en situación de dependencia en virtud de una resolución expresa de la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia y cuente con el estándar de calidad requerido para su funcionamiento.
 - c) una plaza no concertada de centro o servicio que se encuentre debidamente acreditado para la atención a personas en situación de dependencia en virtud de una resolución expresa de la dirección general con competencias en materia de atención a las personas en situación de dependencia y cuente con autorización para su funcionamiento.
- 924. T11. Según el artículo 33 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, tendrán derecho a la prestación económica vinculada al servicio quienes reúnan los siguientes requisitos acumulativamente:**
- a) Ocupar, de forma continuada, plaza privada no concertada en centros acreditados o recibir la prestación de otros servicios mediante empresas acreditadas. Se entiende que existe continuidad en la recepción del servicio cuando no exista, durante el año natural, periodos de ausencia de ocupación que superen el mes.
 - b) Ocupar, de forma continuada, plaza privada no concertada en centros acreditados o recibir la prestación de otros servicios mediante empresas acreditadas. Se entiende que existe continuidad en la recepción del servicio cuando no exista, durante el año natural, periodos de ausencia de ocupación que superen los dos meses.

c) Ocupar, de forma continuada, plaza privada no concertada en centros acreditados o recibir la prestación de otros servicios mediante empresas acreditadas. Se entiende que existe continuidad en la recepción del servicio cuando no exista, durante el año natural, periodos de ausencia de ocupación que superen los tres meses.

925. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía:

a) En el supuesto de que no se disponga de plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 10 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, se ofertará a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio residencial.

b) En el supuesto de que no se disponga de plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 20 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, se ofertará a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio residencial.

c) En el supuesto de que no se disponga de plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 30 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, se ofertará a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio residencial.

926. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía, el importe de la citada prestación, y al objeto de garantizar el acceso a un recurso de atención residencial en igualdad de condiciones económicas que las personas beneficiarias de una plaza pública, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Prestación vinculada de Garantía = Coste efectivo del servicio - Aportación de la persona usuaria

b) Prestación vinculada de Garantía = Coste real del servicio - Aportación de la persona usuaria

c) Prestación vinculada de Garantía = Coste estimado del servicio - Aportación de la persona usuaria

927. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía, el importe de la citada prestación, y al objeto de garantizar el acceso a un recurso de atención residencial en igualdad de condiciones económicas que las personas beneficiarias de una plaza pública, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula, Prestación vinculada de Garantía = Coste real del servicio - Aportación de la persona usuaria. Para el cálculo de dicha fórmula se entenderá lo siguiente:

a) Coste real del servicio: Será el importe que figure en el contrato asistencial cuyo importe será necesariamente igual al precio de referencia que se establezca anualmente en la ley de presupuestos vigente en cada momento.

b) Coste real del servicio: Será el importe que figure en el contrato asistencial cuyo importe será necesariamente inferior al precio de referencia que se establezca anualmente en la ley de presupuestos vigente en cada momento.

c) Coste real del servicio: Será el importe que figure en el contrato asistencial cuyo importe será necesariamente igual o inferior al precio de referencia que se establezca anualmente en la ley de presupuestos vigente en cada momento.

928. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía, el importe de la citada prestación, y al objeto de garantizar el acceso a un recurso de atención residencial en igualdad de condiciones económicas que las personas beneficiarias de una plaza pública, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula, Prestación vinculada de Garantía = Coste real del servicio - Aportación de la persona usuaria. Para el cálculo de dicha fórmula se entenderá lo siguiente:

- a) Aportación de la persona usuaria: Será el equivalente al precio real de plaza de atención residencial calculada conforme a lo establecido en la normativa con rango de ley referida a las tasas de la Generalitat vigente en cada momento.
- b) Aportación de la persona usuaria: Será el equivalente a la cuota de la tasa de atención residencial calculada conforme a lo establecido en la normativa con rango de ley referida a las tasas de la Generalitat vigente en cada momento.
- c) Aportación de la persona usuaria: Será el equivalente al importe del coste actual de la plaza de atención residencial calculada conforme a lo establecido en la normativa con rango de ley referida a las tasas de la Generalitat vigente en cada momento.

929. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía, las empresas prestadoras del servicio de atención residencial bajo la modalidad de Garantía:

- a) cobrarán, el precio de referencia fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat, bien sector de personas mayores o bien sector de personas con diversidad funcional.
- b) cobrarán, como mínimo, el precio de referencia fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat, bien sector de personas mayores o bien sector de personas con diversidad funcional.
- c) cobrarán, como máximo, el precio de referencia fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat, bien sector de personas mayores o bien sector de personas con diversidad funcional.

930. T11. Según el artículo 34 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a la prestación económica vinculada de garantía, las empresas prestadoras del servicio de atención residencial bajo la modalidad de Garantía, cobrarán, como máximo, el precio de referencia fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat, bien sector de personas mayores o bien sector de personas con diversidad funcional:

- a) En ningún caso podrán repercutir coste añadido para la persona residente por ninguno de los servicios prestados adicionalmente y en las mismas condiciones que a las personas usuarias de plazas residenciales del sistema público valenciano.
- b) Únicamente en casos específicos podrán repercutir coste añadido para la persona residente por alguno de los servicios prestados adicionalmente y en las mismas condiciones que a las personas usuarias de plazas residenciales del sistema público valenciano.
- c) En el caso de servicios específicos extraordinarios para personas con diversidad funcional, podrán repercutir coste añadido para la persona residente, en las mismas condiciones que a las personas usuarias de plazas residenciales del sistema público valenciano.

931. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, cuando los servicios de atención temprana y habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, sean prestados en Centros de Atención Temprana (CAT) y en Centros de Rehabilitación e Inserción Social (CRIS), respectivamente, tendrán la consideración de:

- a) servicio de prevención y promoción de la autonomía personal en todo caso.
- b) servicio de prevención de la autonomía personal en todo caso.
- c) servicio de promoción de la autonomía personal en todo caso.

932. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de prevención de las situaciones de dependencia (marca la incorrecta):

- a) tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de atención biopsicosocial y servicios de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas en situación de dependencia.

- b) tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas
- c) se desarrollará en el marco de los planes específicos de prevención y de acuerdo con los criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que establezca el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

933. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de promoción de la autonomía personal:

- a) tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de atención biopsicosocial y servicios de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas en situación de dependencia.
- b) tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

934. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, es un servicio de promoción de la autonomía personal aquel que se encuentra debidamente acreditado por la conselleria competente, y que se clasifican en (marca la incorrecta):

- a) Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- b) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía motora.
- c) Apoyos personales, atención y cuidados en viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas.

935. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, es un servicio de promoción de la autonomía personal aquel que se encuentra debidamente acreditado por la conselleria competente, y que se clasifican en:

- a) Habilitación y terapia ocupacional, detección precoz y atención temprana, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, apoyos personales, atención y cuidados en viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas.
- b) Habilitación y terapia ocupacional, atención temprana, estimulación motora, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, apoyos personales, atención y cuidados en viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas.
- c) Habilitación y terapia ocupacional, atención temprana, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, apoyos personales, atención y cuidados en viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas.

936. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, es un servicio de promoción de la autonomía personal aquel que se encuentra debidamente acreditado por la conselleria competente, y que se clasifican en (marca la incorrecta):

- a) Habilitación y terapia ocupacional
- b) Atención temprana
- c) Estimulación motora

- 937. T11. Según el artículo 35 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, es un servicio de promoción de la autonomía personal aquel que se encuentra debidamente acreditado por la conselleria competente, y que se clasifican en (marca la incorrecta):**
- a) Detección precoz y atención temprana
 - b) Estimulación cognitiva
 - c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- 938. T11. Según el artículo 36 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, cuando la persona beneficiaria para una mejor autonomía requiera de una menor intensidad para su promoción y mejor desarrollo bio-psico-social podrá excepcionalmente reducir la cantidad de horas. Esta excepción deberá solicitarse a:**
- a) la dirección general con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, acompañado del informe de la persona profesional competente en la materia objeto del servicio debidamente justificado y con el acuerdo explícito de la persona beneficiaria o su representante legal.
 - b) los servicios sociales de atención primaria básica, desde donde se emitirá informe por parte de la persona profesional competente en la materia objeto del servicio debidamente justificado y con el acuerdo explícito de la persona beneficiaria o su representante legal.
 - c) los servicios sociales de atención primaria básica, desde donde se emitirá informe por parte de la persona profesional competente en la materia objeto del servicio debidamente justificado y con el acuerdo explícito de la persona beneficiaria o su representante legal.
- 939. T11. Según el artículo 37 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de teleasistencia es:**
- a) una prestación de prevención de riesgos en el domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.
 - b) un servicio de prevención de riesgos en el domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.
 - c) una medida de prevención de riesgos en el domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.
- 940. T11. Según el artículo 38 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de ayuda a domicilio, mediante los servicios previstos tiene como objetivo:**
- a) evitar la institucionalización, el deterioro cognitivo, los trastornos psíquicos, dar respuesta a la soledad y al aislamiento y asegurar el bienestar general.
 - b) evitar la institucionalización, el deterioro motor y cognitivo, los trastornos psíquicos, dar respuesta a la soledad no deseada, y asegurar el bienestar integral.
 - c) evitar la institucionalización, el deterioro cognitivo, los trastornos psíquicos, dar respuesta a la soledad no deseada, y asegurar el bienestar emocional.
- 941. T11. Según el artículo 38 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación al servicio de ayuda a domicilio (marca la incorrecta):**

- a) el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas.
- b) Los servicios relacionados con la atención personal solo podrán prestarse asociados con los servicios de atención de las necesidades domésticas.
- c) El servicio de ayuda a domicilio es una intervención integral, asistencial, preventiva, rehabilitadora y psicoeducativa, multidisciplinar y comunitaria que comprende la atención de carácter doméstico, psicosocial, educativo y personal.

- 942. T11. Según el artículo 38 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en relación al servicio de ayuda a domicilio (marca la incorrecta):**
- a) Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas solo podrán prestarse asociados con los servicios de atención personal.
 - b) Este servicio se prestará por las entidades locales, una vez se garantice por la Generalitat, a través de los correspondientes instrumentos de colaboración, la adecuada financiación de aquellos servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, de acuerdo con su PIA.
 - c) el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el entorno de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades domésticas e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas.
- 943. T11. Según el artículo 39 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de día de atención a personas mayores es:**
- a) un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores en situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que precisan atención de carácter asistencial, rehabilitador y biopsicosocial, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.
 - b) un servicio social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores en situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que precisan atención de carácter asistencial, rehabilitador y biopsicosocial, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.
 - c) una prestación social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores en situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que precisan atención de carácter asistencial, rehabilitador y biopsicosocial, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.
- 944. T11. Según el artículo 39 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de día (marca la incorrecta):**
- a) de atención a personas mayores proporciona a los familiares o personas cuidadoras el apoyo y la orientación necesaria, para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.
 - b) de atención diurna a personas con diversidad funcional es un recurso social destinado a garantizar la atención integral y favorecer la permanencia en el entorno familiar y social de las personas en situación de dependencia que por motivo de su diversidad física, intelectual, mental o de cualquier otra naturaleza tienen necesidades de apoyo de diferente intensidad y frecuencia, y donde se desarrollan actividades que van dirigidas a procurar la adquisición, el mantenimiento o la rehabilitación de las habilidades de autonomía personal en función de las características psicofísicas y necesidades sociales de las personas a las que van dirigidas.
 - c) de atención diurna a personas con enfermedad mental crónica es un recurso social destinado a garantizar la atención integral y favorecer la permanencia en el entorno familiar y social de las personas en situación de dependencia que por motivo de su diversidad tienen necesidades de apoyo de diferente intensidad y frecuencia, y donde se desarrollan actividades que van dirigidas a procurar la adquisición, el mantenimiento o la rehabilitación de las habilidades de autonomía personal en función de las características psicofísicas y necesidades sociales de las personas a las que van dirigidas.

- 945. T11. Según el artículo 39 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de noche tiene por finalidad:**
- a) dar respuesta a las necesidades de la persona en situación de dependencia que precise atención durante la noche.
 - b) prestar alojamiento a la persona en situación de dependencia que precise atención durante la noche.
 - c) dar respuesta a las necesidades específicas de alojamiento, nutrición y reparto de medicación que la persona en situación de dependencia que precise durante la noche.
- 946. T11. Según el artículo 39 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, las personas con diversidad funcional podrán ser atendidas mediante centro de atención diurna a través de (marca la incorrecta):**
- a) Centros de día.
 - b) Centros ocupacionales para personas con diversidad funcional
 - c) Centros de Rehabilitación e Inserción Social (CRIS)
- 947. T11. Según el artículo 40 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de atención residencial:**
- a) es la prestación que constituye la residencia habitual de la persona en situación de dependencia y ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitaria, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise.
 - b) es el servicio de carácter permanente que constituye la residencia habitual de la persona en situación de dependencia y ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitaria, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise.
 - c) es el recurso que constituye la residencia habitual de la persona en situación de dependencia y ofrece una atención integral de carácter personal, social y sanitaria, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise.
- 948. T11. Según el artículo 40 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, se incluyen como servicios de atención residencial de carácter permanente las siguientes tipologías de centros (marca la incorrecta):**
- a) Centro de atención residencial para personas mayores de 65 años
 - b) Centro de atención residencial a personas en situación de dependencia, por razón de diversidad funcional.
 - c) Viviendas Tuteladas asistidas para personas en situación de dependencia o recurso equivalente.
- 949. T11. Según el artículo 40 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, se incluyen como servicios de atención residencial de carácter permanente las siguientes tipologías de centros (marca la incorrecta):**
- a) Centro de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.
 - b) Centro de atención residencial a personas en situación de dependencia, por razón de diversidad funcional.
 - c) Viviendas Tuteladas asistidas y semi asistidas para personas en situación de dependencia
- 950. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de ayuda a domicilio o su prestación vinculada, será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- a) la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación económica de asistencia personal, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada.
 - b) la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o su prestación vinculada.

c) la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación económica de asistencia personal, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o su prestación vinculada.

951. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de ayuda a domicilio será compatible con:

- a) la prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- b) la prestación económica de asistencia personal
- c) el Servicio de Centro de noche

952. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de ayuda a domicilio o su prestación vinculada, será compatible con:

- a) el Servicio de centro de día
- b) el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada
- c) la vivienda tutelada supervisada o asimilada o su prestación vinculada.

953. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada:

- a) no será compatible con ninguna otra prestación o servicio de atención a la dependencia.
- b) Con carácter excepcional podrá ser compatible con el servicio de atención diurna o su prestación vinculada o con el servicio de promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada, cuando el servicio de atención residencial no disponga de las actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia.
- c) las dos respuestas anteriores son correctas

954. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada:

- a) no será compatible con ninguna otra prestación o servicio de atención a la dependencia.
- b) Con carácter excepcional podrá ser compatible únicamente con el servicio de atención diurna o su prestación vinculada, cuando el servicio de atención residencial no disponga de las actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia.
- c) las dos respuestas anteriores son correctas

955. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada no será compatible con ninguna otra prestación o servicio de atención a la dependencia. Con carácter excepcional podrá ser compatible con el servicio de atención diurna o su prestación vinculada o con el servicio de promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada, cuando el servicio de atención residencial no disponga de las actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia.

- a) Será indispensable para estos casos informe social de valoración favorable de los servicios sociales de atención primaria.
- b) Será indispensable para estos casos informe técnico favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria.
- c) Será indispensable para estos casos informe de seguimiento favorable de los servicios sociales de atención primaria.

- 956. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de noche, será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- a) el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada
 - b) la vivienda tutelada supervisada o asimilada o su prestación vinculada.
 - c) las dos respuestas anteriores son correctas
- 957. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de noche, será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- a) el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada
 - b) la vivienda tutelada asistida o semi asistida o su prestación vinculada.
 - c) las dos respuestas anteriores son correctas
- 958. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada es compatible con los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo:**
- a) el servicio de centro de atención diurna o su prestación vinculada.
 - b) el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada, cuando este último disponga de actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia.
 - c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- 959. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada es compatible con los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo:**
- a) el servicio de centro de atención diurna o su prestación vinculada.
 - b) el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada en todos los casos
 - c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- 960. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de teleasistencia:**
- a) será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de vivienda tutelada y su prestación vinculada.
 - b) será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de atención residencial permanente y su prestación vinculada.
 - c) será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con el servicio de centro de noche y el servicio de atención residencial permanente y su prestación vinculada.
- 961. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en todo caso:**
- a) no se podrán conceder más de dos servicios o prestaciones, no computándose como tal el servicio de teleasistencia atendiendo a su carácter complementario.
 - b) no se podrán conceder más de dos servicios o prestaciones, computándose como tal el servicio de teleasistencia.
 - c) no se podrán conceder más de tres servicios o prestaciones, computándose como tal el servicio de teleasistencia.

- 962. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- a) el servicio de ayuda a domicilio, la prestación económica de asistencia personal, el servicio de atención residencial permanente y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o sus prestaciones vinculadas correspondientes.
 - b) el servicio de ayuda a domicilio, el servicio de atención residencial permanente y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o sus prestaciones vinculadas correspondientes.
 - c) el servicio de atención residencial permanente y la vivienda tutelada supervisada o asimilada o sus prestaciones vinculadas correspondientes.
- 963. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar será compatible con:**
- a) el servicio de ayuda a domicilio
 - b) la prestación económica de asistencia personal
 - c) el servicio de centro de noche
- 964. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar será compatible con:**
- a) el servicio de atención residencial permanente
 - b) servicio de promoción de la autonomía personal
 - c) la vivienda tutelada supervisada o asimilada o sus prestaciones vinculadas correspondientes.
- 965. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica de asistencia personal es compatible con el servicio de centro de noche, los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, la vivienda tutelada supervisada o asimilada, el servicio de centro de atención diurna o sus prestaciones vinculadas correspondientes:**
- a) siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asistencia personal. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.
 - b) en todos los casos. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.
 - c) siempre que el coste económico de ambos supere el límite de la prestación de asistencia personal. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.
- 966. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, la prestación económica de asistencia personal es compatible con:**
- a) los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, la vivienda tutelada supervisada o asimilada, el servicio de centro de atención diurna o sus prestaciones vinculadas correspondientes, siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asistencia personal. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.
 - b) el servicio de centro de noche, los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, el servicio de centro de atención diurna o sus prestaciones vinculadas correspondientes, siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asistencia personal. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.
 - c) el servicio de centro de noche, los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, la vivienda tutelada supervisada o asimilada, el servicio de centro de atención diurna o sus prestaciones vinculadas correspondientes, siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asistencia personal. Así mismo, podrá ser compatible con el servicio de teleasistencia.

- 967. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de atención diurna o su prestación vinculada será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada cuando dispongan de actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia
 - los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada, a excepción de las viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas o su prestación vinculada que sí que será compatible.
 - Las dos respuestas anteriores son correctas
- 968. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de atención diurna o su prestación vinculada será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada en todos los casos
 - los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada, a excepción de las viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas o su prestación vinculada que sí que será compatible.
 - Las dos respuestas anteriores son correctas
- 969. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el servicio de centro de atención diurna o su prestación vinculada será compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del sistema salvo con:**
- el servicio de atención residencial permanente o su prestación vinculada cuando no dispongan de actividades rehabilitadoras o terapéuticas adecuadas a todas las necesidades individualizadas y específicas de la persona en situación de dependencia
 - los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada, incluyendo las viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas o su prestación vinculada.
 - Las dos respuestas anteriores son incorrectas
- 970. T11. Según el artículo 41 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas:**
- las viviendas tuteladas asistidas o su prestación vinculada, por razón del proceso de autonomía, se podrá compatibilizar con la atención en centros de atención diurna/nocturna o su prestación vinculada, o con el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada.
 - las viviendas tuteladas supervisadas o su prestación vinculada, por razón del proceso de autonomía, no se podrán compatibilizar con la atención en centros de atención diurna o su prestación vinculada, o con el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada.
 - las viviendas tuteladas supervisadas o asimiladas o su prestación vinculada, por razón del proceso de autonomía, se podrá compatibilizar con la atención en centros de atención diurna o su prestación vinculada, o con el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal y su prestación vinculada.
- 971. T12 El Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio establece que dicho servicio es:**
- El conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria., prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.
 - Es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.
 - Cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que

presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

972. T12 En el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se contempla como prestaciones complementarias: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) actividades sociocomunitarias.
- b) cesión de llaves.
- c) administración y ayuda en la ingesta de medicación.

973. T12 Indica cual de las siguientes NO es una tarea general de atención en el hogar realizada por SAD municipal

- a) Lavado, repasado y planchado de ropa
- b) Facilitación de actividades de ocio y estimulación cognitiva en el hogar
- c) Retirada de basura doméstica del domicilio

974. T12 Indica cual de las siguientes NO es una tarea general de atención personal

- a) Tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal
- b) Supervisión de medicación simple y del estado de salud
- c) Atención especial de higiene personal para personas encamadas e incontinentes

975. T12 La prestación de atención domiciliaria comprende la ayuda a domicilio (SAD) y el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio la define como:

- a) Es un servicio orientado a las personas y familias que prestan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.
- b) Facilita a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento.
- c) El conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud metal o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

976. T12 Las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar, se considera según el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, una tarea de:

- a) Tareas de atención psico-social y educativa.
- b) Formación en hábitos convivenciales en la familia y con el entorno.
- c) Tareas generales de atención en el hogar.

977. T12 Las modalidades del SAD recogidas en el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, son.

- a) SAD municipal, SAD socioeducativo y SAD de dependencia.
- b) SAD de dependencia y SAD socioeducativo.
- c) SAD municipal y SAD socioeducativo.

978. T12 Las personas beneficiarias del SAD, según se contempla en el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio permanecerán en el programa.

- a) 9 meses seguidos al año.
- b) 6 meses seguidos al año a no ser que se produzca una baja forzosa.
- c) No hay un mínimo establecido.

979. T12 Las personas beneficiarias del SAD, según se establece en el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, deben reunir los siguientes requisitos: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Las personas solicitantes no será necesario que realicen el trámite de reconocimiento de dependencia simultáneamente a la tramitación del SAD.
- b) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia o con especiales problemáticas socio-sanitarias.
- c) Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.

980. T12 Las tareas de atención personal engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no pueda realizarlas por sí misma, o cuando precise:

- a) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- b) Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.
- c) a) y b) son correctas.

981. T12 Las tareas de atención psico-social y educativa pueden incluir las siguientes actividades, según se recoge en el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar.
- b) Información y aprendizaje de hábitos saludables.
- c) Fomento de habilidades para la organización económica y familiar.

982. T12 Respecto de las tareas del sad municipal

- a) El sad municipal facilitará todas o algunas tareas previa prescripción técnica de los equipos de CMSS, en función de las necesidades de las personas usuarias
- b) Las tareas se pueden clasificar en Tareas generales de atención en el hogar, tareas de atención personal, tareas de atención psicosocial y educativa, y otras prestaciones complementarias.
- c) Ambas respuestas son correctas.

983. T12 Se considera en la prestación del SAD, según el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a los/as trabajadores/as sociales de atención primaria.

- a) Segundo nivel de intervención, como profesionales que se encargan de la ejecución.
- b) Primer nivel de intervención, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación).
- c) Tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

984. T12 Se considera tareas generales de atención en el hogar a efectos del SAD, según el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Lavado, repaso y planchado de ropa.
- b) Aseo personal.
- c) Organización y administración doméstica.

985. T12 Se entienden como otras prestaciones complementarias dentro del servicio SAD municipal (señala la incorrecta)

- a) La preparación de alimentos
- b) Actuaciones sociocomunitarias y de apoyo al cuidador
- c) La cesión de llaves

986. T12 Se prestará el SAD, según se recoge en el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, a las personas beneficiarias: (Marque la incorrecta)

- a) Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
- b) Familias con menores en situación de riesgo social.
- c) Ser mayor de 65 años.

987. T12 Según el art 6 de reglamento Servicio municipal de ayuda a domicilio, respecto a las modalidades de prestación.. señala la incorrecta

- a) Las modalidades de prestación serán Sad municipal, sad socioeducativo y sad dependencia.

- b) La modalidad de sad socioeducativo está dirigido a apoyar en la adquisición y recuperación de habilidades sociales y organización familiar y del hogar, mediante tareas de atención psicosocial y educativa.
- c) El sad de dependencia está dirigida a personas que hayan solicitado sad público de dependencia, sin necesidad de tener aprobado el PIA, mientras que éste sea resuelto por GVA.

988. T12 Según establece el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión del SAD, cuando corresponda, deberá coordinarse:

- a) Equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.
- b) Equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad.
- c) Atención secundaria.

989. T12. El Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, inicialmente se aprobó por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018, modificándose posteriormente en Acuerdo de Junta Gobierno Local de:

- a) 3 de abril de 2019
- b) 3 de abril de 2020
- c) 3 de abril de 2021

990. T12. El Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, inicialmente se publicó en el B.O.P. el 12 de marzo de 2019. Pero tras su modificación posterior en Acuerdo de Junta Gobierno Local de 3 de abril de 2020, se publica nuevamente en el BOP:

- a) 16 de abril de 2020
- b) 17 de abril de 2020
- c) 18 de abril de 2020

991. T12. El Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, tras Resolución de Alcaldía LL-1638 de 16 de junio de 2021, el nuevo reglamento entra en vigor el:

- a) 21 de julio de 2021
- b) 22 de julio de 2021
- c) 23 de julio de 2021

992. T12. El Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, tras Resolución de Alcaldía LL-1638 de 16 de junio de 2021, se publica en el BOP el:

- a) 1 de julio de 2021
- b) 2 de julio de 2021
- c) 3 de julio de 2021

993. T12. Según el artículo 1 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el objeto del reglamento es:

- a) la regulación del servicio de ayuda a domicilio prestado por el Excelentísimo Ayuntamiento de València en su término municipal y área metropolitana cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Servicios Sociales.
- b) la regulación del servicio de ayuda a domicilio prestado por el Excelentísimo Ayuntamiento de València en su término municipal cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Bienestar Social.
- c) la regulación del servicio de ayuda a domicilio prestado por el Excelentísimo Ayuntamiento de València en su término municipal y cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Servicios Sociales.

994. T12. Según el artículo 1 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la ayuda a domicilio es un servicio orientado a:

- a) las personas que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

- b) las familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.
- c) las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

995. T12. Según el artículo 3 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el servicio de ayuda a domicilio cuenta, como infraestructura fundamental, con:

- a) los centros municipales de servicios sociales y de personas mayores, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican.
- b) los centros de servicios sociales y la unidad móvil del SAUS dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican.
- c) los centros de servicios sociales, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican.

996. T12. Según el artículo 3 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, en el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel:

- a) los/las auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución.
- b) los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social.
- c) los/las profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

997. T12. Según el artículo 3 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, en el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un segundo nivel:

- a) los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter específico (seguimiento) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social.
- b) los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter específico realizado las correspondientes visitas domiciliarias de seguimiento.
- c) los/las auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

998. T12. Según el artículo 3 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la prestación de atención domiciliaria comprende la ayuda a domicilio (SAD) y la define como el:

- a) conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- b) conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter integral, polivalente y preventivo, para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- c) conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter integral, polivalente y preventivo para las personas que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- 999. T12. Según el artículo 3 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con:**
- el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad.
 - el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.
 - el equipo de atención especializada de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.
- 1000. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el servicio se prestará a los que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- Estar empadronado en el municipio de València y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar.
 - Que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual.
 - Personas que hayan tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia y en las preferencias hayan solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio
- 1001. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el servicio se prestará a los que reúnan los siguientes requisitos (marca la incorrecta):**
- La persona permanecerá en el programa un mínimo de 3 meses seguidos al año a no ser que se produzca una baja forzosa.
 - Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia o con especiales problemáticas socio-sanitarias.
- 1002. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el servicio se prestará a:**
- Personas mayores con dificultades de autonomía personal, personas con algún tipo de diversidad funcional o discapacidad y familias con menores en situación de riesgo social.
 - Personas mayores con dificultades de autonomía personal, personas con algún tipo de diversidad funcional, problemas de salud mental o discapacidad y familias con menores en situación de riesgo social.
 - Personas mayores con dificultades de autonomía personal, personas con algún tipo de diversidad funcional, problemas de salud mental o discapacidad, familias con menores declarados en situación de riesgo.
- 1003. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, pueden ser personas beneficiarias del servicio:**
- las personas individuales, que cumplan los requisitos
 - las unidades familiares, que cumplan los requisitos
 - tanto las unidades familiares, como las personas individuales, que cumplan los requisitos.
- 1004. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se considera que la persona solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio, anexo I de este reglamento, la capacidad funcional:**
- del solicitante sea distinta de cero.
 - del solicitante sea superior a cero.
 - de los miembros de la unidad familiar sea distinta de cero.
- 1005. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia (marca la incorrecta):**

- a) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- b) la relación de segundo grado por consanguinidad en línea colateral.
- c) la relación de segundo grado por consanguinidad y afinidad en línea colateral

1006. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia:

- a) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- b) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el tercer grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- c) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, afinidad en primer grado en línea recta ascendente.

1007. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia:

- a) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en segundo grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- b) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- c) la formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente.

1008. T12. Según el artículo 4 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia:

- a) dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el segundo grado o acogimiento familiar.
- b) dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el primer grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.
- c) dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar.

1009. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales, incluido dentro de las "Tareas de atención psico-social y educativa", puede incluir las siguientes actividades:

- a) Compañía y entretenimiento, y escolar.
- b) Ocio y entretenimiento, y sanitario.
- c) Ocio y entretenimiento, y relaciones afectivas.

- 1010. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el Fomento de habilidades para la organización económica y familiar, incluido dentro de las “Tareas de atención psico-social y educativa”, puede incluir las siguientes actividades:**
- Compras y gestiones
 - Gestión económica y distribución de tareas domésticas
 - Planificación de la compra semanal y distribución de tareas domésticas
- 1011. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el SAD de dependencia, es la modalidad que se dirige a las personas que son:**
- solicitantes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a domicilio.
 - solicitantes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a domicilio, en tanto se resuelve su proceso.
 - beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a domicilio.
- 1012. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el SAD municipal, es la modalidad de servicio dirigida a la atención de personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, o (marca la incorrecta):**
- con una situación de necesidad sobrevenida y temporal
 - pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento del grado de dependencia, sin que este sea efectivo, o que éste no haya sido reconocido con un grado con derecho a servicio o prestación.
 - urgencia sobrevenida por la que el cuidador no profesional no puede atender las necesidades de la persona interesada
- 1013. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el SAD socioeducativo, es la modalidad de servicio que se dirige a:**
- apoyar en la adquisición de habilidades sociales y de organización familiar.
 - apoyar en la adquisición o recuperación de habilidades sociales y de organización familiar y del hogar.
 - apoyar en la recuperación de habilidades parentales y en la organización familiar y del hogar.
- 1014. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, facilitará todas o algunas de las siguientes tareas, previa prescripción técnica de los equipos de los CMSS en función de las necesidades de la persona:**
- Tareas generales de atención en el hogar, tareas de atención personal, tareas de atención psico-social y educativa, otras prestaciones complementarias
 - Tareas domésticas, tareas de atención personal, tareas de atención psico-social y educativa, tareas de acompañamiento
 - Tareas domésticas, tareas de atención personal, tareas de atención psico-social y educativa, otras prestaciones complementarias
- 1015. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, el servicio relacionado con “Tareas de atención psico-social y educativa” lo ejecutarán:**
- los/las trabajadores/as formados/as para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.).
 - los/las psicólogos/as formados/as para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.).
 - los/las auxiliares formados/as para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.).

- 1016. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables, incluida dentro de las “Tareas de atención psico-social y educativa”, puede incluir las siguientes actividades:**
- Elaboración de menús, actividades deportivas y cuidados sanitarios.
 - Alimentación saludable, actividades deportivas, y cuidado personal e higiene
 - Comida y cuidados sanitarios.
- 1017. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la limpieza de la vivienda se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana de manera habitual y limpieza a fondo:**
- una vez al año.
 - dos veces al año.
 - tres veces al año.
- 1018. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la Planificación de higiene familiar, incluida dentro de las “Tareas de atención psico-social y educativa”, puede incluir las siguientes actividades:**
- Limpieza de la casa, lavandería y ducha
 - Limpieza de la casa, lavandería y cuidados personales
 - Limpieza de la casa, lavandería e higiene personal
- 1019. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, la realización de compras domésticas correrá:**
- por cuenta de la persona usuaria y comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
 - por cuenta del programa en casos de urgente necesidad y comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
 - por cuenta del programa en casos de urgente necesidad y comprenderá, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
- 1020. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención personal” son aquellas que engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise (marca la incorrecta):**
- Aseo personal: Mantenimiento de la higiene corporal de la persona usuaria, incluyendo cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual.
 - Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
 - Apoyo a la movilización únicamente dentro del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras
- 1021. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención personal” son aquellas que engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise (marca la incorrecta):**
- Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras
 - Educación en hábitos lúdicos y culturales
 - Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- 1022. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención personal” son aquellas que engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise (marca la incorrecta):**

- a) Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas.
- b) Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.
- c) Gestión y administración de la medicación.

1023. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención personal” son aquellas que engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise (marca la incorrecta):

- a) Acompañamiento fuera del hogar para la asistencia a actividades de ocio y de carácter cultural.
- b) Ayuda para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.
- c) Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.

1024. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención personal” son aquellas que engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise (marca la incorrecta):

- a) Ayuda en el manejo de productos de apoyo.
- b) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal de menores en situación de riesgo.
- c) Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.

1025. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa” se desarrollarán en aquellos núcleos de convivencia en los que se han detectado diversas carencias que repercuten seriamente en el bienestar de:

- a) menores y otros colectivos de riesgo.
- b) menores, personas con problemas de salud mental y otros colectivos de riesgo.
- c) presuntos incapaces y otros colectivos de riesgo.

1026. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa”, pueden incluir las siguientes actividades (marca la correcta):

- a) Intervención familiar en el ámbito domiciliario.
- b) Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales.
- c) Seguimiento escolar de los menores y apoyo en las tareas escolares

1027. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa”, pueden incluir las siguientes actividades (marca la incorrecta):

- a) Planificación de higiene familiar
- b) Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables
- c) Formación en hábitos de limpieza

1028. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa”, pueden incluir las siguientes actividades (marca la incorrecta):

- a) Formación en hábitos convivenciales en la familia y con el entorno.
- b) Fomento de habilidades para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre
- c) Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.

- 1029. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa”, pueden incluir las siguientes actividades (marca la incorrecta):**
- Educación en métodos disciplinarios basados en el refuerzo positivo
 - Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad, así como otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, acompañamientos a consulta médica, a la escuela, actividades de ocio, etc. de los y las menores.
 - Fomento de habilidades para la organización económica y familiar
- 1030. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las “Tareas de atención psico-social y educativa”, se refieren a las:**
- intervenciones de carácter específico de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, de la convivencia y la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.
 - intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.
 - intervenciones de carácter específico de empoderamiento personal, y gestión de problemas de convivencia y de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.
- 1031. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, las modalidades de Ayuda a domicilio son:**
- SAD básico, SAD socioeducativo y SAD de dependencia
 - SAD general, SAD educativo y SAD de dependencia
 - SAD municipal, SAD socioeducativo y SAD de dependencia
- 1032. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, no se concederá la tipología de “Tareas generales de atención en el hogar” si no se ha obtenido una puntuación igual o superior a:**
- 18 puntos en el apartado E.3 Actividades Instrumentales, del Baremo de Ayuda a domicilio del Anexo 1.
 - 19 puntos en el apartado E.3 Actividades Instrumentales, del Baremo de Ayuda a domicilio del Anexo 1.
 - 20 puntos en el apartado E.3 Actividades Instrumentales, del Baremo de Ayuda a domicilio del Anexo 1.
- 1033. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se contemplan otras prestaciones complementarias tales como:**
- cesión de llaves, actividades sociocomunitarias, servicios profesionales complementarios, ayudas técnicas y actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
 - cesión de llaves, actividades sociocomunitarias, servicios profesionales complementarios, ayudas técnicas y actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras.
 - cesión de llaves, actividades socioculturales, servicios profesionales complementarios, acompañamiento en desplazamientos, ayudas técnicas y actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras.
- 1034. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia, se entienden como “Tareas generales de atención en el hogar” aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:**
- Limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras domésticas, organización y administración doméstica y económica, retirada de basura doméstica del domicilio, tareas de mantenimiento del equipamiento domésticos.
 - Limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras domésticas, organización y administración doméstica y económica, retirada de basura doméstica del domicilio, tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal.
 - Limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras domésticas, organización y administración doméstica, retirada de basura doméstica del domicilio, tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal.

- 1035. T12. Según el artículo 6 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Valencia:**
- en ningún caso se podrá incluir tareas de “limpieza general de mantenimiento” como cristales, zonas altas, techos.
 - en ningún caso se podrá incluir tareas de “limpieza general de mantenimiento” como cristales, zonas altas, techos a excepción de casos en los que concurran graves circunstancias de urgencia social.
 - en el caso de personas que vivan solas y tengan dificultades para realizar tareas y limpiezas que requieran esfuerzo o que su realización suponga riesgo para la persona usuaria se podrá incluir tareas de “limpieza general de mantenimiento” como cristales, zonas altas, techos.
- 1036. T13 El concepto del servicio de teleasistencia avanzada, según arT14 de su ordenanza (señala la incorrecta)**
- Es aquella que incluye, además de los servicios de la TA básica, apoyos tecnológicos complementarios, e interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en sistemas sanitario y social.
 - Para considerar que se está prestando un TA avanzado, será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria, y que como mínimo, disponga de 4 de los servicios asociados a la TA.
 - Para considerar que se está prestando un TA avanzado, será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria, y que como mínimo, disponga de 2 de los servicios asociados a la TA.
- 1037. T13 En los programas de atención integral brindada por el servicio de teleasistencia, se podrán activar protocolos especiales de atención como**
- Atención ante situaciones de duelo
 - Prevención de suicidio
 - Ambas respuestas son correctas.
- 1038. T13 La teleasistencia domiciliaria municipal (Señala la incorrecta)**
- Es un servicio de atención domiciliaria que funciona a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación e informático específico, ubicado en un centro de atención, y en el domicilio de las personas beneficiarias.
 - Es una prestación técnica de atención, apoyo personalizado, e intervención social, enmarcado en el contexto de servicios sociales de atención primaria.
 - La teleasistencia municipal será fija en el domicilio de la persona usuaria exclusivamente. En caso de requerir el uso de teleasistencia móvil, deberá accederse a través de los servicios de promoción de autonomía y atención a la dependencia tras ser valorado como persona dependiente.
- 1039. T13 Las personas beneficiarias de TA**
- Podrán ser destinatarias las personas mayores y las personas con incapacidad permanente/discapacidad, que vivan solas permanentemente, o con otras personas con idénticas características de edad/discapacidad
 - Uno de los requisitos de acceso es tener unos ingresos brutos no superiores a 3 x iprem anual 12 pagas, o de 3.5 x iprem anual 12 pagas para unidad familiar de 2 o más personas.
 - Ambas respuestas son correctas.
- 1040. T13 Según el art 21, exclusión de las personas beneficiarias de TA**
- No se incluirán en el programa de Teleasistencia a personas que vivan acompañadas de personas que no cumplan los requisitos.
 - Se podrán excluir a aquellas personas que por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente el recurso, al ser necesario cierto nivel de comprensión y discernimiento.
 - Ambas respuestas son correctas.
- 1041. T13. En la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, se especifica que la TAD avanzada es adecuada para las personas que tengan alguna de las características: (Marque la respuesta incorrecta)**
- Personas en riesgo de soledad, aislamiento y peligro.

- b) Personas que no requieren apoyos con seguridad e independencia en su hogar como complemento a otros servicios.
- c) Personas en situación de deterioro cognitivo leves o con inicios y señales de olvidos.

- 1042. T13. En la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, se especifica que no se atenderá a las personas que: (Marque la respuesta incorrecta)**
- a) Cuenten con resolución que les otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) Vivan solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
 - c) Aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.
- 1043. T13. La Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València contempla las siguientes modalidades de Teleasistencia:**
- a) Teleasistencia fija y teleasistencia móvil.
 - b) Teleasistencia en el domicilio de la persona usuaria.
 - c) Teleasistencia básica y teleasistencia avanzada.
- 1044. T13. La Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València define el Servicio de TAD como: (Marque la respuesta incorrecta)**
- a) Es una prestación técnica de atención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de Atención secundaria.
 - b) Se facilita la asistencia a las personas usuarias de forma ininterrumpida y permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año.
 - c) Se movilizan los medios propios de la persona usuaria o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.
- 1045. T13. La Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia es aplicable a partir del:**
- a) 23 de junio de 2019.
 - b) 23 de junio de 2020.
 - c) 23 de junio de 2021.
- 1046. T13. La Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia fue publicada en el B.O.P. el:**
- a) 8 de junio de 2018.
 - b) 8 de junio de 2019.
 - c) 8 de junio de 2020.
- 1047. T13. La Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, define el servicio de Teleasistencia Avanzada:**
- a) Apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada
 - b) Diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata ante posibles situaciones de riesgo.
 - c) La a) y b) son correctas.
- 1048. T13. La Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, determina la capacidad económica de la persona usuaria por su renta personal, computando para ello los ingresos derivados de: (Marque la respuesta incorrecta)**
- a) Los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.
 - b) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su origen, exceptuándose, las pagas extraordinarias.

c) Los rendimientos de las actividades económicas.

- 1049. T13. La Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia, fue aprobada por acuerdo plenario el:**
- 30 de abril de 2019.
 - 30 de abril de 2020.
 - 30 de abril de 2021.
- 1050. T13. Según el Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia ante situación de emergencia, necesidad social, soledad y/o aislamiento se movilizan:**
- los medios propios de la persona usuaria o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.
 - los medios propios de la persona usuaria y/o de sus familiares, o se movilizan recursos sanitarios
 - los medios propios de la persona usuaria y/o de sus familiares, o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.
- 1051. T13. Según el Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia, el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria cuenta con medios personales especializados y técnicos necesarios para dar respuesta inmediata y adecuada a la crisis por situaciones de:**
- emergencia sanitaria, necesidad social y soledad.
 - emergencia sanitaria, urgencia social y aislamiento.
 - emergencia, necesidad social, soledad y/o aislamiento.
- 1052. T13. Según el Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia, el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es:**
- un servicio técnico de prevención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de atención básica.
 - un servicio técnico de prevención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de atención específica.
 - una prestación técnica de atención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de atención primaria.
- 1053. T13. Según el Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Valencia, la teleasistencia:**
- únicamente podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria.
 - podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria. Se valorará la indicación del uso de la teleasistencia móvil en el caso de personas usuarias solas o que conviven con otro usuario u otras personas usuarias del servicio de Teleasistencia.
 - podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria. Se valorará la indicación del uso de la teleasistencia móvil en el caso de personas usuarias solas o que conviven con otro usuario u otras personas no usuarias del servicio de Teleasistencia domiciliaria.
- 1054. T13. Según la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, es un servicio que se presta en la Teleasistencia básica:**
- Detección de alteraciones en los hábitos o rutinas y de incidencias relativas a la actividad de la persona usuaria en el domicilio.
 - Teleasistencia móvil con geolocalización.
 - Atención directa dando respuesta adecuada a la necesidad o movilizándolo otros recursos humanos o materiales propios de la persona usuaria o existentes en la ciudad de València.
- 1055. T13. Según la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, la tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia básica es: (Marque la respuesta incorrecta)**
- Sensores de patrones de conducta.

- b) Los dispositivos domiciliarios posibilitan la recepción y emisión de comunicaciones, a través de la terminal y las unidades de control remoto.
- c) El terminal domiciliario tiene pulsadores o botones diferenciables entre sí por sus características de color, tamaño, texto, relieve, símbolo o forma en función de las necesidades de la persona usuaria.

1056. T13. Según la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, no es un servicio que se presta en la Teleasistencia básica:

- a) Entrega de llaves que queden en custodia por parte de la Entidad, salvo las personas usuarias que no las faciliten.
- b) Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencias en el domicilio.
- c) Emisión de comunicaciones para el seguimiento de la persona usuaria desde el centro de atención y comunicaciones de cortesía, así como de control de ausencia domiciliaria de las personas usuarias.

1057. T13. Según se contempla en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, la tecnología asociada a la teleasistencia Avanzada es: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Dispositivos adaptados a la discapacidad/diversidad funcional sensorial, teléfono de teclas grandes, solución para dificultades de audición y pulsador adaptado.
- b) Dispositivos que contemplen como funciones principales la localización y alertas de zona a través de GPS.
- c) Los dispositivos domiciliarios posibilitan la recepción y emisión de comunicaciones, a través de la terminal y las unidades de control remoto.

1058. T13. Según se contempla en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, no es un servicio de la Teleasistencia avanzada:

- a) Recibirán, tanto las personas usuarias como, en su caso, las personas cuidadoras, pautas para favorecer su autonomía personal.
- b) Información permanente desde el Centro de Atención a las personas usuarias y personas cuidadoras que lo demanden y sobre actividades de interés para las mismas.
- c) Teleasistencia móvil con geolocalización.

1059. T13. Según se establece en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, es perfil de riesgo social severo:

- a) Personas que, viviendo solas, no salen habitualmente de su domicilio.
- b) Personas que viven acompañadas, pero que carecen de ayuda en caso necesario, independientemente de que salgan o no a la calle.
- c) Personas que viven acompañadas y tienen ayuda, si la precisan.

1060. T13. Según se establece en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, no será perfil de riesgo social moderado:

- a) Personas, que viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio, pero refieren no disponer de ayuda en caso necesario.
- b) Personas que viven acompañadas, pero que carecen de ayuda en caso necesario, independientemente de que salgan o no a la calle.
- c) Personas que viven acompañadas y tienen ayuda, si la precisan.

1061. T13. Según se recoge en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio, tales como: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Protocolos especiales de atención en situación de drogodependencias.
- b) Programa de promoción del Envejecimiento Activo y Saludable.
- c) Programa de prevención y actuación ante malos tratos.

- 1062. T13. Tal como queda recogido en la Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de València, los requisitos para poder ser beneficiario/a de este servicio son:**
- Ser mayor de 65 años o tener 18 años o más con reconocimiento de la condición de Personas con diversidad funcional o discapacidad y/o, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.
 - No necesitar atención presencial continuada de otras personas. No se contempla incluir en el programa a aquellas personas o unidades de convivencia que cuenten con ella o la requieran por cualquier circunstancia.
 - La a) y la b) son correctas.
- 1063. T14 Cuál de los siguientes no es un requisito de acceso para Menjar a Domicili**
- Tener unos ingresos brutos no superiores a 3 x iprem anual 12 pagas, o de 3.5 x iprem anual 12 pagas para unidad familiar de 2 o más personas.
 - Para los menores de 65 años, debe contarse con certificado de discapacidad igual o mayor a 65%
 - Vivir solos o en compañía de personas con similares características, precisando el servicio con informe médico y social.
- 1064. T14 El Ayuntamiento de València asume la competencia de un servicio de comida a domicilio:**
- No existe dentro del catálogo de prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
 - En virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2.k) y 26.1.c) asigna a los municipios.
 - La a) y la b) son correctas.
- 1065. T14 El plazo máximo para resolver las solicitudes del Servicio “Menjar a domicilio”, según se establece en la Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicilio” del Ayuntamiento de València será de:**
- 1 mes.
 - 4 meses.
 - 6 meses.
- 1066. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicilio” del Ayuntamiento de València ¿Permite una modificación del servicio?**
- La prestación del servicio inicial, podrá ser modificado siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.
 - Cuando la modificación suponga una variación de la dieta, tendrá que ir acompañado de un informe médico justificativo, que lo aportará al Centro municipal de servicios sociales correspondiente.
 - La a) y la b) son correctas.
- 1067. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicilio” del Ayuntamiento de València especifica que el repartidor que realizará la visita de reparto de comida: (Marque la respuesta incorrecta)**
- Se presentará en el domicilio debidamente uniformado y con la correspondiente documentación acreditativa que se exhibirá en lugar visible.
 - No retirará las comidas caducadas que no sean aptas para el consumo.
 - Realizará observación sobre posibles indicadores de riesgo, que comunicará a los/las profesionales de Trabajo social que realizan el Plan individualizado de actuación.
- 1068. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicilio” del Ayuntamiento de València especifica que una vez se ha iniciado la prestación del servicio:**
- En los 7 días posteriores al inicio del servicio, el/la trabajador/a social realizará una llamada al domicilio para comprobar que éste se desarrolla con normalidad.
 - Será obligación de los trabajadores/as sociales, realizar al menos 1 visita de seguimiento al año (distinta a la visita inicial).
 - La a) y la b) son correctas.
- 1069. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicilio” del Ayuntamiento de València establece en la prestación del servicio un Plan de Seguimiento Individual:**

- a) Gestionado por el/la trabajador social que se apoyará en un registro de seguimiento de las personas usuarias que tendrá que utilizar la persona repartidora en el reparto de la entrega de las comidas anotando todos los indicios de riesgo observados.
- b) Gestionado por el repartidor que realiza el servicio sobre posibles indicadores de riesgo.
- c) No se contempla en dicha Ordenanza ningún Plan individualizado de actuación.

1070. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València establece que son causas de baja definitiva del servicio: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Acogimiento familiar temporal.
- b) Por traslado al domicilio de familiares.
- c) Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.

1071. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València establece que son causas de baja temporal del servicio:

- a) Hospitalizaciones.
- b) Por criterio profesional motivado, por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de éste o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.
- c) La a y b son correctas

1072. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, contempla que la aportación de las personas usuarias será:

- a) 32% del coste del servicio.
- b) 34% del precio unitario.
- c) Fórmula mixta: un 34% la persona usuaria, 42% la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y 24% la Corporación Local.

1073. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, contempla supuestos especiales de pago:

- a) Comunicada en tiempo y forma establecida, no se abonará el servicio durante el período de tiempo que dure la baja temporal.
- b) En el supuesto de que la persona usuaria no se encuentre en su domicilio o segundo domicilio indicado, durante la franja horaria fijada al mismo por la empresa adjudicataria para la entrega, el servicio abonará como efectivamente realizado tanto por el Ayuntamiento como por la persona usuaria.
- c) La a) y la b) son correctas.

1074. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, contempla un menú de emergencia:

- a) Para aquellos supuestos en los que no se pueda prestar el servicio por causas de fuerza mayor (condiciones climatológicas adversas, cortes en las redes viarias o supuestos similares).
- b) Dicha comida contendrá alimentos preparados que se caractericen por no necesitar condiciones especiales de conservación que garanticen la vida útil del producto.
- c) La a) y la b) son correctas.

1075. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, contempla un servicio de dinamización y motivación de las personas usuarias, especialmente de aquellas que se encuentren en un nivel de aislamiento o soledad más acusado: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) La Ordenanza no contempla este servicio complementario
- b) Se plantean actividades tanto dentro como fuera del domicilio de la persona beneficiaria. Las actividades consistirán en charlas nutricionales, de seguridad higiénico-sanitaria, cuidados personales, seguridad en el hogar, así como de envejecimiento activo y socioculturales.
- c) Se realizará un servicio de información como campañas informativas a través de folletos u otros sobre temas relacionados con una nutrición adecuada y temas de prevención.

- 1076. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, define el servicio:**
- Regula los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las comidas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.
 - La intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades.
 - Es un servicio municipal de carácter preventivo, que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.
- 1077. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, especifica que la prestación del servicio será incompatible con:**
- Servicio de teleasistencia domiciliaria.
 - Ingreso residencia permanente o Centro de día cuando se produzca la comida de mediodía en él.
 - Servicio municipal de ayuda a domicilio.
- 1078. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, especifica que se instalará en todos los domicilios de las personas usuarias del servicio, dentro de la nevera, un código QR con la finalidad de verificar el suministro de la comida. El registro deberá incluir la siguiente información:**
- Persona usuaria y fecha y hora en que se ha realizado la entrega.
 - Código identificador QR, persona usuaria, fecha y hora en que se ha realizado la entrega, localización GPS donde se ha realizado la entrega, identificación del repartidor, nombre de la ruta y tipo de dieta.
 - Código identificador QR y fecha y hora en que se ha realizado la entrega.
- 1079. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece como objetivos específicos del servicio: (Marque la respuesta incorrecta)**
- Proporcionar a las personas usuarias/os una alimentación de calidad y adecuada a sus necesidades, atendiendo los casos de forma individualizada.
 - Alimentar correctamente a un segmento de la población con hábitos alimenticios poco saludables.
 - Posibilitar la prestación del servicio, los 365 días del año para asegurar su adecuada alimentación.
- 1080. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece con carácter general que no podrán ser personas usuarias del servicio:**
- Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente por incapacidad motora o sensorial.
 - Aquellas que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad/ diversidad funcional.
 - Aquellas personas que presenten alergias a alimentos o tengan problemas de salud para los que no exista menú específico dentro de los que se contemplan en el servicio.
- 1081. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece que el objetivo general del servicio es:**
- Mejorar la calidad de vida y de nutrición de las personas mayores y personas con discapacidad/diversidad funcional, incapacidad y/o dependencia, así como la de sus familias, facilitando la posibilidad de mantener en su entorno habitual y retrasando lo máximo posible la institucionalización.
 - Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de la persona usuaria.
 - Prevenir el riesgo de aislamiento de las personas mayores y/o personas con discapacidad/diversidad funcional en situación de fragilidad.
- 1082. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece que la programación de los menus debe cumplir con los siguientes requisitos: (Marque la respuesta incorrecta)**

- a) Tener una rotación mínima de 4 semanas.
- b) Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año.
- c) Estar convenientemente realizada y condimentada.

1083. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece que las personas interesadas en el servicio deberán reunir los siguientes requisitos: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Tener 18 años o más y tener un certificado oficial de discapacidad de 45% o superior.
- b) Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien, aportar compromiso de los familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

1084. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece que las personas usuarias tienen derecho a: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- b) El cuidado correcto y devolución posterior del microondas y/o frigorífico que se le entrega, una vez que cesa la necesidad.
- c) A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio en los casos que sea necesario prestar este servicio por la situación de especial vulnerabilidad.

1085. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece que las personas usuarias tienen el deber de: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- b) Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio.
- c) A decidir si desea incluir o no el servicio de comida de fin de semana o sólo de lunes a viernes. En estos casos ha de quedar justificado que tiene garantizada la provisión de la comida por otros medios.

1086. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, establece respecto del horario del servicio:

- a) Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, y la comida para el fin de semana la recibirán en el reparto del viernes, que incluirá la comida correspondiente a dicho viernes, al sábado y al domingo. En el caso de días festivos, la comida de la persona usuaria se entregará la víspera no festiva.
- b) Se comunicará a la persona usuaria, con antelación mínima de 24 horas, de cualquier cambio en el horario o en los días establecidos para la entrega.
- c) La a) y la b) son correctas.

1087. T14 La Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, para el cálculo de la aportación de las personas beneficiarias del servicio establece que, la capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal y se tendrá en cuenta las siguientes reglas: (Marque la respuesta incorrecta)

- a) No se computarán como renta personal las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.
- b) Se incluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.
- c) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica.

1088. T14 Para el cálculo de la capacidad económica en el MAD, señala la incorrecta.

- a) No computarán los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, ni las ganancias y pérdidas patrimoniales.
- b) No computarán los complementos de tercera persona en prestaciones de seguridad social contributivas y no contributivas.
- c) No computarán las prestaciones por hijo a cargo.

- 1089. T14 Respecto a la privacidad y autorización de cesión de llaves, la Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València:**
- La administración o la empresa que preste el servicio no custodiará las llaves de entrada del edificio, pero sí podrá custodiar la llave del domicilio de la persona usuaria, a petición de éste, en aquellos casos que la persona beneficiaria tenga grandes dificultades de movilidad para acudir a la puerta o por dificultades auditivo-visuales.
 - Queda prohibido que ningún trabajador de la empresa adjudicataria entre en el domicilio de la persona usuaria del servicio si éste no está presente, excepto que exista un documento que contemple alguna excepción y que esté firmado autorizando por la persona usuaria del servicio o su representante legal.
 - Será suficiente una autorización oral para la cesión de llaves de la persona usuaria a la empresa que preste el servicio.
- 1090. T14 Respecto de los deberes de los usuarios del MAD, señala el correcto:**
- Comunicar las ausencias del domicilio y cambios en el servicio con un mínimo de 4 h de adelanto
 - Facilitar comprobaciones o visitas para el cumplimiento del servicio, autorizando el acceso al domicilio personal acreditado.
 - Abonar la cantidad de participación en el coste del servicio, que será del 42%
- 1091. T14 Respecto del Menjar a Domicili, señala la incorrecta**
- La aportación de las personas beneficiarias será del 32% del coste del servicio.
 - Es un servicio preventivo de alimentación saludable para mayores, cofinanciado por GVA, Ayuntamiento, junto con la aportación del usuario mediante pago de precio público.
 - Es un servicio de proximidad de atención alimentaria en el domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, de titularidad municipal.
- 1092. T14 Respecto del Menjar a Domicili, señala la incorrecta**
- Es un servicio de titularidad exclusivamente municipal.
 - Consiste en la preparación y entrega a domicilio de comidas en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.
 - Uno de los requisitos de acceso es la limitación de renta de la unidad familiar, no debiendo superar 4 veces el iprem anual en 12 pagas para persona individual, ni 4,5 veces iprem anual en el caso de unidad familiar de dos o más miembros
- 1093. T14 Se iniciará el Servicio “Menjar a domicili”, según se establece en la Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València:**
- Se iniciará desde la fecha de comunicación del alta, si el Alta fuera urgente en 48 horas y si es Alta ordinaria en el plazo máximo 7 días naturales.
 - Se iniciará desde la fecha de comunicación del alta, si el Alta fuera urgente en 48 horas y si es Alta ordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales.
 - Se iniciará desde la fecha de comunicación del alta, si el Alta fuera urgente en 72 horas y si es Alta ordinaria en el plazo máximo de 7 días naturales.
- 1094. T14 Según la Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, ¿una ausencia domiciliaria se considera baja del servicio?**
- No.
 - Una vez analizado el motivo que generó la ausencia domiciliaria, se procederá a continuar el servicio o a modificarlo a estado de baja temporal, según el caso.
 - Sí.
- 1095. T14 Según se establece en la Ordenanza Reguladora del Servicio “Menjar a domicili” del Ayuntamiento de València, respecto a la cobertura del servicio:**
- La distribución se realizará diariamente en recipientes que incluirán en su interior: ensalada, primer plato, segundo plato, el postre y una ración de pan. El menú se completará con un litro de leche semanal y una botella de agua mineral de dos litros cada 4 días.

- b) Será los 7 días de la semana durante todo el año, y según la dieta elegida por cada persona usuaria.
- c) Las comidas se suministrarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales para su posterior recogida por las personas beneficiarias del servicio.

1096. T15 El consejo infantil y adolescente del sistema de protección

- a) Es un órgano adscrito a la Concejalía de Bienestar social, mediante el que el Ayuntamiento hace efectivo el derecho de menores bajo su guarda o tutela a ser escuchados colectivamente respecto de la acción protectora.
- b) Es un órgano adscrito a la conselleria con competencia en infancia, mediante el que GVA hace efectivo el derecho de menores bajo guarda o tutela de la Generalitat a ser escuchados colectivamente respecto de la acción protectora.
- c) Es un órgano adscrito a la conselleria con competencia en infancia, mediante el que GVA hace efectivo el derecho de menores bajo guarda o tutela de la Generalitat a ser escuchados individualmente respecto de la acción protectora.

1097. T15 Para el correcto desarrollo del deber de notificación establecido en el artículo 92 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia:

- a) La Generalitat debe disponer de protocolos de detección y notificación de situaciones de desprotección para el personal de los sistemas sanitario, educativo, policial, judicial, y de acción social, pero su utilización no será obligatoria
- b) La Generalitat debe disponer de protocolos de detección y notificación de situaciones de desprotección para el personal de los sistemas sanitario, educativo, policial, judicial, y de acción social, cuya utilización debe ser obligatoria, pero no es necesario que se proporcione la formación necesaria
- c) La Generalitat debe disponer de protocolos de detección y notificación de situaciones de desprotección para el personal de los sistemas sanitario, educativo, policial, judicial, y de acción social, cuya utilización debe ser obligatoria, y a los que debe proporcionar la formación necesaria para hacer uso

1098. T15 Respeto de los derechos específicos de los menores protegidos, señala la incorrecta

- a) El interés superior del menor será valorado y considerado como prioritario en todas las actuaciones derivadas de la acción protectora, aplicando criterios de interpretación y ponderación.
- b) Los menores protegidos tendrán derecho a que se favorezca su continuidad biográfica, a conocer sus orígenes y su historia personal.
- c) A recibir información de su situación, de las medidas de protección, de su duración y de los derechos que le correspondan, cuando el menor sea mayor de 14 años.

1099. T15 Respeto del deber de colaboración

- a) Únicamente los profesionales de referencia en atención primaria estarán capacitados para facilitar a la entidad pública competente los informes y antecedentes sobre personas protegidas y sus progenitores que les sean requeridos, que sean necesarios para valorar la situación de desprotección y ejercer la acción protectora.
- b) La cesión de datos respecto a la facilitación de información necesaria para valorar la desprotección y ejercer la acción protectora requerirá consentimiento de la persona afectada.
- c) Los profesionales, entidades públicas y privadas, y cualquier persona deberá facilitar a la entidad pública competente los informes y antecedentes sobre personas protegidas y sus progenitores que les sean requeridos, que sean necesarios para valorar la situación de desprotección y ejercer la acción protectora.

1100. T15 Respeto del deber de notificación

- a) La entidad pública garantizará la confidencialidad de información y de identidad del informante
- b) LA GVA dispondrá de teléfono gratuito, y protocolos obligatorios de detección y notificación en el sistema sanitario, educativo, policial, judicial y de acción social.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1101. T15 Respeto del deber de reserva, señala la incorrecta

- a) Las autoridades y personas que, por profesión o función tengan conocimiento de desprotección o de acción protectora, guardarán secreto respecto de la información de la persona protegida y de su familia.
- b) El deber de reserva se circunscribe a las administraciones públicas, resultando exentas de dicha obligación las entidades privadas que intervengan.

c) Las administraciones públicas y las entidades privadas que intervengan garantizarán la confidencialidad de la información personal y el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

1102. T15 Según el artículo 94 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, sobre el deber de colaboración:

- a) Las personas profesionales, las entidades públicas y privadas y, en general, cualquier persona, deberán facilitar a la entidad pública competente los informes y antecedentes sobre las personas protegidas o sobre sus personas progenitoras, tutores, guardadores o acogedores que esta entidad requiera por ser necesaria para valorar la situación de desprotección o ejercer la acción protectora. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quarter de la Ley orgánica 1/1996, la cesión de datos no requerirá del consentimiento de la persona afectada
- b) Las personas profesionales, las entidades públicas y privadas y, en general, cualquier persona, jamás pueden facilitar a la entidad pública competente los informes y antecedentes sobre las personas protegidas o sobre sus personas progenitoras, tutores, guardadores o acogedores que esta entidad les requiera
- c) La ley no establece nada a este respecto

1103. T15 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; el deber de notificación afecta:

- a) A toda persona o autoridad y, en especial, quien por razón de su profesión o función tenga noticia o indicios fundados de una situación de riesgo o desamparo.
- b) Solo a las personas que por razón de su profesión o función tengan noticia o indicios fundados de una situación de riesgo o desamparo
- c) A los empleados públicos

1104. T15 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; la persona menor de edad protegida tiene derecho a contar con una persona de referencia dentro del sistema de protección que disponga de información de conjunto de la acción protectora:

- a) A la que pueda acceder, previa cita concertada con el tiempo suficiente, para ser informada y escuchada
- b) A la que pueda acceder, pero no directamente, sino a través de los profesionales encargados de su protección
- c) A la que pueda acceder con facilidad para ser informada o escuchada

1105. T15 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; la persona menor protegida tendrá derecho a recibir información de su situación:

- a) Cuando sea mayor de 16 años
- b) Cuando sea mayor de 12 años
- c) Cuando sea mayor de 14 años

1106. T15 Señala cuál no es un principio en el desarrollo de la acción protectora.

- a) Limitación de relaciones interpersonales significativas, planteando medidas individualizadas para cada uno de los hermanos en las medidas de protección que se adopten.
- b) Continuidad con el entorno, primando intervenciones en su propio medio escolar, social y familiar, procurando la integración en entorno cercano y familiar.
- c) Prioridad de medidas en entorno familiar frente a cuidados sustitutos

1107. T15 Señala cuál no es un principio en el desarrollo de la acción protectora.

- a) Mantenimiento o recuperación de la convivencia con la familia de origen.
- b) Preservación de relaciones interpersonales significativas que resulten beneficiosas.
- c) Contenido punitivo de las medidas, dirigidas prioritariamente a sancionar las conductas que generen desprotección

1108. T15 Sobre los principios en el desarrollo de la acción protectora

- a) Uno de ellos es la sensibilización de la población ante la desprotección, y promoción de participación y solidaridad social.

- b) En aras a la objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica de la acción protectora, la toma de decisiones se realizará de forma unipersonal y unidisciplinar, dado su carácter especializado.
- c) Se primarán las intervenciones fuera del medio escolar social y familiar del menor, con objeto de aprendizaje de nuevos valores y referentes.

- 1109. T15 Toda persona o autoridad, y en especial, por razón de profesión o función, que tenga noticia o indicios fundados de situación de riesgo o desamparo lo pondrá en conocimiento de la entidad pública competente. Esta afirmación se basa en**
- a) El deber de notificación
 - b) el deber de reserva
 - c) el deber de colaboración
- 1110. T15, según el art 89 L 26/2018, sobre acción protectora, indica qué afirmación es cierta**
- a) LA GVA promoverá con carácter facultativo cuantas acciones sean necesarias para garantizar un desarrollo integral del menor en su núcleo familiar de origen.
 - b) La Generalitat y las administraciones públicas promoverán con carácter preventivo cuantas acciones sean necesarias para garantizar un desarrollo integral del menor en su núcleo familiar de origen.
 - c) La generalitat y las administraciones públicas promoverán con carácter facultativo cuantas acciones sean necesarias para garantizar un desarrollo integral del menor en su núcleo familiar de origen.
- 1111. T15. El derecho a que se respete la identidad étnica, cultural, lingüística, religiosa y de género, así como su orientación sexual y expresión de género de los niños, niñas y adolescentes protegidos.**
- a) Verdadero
 - b) Verdadero, pero el derecho se circunscribe sólo a los casos de adopción
 - c) No se recoge en la ley, aunque sí consta en instrucciones posteriores
- 1112. T15. El órgano por el cual la ley 26/2018 de 21 de diciembre la Generalitat hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes bajo su guarda o tutela a ser escuchados colectivamente respecto de las medidas protectoras se denomina.**
- a) Comisión de Infancia y Adolescencia
 - b) Consejo autonómico del Sistema de Protección
 - c) Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección.
- 1113. T15. En el supuesto de que la aplicación de determinados principios resulte incompatible entre sí en la gestión de la situación de desprotección, prevalecerá aquel que en cada caso responda mejor al interés de la persona protegida, correspondiendo adoptar la decisión:**
- a) Siempre al juez
 - b) Al órgano administrativo competente en la materia
 - c) No se contempla la posibilidad de incompatibilidades de este tipo
- 1114. T15. En relación con el deber de colaboración que la ley 26/2018 de 21 de diciembre establece, las personas profesionales, las entidades públicas y privadas relacionadas con la protección de niños, niñas y adolescentes**
- a) Tendrán la obligación de ejecutar las previsiones del plan de intervención, que corresponda a su ámbito de actuación.
 - b) La ley solo establece prestar colaboración y la coordinación requerida
 - c) La ley lo contempla sólo como un objetivo
- 1115. T15. En relación con los derechos específicos de niños, niñas y adolescentes protegidos y a fin de hacer efectivo los derechos de la infancia y la adolescencia, la administración pública competente garantizará a la persona menor de edad protegida el derecho de recibir, de forma accesible y adaptada a sus circunstancias información de su situación, de las medidas de protección que pueden adoptarse y de las que efectivamente se adopten, de su duración y de los derechos que le correspondan.**
- a) Cuando sea mayor de 12 años
 - b) Cuando sea mayor de catorce años

c) En función de su capacidad comprensiva y a criterio de la administración competente

- 1116. T15. La ley 26/2018 de 21 de diciembre establece la necesidad de protocolos específicos para la detección de situaciones de desprotección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, especialmente intelectual, cognitiva o derivada de problemas de salud mental**
- Verdadero
 - Falso
 - Solo para situaciones extraordinarias como niños, niñas y adolescentes inmigrantes
- 1117. T15. Los protocolos de detección y notificación de situaciones de desprotección para el personal de los sistemas sanitario, educativo, policial, judicial y de acción social que se establecen en la ley 26/2018 de 21 de diciembre**
- Son recomendables como medida preventiva, pero no exigibles
 - Son preceptivos y de utilización obligatoria,
 - La ley no hace referencia a esos protocolos
- 1118. T15. Que se respete la identidad étnica, cultural, lingüística, religiosa y de género, así como su orientación sexual y expresión de género de los niños, niñas y adolescentes protegidos está catalogado como:**
- Un principio rector
 - Una línea de actuación
 - Un derecho
- 1119. T15. Según la ley 26/2018 de 21 de diciembre, a la acción por la que las administraciones públicas y las entidades privadas que intervengan en la protección de niños, niñas y adolescentes, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información personal de que dispongan por ese motivo, así como el cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, se le conoce por:**
- Compromiso de confidencialidad
 - Deber de reserva
 - Cláusula de privacidad
- 1120. T15. A fin de hacer efectivo los derechos de la infancia y la adolescencia, la administración pública competente garantizará a la persona menor de edad protegida el derecho a recibir asesoramiento jurídico en caso de conflicto con su representante legal, especialmente cuando este sea la entidad pública**
- Verdadero
 - Falso
 - Sólo en determinadas situaciones excepcionales
- 1121. T15. A la obligación de toda persona o autoridad y, en especial, quien por razón de su profesión o función tenga noticia o indicios fundados de una situación de riesgo o desamparo, de poner en conocimiento de la entidad pública competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de la obligación de prestar el auxilio inmediato que precise y de las comunicaciones procedentes a la autoridad judicial o al ministerio fiscal la ley 26/2018 de 21 de diciembre lo denomina como:**
- Responsabilidad de denuncia
 - Deber de notificación
 - Causa de arbitrio
- 1122. T15. A la responsabilidad de la Generalitat y las administraciones que promuevan con carácter preventivo cuantas acciones sean necesarias para garantizar un desarrollo integral del menor, tanto a nivel físico, psicosocial, como mental, en su núcleo familiar de origen, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad, la ley 26/2018 de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia la denomina como:**
- Responsabilidad universal
 - Competencia preventiva

c) Acción protectora

- 1123. T15. En relación con los derechos específicos de niños, niñas y adolescentes protegidos y a fin de hacer efectivo los derechos de la infancia y la adolescencia, la administración pública competente garantizará a la persona menor de edad protegida**
- a) A ser consultadas individualmente sobre el diseño y funcionamiento del sistema de protección.
 - b) A ser consultadas colectivamente sobre el diseño y funcionamiento del sistema de protección a través de un consejo de participación. La composición y funciones de este consejo se determinarán por vía reglamentaria.
 - c) No se contempla en la ley tal derecho
- 1124. T15. La ley 26/2018 de 21 de diciembre establece que las personas profesionales, las entidades públicas y privadas y, en general, cualquier persona, deberán facilitar a la entidad pública competente los informes y antecedentes sobre las personas protegidas o sobre sus personas progenitoras, tutoras, guardadoras o acogedoras que esta entidad les requiera por ser necesaria para valorar la situación de desprotección. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley orgánica 1/1996, la cesión de estos datos no requerirá del consentimiento de la persona afectada. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en esta información se ajustará a las disposiciones de dicho precepto.**
- a) Verdadero
 - b) Falso
 - c) Verdadero, pero requerirá del consentimiento de la persona afectada
- 1125. T15. La prevención y la detección temprana de las situaciones de desprotección, para evitarlas o reducir sus efectos negativos favoreciendo que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en su familia de origen salvo que sea contrario al interés superior del menor, se contempla en la ley 26/2018 de 21 de diciembre como un:**
- a) Principio rector
 - b) Principio de actuación
 - c) Objetivo
- 1126. T15. Son derechos adquiridos por esta ley para los niños, niñas y adolescentes protegidos por la administración pública competente:**
- a) A ser oídos y escuchados en las decisiones que les afecten, especialmente cuando se adopten o cesen las medidas de protección, en los términos previstos en la Ley orgánica 1/1996.
 - b) A fin de que las personas menores de edad con discapacidad en situación de protección disfruten en igualdad de condiciones de estos derechos, la administración garantizará la accesibilidad universal, la asistencia y el sistema de apoyos requeridos para su ejercicio.
 - c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- 1127. T16 Ante situaciones en que el personal sanitario detecte situaciones de riesgo por negativa a los tratamientos médicos a las que se refiere el apartado 10 del artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996 deberán:**
- a) Pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial, directamente o a través del ministerio fiscal,
 - b) Notificarán simultánea o posteriormente a la entidad pública competente, que valorará si es necesaria alguna intervención adicional a las medidas que se adopten judicialmente
 - c) Las dos anteriores son correctas y simultáneas
- 1128. T16 Cuando los servicios sociales de la entidad local tengan conocimiento, por sí mismos o a través de terceros que un menor puede encontrarse en situación de riesgo, evaluarán su situación y si lo requiere, elaborarán un proyecto de intervención**
- a) Este proyecto de intervención será personal, social, sanitario, administrativo e individual, designando un profesional de referencia.
 - b) Incluirá medidas para mejorar la condiciones personales, familiares y sociales de la persona protegida, y si fuera necesario, complementar la atención que recibe en el hogar.

c) En la elaboración del PISEF, la entidad local se centrará en las medidas económicas destinadas para revertir la situación de riesgo, derivando a entidades autonómicas la asunción de acciones en centro escolar, servicios sanitarios, y otros recursos comunitarios.

1129. T16 Cuando los servicios sociales de la entidad local tengan conocimiento, por sí mismos o a través de terceros, de que un niño, niña o adolescente puede encontrarse en una situación de riesgo, evaluarán su situación y elaboraran un proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de esta ley, designando a una persona profesional de referencia.

- a) Siempre y en todos los casos
- b) Cuando el caso así lo requiera
- c) No, porque le compete a la administración autonómica.

1130. T16 De acuerdo el contenido del artículo 102 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, respecto de la participación y colaboración familiar en el proyecto de intervención, las personas progenitoras o las que ejerzan la tutela o la guarda de derecho de la persona protegida:

- a) Tan solo deberán colaborar activamente en su desarrollo si previamente han prestado su consentimiento al mismo
- b) Si manifiestan previamente su rechazo al proyecto de intervención, ya que no es preciso que colaboren activamente
- c) Presten o no su consentimiento al proyecto deberán colaborar activamente en su desarrollo

1131. T16 De acuerdo el contenido del artículo 103 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, la situación de riesgo será:

- a) Declarada a propuesta de las comisiones de coordinación para la protección de la infancia y la adolescencia
- b) Consensuada con la familia, recabando formalmente su aceptación, para lo que se les ofrecerá información de manera comprensible y en formato accesible.
- c) Declarada por resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de organización local, a propuesta de un órgano colegiado interdisciplinar.

1132. T16 Del contenido de la ley 26/2018 de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, el órgano colegiado que propone las declaraciones de riesgo se denomina:

- a) Pleno municipal
- b) Comisión técnica de intervención social
- c) Decreto de alcaldía

1133. T16 El PISEF incluirá, cuando proceda, intervenciones técnicas para (Señala la incorrecta)

- a) Modificar la composición familiar
- b) Dotar al menor de recursos personales de afrontamiento
- c) Capacitar para el ejercicio adecuado de funciones de educación y crianza.

1134. T16 El proyecto de intervención en situaciones de riesgo incluirá medidas para:

- a) Mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de la persona protegida y, si fuera necesario, a complementar la atención que recibe en el hogar.
- b) Mediante intervenciones técnicas con el objeto de modificar las pautas relacionales en la familia, de capacitar para el ejercicio adecuado de las funciones de educación y crianza, de mitigar las secuelas de la situación de desprotección o de dotar a la persona protegida de recursos personales de afrontamiento
- c) Las dos anteriores son correctas y complementarias

1135. T16 El proyecto de intervención en situaciones de riesgo incluirá todas las medidas necesarias para revertir la situación de riesgo,

- a) Incluyendo las prestaciones y recursos de servicios sociales que sean pertinentes
- b) Como también las que hayan de llevarse a cabo por el centro escolar, los servicios sanitarios u otros recursos comunitarios
- c) Las dos opciones anteriores son correctas

1136. T16 La acción protectora ante situaciones de riesgo

- a) Es competencia de la Dirección Territorial de la provincia en que resida el menor, el detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese del riesgo.
- b) Es competencia de la entidad local donde resida el menor, el detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese del riesgo.
- c) Es competencia de la Diputación provincial en que resida el menor, el detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese del riesgo.

1137. T16 La acción protectora ante situaciones de riesgo

- a) El objeto de la acción protectora ante situaciones de riesgo es salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida en el propio medio, disminuyendo los factores de riesgo y potenciando los de protección, permitiendo continuar en el entorno familiar.
- b) Los servicios sociales de distintas localidades donde la persona protegida mantenga vínculos cooperarán entre sí e intercambiarán la información, especialmente en caso de traslado.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1138. T16 La acción protectora ante situaciones de riesgo, señala la incorrecta

- a) Es competencia de la entidad local de residencia del menor el detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese del riesgo.
- b) Los centros y servicios sanitarios deben notificar las situaciones de riesgo prenatal a la Generalitat, para intervenir en la situación de riesgo, sin entrar a valorar si está en peligro la vida o integridad de la persona recién nacida.
- c) La acción protectora en las situaciones de riesgo tiene como objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante acciones en el propio medio que permitan disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección

1139. T16 la competencia de la declaración y gestión de las situaciones de riesgo compete por ley a:

- a) Ayuntamientos y/o mancomunidades en su caso.
- b) Generalitat Valenciana
- c) Diputaciones provinciales

1140. T16 La declaración de riesgo (Señala la correcta).

- a) Concluido el plazo previsto en la declaración de riesgo y sus prórrogas, agotados todos los recursos, y en todo caso, cuando haya transcurrido un año desde la declaración inicial sin haber conseguido los cambios necesarios, la entidad local instará al órgano competente de GVA a declarar el desamparo.
- b) Concluido el plazo previsto en la declaración de riesgo y sus prórrogas, agotados todos los recursos, y en todo caso, cuando haya transcurrido 24 meses desde la declaración inicial sin haber conseguido los cambios necesarios, la entidad local instará al órgano competente de GVA a declarar el desamparo.
- c) Concluido el plazo previsto en la declaración de riesgo y sus prórrogas, agotados todos los recursos, y en todo caso, cuando haya transcurrido 12 meses desde la declaración inicial sin haber conseguido los cambios necesarios, la entidad autonómica instará al órgano competente de la entidad local a declarar el desamparo.

1141. T16 La declaración de riesgo (Señala la incorrecta).

- a) La situación de riesgo se declarará mediante resolución motivada del órgano con competencia autonómica dispuesto reglamentariamente.
- b) La situación de riesgo se declarará a propuesta de la comisión de intervención social, que elevará propuesta mediante informe colegiado de sus miembros.
- c) En ausencia de normativa de régimen local que determine su competencia, corresponderá a la persona titular de la alcaldía.

1142. T16 La declaración de riesgo especificará las acciones u omisiones a las que vienen obligados el padre, la madre, o las personas que ejerzan la tutela o la guarda, de hecho o de derecho, de la persona protegida, para hacer efectivas las medidas previstas en el proyecto de intervención social y educativo

familiar, y en qué plazo, y advertirá expresamente que su incumplimiento puede determinar la declaración de desamparo.

a) Verdadero

b) Falso

c) Verdadero, pero la declaración que el incumplimiento pueda determinar la declaración de desamparo no requiere de una advertencia expresa

1143. T16 La declaración de riesgo incluirá

a) Las acciones y omisiones a que vienen obligados padre/madre/guardadores para hacer efectivas las medidas previstas en el pisef

b) Las medidas de apoyo y atención directa al menor, que únicamente podrán llevarse a cabo con el consentimiento de sus representantes legales.

c) La advertencia expresa que el incumplimiento puede determinar el archivo del expediente y la retirada de las medidas de protección al menor.

1144. T16 La situación de riesgo se declarará mediante:

a) Una resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de organización local a propuesta de la comisión de intervención social, creada según el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, como grupo técnico multidisciplinar que elevará la propuesta mediante informe colegiado de sus miembros.

b) Contará con la audiencia previa a la persona protegida, practicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, y de las personas progenitoras o de quienes las sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad

c) Las dos anteriores son correctas

1145. T16 Los centros y los servicios sanitarios deben notificar las situaciones de riesgo prenatal, definidas en el apartado 9 del artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996, a la entidad local competente para intervenir en la situación de riesgo

a) Verdadero

b) Es conveniente, pero no obligatorio

c) No está recogido este supuesto en la ley

1146. T16 Presten o no su consentimiento al proyecto de intervención social en situaciones de riesgo, las personas progenitoras o las que ejerzan la tutela o la guarda de hecho o de derecho de la persona protegida, deberán colaborar activamente en el desarrollo en el proyecto. La falta de colaboración efectiva de las personas obligadas determinará la declaración de riesgo de la persona protegida cuando impida o no permita la consecución de los objetivos del proyecto de intervención

a) Verdadero

b) Falso

c) No es constitutivo de considerarse como agravante

1147. T16 Respecto a la declaración de riesgo, según art 103 L 26/2018

a) La falta de colaboración efectiva, a pesar de la intervención para propiciar cambios, determinará la declaración de riesgo, cuando impida o no permita la consecución de los objetivos del PISEF

b) Dada la intervención previa, para declarar la situación de riesgo se eximirá de la audiencia previa a la persona protegida y a las personas progenitoras, bastando una mera resolución motivada de la comisión de intervención social.

c) Dada la intervención previa, para declarar la situación de riesgo se eximirá de la audiencia previa a la persona protegida y a las personas progenitoras, bastando una mera resolución motivada del titular de alcaldía.

1148. T16 Respecto a la participación y colaboración familiar en la intervención en riesgo del menor, señala la incorrecta

a) Se procurará contar con la participación de la propia persona protegida (si tuviera la madurez suficiente) y de su familia en la planificación y ejecución del pisef.

- b) Se procurará consensuar con la familia el proyecto de intervención y recabar formalmente su aceptación.
- c) En caso de no prestar su consentimiento, estarán eximidos formalmente de colaborar activamente en el desarrollo del proyecto de intervención

- 1149. T16 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia ¿Cuál de estas afirmaciones es INCORRECTA?**
- a) La situación de riesgo se declarará mediante una resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia.
 - b) La declaración de riesgo especificará las acciones u omisiones a las que vienen obligados el padre, la madre, o las personas que ejerzan la tutela o la guarda, de hecho, o de derecho, de la persona protegida
 - c) Las medidas de apoyo o atención directa a la persona protegida previstas en el proyecto no podrán llevarse a cabo sin contar con el consentimiento de sus representantes legales
- 1150. T16 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, concluido el plazo previsto para la declaración de riesgo y en sus prórrogas y agotados todos los recursos, y en todo caso, cuando haya transcurrido un año desde la declaración inicial, sin que se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el niño, niña o adolescente cuenta con la necesaria asistencia moral o material,**
- a) la entidad local instará al Órgano competente de la Generalitat a declarar el cese y revocación de la tutela.
 - b) la entidad local instará al Órgano competente de la Generalitat a declarar el desamparo
 - c) la entidad local instará al Órgano competente de la Generalitat a declarar el estado de indefensión del menor.
- 1151. T16 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, el personal sanitario pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, las situaciones de riesgo por negativa a los tratamientos médicos a las que se refiere en el apartado 10 del artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996.**
- a) Solo el personal de atención primaria
 - b) Solo el personal de atención hospitalaria
 - c) Sí y las notificarán simultánea o posteriormente a la entidad pública competente
- 1152. T16 Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su artículo 103 de declaración de riesgo, ésta podrá recoger medidas de apoyo o atención directa a la persona protegida, previstas en el proyecto, que pueden llevarse a cabo.**
- a) Siempre con el consentimiento legal de los padres o representantes legales
 - b) Con el consentimiento al menos de un de los representantes legales
 - c) Aún sin contar con el consentimiento de sus representantes legales.
- 1153. T16 Si hacemos referencia a los mecanismos que tendrán por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo, hacemos referencia específica a:**
- a) Atención primaria de servicios sociales
 - b) Sistema público valenciano de servicios sociales
 - c) Acción protectora en situaciones de riesgo
- 1154. T16. Se procurará consensuar con la familia el proyecto de intervención social y educativo familiar en situaciones de riesgo, y recabar formalmente su aceptación, para lo que se les ofrecerá con la suficiente antelación la información necesaria de manera comprensible y en formato accesible**
- a) Verdadero
 - b) Falso
 - c) La ley no hace referencia a este aspecto
- 1155. T17 En la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la prestación del Ingreso Mínimo Vital se define como:**

- a) COMPATIBLE, COMPUTABLE a los efectos del cálculo económico y NO ACUMULABLE en su cuantía a la de la RVI.
- b) COMPATIBLE, NO COMPUTABLE a los efectos del cálculo económico y NO ACUMULABLE en su cuantía a la de la RVI.
- c) Totalmente INCOMPATIBLE con la prestación económica de la RVI pero no con la prestación profesional.

1156. T17 En la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, se entiende por modulo garantizado:

- a) La cuantía de la prestación económica de la RVI que resulta de deducir al importe máximo, los ingresos compatibles y computables de cualquier naturaleza de que disponga cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- b) La cuantía total que se abonará mensualmente en concepto de RVI.
- c) La cuantía de los ingresos mínimos garantizados a través de la prestación económica de la RVI.

1157. T17 La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, no establece como característica de la RVI la siguiente:

- a) Es complementaria respecto del IMV y de los recursos económicos de que disponga la persona titular y las personas integrantes de la UC, en su caso, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de RVI.
- b) Se configura como una prestación económica y/o profesional que estará condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral.
- c) Es intransferible, por lo que no podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, ni podrá ser objeto de retención o embargo de conformidad con lo establecido en el Código civil, en la ley de enjuiciamiento civil y demás normas del orden civil.

1158. T17 La renta valencia de inclusión constituida en la modalidad de Renta de garantía de ingresos mínimos:

- a) Está dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia cuando los ingresos de ciertas pensiones o prestaciones sociales (no incompatibles) sean insuficientes
- b) Está dirigida a las unidades de convivencia en situación de riesgo de pobreza o exclusión social sin suscribir un acuerdo de inclusión y siempre que no haya personas menores de edad en la unidad.
- c) Está dirigida a las unidades de convivencia en situación de riesgo de pobreza o exclusión social suscribiendo un acuerdo de inclusión a cambio de un incremento en la prestación final

1159. T17 La Renta Valenciana de Inclusión, presenta con carácter general, la siguiente característica:

- a) No es complementaria respecto a los recursos económicos de que disponga la persona titular y las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- b) Es una prestación económica de pago único indefinida y en su caso, transferible, siempre que se mantengan en el tiempo en los requisitos y condiciones que originaron el derecho a su percepción y que permitan su renovación.
- c) Se configura como una prestación económica y/o profesional, que, dependiendo de la modalidad, estará condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral.

1160. T17 La RVI, según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, se constituye en las siguientes modalidades de prestaciones económicas y/o prestación profesional de inclusión social, en función de la situación de vulnerabilidad económica, social o laboral de la persona y su UC:

- a) 2 modalidades de Renta complementaria de ingresos y 2 modalidades de Renta de garantía
- b) Renta complementaria de ingresos del trabajo y Renta garantizada de ciudadanía.
- c) Renta complementaria de ingresos por prestaciones y Renta garantizada de ingresos mínimos.

1161. T17 Las modalidades de Renta Valenciana de Inclusión son compatibles entre sí en los siguientes casos:

- a) Nunca

- b) Si hay menores existen compatibilidades recogidas en la normativa
- c) En casos excepcionales tipificados en reglamento

1162. T17 Las personas destinatarias de la modalidad de renta de garantía de ingresos mínimos, en el caso en que a la unidad de convivencia se incorporara alguna persona menor de edad ¿a qué modalidad de renta valenciana de inclusión deberán solicitar el cambio?

- a) Renta complementaria de ingresos por prestaciones
- b) No estarán obligados a solicitar ningún cambio
- c) Renta de garantía de Inclusión Social

1163. T17 No es un derecho básico de las personas destinatarias de la RVI, según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión:

- a) Reclamar, durante todo el periodo de duración de la prestación, cualquier derecho económico, incluyendo el IMV o cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, que les pueda corresponder a cualquier persona miembro de la UC por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
- b) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la RVI y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- c) Elegir libremente entre las diferentes prestaciones, atendiendo a la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.

1164. T17 Podrán solicitar la Renta complementaria de ingresos por prestaciones, según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas que, cumpliendo el resto de requisitos, sean receptoras de las siguientes prestaciones:

- a) PNC en su modalidad de invalidez y jubilación, incluso las PNC de invalidez con complemento por tercera persona y aquellas que tengan compatibilizada la percepción de la PNC con el trabajo remunerado.
- b) Prestación del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS) en todo caso.
- c) Las prestaciones por Incapacidad Permanente del Sistema Nacional de la Seguridad Social.

1165. T17 Respecto a la compatibilidad de las rentas complementarias de ingresos sobre prestaciones, según el art 9

- a) La RCI prestaciones será compatible con la PNC de invalidez, salvo con aquellas con complemento de tercera persona, o compatibilizadas con trabajo.
- b) LA RCI prestaciones es incompatible con cualquier modalidad de prestación de incapacidad permanente del sistema nacional de seguridad social (INSS)
- c) La RCI prestaciones es incompatible con las prestaciones del SOVI no concurrentes

1166. T17 Respecto a las características de las rentas de garantía de inclusión social, según el art 10, señala la correcta

- a) La RGIS está dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social, con niveles de ingresos insuficientes para atender los gastos asociados a necesidades básicas de la vida diaria, sin necesidad de suscripción voluntaria de un acuerdo de inclusión social.
- b) La RGIS una prestación periódica de naturaleza económica y/o profesional, dirigida exclusivamente a unidades de convivencia sin menores de edad.
- c) Ambas respuestas son incorrectas

1167. T17 Respecto a las características de las rentas de garantía de inclusión social, según el art 10.2

- a) La renta de garantía tiene carácter subsidiario de las prestaciones económicas vigentes y previstas en el resto de sistemas de protección social, incluido el ingreso mínimo vital.
- b) La renta de garantía se constituye como el último recurso de protección social al que poder acceder.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1168. T17 Respecto a las características de las rentas de garantía de ingresos mínimos (RGIM), según el art 10,

- a) La RGIM una prestación periódica de naturaleza económica y/o profesional, dirigida a unidades de convivencia sin menores de edad.
- b) La persona titular adquirirá el compromiso de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las destinatarias de su unidad de convivencia, pero no será obligatorio suscribir voluntariamente un acuerdo de inclusión social para cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1169. T17 Respecto a obligaciones de los destinatarios de RVI (Art 11.2)

- a) Los destinatarios de RGIM tendrán la obligación de cambio a la modalidad RGIS en caso de incorporación de algún miembro menor de edad a la unidad de convivencia
- b) Los destinatarios de RGIS tendrán la obligación de cambio a la modalidad RGIM en caso de incorporación de algún miembro menor de edad a la unidad de convivencia
- c) Los destinatarios de RVI deberán comunicar en 15 días hábiles los hechos sobrevenidos que puedan modificar, suspender, o extinguir el derecho a la prestación.

1170. T17 Según el art 6 de Ley 19/2017, de RVI, concepto de RVI

- a) Es un derecho subjetivo, que se concreta a través de prestación económica y o prestación profesional, dirigido a cubrir necesidades básicas, garantizar calidad de vida y combatir la exclusión y vulnerabilidad social.
- b) Es un derecho objetivo, que se concreta conjuntamente a través de prestación económica y/o prestación profesional.
- c) Derecho subjetivo destinado a la realización de procesos de inserción laboral para garantizar calidad de vida y combatir la exclusión y vulnerabilidad social.

1171. T17 Según el art 7 de Ley 19/2017, de RVI

- a) La RVI es una prestación periódica, de duración indefinida, siempre que se mantengan los requisitos y condiciones que permitan su renovación
- b) Es complementaria respecto del IMV o cualquier prestación de garantía de ingresos mínimos estatal, hasta el importe del módulo garantizado
- c) Todas las respuestas son correctas.

1172. T17 Según el art 7 de Ley 19/2017, de RVI, señala la incorrecta

- a) La prestación económica de RVI es incompatible con la renuncia o falta de solicitud de prestaciones económicas públicas a las que tengan derecho las personas destinatarias, desde cualquiera de los sistemas de rentas.
- b) La RVI es una prestación periódica, de duración limitada a los 36 meses, periodo en el cual se plantean actividades de inclusión social y actividades de inserción laboral.
- c) Es intransferible, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones, ni cesión total/parcial, ni compensación ni descuento.

1173. T17 Según el art 8 de Ley 19/2017, de RVI, las modalidades de RVI, señala la incorrecta

- a) Renta complementaria de ingresos por prestaciones
- b) Renta de garantía para ingresos mínimos
- c) Renta de ingreso mínimo vital

1174. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, ¿qué modalidad no puede solicitarse en caso de que haya menores de edad en la UC?:

- a) RGIS
- b) Ni RGIM ni RCIP
- c) RGIM

1175. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, en la modalidad de RGIM:

- a) La persona titular o la persona o personas beneficiarias suscriben voluntariamente el acuerdo de inclusión social regulado en el artículo 22 de la ley

- b) En todo caso, la persona titular de la prestación adquirirá el compromiso de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la UC garantizando el acceso a planes personalizados de intervención.
- c) La persona titular debe solicitar la inscripción como demandante de empleo y participar en las acciones de mejora de la empleabilidad en las que fuese prescrito en el correspondiente itinerario, una vez determinada la idoneidad y aptitud para ello.

- 1176. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, es una obligación de todas las personas destinatarias:**
- a) Comunicar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la UC o el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los servicios sociales de atención primaria y, en su caso, a los servicios públicos de empleo. Así como las salidas voluntarias del territorio nacional.
 - b) Comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
 - c) Ser demandantes de empleo, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de concesión de la prestación.
- 1177. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, no es una prestación compatible con la Renta complementaria de ingresos por prestaciones:**
- a) Las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes.
 - b) La renta activa de inserción (RAI) por violencia de género o violencia doméstica o prestación de idéntica naturaleza que la sustituya
 - c) Las prestaciones por Incapacidad Permanente del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
- 1178. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, no se podrá acceder a la modalidad de RGIS:**
- a) Si hay menores de edad en la UC
 - b) Si existen motivos de exoneración de realizar el PLANINTE - PPIS cuando a juicio profesional se considere
 - c) Si se puede solicitar 1 de las 2 modalidades de Renta complementaria de ingresos.
- 1179. T17 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, para la obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo, las personas destinatarias de la RVI:**
- a) Serán un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso a dichos recursos
 - b) Tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias, en los términos que establezca la normativa autonómica y municipal en la materia que se desarrollarán reglamentariamente
 - c) No tiene ningún derecho reconocido en ese ámbito
- 1180. T17 Según la a Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de la renta valenciana de inclusión, las personas titulares de la renta valenciana de inclusión estarán obligadas a:**
- a) Comunicar en el plazo máximo de 20 días hábiles, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la unidad de convivencia o el cambio de domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los servicios sociales de atención primaria y, en su caso, en los servicios públicos de empleo.
 - b) Comunicar en el plazo de un mes los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
 - c) Comunicar en el plazo máximo de 20 días naturales, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la unidad de convivencia o el cambio de domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los servicios sociales de atención primaria y, en su caso, en los servicios públicos de empleo
- 1181. T17 Según la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de la renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión, se constituye en diferentes modalidades de prestaciones económicas y/o prestación profesional de inclusión social, en función de la situación de vulnerabilidad económica, social o**

laboral de la persona y su unidad de convivencia. (diga cuál de las siguientes modalidades de renta es la correcta)

- a) Renta complementaria de ingresos por trabajo
- b) Renta de garantía de ingresos por prestaciones
- c) Renta complementaria de ingresos mínimos.

1182. T17 Señala cuál no es un derecho básico de las personas destinatarias de RVI, según art 11.1

- a) Derecho a elegir libremente entre las diferentes prestaciones, atendiendo a la valoración técnica del equipo profesional.
- b) Derecho a participar en la elaboración de PPI y toma de decisiones, con apoyos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos
- c) Derecho a la obtención de plazas en escuela infantil pública, y de ocio educativo inclusivo.

1183. T17. Según el artículo 10 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la persona titular de la prestación de renta de garantía de ingresos mínimos, adquirirá el compromiso de:

- a) favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la unidad de convivencia garantizando el acceso a planes personalizados de intervención.
- b) de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la unidad de convivencia garantizando el acceso a planes personalizados de inserción social.
- c) de favorecer el acceso a los derechos sociales básicos a las personas destinatarias que formen parte de la unidad de convivencia garantizando el acceso a planes personalizados de inserción laboral.

1184. T17. Según el artículo 10 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta de garantía de inclusión social es la prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de garantía de inclusión social, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria y en la que:

- a) la persona titular suscriba voluntariamente el acuerdo de inclusión social.
- b) la persona titular suscriba voluntariamente el acuerdo de inserción social.
- c) la persona titular o la persona o personas beneficiarias suscriban voluntariamente el acuerdo de inclusión social.

1185. T17. Según el artículo 10 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta de garantía de ingresos mínimos es la prestación periódica, de naturaleza:

- a) económica, dirigida a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria.
- b) económica dirigida a las unidades de convivencia en situación de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria.
- c) económica y/o profesional, dirigida a las unidades de convivencia conformadas únicamente por personas mayores de edad en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe correspondiente de la renta de garantía de ingresos mínimos, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria.

1186. T17. Según el artículo 10 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta de garantía tiene:

- a) carácter complementario de las prestaciones económicas vigentes y previstas en el resto de sistemas de protección social, incluido el ingreso mínimo vital.
- b) carácter subsidiario de las prestaciones económicas vigentes y previstas en el resto de sistemas de protección social, incluido el ingreso mínimo vital.

c) carácter subsidiario de las prestaciones económicas vigentes y previstas en el resto de sistemas de protección social, excluido el ingreso mínimo vital.

- 1187. T17. Según el artículo 10 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, reglamentariamente se establecerán los casos en que, excepcionalmente, y por prescripción del trabajador o trabajadora social de los servicios sociales de entidades locales, se podrá prescindir de la suscripción del acuerdo para el cumplimiento del:**
- programa personalizado de inclusión
 - programa personalizado de inserción social
 - programa personalizado de inserción sociolaboral
- 1188. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión las personas titulares de la renta complementaria de ingresos del trabajo, además de las obligaciones establecidas en el apartado 2,1º, estarán obligadas a ser demandantes de mejora de empleo:**
- en el momento de presentar la solicitud.
 - durante el periodo de concesión de la prestación.
 - tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de concesión de la prestación.
- 1189. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la persona o personas beneficiarias de la unidad de convivencia, además de las obligaciones establecidas en el apartado 2,1º, estarán obligadas de acuerdo con el plan personalizado de intervención a (marca la incorrecta):**
- Cumplir con los compromisos y obligaciones específicas que se hayan acordado en el plan personalizado de intervención.
 - Comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante las personas profesionales de atención primaria competentes, el servicio público de empleo y formación (LABORA), el servicio público de empleo local y las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro General de los Titulares de Actividades de Acción Social y de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunitat Valenciana (en adelante, Registro de Titulares de Actividades de Acción Social) y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los servicios sociales de atención primaria o el servicio público de empleo y formación.
 - Asumir y cumplir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social, especialmente cuando este proceso implique a personas con capacidad modificada a su cargo.
- 1190. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la persona o personas beneficiarias de la unidad de convivencia, además de las obligaciones establecidas en el apartado 2,1º, estarán obligadas de acuerdo con el plan personalizado de intervención a (marca la incorrecta):**
- Cumplir con los compromisos y obligaciones generales que se hayan acordado en el plan de inserción social
 - Solicitar la inscripción como demandante de empleo y participar en las acciones de mejora de la empleabilidad en las que fuese prescrito en el correspondiente itinerario, una vez determinada la idoneidad y aptitud para ello.
 - Participar en el itinerario de inclusión social desarrollado por los servicios sociales de atención primaria o en colaboración por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo o por entidades sociales acreditadas para ello.
- 1191. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la persona o personas beneficiarias de la unidad de convivencia, además de las obligaciones establecidas en el apartado 2,1º, estarán obligadas de acuerdo con el plan personalizado de intervención a (marca la incorrecta):**

- a) Asistir a las entrevistas con las personas profesionales de los equipos de servicios sociales de atención primaria y a realizar las actuaciones prescritas como parte de su itinerario familiar o individualizado contempladas en el plan personalizado de intervención.
- b) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar establecido a partir de la declaración de riesgo, en el plan de protección o, en su caso, en el programa de reunificación familiar, o en el plan de protección para adolescentes, cuando la unidad de convivencia esté siendo objeto de intervención por parte de la entidad pública de protección de personas menores de edad.
- c) Solicitar la inscripción como demandante de empleo y participar en talleres de formación específicos de formación profesional.

1192. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Comunicar cualquier ingreso indebido de las prestaciones percibidas o en cuantía indebida.
- b) Comparecer y atender los requerimientos de la administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión y modificación que esta lleve a cabo.
- c) Las personas titulares de la renta valenciana de inclusión que no dispusieran de número de identificación fiscal, deberán solicitarlo, en el momento en que obre en su poder la notificación de la resolución.

1193. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, es un derecho básico de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión:

- a) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente, o cuando se trate de medidas cuya aplicación o ejecución estén impuestas por ley.
- b) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales a través de un plan de intervención social, educativo y familiar, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.
- c) Recibir una atención personalizada integral, en la que se consideren los aspectos sociales, sanitarios y laborales.

1194. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión constituirá un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso a los siguientes recursos (marca la incorrecta):

- a) ayudas de libros de texto y material curricular en todas las etapas de la educación obligatoria.
- b) Obtención de plaza en escuela infantil pública.
- c) Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo.

1195. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión constituirá un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso al siguiente recurso:

- a) becas de comedor escolar para alumnos y alumnas de educación infantil de segundo ciclo, de cero a tres años de la red pública y de educación obligatoria, escolarizados en centros que dispongan del servicio de comedor escolar.
- b) Obtención plaza de ocio educativo inclusivo.
- c) gastos derivados de la matrícula de educación secundaria y formación profesional y ayudas cuya concesión corresponda a la Generalitat.

1196. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión dará lugar a derechos de valoración específica para acceder a recursos como (marca la incorrecta):

- a) Ayudas económicas de emergencia social y las que fomentan el desarrollo o autonomía personal y la accesibilidad tanto de personas con diversidad funcional como mayores.
- b) Vivienda social en régimen de tenencia o alquiler.

c) Becas de educación infantil desde el primer ciclo de 0 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos.

1197. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la modalidad de renta de garantía de ingresos mínimos deberán solicitar el cambio a la modalidad de renta de garantía de inclusión social en el caso en que:

- a) a la unidad de convivencia se incorpore alguna persona con capacidad modificada
- b) a la unidad de convivencia se incorpore alguna persona en acogimiento de hecho.
- c) a la unidad de convivencia se incorpore alguna persona menor de edad.

1198. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias a los siguientes recursos (marca la incorrecta):

- a) A las becas de educación infantil desde el primer ciclo de 0 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos.
- b) A las ayudas de libros de texto y material curricular en todas las etapas de la educación obligatoria.
- c) Vivienda social en régimen de tenencia o alquiler.

1199. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias a los siguientes recursos (marca la incorrecta):

- a) Obtención de plaza en escuela infantil pública.
- b) A las becas de comedor escolar para alumnos y alumnas de educación infantil de segundo ciclo, de cero a tres años de la red pública y de educación obligatoria, escolarizados en centros que dispongan del servicio de comedor escolar.
- c) A los gastos derivados de la matrícula de educación secundaria y formación profesional y ayudas cuya concesión corresponda a la Generalitat.

1200. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias a los siguientes recursos (marca la incorrecta):

- a) A las becas de gastos de matrícula y ayudas para la realización de estudios universitarios cuya concesión corresponda a la Generalitat.
- b) Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo.
- c) A los programas y acciones de orientación, formación y empleo propios de los servicios públicos de empleo y formación.

1201. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias a los siguientes recursos (marca la incorrecta):

- a) A la sanidad universal y a la prestación farmacéutica y ortoprotésica, mediante la adaptación de medidas, por parte de la Conselleria competente en sanidad, que eliminen los obstáculos en el acceso al tratamiento médico y al establecimiento de la salud, de conformidad con la legislación estatal
- b) A los programas preventivos y de promoción de la salud del sistema valenciano de salud con perspectiva de equidad, favoreciendo la participación de las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.
- c) Obtención plaza de ocio educativo inclusivo.

1202. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias a los siguientes recursos:

- a) Al Carnet Jove.
- b) Obtención de plaza en escuela infantil pública.

c) Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo.

1203. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son derechos básicos de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la renta valenciana de inclusión y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- b) Recibir una atención personalizada integral, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.
- c) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales a través de un plan de intervención social, educativo y familiar, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.

1204. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son derechos básicos de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales a través de un plan personalizado de intervención, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.
- b) Recibir una atención personalizada integral, en la que se consideren los aspectos sociales, sanitarios y laborales.
- c) Participar en la elaboración de los planes personalizados de intervención que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellas, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.

1205. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son derechos básicos de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.
- b) Elegir libremente entre las diferentes prestaciones, atendiendo a la valoración técnica del equipo de profesionales y a su propio criterio.
- c) La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los otros sistemas de protección social y la globalidad y continuidad del proceso de atención.

1206. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son derechos básicos de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Elegir libremente entre las diferentes prestaciones, atendiendo a la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.
- b) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.
- c) Interponer quejas por medio de procedimientos de urgencia reglados, ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención.

1207. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):

- a) Destinar la cuantía económica de la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
- c) Mantener el empadronamiento en la Comunitat Valenciana durante todo el periodo de percepción de la prestación.

- 1208. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):**
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en la Comunitat Valenciana durante todo el periodo de percepción de la prestación.
 - Comunicar, en el plazo máximo de 20 días naturales, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
 - Reclamar, durante todo el periodo de duración de la prestación, cualquier derecho económico, incluyendo el ingreso mínimo vital o cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, que les pueda corresponder a cualquier persona miembro de la unidad de convivencia por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
- 1209. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión (marca la incorrecta):**
- Las personas titulares de la renta valenciana de inclusión que no dispusieran de número de identificación fiscal, deberán solicitarlo, en el momento en que tramiten la solicitud inicial.
 - Comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la unidad de convivencia o el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los servicios sociales de atención primaria y, en su caso, a los servicios públicos de empleo. Así como las salidas voluntarias del territorio nacional.
 - Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida.
- 1210. T17. Según el artículo 11 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, son obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión:**
- Las personas titulares de la renta valenciana de inclusión que no dispusieran de número de identificación fiscal, deberán solicitarlo, en el momento en que tramiten la solicitud inicial.
 - Comunicar, en el plazo máximo de 20 días naturales, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
 - Aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos que se le requieran por parte de la Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.
- 1211. T17. Según el artículo 6 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión es un derecho subjetivo que se concreta a través de:**
- una prestación económica para realizar un proceso de inclusión social dirigidas a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y actuaciones de apoyo regulados en esta ley, facilitando el acceso a la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la promoción de la salud y de la autonomía personal y la autodeterminación, la cultura, el acceso y formación a las tecnologías de la información y la comunicación, la movilidad, la participación social y la formación en igualdad de género y oportunidades
 - una prestación económica y/o una prestación profesional para realizar un proceso de inserción social dirigidas a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, facilitando el acceso a la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la promoción de la salud y de la autonomía personal y la autodeterminación, la cultura, el acceso y formación a las tecnologías de la información y la comunicación, la movilidad, la participación social y la formación en igualdad de género y oportunidades
 - una prestación económica y/o una prestación profesional para realizar un proceso de inclusión social dirigidas a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y actuaciones de apoyo regulados en esta ley, facilitando el acceso a la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la promoción de la salud y de la autonomía personal y la autodeterminación, la cultura, el acceso y formación a las tecnologías de la información y la comunicación, la movilidad, la participación social y la formación en igualdad de género y oportunidades

- 1212. T17. Según el artículo 7 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión presenta, con carácter general, las siguientes características (marca la incorrecta):**
- a) Es complementaria respecto de los recursos económicos de que disponga la persona titular y las personas integrantes de la unidad de convivencia, en su caso, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de renta valenciana de inclusión.
 - b) Es complementaria respecto del ingreso mínimo vital regulado por Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo o cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de renta valenciana de inclusión.
 - c) Se configura como una prestación económica que dependiendo de la modalidad estará condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral.
- 1213. T17. Según el artículo 7 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión presenta, con carácter general, las siguientes características (marca la incorrecta):**
- a) Es una prestación periódica y de duración determinada en función de si se cumplen los requisitos y condiciones que originaron el derecho a su percepción y que permitan su renovación.
 - b) Es intransferible, por lo que no podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, ni podrá ser objeto de retención o embargo de conformidad con lo establecido en el Código civil, en la ley de enjuiciamiento civil y demás normas del orden civil.
 - c) Se configura como una prestación económica y/o profesional que dependiendo de la modalidad estará condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral.
- 1214. T17. Según el artículo 7 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión presenta, con carácter general, las siguientes características (marca la incorrecta):**
- a) Es una prestación periódica y de duración indefinida, siempre que se mantengan en el tiempo los requisitos y condiciones que originaron el derecho a su percepción y que permitan su renovación.
 - b) La prestación económica es incompatible con la renuncia o la falta de solicitud de las prestaciones económicas públicas a las que tengan derecho las personas destinatarias, desde cualquiera de los sistemas de rentas.
 - c) Es subsidiaria respecto del ingreso mínimo vital regulado por Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo o cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, hasta el importe del módulo garantizado que corresponda percibir en concepto de renta valenciana de inclusión.
- 1215. T17. Según el artículo 8 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la Renta complementaria de ingresos, comprende las siguientes modalidades (marca la incorrecta):**
- a) Renta complementaria de ingresos de pensiones
 - b) Renta complementaria de ingresos del trabajo.
 - c) Renta complementaria de ingresos por prestaciones.
- 1216. T17. Según el artículo 8 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta valenciana de inclusión se constituye en las siguientes modalidades de prestaciones económicas y/o prestación profesional de inclusión social, en función de la situación de vulnerabilidad económica, social o laboral de la persona y su unidad de convivencia (marca la incorrecta):**
- a) Renta complementaria de ingresos
 - b) Renta de garantía
 - c) Renta de inclusión
- 1217. T17. Según el artículo 8 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, la Renta de garantía, comprende las siguientes modalidades (marca la incorrecta):**

- a) Renta de garantía de ingresos mínimos.
- b) Renta de garantía de inclusión social.
- c) Renta de garantía de inserción social

1218. T17. Según el artículo 9 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta complementaria de ingresos del trabajo es la prestación periódica, de naturaleza:

- a) económica, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resulten insuficientes para atender los gastos asociados a las necesidades básicas para el mantenimiento de una vida digna y que no alcanza en el importe que se determina para esta modalidad de renta.
- b) económica y/o profesional, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resulten insuficientes para atender los gastos asociados a las necesidades básicas para el mantenimiento de una vida digna y que no alcanza en el importe que se determina para esta modalidad de renta.
- c) económica, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo o subsidio por desempleo, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resulten insuficientes para atender los gastos asociados a las necesidades básicas para el mantenimiento de una vida digna y que no alcanza en el importe que se determina para esta modalidad de renta.

1219. T17. Según el artículo 9 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta complementaria de ingresos del trabajo se gestionará:

- a) por la conselleria con competencias en materia de renta valenciana
- b) por la conselleria con competencias en materia de empleo.
- c) entre la conselleria con competencias en materia de renta valenciana de inclusión y la conselleria con competencias en materia de empleo.

1220. T17. Según el artículo 9 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la renta complementaria de ingresos por prestaciones es la prestación periódica, de naturaleza:

- a) económica y/o profesional, dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes de ciertas pensiones o prestaciones sociales que no sean incompatibles, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de una vida digna y que no alcanzan el importe para esta modalidad de renta.
- b) económica dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes de ciertas pensiones, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de una vida digna y que no alcanzan el importe para esta modalidad de renta.
- c) económica dirigida a complementar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes de ciertas pensiones o prestaciones sociales que compatibles, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de una vida digna y que no alcanzan el importe para esta modalidad de renta.

1221. T17. Según el artículo 9 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las siguientes prestaciones no excluirán el establecimiento de otras ayudas públicas por esta modalidad de prestación (marca la incorrecta):

- a) Pensiones no contributivas en su modalidad de invalidez y jubilación, excepto las prestaciones no contributivas de invalidez con complemento por tercera persona y aquellas que tengan compatibilizada la percepción de la pensión no contributiva con el trabajo remunerado.
- b) Las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) concurrentes.
- c) Prestación del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS) en aquellos casos en que, habiendo solicitado la pensión no contributiva no le reconozcan el derecho a la misma, y siempre que no tengan derecho a otras prestaciones públicas.

- 1222. T17. Según el artículo 9 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las siguientes prestaciones no excluirán el establecimiento de otras ayudas públicas por esta modalidad de prestación (marca la incorrecta):**
- a) Las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes.
 - b) Las prestaciones por Incapacidad Permanente del Sistema Nacional de la Seguridad Social.
 - c) Pensiones no contributivas en su modalidad de invalidez y jubilación, excepto las prestaciones no contributivas de invalidez sin complemento por tercera persona y aquellas que tengan incompatibilizada la percepción de la pensión no contributiva con el trabajo remunerado.
- 1223. T18 El Compromiso voluntario realizado por la persona solicitante en nombre propio y de las personas beneficiarias de recibir prestación profesional orientada a la inclusión social, es la definición de**
- a) Acuerdo de inclusión
 - b) Diagnóstico
 - c) Itinerario de inclusión
- 1224. T18 El conjunto de actuaciones, instrumentos y procedimientos técnicos que darán cuerpo al Plan Personalizado de Intervención es la definición de**
- a) Acuerdo de inclusión
 - b) Diagnóstico
 - c) Itinerario de inclusión
- 1225. T18 El proceso que sintetiza, interpreta y conceptualiza la naturaleza y la magnitud de las necesidades sociales en sus efectos, génesis y causas personales y sociales es la definición de**
- a) Acuerdo de inclusión
 - b) Diagnóstico
 - c) Itinerario de inclusión
- 1226. T18 ¿Cómo define la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, el módulo garantizado?:**
- a) como porcentajes del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente, calculado en doce mensualidades, de acuerdo con el número de miembros de la unidad de convivencia
 - b) como porcentajes del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en 2019, actualizado con el índice de precios de consumo (IPC) (siempre que el IPC no sea a la baja y que, una vez acumulado, no supere el SMI vigente), calculado en doce mensualidades, de acuerdo con el número de miembros de la unidad de convivencia
 - c) como porcentajes del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en 2020, actualizado con el índice de precios de consumo (IPC) (siempre que el IPC no sea a la baja y que, una vez acumulado, no supere el SMI vigente), calculado en doce mensualidades, de acuerdo con el número de miembros de la unidad de convivencia
- 1227. T18 Definición de intervención, según art 24 L19/2017. Señala la incorrecta**
- a) Atención integral centrada en la persona/familia/unidad de convivencia desde un enfoque de desarrollo positivo, sistémico y de efectiva participación de la persona en el proceso de intervención
 - b) Se realizará en horario extenso y flexible
 - c) Orientada a garantizar el empeoramiento y la atención integral de las necesidades de las personas.
- 1228. T18 Indica cuales de los siguientes no es un requisito general de acceso a RVI**
- a) Empadronamiento o residencia efectiva, un mínimo de 24 meses, de forma continuada, inmediatamente anterior a la solicitud, en un municipio de la comunidad valenciana.
 - b) No ocupar plaza en centro residencial
 - c) No disponer de recursos económicos, o que éstos sean inferiores a la cuantía mensual de la prestación económica.
- 1229. T18 La definición de itinerario de inclusión, según art 24 L 19/2017**

- a) Es el conjunto de actuaciones, instrumentos y procedimientos técnicos que darán cuerpo al Plan Personalizado de Intervención.
- b) Se podrán establecer dentro de un mismo plan personalizado de intervención, tanto itinerarios familiares, como individuales.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1230. T18 La prestación económica de RVI es incompatible con la percepción por parte de la persona titular de una de estas prestaciones. Señala cuál.

- a) El IMV
- b) La RAI de violencia de género o doméstica
- c) La Renta Activa de Inserción para desempleados mayores de 45 años.

1231. T18 Los posibles complementos de la prestación económica RVI

- a) En las rentas garantizadas, puede concederse un complemento del 30% sobre el importe reconocido para sufragar gastos de alquiler/cuota hipotecaria más suministros energéticos básicos, con un máximo de 50 euros
- b) Si la vivienda no ocasiona gasto, podrá reconocerse un complemento del 15% sobre el importe concedido para sufragar gastos de suministros, con un mínimo de 50 euros.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1232. T18 Los posibles complementos de la prestación económica RVI

- a) En las rentas garantizadas, puede concederse un complemento del 30% sobre el importe reconocido para sufragar gastos de alquiler/cuota hipotecaria más suministros energéticos básicos, con un mínimo de 50 euros
- b) Como complemento de itinerario, podrá accederse a complemento de 320e para personas prostituidas, víctimas de explotación sexual, o trata, que se comprometan a un itinerario de inclusión social.
- c) Ambas respuestas son correctas

1233. T18 No podrá acceder a la prestación económica RVI

- a) La renuncia de derechos o falta de solicitud de prestaciones económicas públicas, incluyendo el IMV, por parte de la persona titular de la RVI. Se exceptuará de esta obligación al resto de componentes de la unidad familiar.
- b) Si una persona de la unidad de convivencia tiene derecho legal a pensión compensatoria/alimenticia y no la reciba, sin haber hecho uso de su derecho o renuncie a ella voluntariamente
- c) La renuncia de derechos o falta de solicitud de prestaciones económicas públicas, por parte de cualquier persona de la unidad de convivencia, excluyendo el IMV.

1234. T18 Respecto de los importes de módulo garantizado, señala la incorrecta

- a) La renta complementaria de ingresos de trabajo y La renta complementaria de ingresos por prestaciones tendrán garantizados los mismos porcentajes sobre SMI.
- b) La RCI por prestaciones y la renta garantizada de inserción social tendrán garantizados los mismos porcentajes sobre SMI
- c) Los importes del módulo garantizado serán calculados en base al porcentaje establecido del SMI de 2019 por 12 pagas, actualizado por IPC.

1235. T18 Según el arT18, sobre el importe a percibir en concepto de prestación económica, señala la incorrecta

- a) Las variaciones del IMV que den lugar a modificación del importe RVI se aplicarán a partir del mes siguiente al de su comunicación obligatoria por parte del titular de la prestación.
- b) En caso que algún miembro de la UC sea beneficiaria de IMV o RAI VG, entonces la cantidad que se perciba de estas prestaciones se restará de la cuantía a percibir.
- c) En caso que el importe percibido de IMV o RAI VG supere el importe a percibir en RVI, se reconocerá la prestación económica a importe cero, manteniéndose el derecho a la prestación profesional y el resto de ayudas y recursos.

1236. T18 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat de la Renta Valenciana de Inclusión son instrumentos de inclusión social:

- a) Diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, plan personalizado de intervención e itinerarios de inclusión social
- b) Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personal de inserción laboral
- c) Todas las anteriores

1237. T18 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, el importe a percibir en concepto de prestación económica de RVI se podrá incrementar:

- a) Hasta el 25 % de su importe reconocido para estas prestaciones, para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual de la persona titular de la vivienda y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos, siempre que ninguna persona beneficiaria reciba ninguna cuantía por el mismo concepto procedente de cualquier administración.
- b) En el caso de que la vivienda o alojamiento no ocasiono gasto a las personas destinatarias ni de alquiler ni de cuota hipotecaria, con el fin de garantizar los derechos energéticos, se incrementara en un 10 % del importe reconocido en la modalidad de la prestación de RVI que le corresponda.
- c) En el caso de las personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata que se comprometan a un itinerario de inclusión social que incluya salir de la situación de prostitución, el importe reconocido mensual de la prestación económica de la modalidad de RGIS se incrementará en 320 euros

1238. T18 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, las personas entre los 18 y los 65 años, con un grado de diversidad funcional igual o superior al 65% y las personas de 65 años o edad superior:

- a) únicamente podrán acceder a la modalidad de renta complementaria de ingresos del trabajo
- b) únicamente podrán acceder a las modalidades de renta de garantía
- c) con carácter excepcional, podrán acceder a las modalidades de renta de garantía en aquellos casos en que, tratándose de una persona titular individual o con personas menores de edad a su cargo, no tengan derecho al reconocimiento de cualesquiera otras prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas y cumplan con el resto de requisitos para ser titulares de RVI.

1239. T18 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, no se exigirá tiempo mínimo de residencia efectiva la Comunitat Valenciana en los siguientes supuestos:

- a) Personas que hayan abandonado su domicilio habitual, como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, procedentes de un proceso de desahucio o por alguna otra situación extrema que así lo determine.
- b) Tener entre 18 y 25 años y estar en situación de orfandad.
- c) Personas valencianas que hayan residido en el exterior de la Comunitat Valenciana y que tengan la consideración de personas retornadas según lo que establezca la normativa autonómica en esta materia

1240. T18 Según establece la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, para el cálculo del importe reconocido de la prestación económica al módulo garantizado se le deducirá:

- a) Los recursos económicos de los que disponga la persona titular y las personas que conforman la unidad de convivencia en concepto rendimientos compatibles.
- b) La prestación del IMV o cualquier otra prestación de garantía de ingresos mínimos de carácter estatal que pueda sustituirla, y la renta activa de inserción (RAI) por violencia de género o violencia doméstica o prestación de idéntica naturaleza que la sustituya.
- c) Cualquier tipo de ingreso del que disponga la persona titular y las que conforman la unidad de convivencia, incluido el rendimiento que se atribuya a los inmuebles, en cómputo mensual, incluida la vivienda habitual . A los efectos de esta ley, el rendimiento de los inmuebles será del 2% anual de su valor catastral.

1241. T18 Según la a Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de la renta valenciana de inclusión, en el caso de personas asiladas, ¿qué tiempo de residencia se exigirá para tener derecho a la prestación económica de la renta valenciana de inclusión?

- a) Dos años de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Valenciana inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

- b) Doce meses de manera continuada en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Valenciana inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- c) No se exigirá tiempo mínimo de residencia.

1242. T18 Según la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de la renta valenciana de inclusión, el Plan personalizado de inclusión lo elaborará:

- a) La Dirección General de los Servicios Sociales de la Conselleria correspondiente.
- b) La Dirección Territorial de la Conselleria con competencia en materia de Acción Social.
- c) La Administración Local donde resida el solicitante, en concreto las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria

1243. T18 Según la Ley 19/2017 de la renta valenciana de inclusión ¿Cuál de los siguientes ítems respecto al Plan Personalizado de intervención es INCORRECTO?

- a) Incluirá la valoración de la situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.
- b) No formarán parte del plan personalizado de intervención, aquellos programas en los que participa la unidad de convivencia con motivo de una situación de desprotección infantil previstos en la Ley 20/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- c) El proceso de renovación de la prestación económica de la renta valenciana de inclusión, supondrá con carácter obligatorio en el caso de la modalidad de renta de garantía de inclusión social, la evaluación del plan personalizado intervención de la persona o personas destinatarias, en su caso, así como la formulación de un nuevo plan para un nuevo período.

1244. T18 Según la Ley 19/2017 de la renta valenciana de inclusión como un requisito de acceso a la mismas:

- a) Haber estado empadronado un mínimo de 6 meses en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.
- b) Tener residencia efectiva durante un mínimo de 24 meses anteriores a la fecha de solicitud, de manera continuada o interrumpida, en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana
- c) Estar empadronado o tener residencia efectiva, durante un mínimo de 12 meses de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunidad Valenciana inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

1245. T18 Señala la incorrecta

- a) Excepcionalmente, y justificado por informe social de atención primaria, podrán ser destinatarias, aún no cumpliendo todos los requisitos, si concurren circunstancias extraordinarias o de especial vulnerabilidad.
- b) No podrán acceder a la renta de garantía aquellas personas que puedan acceder a renta complementaria de ingresos.
- c) Se podrán aprobar hasta 2 prestaciones económicas por unidad de convivencia.

1246. T18 Señala la incorrecta respecto de los posibles complementos de prestación económica RVI.

- a) Para unidades de convivencia de más de 6 personas, se planteará un aumento de 50 e por cada miembro adicional (a partir del 7º)
- b) El importe mínimo para el complemento de gastos de alquiler y/o suministros es de 50 euros.
- c) Las personas prostituidas, víctimas de explotación sexual, o trata, que se comprometan a un itinerario de inclusión social, podrán acceder a un complemento adicional de 320e.

1247. T18, Las prestaciones profesionales para la inclusión social, señala la incorrecta

- a) Tendrán derecho todas aquellas personas con residencia efectiva en cualquier municipio de C Valenciana que sean destinatarias de cualquier modalidad de RVI, y que acepten libre y voluntariamente esta prestación a través de un acuerdo de inclusión
- b) Tendrán derecho todas aquellas personas con residencia efectiva en cualquier municipio de C Valenciana que sean destinatarias de RVI exclusivamente en las modalidades de renta de garantía de ingresos, y que acepten libre y voluntariamente esta prestación a través de un acuerdo de inclusión
- c) Son prestaciones que se enmarcan en el catálogo general de prestaciones profesionales del SPVSS, según artículo 36 L 3/2019

- 1248. T19 ¿Con qué equipo de profesionales cuenta el EDI?**
- Agentes de Igualdad y Técnicas Promotoras de Igualdad.
 - Trabajadoras sociales.
 - Trabajadoras sociales, psicólogas y una asesora jurídica.
- 1249. T19 ¿Con qué equipo de profesionales cuentan las Unitats d'Igualtat?**
- Agentes de Igualdad y Técnicas Promotoras de Igualdad.
 - Agentes de Igualdad, Técnicas Promotoras de Igualdad y Trabajadoras Sociales.
 - Agentes de Igualdad y Trabajadoras Sociales.
- 1250. T19 ¿Cuál es el ámbito de actuación de la UIM?**
- El distrito de Poblats Marítims.
 - Los distritos de Poblats Marítims y Camins al Grao.
 - Los distritos de Poblats Marítims, Camins al Grao y Algirós.
- 1251. T19 ¿Cuál es el ámbito de actuación de la UITO?**
- Los barrios de Torrefiel y Orriols.
 - Los distritos de Benicalap, Campanar y Rascanya.
 - Los distritos de Benicalap, Campanar, La Saïdia y Rascanya, y especialmente los barrios de Torrefiel y Orriols.
- 1252. T19 ¿Cuál es el ámbito de actuación del EDI?**
- La ciudad de València.
 - Los distritos de Benicalap, Campanar, La Saïdia y Rascanya.
 - Toda la provincia de Valencia.
- 1253. T19 ¿Cuál fue el primer centro de atención a las mujeres en abrir sus puertas, cuenta con una dirección y ejerce tareas de coordinación del resto?**
- El Espai Dones i Igualtat, en marcha desde 2003.
 - Las Unitats d'Igualtat, creadas en 2015.
 - La Sección Mujeres e Igualdad.
- 1254. T19 ¿Cuáles de los siguientes centros realizan acciones de sensibilización frente a la igualdad junto a asociaciones y entidades de su zona de actuación?**
- Las Unitats d'Igualtat.
 - El EDI y las Unitats d'Igualtat.
 - El EDI y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Orriols.
- 1255. T19 ¿Desde cuándo presta servicio a la ciudadanía la UITO?**
- Desde enero de 2022.
 - Desde enero de 2023.
 - Desde enero de 2021.
- 1256. T19 ¿Qué otros recursos municipales de igualdad dirigidos a la atención ciudadana existen?**
- Taronja, Repara y grupo GAMA de la Policía Local.
 - Taronja, Repara, grupo GAMA de la Policía Local y UFAM de la Policía Nacional.
 - Taronja Sencera, Repara y grupo GAMA de la Policía Local.
- 1257. T19 ¿Qué son las Unitats d'Igualtat?**
- Son centros de atención a las mujeres y participación de la ciudadanía, especialmente de las asociaciones, en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Han sido creadas para acercar los servicios municipales de igualdad a los barrios de la ciudad.
 - Son sedes del EDI en las que solo se presta atención social y laboral a mujeres y se realizan derivaciones para el resto de cuestiones.

c) Son centros de atención a las mujeres y participación de la ciudadanía, especialmente de las asociaciones, en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Han sido creadas para no saturar los servicios ofrecidos por el EDI.

1258. T19 ¿Qué tipo de atención individual a las mujeres se realiza en el EDI?

- a) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica.
- b) Atención jurídica y psicológica.
- c) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica, pero solo a víctimas de violencia de género.

1259. T19 ¿Qué tipo de atención individual a las mujeres se realiza en las Unitats d'Igualtat?

- a) Atención socio-laboral a mujeres y a víctimas de violencia de género.
- b) Atención socio-laboral y jurídica a mujeres y a víctimas de violencia de género.
- c) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica a mujeres y víctimas de violencia de género.

1260. T19 Con carácter general, El Espai Dones i Igualtat, la Unitat d'Igualtat Marítim y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Oriols ¿qué servicios a la ciudadanía prestan estos centros?

- a) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica a mujeres, profesionales y asociaciones.
- b) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica a mujeres y a víctimas de violencia de género.
- c) Atención socio-laboral, jurídica y psicológica a mujeres y a víctimas de violencia de género, realización de actividades de desarrollo personal y empoderamiento dirigidas a mujeres y puesta en marcha de acciones de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

1261. T19 De las siguientes funciones, ¿cuáles se corresponden con el trabajo de los centros de atención a las mujeres?

- a) Ofrecer alojamiento de emergencia a víctimas de violencia de género.
- b) Coordinarse con recursos públicos, municipales, asociaciones y entidades para realizar derivaciones de mujeres y llevar a cabo acciones de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- c) Diseñar campañas conmemorativas de efemérides relacionadas con la igualdad de género como el 8 de marzo o el 25 de noviembre.

1262. T19 Del Espai Dones i Igualtat, la Unitat d'Igualtat Marítim, la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Oriols y la Oficina de No discriminació., ¿cuáles se dedican de manera especial a la atención de mujeres?

- a) El Espai Dones i Igualtat y la Oficina de No Discriminació
- b) El Espai Dones i Igualtat, la Unitat d'Igualtat Marítim y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Oriols.
- c) Todos los anteriores

1263. T19 El Espai Dones i Igualtat

- a) Se sitúa en C/Gobernador Viejo, nº 14-16 bajo
- b) a diferencia de las unidades de igualdad, el EDI brinda, además, atención jurídica y psicológica a mujeres y víctimas de violencia de género.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1264. T19 El Espai Dones i Igualtat, la Unitat d'Igualtat Marítim y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Oriols ¿A qué población en concreto dirigen su atención?

- a) Exclusivamente a mujeres.
- b) A mujeres, profesionales y asociaciones.
- c) A mujeres y asociaciones.

1265. T19 El servicio ATENPRO (señala la incorrecta)

- a) Se solicita directamente por las víctimas de violencia de género en el EDI.
- b) Consiste en un dispositivo móvil, con localizador GPS, conectado a centro de atención las 24h, que informa a la policía en casos de riesgo o agresión.
- c) Se solicita directamente por las víctimas de violencia de género en los CMSS de zona.

1266. T19 El servicio REPARA

- a) Es un servicio de prevención de la violencia de género en la población adolescente y juvenil para menores de edad entre 14 y 17 años.
- b) Es un servicio de atención psicosocial a hombres para promover relaciones de pareja igualitarias, sin ningún tipo de violencia.
- c) Es un servicio telefónico de Atención y Protección para mujeres víctimas de violencia de género.

1267. T19 Existen varias Unitats d'Igualtat, ¿cuáles son?

- a) La Unitat d'Igualtat Patraix (UIP) y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Orriols (UITO).
- b) La Unitat d'Igualtat Marítim (UIM) y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Orriols (UITO)
- c) La Unitat d'Igualtat Poblatos Marítims (UIPM) y la Unitat d'Igualtat Torrefiel-Orriols (UITO).

1268. T19 Las unidades de igualdad

- a) Tienen como objetivo aproximar a la ciudadanía de los distritos las medidas y acciones municipales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Además del Espai Dones i Igualtat, Valencia cuenta actualmente con las unidades de igualdad de Marítim y Torrefiel-Orriols.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1269. T19 Señala cuál no es un requisito para acceder a ATENPRO

- a) Ser víctima de violencia de género, y contar con orden de protección/alojamiento, tener o haber tenido medida judicial, o denuncia por dicho motivo
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) No convivir con la persona o personas que la han sometido a maltrato

1270. T20 Según el protocolo de coordinación técnica entre CMSS, CAST y CAI, el criterio base para la atención social en CMSS es

- a) El empadronamiento
- b) El último domicilio o residencia efectiva
- c) No existe criterio claro, dejando dicha toma de decisión a los profesionales que le atiendan.

1271. T20 Según el protocolo de coordinación técnica entre CMSS, CAST y CAI, indica la incorrecta:

- a) Cuando una persona haya sido derivada a la red de alojamiento de segundo nivel (pisos de acogida), la tramitación de la RVI se realizará desde el CMSS de zona de dicho recurso.
- b) Como norma general, CAST asumirá la gestión del PAES en aquellos casos en los que interviene directamente.
- c) Fue firmado en diciembre de 2021, y se evaluará con periodicidad quinquenal.

1272. T20 Según el protocolo de coordinación técnica entre CMSS, CAST y CAI, las personas inmigrantes indomiciliadas, recién llegadas a la ciudad, y en caso que no dispongan de alojamiento ni de apoyos familiares, sociales o económicos, serán atendidas

- a) en SPAI
- b) en CMSS
- c) en CAST

1273. T20 Según el protocolo de coordinación técnica entre CMSS, CAST y CAI, en el CMSS se atenderán las demandas de alojamiento temporal en los albergues para personas sin hogar

- a) realizadas por población con dificultades para mantener la vivienda, con situación de alto riesgo o vulnerabilidad, pero que no se clasifiquen como situación de exclusión social.
- b) Desde el CMSS no se atenderá ninguna demanda de alojamiento temporal.
- c) Únicamente es el SAUSS quien realiza la intervención y gestión de la demanda de alojamientos temporales en albergues.

1274. T20. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) El CAST está orientado a las personas con vivienda independientemente que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.

- b) El CAST está orientado a las personas que residen en vivienda precaria y que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social.
- c) Ambas son falsas

1275. T20. ¿A quién está orientado el CAST?

- a) A las personas sin hogar con enfermedad mental
- b) A los menores no acompañados en la calle.
- c) A las mujeres víctimas de violencia de género.

1276. T20. ¿Cuál se plantea como objetivo complementario en el programa del CAST?

- a) El relacionado con la sensibilización y el estudio del fenómeno del sinhogarismo
- b) El relacionado con los problemas socio-sanitarios
- c) El relacionado con los problemas mentales

1277. T20. ¿Dónde se atiende a una persona española que viene de otra población a buscar trabajo?

- a) En el CAST
- b) En cualquier CMSS
- c) En el SPAI/CAI

1278. T20. ¿Dónde se atiende a una persona inmigrante, sin perfil de exclusión, localizada en trabajo de calle del CAST

- a) Se le informa del CAI/SPAI
- b) Se le lleva a Cruz Roja
- c) Se le compra bocadillos

1279. T20. Cuando se pide plaza al SPAI para una familia inmigrante que reside en un determinado CMSS

- a) Se le informa que acuda al SPAI
- b) Se contacta con SPAI y se remite informe
- c) Se contacta con SPAI, se remite informe y el SPAI da cita para entrevista

1280. T20. Cuando se pide plaza al SPAI para una persona o familia inmigrante de un CMSS

- a) Se le facilita una vivienda
- b) Se le paga un billete para ir a otra ciudad o a su país
- c) Se le ofrece plaza en un centro de acogida

1281. T20. Dónde se atiende a las personas que tienen órdenes de alejamiento y no pueden acercarse a su CMSS?

- a) En su CMSS con presencia policial
- b) En otro CMSS
- c) En Tabacalera

1282. T20. El protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI pretende establecer

- a) una mejora en las condiciones de vida de las personas
- b) una mejora en la coordinación interna de los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento.
- c) una mejora en los criterios de coordinación a través de un convenio entre el Ayuntamiento y Cruz Roja.

1283. T20. El SAUS atiende a una mujer de 69 años, que acaba de llegar a Valencia por la noche. Vivía anteriormente en Ciutat Vella, pero se marchó a vivir con su único hijo al extranjero. Después de un año, el hijo la tira de su casa y la mujer vuelve a Valencia, pero no tiene donde ir. Según los criterios acordados, se actuaría:

- a) El SAUS la aloja y la lleva la día siguiente al CMSS de Ciutat Vella
- b) No aloja pero le informa de los recursos sociales
- c) La lleva al CAST

1284. T20. En la atención primaria de carácter básico cuyas funciones recoge el protocolo, según la ley 3/19

- a) Las funciones de los CMSS son la Información y orientación a toda la población
- b) El trabajo en red y coordinación con las entidades
- c) Ambas son correctas.

1285. T20. En la atención primaria de carácter básico cuyas funciones recoge el protocolo, según la ley 3/19 se tiene que prestar (marca la errónea):

- a) Colaboración y coordinación con la atención primaria específica y con la atención secundaria.
- b) Desarrollo de la dependencia
- c) Proporcionar viviendas en los desahucios.

1286. T20. La falta de asistencia sin justificación en un albergue

- a) No tiene relevancia
- b) Se le da de baja en el albergue y pierde la plaza
- c) Se comunica al SAUS

1287. T20. Las personas inmigrantes que llevan menos de seis meses,

- a) Tienen que pedir cita por teléfono
- b) Tienen que acudir al SPAI presencialmente
- c) Tienen que pedir cita por internet

1288. T20. Las personas inmigrantes que se quedan sin vivienda y acuden a su CMSS (marca la errónea)

- a) Se pueden derivar al SPAI si llevan menos de seis meses en Valencia.
- b) Se pide plaza al SPAI si llevan más de seis meses viviendo en la zona
- c) Se avisa al Saus y tienen que solicitar alojamiento el por sede electrónica municipal.

1289. T20. Las personas inmigrantes, sin problemática grave de exclusión, que se quedan sin vivienda y acuden a su CMSS

- a) Se pide plaza al CAST
- b) Se pide plaza al CAI
- c) Se le informa del CAI y el CAST

1290. T20. Los criterios para la atención social son por este orden de importancia:

- a) Tener permiso de residencia y empadronamiento
- b) Tener residencia efectiva, vínculo o arraigo en la zona
- c) Empadronamiento y expediente social

1291. T20. Según el protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI, el CAI: (marca la errónea):

- a) Va dirigido a toda la población inmigrante y es agencia Pangea
- b) Va dirigido a todas las personas sin recursos.
- c) Tramita los informes de arraigo para la regularización de las personas inmigrantes que viven en la ciudad.

1292. T20. Según el protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI, el perfil de población que atienden los CMSS (marca la errónea):

- a) Son las personas extranjeras recién llegadas.
- b) Las personas con residencia en viviendas precarias y asentamientos.
- c) Personas en habitaciones y pensiones.

1293. T20. Según el protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI, el perfil de población que atienden los CMSS (marca la errónea):

- a) Son las personas sin domicilio con pérdida reciente o inferior a seis meses.
- b) Las personas solicitantes de asilo o refugio.
- c) Las personas con residencia efectiva.

1294. T20. Según el protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI, el perfil de población que atienden los CMSS (marca la errónea):

- a) Son las personas sin domicilio con pérdida reciente o inferior a seis meses.
- b) Las personas con enfermedad mental que viven en la calle
- c) Las personas que viven en habitaciones

1295. T20. Según el protocolo de coordinación CMSS, CAST Y CAI, el Servicio de Primera Acogida, SPAI,:

- a) Atiende a personas recién llegadas inmigrantes.
- b) Facilita alojamiento a los CMSS para personas o familias extranjeras residentes en la ciudad con estancia superior a seis meses.
- c) Las dos son correctas.

1296. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, a las personas alojadas en los correspondes recursos, en relación a la medicación:

- a) Desde los albergues se les administrará la medicación a través del botiquín, donde la persona alojada debe entregar la pauta de administración y la medicación a ser posible el primer día.
- b) El personal sanitario de los albergues les administrará la medicación a través del botiquín, donde la persona alojada debe entregar la pauta de administración y la medicación a ser posible el primer día.
- c) No se puede dispensar medicación desde los albergues al no contar con personal sanitario cualificado para ello.

1297. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, a las personas alojadas por los/las profesionales de los centros se les deberá, facilitar el acceso al transporte público siempre y cuando formen parte del plan de intervención. En estos casos:

- a) los CMSS procurarán proveer de los medios para facilitar el desplazamiento mediante ayudas de emergencia que podrían tramitarse por el trámite de urgencia
- b) los albergues podrán colaborar en los casos que así se acuerde en la gestión del “bono Amb-tu de la EMT”.
- c) las dos anteriores son correctas

1298. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, a las personas alojadas por los/las profesionales de los centros se les deberá:

- a) Facilitar el acceso al transporte público
- b) Facilitar el acceso al transporte público siempre y cuando formen parte de un proceso de inserción sociolaboral.
- c) Facilitar el acceso al transporte público siempre y cuando formen parte del plan de intervención.

1299. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, a las personas alojadas por los/las profesionales de los centros, se les facilitará la adquisición de la medicación que precisen mediante:

- a) la coordinación con el centro de salud de atención primaria correspondiente
- b) las correspondientes ayudas desde el CMSS.
- c) ninguna de las dos anteriores es correcta

1300. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, como norma general cuando los usuarios son derivados a la red de alojamiento de segundo nivel (pisos de acogida), la tramitación de la RVI se realizará desde:

- a) el CMSS que corresponda a la zona en la que se encuentre empadronado.
- b) el CMSS que corresponda a la zona en la que se encuentren los recursos.
- c) el CAST.

1301. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, como norma general, las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia realizadas desde el CAST, se presentarán en el registro de entrada:

- a) del CMSS “Ciutat Vella”, con el domicilio del CAST
- b) del CMSS donde conste empadronado o se acredite residencia efectiva, con el domicilio del CAST
- c) de Tabacalera, con el domicilio del CAST

- 1302. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, como norma general:**
- a) el CAST asumirá la gestión de la RVI en aquellos casos en los que interviene directamente o en aquellos que estén alojados en los albergues, derivados por el CAST (independientemente de que tengan o no SOCYAL o empadronamiento en cualquier domicilio de la ciudad).
 - b) el CAST asumirá la gestión de la RVI en aquellos casos en los que interviene directamente o en aquellos que estén alojados en los albergues, derivados por el CAST (únicamente si tienen SOCYAL).
 - c) el CAST asumirá la gestión de la RVI en aquellos casos en los que interviene directamente o en aquellos que estén alojados en los albergues, derivados por el CAST (únicamente si están empadronados en cualquier domicilio de la ciudad)
- 1303. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, como norma general:**
- a) Cuando, previa intervención en el albergue, son derivados a la red de alojamiento de segundo nivel (pisos de acogida), la tramitación del PAES se realizará desde el CMSS que corresponda a la zona en la que se encuentren los recursos residenciales.
 - b) Cuando, previa intervención en el albergue, son derivados a la red de alojamiento de segundo nivel (pisos de acogida), la tramitación del PAES se realizará desde el CMSS que corresponda a la zona en la que se encuentre empadronado o figure su última residencia efectiva.
 - c) Cuando, previa intervención en el albergue, son derivados a la red de alojamiento de segundo nivel (pisos de acogida), la tramitación del PAES se realizará desde el CAST.
- 1304. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, como norma general:**
- a) el CAST asumirá la gestión del PAES en aquellos casos en los que interviene
 - b) el CAST asumirá la gestión del PAES en aquellos casos en los que estén alojados en los albergues, derivados por el CAST.
 - c) el CAST asumirá la gestión del PAES en aquellos casos en los que interviene directamente o en aquellos que estén alojados en los albergues, derivados por el CAST.
- 1305. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando el alojamiento se haya facilitado por el SPAI, la renovación:**
- a) se realizará por teléfono (llamada del CMSS al SPAI)
 - b) se realizará por correo electrónico (mail del CMSS al SPAI)
 - c) ninguna de las anteriores es correcta
- 1306. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando el alojamiento se haya facilitado por el SPAI:**
- a) mensualmente se realizará una llamada por parte de TMTS/ TMSS/Educadores/as Sociales del CMSS a la persona técnica del SPAI de guardia, para explicar la evolución del caso y, si es pertinente, renovar el alojamiento por más tiempo hasta el máximo establecido.
 - b) mensualmente se realizará una llamada por parte de TMTS/ TMSS/Educadores/as Sociales del CMSS a la persona técnica del albergue, para explicar la evolución del caso y, si es pertinente, renovar el alojamiento por más tiempo hasta el máximo establecido.
 - c) mensualmente se realizará una llamada por parte de la persona técnica del SPAI al profesional del albergue para explicar la evolución del caso y, si es pertinente, renovar el alojamiento por más tiempo hasta el máximo establecido.
- 1307. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando la/s persona/s interesada/s ya se encuentra/n ingresada/s en el recurso de alojamiento, es referente en el seguimiento, independientemente del tiempo de estancia en el albergue o de posibles cambios en el empadronamiento durante el alojamiento provisional:**
- a) el centro municipal derivante
 - b) el SPAI
 - c) el propio recurso de alojamiento

- 1308. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando la/s persona/s interesada/s ya se encuentra/n ingresada/s en el recurso de alojamiento, la intervención es responsabilidad, independientemente del tiempo de estancia en el albergue o de posibles cambios en el empadronamiento durante el alojamiento provisional:**
- del propio recurso de alojamiento
 - del centro municipal derivante
 - del SPAI
- 1309. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando una persona deba ser derivada del CAI-SPAI al CAST:**
- El personal técnico del CAI-SPAI contactará telefónicamente con el CAST para concretar cuándo podrá ser atendida la persona en el CAST.
 - El personal técnico del CAI-SPAI derivará directamente al usuario al CAST para que solicite una cita.
 - El personal técnico del CAI-SPAI remitirá un mail al CAST para solicitar una cita.
- 1310. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, cuando una persona inmigrante acuda al CAST:**
- se derivará al CAI-SPAI.
 - se comprobará si tiene expediente en el CAST. Si no tiene expediente en el CAST, pero si en algún CMSS, se le derivará al mismo para que valore la situación.
 - se comprobará si tiene expediente en el CAST antes de ser derivado al CAI-SPAI. Si no tiene expediente, se indagará para descartar que tenga asociada patología mental y/o presente consumo abusivo de sustancias tóxicas, lo que haría que se asumiese la intervención por parte del CAST.
- 1311. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, el CAI-SPAI derivará al CAST para su atención en este recurso a las personas que presenten síntomas compatibles con una patología mental grave y/o consumo abusivo de sustancias tóxicas.**
- siempre cuando lo pueden certificar mediante informe de salud
 - excepto si son inmigrantes que llevan menos de 6 meses en la ciudad
 - ninguna de las dos anteriores es correcta
- 1312. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, el criterio base para la atención social es último domicilio (residencia efectiva). No obstante, en caso de que la estancia en el último domicilio haya sido provisional e inferior a:**
- un mes, y se dé la circunstancia de que tenga expediente en otro CMSS, se remitirá al centro donde conste.
 - tres meses, y se dé la circunstancia de que tenga expediente en otro CMSS, se remitirá al centro donde conste.
 - seis meses, y se dé la circunstancia de que tenga expediente en otro CMSS, se remitirá al centro donde conste.
- 1313. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, el criterio base para la atención social es:**
- el último domicilio donde haya estado empadronado.
 - el último domicilio (residencia efectiva).
 - el último domicilio (residencia efectiva) en los últimos 3 meses.
- 1314. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en caso de población extranjera residente en una determinada zona, con estancia en la ciudad superior a seis meses, y si no confluye con problemáticas de exclusión grave por enfermedad mental o consumo, la demanda de plaza se realizará al SPAI. En este caso el CMSS remitirá mediante una comunicación a la unidad administrativa de:**
- PIAE 02240, el informe social
 - PIAE 02250, el informe social
 - PIAE 02202, el informe social

- 1315. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en los casos de plazas de alojamiento cedidas por el CAST, las renovaciones de plaza:**
- no superarán los 15 días
 - no superarán los 15 días, a menos que haya una fecha concreta de salida que se conozca de antemano, que no será prorrogable y en todo caso, no superior a un mes.
 - no superarán los 15 días, a menos que haya una fecha concreta de salida, que no será prorrogable y en todo caso, no superior a un mes.
- 1316. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST o al SPAI, una vez asignada plaza, se remitirá mediante una comunicación en PIAE a las correspondientes unidades administrativas, informe social que contendrá:**
- Datos del técnico/a municipal de referencia del caso, datos de identificación de la persona o personas, intervenciones realizadas hasta el momento por el CMSS, situación actual, intervenciones planificadas por el CMSS/objetivos de la intervención, pronóstico y propuesta de tiempo de alojamiento
 - Datos del técnico/a municipal de referencia del caso, datos de identificación de la persona o personas, intervenciones realizadas hasta el momento por el CMSS, intervenciones planificadas por el CMSS/objetivos de la intervención, propuesta de tiempo de alojamiento
 - Datos del técnico/a municipal de referencia del caso (nombre y ext. telefónica de su despacho), datos de identificación de la persona o personas, intervenciones realizadas hasta el momento por el CMSS, intervenciones planificadas por el CMSS/objetivos de la intervención, propuesta de tiempo de alojamiento
- 1317. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST, la asignación de la plaza de alojamiento la realizará:**
- el profesional de guardia.
 - el/la Trabajador/a Social.
 - el profesional de referencia.
- 1318. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST, una vez asignada plaza, desde el CAST se gestionará la entrada y en la primera derivación se facilitará el alojamiento hasta un máximo de:**
- cinco días de albergue.
 - una semana de albergue.
 - diez días de albergue.
- 1319. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST, una vez asignada plaza, el primer o segundo día de la derivación y entrada en albergue se contactará desde el:**
- CAST con el recurso de albergue y conjuntamente con su personal técnico asignado al caso, se acordarán los objetivos de la intervención, el tiempo previsible de estancia y se concretará la siguiente cita con su profesional de referencia municipal para seguimiento y renovación de la estancia.
 - CAST con el CMSS y conjuntamente con su personal técnico asignado al caso, se acordarán los objetivos de la intervención, el tiempo previsible de estancia y se concretará la siguiente cita con su profesional de referencia municipal para seguimiento y renovación de la estancia.
 - CMSS con el recurso de albergue y conjuntamente con su personal técnico asignado al caso, se acordarán los objetivos de la intervención, el tiempo previsible de estancia y se concretará la siguiente cita con su profesional de referencia municipal para seguimiento y renovación de la estancia.
- 1320. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST, una vez asignada plaza, se remitirá mediante una comunicación a la unidad administrativa del CAST:**
- en PIAE 02201, el informe social y médico en su caso.
 - en PIAE 02202, el informe social y médico en su caso.
 - en PIAE 02203, el informe social y médico en su caso.

- 1321. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a la solicitud de alojamiento al CAST:**
- La plaza en el albergue será solicitada directamente al CAST, preferentemente por PIAE.
 - La plaza en el albergue será solicitada directamente al CAST, preferentemente por vía telefónica.
 - La plaza en el albergue será solicitada directamente al CAST, preferentemente por correo electrónico.
- 1322. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación a las personas que se encuentran alojadas en un albergue, éstas pueden ser expulsadas:**
- definitivamente dependiendo de las causas. El albergue lo comunicará a su técnico municipal de referencia, en el momento que se produzcan.
 - tras cometer diversas faltas que serán comunicadas al técnico municipal de referencia, en el momento de producirse.
 - Dependiendo de las causas, se determinará individualmente la duración de la expulsión. El albergue lo comunicará a su técnico municipal de referencia, a ser posible antes de que se produzca la misma.
- 1323. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, en relación al procedimiento de derivación al SPAI, como norma general:**
- necesariamente se realizará una llamada al SPAI (CAI) para informar de las características del caso y se derivará a la persona o familia al mencionado recurso el siguiente día laborable a las 8:00h.
 - se informará a la persona o familia que se dirija al SPAI (CAI) el siguiente día laborable a las 8:00h, quedando a criterio profesional si es pertinente una llamada para que sea atendida ese mismo día, en función de las características del caso.
 - necesariamente se realizará una llamada al SPAI (CAI) para informar de las características del caso y se derivará a la persona o familia al mencionado recurso el siguiente día laborable a las 9:00h.
- 1324. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, la atención de personas inmigrantes que presenten algún tipo de discapacidad intelectual o psíquica grave y formen parte de un grupo familiar o unidad de convivencia, se asumirá por parte del:**
- CAST
 - CAI-SPAI
 - Sistema Sanitario
- 1325. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, la atención de personas inmigrantes solas que presenten algún tipo de discapacidad intelectual o psíquica grave, se asumirá por parte del:**
- CAST
 - CAI-SPAI
 - Sistema Sanitario
- 1326. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, las familias o progenitores españoles con menores a su cargo que lleguen a la ciudad y precisen alojamiento en un albergue, se atenderán desde CAST para su derivación al albergue. En estos casos, la intervención y seguimiento del caso se hará:**
- inicialmente desde el CAST, en coordinación y con el apoyo del CMSS de la zona donde se encuentre el albergue.
 - inicialmente desde el CMSS, en coordinación y con el apoyo del CAST.
 - inicialmente en el albergue, en coordinación y con el apoyo del CMSS de la zona donde se encuentre el albergue.
- 1327. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, las personas alojadas por los/las profesionales de los centros:**
- deberán tener prioridad en las citas en los diferentes programas de los CMSS.
 - podrán en algunos casos, tener prioridad en las citas en los diferentes programas de los CMSS.
 - ninguna de las anteriores es correcta

- 1328. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, las personas que ya han sido atendidas previamente en el CAI-SPAI y que han agotado el tiempo de estancia facilitado en el recurso de alojamiento. Si se realiza una nueva demanda de alojamiento en cualquiera de estos recursos:**
- será el tiempo de estancia anterior el que condicione su atención, independientemente de la valoración de su situación actual.
 - será el tiempo de estancia anterior el que condicione su atención, teniéndose en cuenta la valoración de su situación actual.
 - no será el tiempo de estancia anterior el que condicione su atención, sino la valoración de su situación actual, y en función de ésta se atenderá en uno u otro centro, o en el CMSS que le corresponda.
- 1329. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, las personas usuarias del servicio de albergue, deberán respetar las normas internas de los mismos:**
- Dos faltas de asistencia sin justificación, supone la pérdida del recurso.
 - Tres faltas de asistencia sin justificación, supone la pérdida del recurso.
 - La falta de asistencia sin justificación, supone la pérdida del recurso.
- 1330. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, los casos de prostitución relacionados con mujeres que ya llevan un tiempo considerado en el país y se sirven de la misma como fuente de subsistencia, serán objeto de atención por parte:**
- del CAI-SPAI
 - del CAST
 - de ONG's especializadas en el sector de la prostitución
- 1331. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, los casos de prostitución relacionados con mujeres recién llegadas y captadas por redes de prostitución serán objeto de atención por parte:**
- del CAI-SPAI
 - del CAST
 - de la Policía Nacional
- 1332. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, los códigos de SOCYAL que sería conveniente registrar cuando se solicita plaza de albergue al CAST serían:**
- VALORACIÓN: 401020 sinhogarismo y DEMANDA: 501020 Alojamiento de urgencia en situaciones de vulnerabilidad.
 - VALORACIÓN: 401020 sinhogarismo y DEMANDA: 501020 Alojamiento de urgencia en situaciones de desamparo.
 - VALORACIÓN: 401020 Falta de alojamiento y DEMANDA: 501020 Alojamiento de urgencia en situaciones de vulnerabilidad y desamparo.
- 1333. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, los códigos de SOCYAL que sería conveniente registrar cuando se solicita plaza de albergue al SPAI serían:**
- VALORACIÓN: 401020 Falta de alojamiento y DEMANDA: 501030 Alojamiento para inmigrantes.
 - VALORACIÓN: 401020 Falta de alojamiento y DEMANDA: 501030 Alojamiento de urgencia para inmigrantes.
 - VALORACIÓN: 401020 Falta de alojamiento inmigrantes y DEMANDA: 501030 Alojamiento de urgencia.
- 1334. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, se solicitará plaza en los albergues gestionados por CAST para su alojamiento a (marca la incorrecta):**
- Personas españolas que han perdido el domicilio, pero no tienen necesariamente un perfil de exclusión. Son personas que con apoyo de los servicios sociales no pueden, revertir su situación.
 - También se solicitará plaza al CAST, independientemente de su nacionalidad y del tiempo de estancia en la ciudad, para aquellas personas que presenten patologías mentales y/o consumo abusivo de sustancias tóxicas.
 - Parejas o familias compuestas por al menos una de las dos personas con nacionalidad española.

- 1335. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, se solicitará plaza en los albergues gestionados por CAST para su alojamiento a (marca la incorrecta):**
- a) Personas españolas que han perdido el domicilio, pero no tienen necesariamente un perfil de exclusión. Son personas que con apoyo de los servicios sociales pueden, potencialmente, revertir su situación.
 - b) También se solicitará plaza al CAST, independientemente de su nacionalidad y del tiempo de estancia en la ciudad, para aquellas personas que presenten patologías mentales y/o consumo abusivo de sustancias tóxicas.
 - c) Parejas o familias compuestas por personas con nacionalidad española.
- 1336. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, se solicitará plaza en los albergues gestionados por CAST para su alojamiento a las personas españolas que han perdido el domicilio, pero no tienen necesariamente un perfil de exclusión. Son personas que con apoyo de los servicios sociales pueden, potencialmente, revertir su situación. En estos casos:**
- a) Se seguirá interviniendo desde el CMSS durante el alojamiento provisional.
 - b) Se intervendrá desde el CAST durante el alojamiento provisional.
 - c) Se intervendrá desde el albergue durante el alojamiento provisional.
- 1337. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, se solicitará plaza en los albergues gestionados por CAST para su alojamiento a las personas españolas que han perdido el domicilio, pero no tienen necesariamente un perfil de exclusión.**
- a) La demanda se podrá realizar directamente al albergue de Benicalap.
 - b) La demanda no se podrá realizar directamente al albergue de Benicalap.
 - c) En los casos de familias españolas, la demanda se podrá realizar directamente al albergue de Benicalap.
- 1338. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, se solicitará plaza en los recursos de acogida gestionados por SPAI para su alojamiento a:**
- a) personas o familias inmigrantes, que lleven más de 6 meses en la ciudad y que hayan perdido su hogar, pero carezcan de un perfil de exclusión social. Son personas que con apoyo de los servicios sociales pueden, potencialmente, revertir su situación.
 - b) personas o familias inmigrantes, que lleven más de 12 meses en la ciudad y que hayan perdido su hogar, pero carezcan de un perfil de exclusión social. Son personas que con apoyo de los servicios sociales pueden, potencialmente, revertir su situación.
 - c) personas o familias inmigrantes, que lleven menos de 6 meses en la ciudad y que hayan perdido su hogar, pero carezcan de un perfil de exclusión social. Son personas que con apoyo de los servicios sociales pueden, potencialmente, revertir su situación.
- 1339. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, sería deseable, con el fin de dar una mayor coherencia y rendimiento a la intervención municipal:**
- a) que también el SPAI este incorporado en el programa SOCYAL
 - b) que también el CAI este incorporado en el programa SOCYAL
 - c) que también el CAST este incorporado en el programa SOCYAL
- 1340. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, si la persona a albergar no se involucra en su proceso de cambio, rechaza un recurso, se niega a seguir un tratamiento médico y/o psicológico, o tiene un comportamiento inadecuado para la convivencia dentro de los albergues:**
- a) no podrá ingresar en el recurso
 - b) se le limitará la estancia.
 - c) se comunicará a la Fiscalía
- 1341. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, si la persona a albergar tiene una adicción y/o patología mental:**
- a) será necesario que se encuentre estable y acepte tomar la medicación prescrita.
 - b) habrá que valorar si supone un peligro para el resto de residentes.
 - c) ninguna de las anteriores es correcta.

- 1342. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención de los CMSS (marca la incorrecta):**
- Las personas con domicilio estable.
 - Las personas con domicilio inestable, como habitaciones, pensiones, etc.
 - Personas españolas solas adultas, parejas o pequeños grupos sin vínculo familiar, recién llegadas o ya instaladas en la ciudad y que duermen en espacios públicos, cajeros... sin vínculo con la zona ni con sus SS.SS
- 1343. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención de los CMSS (marca la incorrecta):**
- Las personas con residencia en viviendas precarias, infraviviendas, asentamientos chabolistas, cuevas, viviendas ocupadas precarias, naves industriales, almacenes, fábricas, caravanas.
 - Familias o progenitores españoles con menores a su cargo que lleguen a la ciudad y precisen alojamiento en un albergue.
 - Las personas indomiciliadas que no presenten perfil de exclusión y que se encuentran en situación de calle por acontecimientos sobrevenidos, con pérdida reciente de la vivienda o inferior a 6 meses. En caso de personas inmigrantes que su estancia en la ciudad sea superior a 6 meses.
- 1344. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención de los CMSS (marca la incorrecta):**
- Las personas sin domicilio con pérdida de alojamiento no reciente, pero con vínculo o arraigo en la zona (con apoyos familiares u otros, de entidades, de los servicios sanitarios, sociales...)
 - En los casos en los que hay orden de alejamiento en vigor y no se pueda atender a la persona en su CMSS
 - Personas españolas mayores de edad, solas o en pareja (sin menores), recién llegadas a la ciudad, procedentes de otras poblaciones sin ningún tipo de vinculación previa ni de apoyos en València, carentes de recursos económicos para establecerse y que precisan de alojamiento temporal en un albergue.
- 1345. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención del CAST (marca la incorrecta):**
- Personas españolas mayores de edad, recién llegadas a la ciudad, procedentes de otras poblaciones sin ningún tipo de vinculación previa ni de apoyos en València, carentes de recursos económicos para establecerse y que precisan de alojamiento temporal en un albergue.
 - Parejas (sin menores) compuestas por al menos una de las dos personas con nacionalidad española, mayores de edad, recién llegadas a la ciudad, procedentes de otras poblaciones sin ningún tipo de vinculación previa ni de apoyos en València, carentes de recursos económicos para establecerse y que precisan de alojamiento temporal en un albergue.
 - Las personas indomiciliadas que no presenten perfil de exclusión y que se encuentran en situación de calle por acontecimientos sobrevenidos, con pérdida reciente de la vivienda o inferior a 6 meses.
- 1346. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención del CAST (marca la incorrecta):**
- Personas o familias de nacionalidad extranjera, inmigrantes laborales (no turistas), recién llegadas o que llevan residiendo en la ciudad menos de 6 meses y que no tengan hogar, ni recursos ni redes de apoyo social o familiar para proveérselo.
 - Personas españolas solas adultas, parejas o pequeños grupos sin vínculo familiar, recién llegadas o ya instaladas en la ciudad y que duermen en espacios públicos, cajeros... sin vínculo con la zona ni con sus SS.SS. Su situación puede ir asociada a problemáticas graves de exclusión.
 - Personas inmigrantes sin hogar recién llegadas o ya instaladas en la ciudad y que duermen en espacios públicos, cajeros... sin vínculo con la zona ni con sus SS.SS, que tengan asociadas patologías mentales y/o consumo abusivo de sustancias tóxicas
- 1347. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, son objeto de intervención por parte del SPAI y, por tanto, casos derivables para su atención integral en el SPAI:**
- Personas o familias de nacionalidad extranjera, inmigrantes laborales (no turistas), recién llegadas o que llevan residiendo en la ciudad menos de 6 meses y que no tengan hogar, ni recursos ni redes de apoyo social o familiar para proveérselo.

- b) Personas o familias de nacionalidad extranjera, inmigrantes laborales (no turistas), recién llegadas o que llevan residiendo en la ciudad más de 6 meses y que no tengan hogar, ni recursos ni redes de apoyo social o familiar para proveérselo.
- c) Personas o familias de nacionalidad extranjera, inmigrantes laborales (no turistas), recién llegadas o que llevan residiendo en la ciudad más de 3 meses y que no tengan hogar, ni recursos ni redes de apoyo social o familiar para proveérselo

- 1348. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tanto el CAST como el CAI-SPAI reparten los números de atención a las:**
- a) 09:00 de la mañana. Si una persona acude fuera de este horario, se le derivará al día siguiente a las 08:00 horas para su atención por el centro correspondiente, excepto urgencias.
 - b) 08:00 de la mañana. Si una persona acude fuera de este horario, se le derivará al día siguiente a las 08:00 horas para su atención por el centro correspondiente, excepto urgencias.
 - c) ninguna de las dos anteriores es correcta
- 1349. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, todas las personas alojadas en los albergues tendrán una entrevista con su personal técnico, para:**
- a) recibir a las personas nuevas, explicar el funcionamiento y la normativa del centro y firmar el compromiso de abandono del recurso una vez finalizado el plazo de estancia.
 - b) recibir a las personas nuevas, explicar el funcionamiento y la normativa del centro y firmar el alta de ingreso en el centro.
 - c) recibir a las personas nuevas, explicar el funcionamiento y la normativa del centro y firmar autorización de datos.
- 1350. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tras solicitar plaza de alojamiento al SPAI, se acordará una cita para que la persona o familia sea entrevistada en el SPAI donde se le pedirá al usuario/a que:**
- a) firme compromiso de ingreso en el recurso de alojamiento
 - b) firme compromiso de salida del recurso de alojamiento cuando así sea prescrito el personal técnico (del SPAI o del CMSS)
 - c) firme compromiso de salida del recurso de alojamiento cuando así sea prescrito el personal técnico (del CMSS)
- 1351. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tras solicitar plaza de alojamiento al SPAI, se le pedirá al usuario/a que firme compromiso de salida del recurso de alojamiento cuando así sea prescrito el personal técnico (del SPAI o del CMSS) y, en cualquier caso, cuando finalice el periodo máximo de estancia:**
- a) inicialmente, 3 meses para personas solas y hasta 4 para familias
 - b) inicialmente, 4 meses para personas solas y hasta 6 para familias
 - c) inicialmente, 3 meses para personas solas y hasta 6 para familias
- 1352. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tras solicitar plaza de alojamiento al SPAI, se le pedirá al usuario/a que firme compromiso de salida del recurso de alojamiento, cuya fecha se indicará en el documento del que:**
- a) se le entregará copia.
 - b) no se le entregará copia.
 - c) el protocolo no especifica nada a este respecto
- 1353. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tras solicitar plaza de alojamiento al SPAI, y una vez concedida plaza en albergue; desde el SPAI se indicará a la/s persona/s interesada/s que en el recurso de acogida en el que ingrese (marca la incorrecta):**
- a) mantendrá una entrevista con el personal técnico del mismo, que debe conocer el caso
 - b) deberá firmar recibí de las normas de régimen interno.
 - c) deberá firmar un compromiso de ingreso y estancia.

- 1354. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, tras solicitar plaza de alojamiento al SPAI:**
- a) se acordará una cita para que la persona o familia sea entrevistada en el SPAI. La cita será indicada por el SPAI a la persona técnica municipal del CMSS.
 - b) se acordará una cita para que la persona o familia ingrese en el albergue. La cita será indicada por el SPAI a la persona técnica municipal del CMSS.
 - c) se acordará una cita para que la persona o familia ingrese en el albergue. La cita será indicada por el albergue a la persona técnica municipal del CMSS.
- 1355. T20. Según el Protocolo de coordinación entre CMSS, CAST y CAI del Ayuntamiento de Valencia, una vez en el recurso de alojamiento, en cuanto a la posible ampliación de alojamiento, se procederá:**
- a) En los casos de plazas de alojamiento cedidas por el CAST, será necesario comunicarlo a éste, para que proceda a la renovación con el albergue.
 - b) En los casos de plazas de alojamiento cedidas por el CAST, no será necesario comunicarlo a éste, sino que se realizará la renovación directamente con el albergue.
 - c) Ninguna de las dos anteriores es correcta
- 1356. T20. Según se entiende, en la coordinación entre los centros de atención primaria de servicios sociales del ayuntamiento:**
- a) Se deben acoger a las directrices de cada servicio
 - b) Se acogen a lo acordado por los servicios en el protocolo de coordinación CMSS, CAST,CAI.
 - c) no se acoge a ningún criterio.
- 1357. T20. Si se pide plaza desde un CMSS al SPAI para una familia inmigrante que necesita alojamiento**
- a) Se hace una entrevista telefónica
 - b) Se le solicita plaza y cita para valoración en el SPAI
 - c) Se avisa a la policía
- 1358. T20. Si se solicita plaza al SPAI para una familia inmigrante que necesita alojamiento, se le puede dar alojamiento para:**
- a) 1 mes
 - b) Hasta seis meses
 - c) Tres días
- 1359. T20. Una persona inmigrante con problemas de alcohol en la calle.**
- a) Se le atiende donde está empadronada
 - b) Se le deriva a un hospital
 - c) Ninguna de ellas
- 1360. T21 Tal como se indica en el art. 31.2 f) del Estatuto del/la defensor/a de las personas con discapacidad de la Ciudad de Valencia las quejas presentadas ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad, serán rechazadas cuando:**
- a) Haya transcurrido más de un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la queja.
 - b) Haya transcurrido más de 3 meses desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la queja
 - c) Haya transcurrido más de 6 meses desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la queja
- 1361. T21 ¿Puede el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales?**
- a) Solo en caso de ser conocedor, a través de las quejas interpuestas, de un hecho delictivo.
 - b) Puede comunicar un hecho, solo, a título informativo para su conocimiento.
 - c) No

- 1362. T21 ¿Quiénes pueden presentar una queja ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad?**
- Toda persona natural o jurídica que manifieste un interés legítimo.
 - Cualquier Autoridad Administrativa en ejercicio de su cargo
 - Cualquier ciudadano/a empadronado en la ciudad de Valencia
- 1363. T21 Con ocasión de la sustitución del/la Defensor/a de las personas con discapacidad, tendrá que formalizarse el correspondiente:**
- Traspaso de poderes
 - Traspaso de cargos y personal adjunto
 - Documento de traspaso de asuntos pendientes
- 1364. T21Cuál de las siguientes, NO es una condición, que deba reunir el/la Defensor/a de las personas con discapacidad, para ser nombrado/a:**
- Tener reconocido prestigio e idoneidad para el cargo
 - Tener reconocida una discapacidad superior al 33%.
 - Tener conocimientos sobre discapacidad/diversidad funcional o experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con la discapacidad/diversidad funcional
- 1365. T21Cuál no es causa de incompatibilidad para el cargo de Defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia**
- Permanencia en servicio activo en el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos autónomos. Cualquier cargo político de libre nombramiento, y todo mandato representativo de elección popular.
 - Ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar. Afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores, o asociaciones empresariales.
 - Todas son causas de incompatibilidad
- 1366. T21 Cuando el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, estime conveniente incluir el contenido de sus actuaciones en el informe que debe presentar trimestralmente ante Pleno Consell Municipal de Persones amb Discapacitat:**
- En todo caso se mantendrá en secreto el nombre de la persona que formule la queja
 - Ocultará o sustituirá el nombre de la persona que formule la queja
 - Se mantendrá en secreto el nombre de la persona que formule la queja cuando así lo solicite expresamente
- 1367. T21 Cuando una queja sea rechazada, el/la Defensor/a de las personas con discapacidad:**
- Notificará a la persona interesada mediante escrito motivado.
 - Notificará a la persona interesada por el mismo medio en el que se formuló la queja
 - Se notificará mediante escrito emitido por la Concejalía de Servicios Sociales.
- 1368. T21 El nombramiento del Defensor/a de las personas con discapacidad se publicará (señala la INCORRECTA):**
- En el B.O.P.
 - En el B.O.E
 - En el Tablón de Edictos electrónico.
- 1369. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad (señala la INCORRECTA)**
- Ejercerá sus funciones con total impunidad
 - No estará sometido/a ningún mandato imperativo
 - Se situará en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales
- 1370. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad (señala la INCORRECTA):**
- Ejercerá sus funciones con total independencia y objetividad
 - Ejercerá sus funciones con total autonomía y según su criterio
 - Únicamente recibirá instrucciones del Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo.
- 1371. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad depende orgánicamente de:**

- a) Del Servicio de Bienestar Social e Integración
- b) De la Sección de Autonomía Personal y Prestaciones
- c) De la Regiduría con competencias en materia de Servicios Sociales

1372. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad no iniciará actuaciones ni investigaciones: (señala la INCORRECTA)

- a) En todo caso deberá iniciar actuaciones y/o investigación ante cualquier queja o solicitud presentada de manera legítima
- b) Sobre asuntos que estén siendo objeto de procedimiento judicial
- c) Sobre asuntos de los que tenga conocimiento el Síndic de Greuges o el Defensor del Pueblo.

1373. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad podrá iniciar sus actuaciones:

- a) De oficio, ante las actuaciones de la Administración Municipal y de sus agentes que atenten contra los derechos del colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional
- b) De oficio o a instancia de parte para aclarar los actos y resoluciones de la Administración Municipal y de sus agentes, en relación al colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional
- c) Únicamente a instancia de las personas interesadas pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional con objeto de aclarar los actos y resoluciones de la Administración Municipal y de sus agentes

1374. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad será elegido/a:

- a) Por un periodo de 4 años
- b) Por un periodo de 3 años renovables por otros 3.
- c) Por un periodo de 3 años y la persona que ocupe el cargo no podrá ser reelegida

1375. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad, en el ejercicio de sus funciones podrá dirigirse al Ayuntamiento:

- a) Sólo través del Consejo Municipal de las Personas con discapacidad/diversidad funcional
- b) Por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante Pleno Municipal convocado al efecto
- c) Directamente o a través del Consejo Municipal de las Personas con discapacidad/diversidad funcional

1376. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad, registrará y justificará la recepción de quejas y solicitudes que se formulen:

- a) Sin ningún tipo de restricción
- b) Siendo objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver su admisibilidad
- c) Siendo objeto de una valoración preliminar con la finalidad de derivarlas al servicio correspondiente para su resolución

1377. T21 El/la Defensor/a de las personas con discapacidad, será elegida por:

- a) El Pleno del Consejo Municipal de las Personas con discapacidad/diversidad funcional
- b) La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión extraordinaria convocada al efecto
- c) La concejalía que asuma las competencias en materia de Servicios Sociales

1378. T21 el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad:

- a) Está facultado para anular y modificar cualquier tipo de acto o resolución municipal
- b) No está facultado para anular ni modificar ningún tipo de acto o resolución municipal
- c) No está facultado para anular ningún tipo de acto o resolución municipal pero sí para modificarlo en los aspectos en los que se vulneren los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional

1379. T21 En el caso de presentación oral de una queja o solicitud ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad, la persona interesada:

- a) No deberá firmar ningún documento.
- b) Firmará un documento-resumen de la exposición de los hechos
- c) Firmará la transcripción de su queja o solicitud

- 1380. T21 En el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad:**
- a) Mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Síndic de Greuges i con el Defensor del Pueblo, para todos los asuntos que sean de interés común
 - b) Mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Síndic de Greuges i con el Defensor del Pueblo, para todos los asuntos que les competen
 - c) Mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación únicamente con el Síndic de Greuges, y solo para aquellas quejas de ámbito compartido.
- 1381. T21 En todo caso, en relación con la presentación de quejas y solicitudes ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad, tendrá que quedar constancia de:**
- a) Nombre, apellidos y DNI
 - b) Nombre y apellidos, DNI y firma de la persona afectada
 - c) Nombre, apellidos, DNI, dirección y firma de la persona interesada
- 1382. T21 Entre las funciones del/la Defensor/a de las personas con discapacidad, se incluye:**
- a) Se prestará la misma atención y protección a todas las personas con discapacidad/diversidad funcional, independientemente de su grado.
 - b) Se prestará especial atención y protección a las personas que superen el 65% de discapacidad y tengan reconocida la movilidad reducida en la resolución, para favorecer su inclusión
 - c) Se prestará especial atención y protección hacia personas con mayor grado de discapacidad para evitar situaciones de desamparo.
- 1383. T21 La defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia**
- a) Se regula en el capítulo V del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con discapacidad
 - b) Es la persona elegida por el pleno del Consell de GVA con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad
 - c) Depende orgánicamente de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- 1384. T21 La defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia**
- a) La duración de su cargo será de 6 años a contar desde la fecha de su nombramiento por el pleno municipal.
 - b) Su cargo tiene carácter honorífico. Será gratuito y no remunerado.
 - c) Deberá ser elegida por la Junta de Gobierno Local por mayoría simple, entre las candidaturas propuestas por sus miembros.
- 1385. T21 La defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia (señala la incorrecta)**
- a) Ejercerá sus funciones con total independencia y objetividad; con total autonomía, y según su criterio, investigando y resolviendo las quejas formuladas.
 - b) Es la persona designada por el pleno del Consell Municipal de personas con discapacidad, con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia.
 - c) Únicamente recibirá instrucciones directas de Alcaldía y, en su caso, de Concejalía de Bienestar Social.
- 1386. T21 La finalidad del/la Defensor/a de las personas con discapacidad es:**
- a) Proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional de la ciudad de Valencia.
 - b) Apoyar y asesorar a la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD)
 - c) Asesorar a todos los servicios del Ayuntamiento, que lo requieran, en materia de discapacidad/diversidad funcional
- 1387. T21 Las quejas y solicitudes se presentarán ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad:**
- a) Únicamente por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que quede constancia de la identidad de la persona afectada
 - b) Por escrito o verbalmente
 - c) Verbalmente de manera presencial o a través de medios telemáticos

- 1388. T21 Los ciudadanos/as que deseen presentar sus quejas o solicitudes verbalmente, ante el/la Defensor/a de las personas con discapacidad:**
- a) Deberán solicitar entrevista personal por escrito, teniendo que exponer en la solicitud las razones de su petición.
 - b) Deberán autorizar la comparecencia por medios telemáticos
 - c) Deberán solicitar entrevista personal por escrito, y justificar en el transcurso de dicha entrevista las razones de su petición.
- 1389. T21 Si el/la Defensor/a de las personas con discapacidad inicia las actuaciones correspondientes tras la formulación de una queja y después se iniciara una intervención desde los juzgados o tribunales de justicia:**
- a) Actuará paralelamente a la intervención de los juzgados como elemento de apoyo a éstos
 - b) Se agilizarán las actuaciones del/la Defensor/a de las personas con discapacidad
 - c) Se suspenderán inmediatamente los trámites
- 1390. T21 Todas las actuaciones del/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad**
- a) Solo se abonarán los desplazamientos justificados y necesarios que serán costeados a partes iguales por las personas afectadas
 - b) El coste del servicio se regulará en la ordenanza de tasas municipales
 - c) Serán gratuitas para la persona interesada
- 1391. T21. ¿Cuál de los siguientes motivos no son razones de inadmisión de las quejas?**
- a) cuando sean de especial de complejidad
 - b) cuando solo sean verbales
 - c) la a ni la b son correctas
- 1392. T21. ¿El/la Defensor de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia podrá interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales?**
- a) sí, si así lo considera
 - b) no, solo podrá formular a los organismos y autoridades afectadas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales
 - c) ni la a ni la b son correctas
- 1393. T21. ¿La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones empresariales es una causa de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de la defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia?**
- a) si
 - b) no
 - c) no está contemplada la posibilidad en ningún sentido
- 1394. T21. ¿Rige la ley de protección de datos con aquellas quejas incoadas por el Defensor de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia cuando así lo exprese el interesado?**
- a) No, prevalece el interés del caso sobre el derecho a la intimidad del denunciante
 - b) Sí, en cumplimiento de la normativa nacional y europea
 - c) no se recoge ninguna recomendación en ese sentido
- 1395. T21. Cuál de las siguientes funciones NO competen al Defensor de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia**
- a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad/diversidad funcional, con la colaboración del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.
 - b) Atender y sancionar las reclamaciones y solicitudes presentadas por el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, que le afecten
 - c) Elevar propuestas a la Corporación, directamente o a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional.

- 1396. T21. Cuál de las siguientes funciones NO competen al Defensor de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia**
- a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad/diversidad funcional, con la colaboración del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.
 - b) Atender y sancionar las reclamaciones y solicitudes que presentadas por el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, que las afecten
 - c) Elevar propuestas a la Corporación, directamente o a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional.
- 1397. T21. Cual de las siguientes opciones NO es correcta respecto de la figura del defensor de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia:**
- a) dependerá orgánicamente de la concejalía de servicios sociales
 - b) solo debe rendir cuentas al alcalde
 - c) no está sometido a ningún mandato imperativo
- 1398. T21. El defensor de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia es elegido por el pleno del:**
- a) Consejo de bienestar social municipal
 - b) Consejo de Inclusión social municipal
 - c) Consejo municipal de personas con discapacidad/diversidad funcional
- 1399. T21. El estatuto de la defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia entró en vigor en:**
- a) 26/06/2020
 - b) 29/06/2020
 - c) 30/06/2020
- 1400. T21. El estatuto de la defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia-BOP del:**
- a) 02/06/2020
 - b) 11/06/2020
 - c) 18/06/2020
- 1401. T21. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia será elegido/a por el plazo de**
- a) tres años
 - b) cuatro años
 - c) seis años
- 1402. T21. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia será elegido/a por el Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de:**
- a) entre las candidaturas propuestas por sus miembros y por mayoría absoluta
 - b) entre las candidaturas propuestas por sus miembros y por mayoría simple
 - c) no es preceptivo que sea un miembro electo del citado consejo municipal
- 1403. T21. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia será elegido/ada por el Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de:**
- a) entre las candidaturas propuestas por sus miembros y por mayoría absoluta
 - b) entre las candidaturas propuestas por sus miembros y por mayoría simple
 - c) no es preceptivo que sea un miembro electo del citado consejo municipal
- 1404. T21. En que procedimientos no puede intervenir el Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia**

- a) sobre asuntos que estén siendo objeto de procedimiento judicial;
- b) sobre asuntos de los cuales tuviera ya conocimiento el Síndic de Greuges o el Defensor del Pueblo
- c) la a y la b son correctas.

1405. T21. Entre las prerrogativas que se establecen para la figura del Defensor/a de las personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia

- a) Personal y presupuesto propio
- b) tratamiento de director general
- c) tiene carácter honorífico por lo que será gratuito y no remunerado

1406. T21. Podrá ser nombrado/a Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de Valencia cualquier persona que reúna las siguientes condiciones:

- a) Tener reconocido prestigio e idoneidad para este cargo.
- b) Ser vecina o vecino de la ciudad de València.
- c) la a y la b son correctas

1407. T21.El estatuto de la defensoría de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia fue aprobado por acuerdo municipal de fecha:

- a) 06/04/2020
- b) 12/04/2020
- c) 28/04/2020

1408. T22 El asesoramiento jurídico en CAI

- a) Se presta de forma presencial e individualizada, sin cita previa, en horario extendido de 9-14 h de lunes a viernes.
- b) Es uno de los servicios que presta el CAI de manera gratuita.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1409. T22 El CAI (señale la incorrecta)

- a) Es un recurso municipal focalizado en materia de inmigración.
- b) Ofrece información y asesoramiento jurídico, formación a colectivos y asociaciones, y elaboración informes de arraigo, entre otras actividades.
- c) Ofrece asesoramiento jurídico, cuyas tarifas públicas están estipuladas reglamentariamente, según la tipología del servicio solicitado.

1410. T22 El Centro de atención a la inmigración

- a) Es un recurso municipal focalizado en materia de inmigración, situado en C/ Pozo, s/n
- b) El CAI es la agencia PANGEA de la ciudad de Valencia y, como centro dependiente de Ayuntamiento de Valencia, destina sus servicios a la población inmigrante del municipio.
- c) Ambas respuestas son correctas.

1411. T22 El SPAI (señala la incorrecta)

- a) Apoya y orienta a los usuarios para su acceso a los recursos y servicios públicos básicos y, en su caso, para la tramitación de su documentación (pasaporte, documentos de viaje...).
- b) Es un servicio autonómico de primera acogida para personas inmigrantes en la ciudad de Valencia.
- c) Ofrece atención personal a personas inmigrantes recién llegadas a la ciudad que no dispongan de alojamiento ni de apoyos familiares, sociales ni económicos para cubrir sus necesidades básicas.

1412. T22 Para la tramitación de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo social

- a) La solicitud de emisión de informe sobre inserción social de personas extranjeras se realizará por registro de entrada, presentando con ella toda la documentación justificativa que se acredite.
- b) El personal del CAI elabora los informes sociales sobre inserción social de personas extranjeras de forma presencial y sin necesidad de cita previa.

c) El informe social municipal sobre su inserción social es vinculante para la resolución administrativa de subdelegación de gobierno.

1413. T22. Cual es la direccion del CAI

- a) C/ Pozo, s/n
- b) C/ Tomás de Villaroya, 17 - bajo
- c) C/ Amadeu de Savoia, 11 - Nave Oeste

1414. T22. El Área de detección y seguimiento del fenómeno migratorio

- a) Se creó durante el estado de alarma por la pandemia del COVID.
- b) Nunca se ha dotado a pesar de estar contemplada en el I Plan para la Integración de la Inmigración, del Ayuntamiento de València como área del CAI
- c) a y b son incorrectas

1415. T22. El CAI

- a) Está ubicado en un edificio propiedad de la GVA, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.
- b) Está ubicado en un edificio donde también se ubica la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.
- c) Está ubicado en un edificio del Ayuntamiento de València cuya construcción fue subvencionada por la GVA, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.

1416. T22. El CAI

- a) Destina sus servicios a las personas inmigrantes residentes en la ciudad de Valencia o bien indomiciliadas y radicadas en la misma.
- b) Destina sus servicios a las personas inmigrantes residentes en la ciudad de Valencia, a las indomiciliadas y radicadas en la misma y a las que residen en municipios del área metropolitana que carezcan de Oficina Pangea.
- c) Destina sus servicios sólo a las personas inmigrantes empadronadas en la ciudad de Valencia.

1417. T22. El CAI

- a) Está ubicado en un edificio propiedad de la GVA, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.
- b) Está ubicado en un edificio donde también se ubica la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.
- c) Está ubicado en un edificio del Ayuntamiento de València cuya construcción fue subvencionada por la GVA, en virtud del convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.

1418. T22. El CAI

- a) Se crea en 2006, desgajándose del CMIO (actualmente, Centre dones e igualtat)
- b) Se crea en 2006, por mandato del Plan Norte Sur del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Se crea en 2004

1419. T22. El CAI

- a) Es la Agencia PANGEA (antes AMICS) de la ciudad de Valencia.

- b) Depende orgánicamente del Servicio de Cooperación Ciudadana y Migración y recibe coordinación por parte de la Dirección General competente en materia de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
c) a y b son incorrectas

1420. T22. El CAI

- a) Está ubicado en un edificio municipal en el barrio del Carmen de València.
b) Está ubicado en el complejo municipal de Tabacalera, en C/ Amadeo de Saboya, 11, de Valencia.
c) Está ubicado en el edificio de la Junta de Distrito de Ciutat Vella.

1421. T22. El CAI

- a) Destina sus servicios a las personas inmigrantes, y minorías étnicas nacionales, residentes en la ciudad de Valencia o bien indomiciliadas y radicadas en la misma.
b) Destina sus servicios a las personas inmigrantes, y minorías étnicas nacionales, residentes en la ciudad de Valencia, a las indomiciliadas y radicadas en la misma, junto a las que residen en municipios del área metropolitana que carezcan de Oficina Pangea.
c) a y b son incorrectas

1422. T22. El CAI:

- a) Nació con la firma de un convenio entre la GVA y el Ayuntamiento para la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS).
b) Forma parte del Servicio de Participación Ciudadana y Migración desde 2017.
c) Se creó en 2004, por mandato del I Plan para la Integración de la Inmigración del Ayuntamiento de València.

1423. T22. El informe de Arraigo Social

- a) Se solicita en un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento del requisito de permanencia en España.
b) Se solicita en un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento del requisito de un año de permanencia.
c) a y b son incorrectas.

1424. T22. El informe de Arraigo Social

- a) Se solicita en un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento del requisito de permanencia en España.
b) Se solicita en un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento del requisito de un año de permanencia.
c) a y b son incorrectas.

1425. T22. El informe de Arraigo Social en la ciudad de València

- a) Se solicita exclusivamente en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno de la provincia de Valencia, que después cursa petición de informe al Ayuntamiento de València a través del Portal de Entidades Locales.
b) Se solicita por sede electrónica o bien presencialmente por registro de entrada.
c) a y b son correctas

1426. T22. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración

- a) Tiene bajo su dependencia al Programa de Cooperación ciudadana, al CAI y a su oficina administrativa
b) Tiene bajo su dependencia al Programa de Cooperación, al CAI y al Área de Convivencia Intercultural
c) a y b son incorrectas

1427. T22. El Servicio de Información y orientación del CAI

- a) Se destina únicamente a personas inmigrantes que carecen de residencia efectiva en alguna de las demarcaciones de los CMSS.
b) Se destina únicamente a la información previa sobre el procedimiento de Arraigo Social.
c) Está disposición de los técnicos municipales y de las Entidades de Iniciativa Social, sobre temas relacionados con la inmigración, tanto relativos a la normativa jurídica como al acceso de esta población a los diferentes sistemas de protección social.

- 1428. T22. El Servicio de Información y orientación del CAI**
- a) Informa y orienta sobre temas genéricos de extranjería y sobre la accesibilidad de la población extranjera a recursos sociales.
 - b) Se destina a la información y tramitación en materia de extranjería y protección internacional.
 - c) Está a disposición de las personas extranjeras con residencia efectiva en la ciudad de València, los técnicos municipales y los abogados o abogadas de las personas extranjeras solicitantes.
- 1429. T22. El Servicio de Información y orientación del CAI**
- a) Es el único competente en el Ayuntamiento de València para informar y resolver sobre el empadronamiento en situaciones especiales de las personas extranjeras de la ciudad de València.
 - b) Es el único competente en el Ayuntamiento de València para informar sobre la escolarización sobrevenida de escolares extranjeros.
 - c) a y b son incorrectas
- 1430. T22. El Servicio de Primera Acogida de personas Inmigrantes-SPAI**
- a) Atiende presencialmente de lunes a viernes.
 - b) Atiende sólo a personas extranjeras extracomunitarias sin domicilio ni medios para proveerse alojamiento.
 - c) El equipo del SPAI no puede tramitar ninguna modalidad de PEIS.
- 1431. T22. En cuanto a los requisitos para la regularización por Arraigo social se encuentran (señala la correcta)**
- a) Disponer de tarjeta de residencia anterior
 - b) Acreditar permanencia en España de al menos 4 años, sin ausencias de más de 120 días.
 - c) Carecer de antecedentes penales
- 1432. T22. En el Ayuntamiento de València, la denominación CAI actualmente:**
- a) Es el acrónimo del Centro de Atención a la Inmigración
 - b) Es el acrónimo del Centro de Apoyo a la Inmigración
 - c) Es una denominación desactualizada, el centro municipal referido actualmente es denominado solamente PANGEA Valencia, en cumplimiento del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la GVA.
- 1433. T22. En relación con el Servicio de asesoramiento jurídico del CAI a) Se dedica a la materia de extranjería y de nacionalidad española por residencia.**
- a) Se dedica a la materia de extranjería y de nacionalidad española por residencia.
 - b) Se creó en 2017 junto al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.
 - c) a y b son incorrectas
- 1434. T22. Forma parte del CAI (señala la respuesta incorrecta)**
- a) El Servicio de Primera Acogida Inmigrantes (SPAI)
 - b) El servicio de asesoramiento jurídico de extranjería
 - c) El Área de Convivencia Intercultural
- 1435. T22. La Escuela de Acogida**
- a) Es como se denomina al centro educativo de cada distrito educativo que acoge al alumnado inmigrante recién llegado una vez comenzado el curso.
 - b) Se regula en la Ley 4/2000, de 10 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
 - c) a y b son incorrectas
- 1436. T22. Los informes de arraigo social son:**
- a) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de larga duración por razones excepcionales de arraigo social.
 - b) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de temporal por razones ordinarias de arraigo social.

c) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de temporal por razones excepcionales de arraigo social.

1437. T22. Los informes de arraigo social son:

- a) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de larga duración por razones excepcionales de arraigo social.
- b) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de temporal por razones ordinarias de arraigo social.
- c) la denominación común de los informes sobre inserción social de personas extranjeras para la tramitación de autorizaciones de residencia de temporal por razones excepcionales de arraigo social.

1438. T22. Los informes de arraigo social:

- a) En el municipio de València, se elaboran en los CMSS con la finalidad de la regularización de extranjeros extracomunitarios cuando la valoración es positiva, o bien para los programas de retorno voluntario cuando la valoración es negativa.
- b) En el municipio de València, se elaboran en los CMSS con la finalidad de la regularización de extranjeros extracomunitarios cuando la valoración es positiva
- c) a y b son incorrectas.

1439. T22. Los informes de arraigo social:

- a) En el municipio de València, se elaboran en los CMSS con la finalidad de la regularización de extranjeros extracomunitarios cuando la valoración es positiva, o bien para los programas de retorno voluntario cuando la valoración es negativa.
- b) En el municipio de València, se elaboran en los CMSS con la finalidad de la regularización de extranjeros extracomunitarios cuando la valoración es positiva
- c) a y b son incorrectas.

1440. T22. Para solicitar el informe de Arraigo Social

- a) Se pide cita bien por teléfono o presencialmente en el CAI.
- b) Se pide cita para autorización de residencia y trabajo por Arraigo social en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno, y esta atribuye una cita en el CAI si su domicilio de empadronamiento en el momento de la solicitud corresponde al municipio de Valencia.
- c) a y b son incorrectas.

1441. T22. Para solicitar el informe de Arraigo Social

- a) Se pide cita bien por teléfono o presencialmente en el CAI.
- b) Se acude directa y presencialmente al CAI con la documentación y, si se cumplen los requisitos, se atribuye una cita con un técnico medio para la elaboración del informe.
- c) a y b son incorrectas.

1442. T22.El Área de detección y seguimiento del fenómeno migratorio

- a) Se eliminó de la estructura del CAI al incorporar su profesional al Servicio de Bienestar Social
- b) Forma parte de las áreas que el CAI debía desarrollar según el I Plan para la Integración de la Inmigración del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Forma parte de las áreas que el CAI debía desarrollar según el convenio de colaboración de 2005 entre GVA y Ayuntamiento de València para puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social-AMICS.

1443. T22.El Área de detección y seguimiento del fenómeno migratorio

- a) Se creó durante el estado de alarma por la pandemia del COVID.
- b) Nunca se ha dotado a pesar de estar contemplada en el I Plan para la Integración de la Inmigración, del Ayuntamiento de València como área del CAI
- c) a y b son incorrectas

1444. T22.El CAI

- a) Se crea en 2006, desgajándose del CAST
- b) Se crea en 2006, por mandato del I Plan de para la Integración de la Inmigración del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Se crea en 2004

1445. T22.El CAI

- a) Es la Agencia PANGEA de la ciudad de Valencia.
- b) Depende orgánicamente de la GVA y recibe coordinación por parte de la Dirección General competente en materia de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- c) a y b son correctas

1446. T22.El CAI

- a) Nació con la firma de un convenio entre la GVA y el Ayuntamiento para la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de una Agencia de Medicación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS).
- b) Forma parte del Servicio de Participación Ciudadana y Migración desde 2017.
- c) Se creó en 2004, por mandato del I Plan para la Integración de la Inmigración del Ayuntamiento de València.

1447. T22.El CAI

- a) Se crea en 2006, desgajándose del CMIO (actualmente, Centre dones i igualtat)
- b) Se creó durante el estado de alarma por la pandemia del COVID.
- c) Se crea en 2004

1448. T22.El CAI

- a) Es la Agencia PANGEA (antes AMICS) de la ciudad de Valencia.
- b) Depende orgánicamente del Servicio de Cooperación Ciudadana y Migración y recibe coordinación por parte de la Dirección General competente en materia de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- c) a y b son incorrectas

1449. T22.El CAI

- a) Está ubicado en un edificio municipal en el barrio del Carmen de València.
- b) Está ubicado en el complejo municipal de Tabacalera, en C/ Amadeo de Saboya, 11, de Valencia.
- c) Está ubicado en el edificio de la Junta de Distrito de Ciutat Vella.

1450. T22.El CAI

- a) Destina sus servicios a las personas inmigrantes, y minorías étnicas nacionales, residentes en la ciudad de Valencia o bien indomiciliadas y radicadas en la misma.
- b) Destina sus servicios a las personas inmigrantes, y minorías étnicas nacionales, residentes en la ciudad de Valencia, a las indomiciliadas y radicadas en la misma, junto a las que residen en municipios del área metropolitana que carezcan de Oficina Pangea.
- c) a y b son incorrectas

1451. T22.El CAI

- a) Es la Agencia AMICS (antes PANGEA) de la ciudad de Valencia.
- b) Depende orgánicamente de la GVA y recibe coordinación por parte de la Dirección General competente en materia de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- c) a y b son incorrectas

1452. T22.El CAI actualmente

- a) Forma parte de la Ordenación de los Servicios Sociales fruto de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana y, en la estructura funcional, se contempla como Atención Primaria Básica.
- b) Forma parte de la Ordenación de los Servicios Sociales fruto de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana y, en la estructura funcional, se contempla como Atención Primaria Específica.

c) No forma parte de la Ordenación de los Servicios Sociales fruto de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, siendo la Oficina PANGEA de la ciudad de Valencia, por lo que recibe coordinación por parte de la Dirección General de GVA competente en materia de Integración de personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

- 1453. T22.El CAI se concibe en el I Plan para la Integración de la Inmigración, del Ayuntamiento de València, como:**
- a) Un recurso especializado
 - b) Un recurso de atención primaria básica
 - c) a y b son incorrectas
- 1454. T22.El I Plan para la Integración de la Inmigración, del Ayuntamiento de València establece:**
- a) La creación del Centro de Apoyo a la Inmigración-CAI y la ampliación de la plantilla del CAST
 - b) La creación del Centro de Apoyo a la Inmigración-CAI y la ampliación de la plantilla de los CMSS
 - c) La creación del Centro de Apoyo a la Inmigración-CAI y del Servicio de Primera Acogida del CAI.
- 1455. T22.El informe de arraigo social contempla como aspectos valorables (señala la incorrecta):**
- a) las titulaciones universitarias del país de origen homologadas en España
 - b) la vinculación de la persona con las redes sociales del entorno
 - c) el conocimiento básico de castellano
- 1456. T22.El informe de arraigo social contempla como aspectos valorables (señala la incorrecta):**
- a) los medios económicos del solicitante
 - b) la vinculación de la persona con las redes sociales del entorno
 - c) a y b son incorrectas
- 1457. T22.El informe de arraigo social contempla como aspectos valorables:**
- a) los medios económicos del solicitante
 - b) la vinculación de la persona con las redes sociales del entorno
 - c) a y b son correctas
- 1458. T22.El informe de Arraigo Social en la ciudad de València**
- a) Se solicita exclusivamente en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno de la provincia de Valencia, que después cursa petición de informe al Ayuntamiento de València a través del Portal de Entidades Locales.
 - b) Se solicita por sede electrónica o bien presencialmente por registro de entrada.
 - c) a y b son correctas
- 1459. T22.El Programa de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de València**
- a) No está en la Ordenación de los Servicios Sociales fruto de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.
 - b) Desde 2017 tiene como referencia programática el Plan Norte Sur.
 - c) Depende orgánicamente desde 2017 de la Sección de Participación Social.
- 1460. T22.El Servicio de Información y orientación del CAI**
- a) Informa y orienta sobre temas genéricos de extranjería y sobre la accesibilidad de la población extranjera a recursos sociales.
 - b) Se destina a la información y tramitación en materia de extranjería y protección internacional.
 - c) Está a disposición de las personas extranjeras con residencia efectiva en la ciudad de València, los técnicos municipales y los abogados o abogadas de las personas extranjeras solicitantes.
- 1461. T22.El Servicio de Información y orientación del CAI**
- a) Es el único competente en el Ayuntamiento de València para informar y resolver sobre el empadronamiento en situaciones especiales de las personas extranjeras de la ciudad de València.

- b) Es el único competente en el Ayuntamiento de València para informar sobre la escolarización sobrevenida de escolares extranjeros.
- c) a y b son incorrectas

1462. T22.El Servicio de Primera Acogida de personas Inmigrantes-SPAI

- a) Atiende presencialmente de lunes a jueves.
- b) Atiende a personas extranjeras sin domicilio ni medios para proveerse alojamiento y a personas españolas siempre que carezcan del perfil de exclusión social propio del CAST.
- c) Puede tramitar algunas modalidades de PEIS.

1463. T22.El Servicio de Primera Acogida de personas Inmigrantes-SPAI

- a) Atiende presencialmente de lunes a viernes.
- b) Atiende sólo a personas extranjeras extracomunitarias sin domicilio ni medios para proveerse alojamiento.
- c) El equipo del SPAI no puede tramitar ninguna modalidad de PEIS.

1464. T22.El Servicio de Primera Acogida-SPAI

- a) Es la denominación anterior del actual Espai Intercultural
- b) No forma parte de la estructura del CAI
- c) Se creó en el año 2006

1465. T22.En cuanto a los requisitos para la regularización por Arraigo social se encuentran (señala la correcta)

- a) Disponer de tarjeta de residencia anterior
- b) Acreditar permanencia en España de al menos 4 años, sin ausencias de más de 120 días
- c) Carecer de antecedentes penales

1466. T22.En cuanto a los requisitos para la regularización por Arraigo social se encuentran (señala la incorrecta)

- a) Disponer de pasaporte en vigor
- b) Acreditar permanencia en España de al menos 3 años, sin ausencias de más de 90 días.
- c) Carecer de antecedentes penales

1467. T22.En relación con el Servicio de asesoramiento jurídico del CAI

- a) Se dedica a la materia de extranjería y de nacionalidad española de origen.
- b) Se creó en 2017 junto al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.
- c) Sus usuarios pueden serlo por derivación de los técnicos de los CMSS.

1468. T22.En relación con el Servicio de asesoramiento jurídico del CAI

- a) Se dedica a la materia de extranjería y de nacionalidad española por residencia.
- b) Se creó en 2017 junto al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.
- c) a y b son incorrectas

1469. T22.La Escuela de Acogida

- a) Es el programa de inmersión lingüística de castellano y valenciano desarrollado en los centros educativos para el/ alumnado inmigrante que lo precisa.
- b) Se regula en el Decreto 93/2009, de 10 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- c) Es el programa de formación de castellano para extranjeros destinado a las personas usuarias del Servicio de Primera Acogida-SPAI.

1470. T22.La Escuela de Acogida

- a) Es el programa de inmersión lingüística de castellano y valenciano desarrollado en los centros educativos para el/ alumnado inmigrante que lo precisa.
- b) Se regula en el Decreto 93/2009, de 10 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

c) Es el programa de formación de castellano para extranjeros destinado a las personas usuarias del Servicio de Primera Acogida-SPAI.

1471. T22.La Escuela de Acogida

- a) Es como se denomina al centro educativo de cada distrito educativo que acoge al alumnado inmigrante recién llegado una vez comenzado el curso.
- b) Se regula en la Ley 4/2000, de 10 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- c) a y b son incorrectas

1472. T22.La Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación del Servicio de Bienestar Social e Integración

- a) Tiene bajo su dependencia el Programa de Cooperación ciudadana, al CAI y su oficina administrativa
- b) Tiene bajo su dependencia el Programa de Cooperación, el CAI y el Área de Convivencia Intercultural
- c) a y b son incorrectas

1473. T22.Los informes de arraigo social en Valencia

- a) Se realizan en la Oficina de Extranjería de cada provincia en función del primer domicilio registrado de Padrón en España por parte de la persona solicitante, cuando dicho domicilio no coincide con el domicilio en el momento de la solicitud.
- b) Se realizan en el CAI para las personas solicitantes que cumplen los requisitos y cuyo primer domicilio en España registrado en el Padrón es València.
- c) Se realizan en el CAI para las personas solicitantes que cumplen los requisitos y que se encuentran empadronadas en València en el momento de su solicitud.

1474. T22.Los informes de arraigo social en Valencia

- a) No son vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.
- b) Son preceptivos y vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.
- c) No son preceptivos ni vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.

1475. T22.Los informes de arraigo social en Valencia

- a) Se realizan en la Oficina de Extranjería de cada provincia en función del primer domicilio registrado de Padrón en España por parte de la persona solicitante, cuando dicho domicilio no coincide con el domicilio en el momento de la solicitud.
- b) Se realizan en el CAI para las personas solicitantes que cumplen los requisitos y cuyo primer domicilio en España registrado en el Padrón es València.
- c) Se realizan en el CAI para las personas solicitantes que cumplen los requisitos y que se encuentran empadronadas en València en el momento de su solicitud.

1476. T22.Los informes de arraigo social en Valencia

- a) No son vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.
- b) Son preceptivos y vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.
- c) No son preceptivos ni vinculantes para la Oficina de Extranjería de la Subdelegación de Gobierno.

1477. T23 ¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, es INCORRECTA?

- a) Se considera discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres
- b) Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, siempre que no haya terminado la relación en la que supuestamente se ha producido discriminación
- c) Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto

- 1478. T23 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se considera discriminación indirecta por razón de sexo**
- a) La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados
 - b) La situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable
 - c) Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
- 1479. T23 El trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo y la maternidad**
- a) constituye discriminación directa por razón de sexo.
 - b) constituye discriminación indirecta por razón de sexo.
 - c) constituye acoso sexual.
- 1480. T23 La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación, que en su segundo apartado dice:**
- a) Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, que tenga reconocida la nacionalidad española, domicilio o residencia
 - b) Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español o a personas de nacionalidad española que se encuentren en territorio extranjero, cualquiera que fuere su nacionalidad, domicilio o residencia
 - c) Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuere su nacionalidad, domicilio o residencia
- 1481. T23 Según la LO 3/2007, respecto de la discriminación por razón de sexo**
- a) Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo y la maternidad
 - b) Se define como discriminación directa por razón de sexo cualquier disposición, criterio o práctica (aparentemente neutros), que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro.
 - c) Se define como discriminación indirecta por razón de sexo aquella situación en que se encuentra una persona que sea tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- 1482. T23 Según la LO 3/2007, respecto de las acciones positivas (señala la incorrecta)**
- a) Con el fin de hacer efectivo el derecho de igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres, para corregir las situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres.
 - b) Las medidas deberán ser razonables, proporcionadas en relación al objetivo perseguido, y aplicables en tanto subsistan dichas situaciones de desigualdad efectiva.
 - c) Las personas físicas y jurídicas privadas tendrán vetada la posibilidad de adoptar dichas acciones positivas, reservándose por ley únicamente estas actuaciones a las administraciones públicas.
- 1483. T23 Según la LO 3/2007, respecto de las medidas de igualdad en el empleo para la AGE y organismos públicos vinculados o dependientes de ella**
- a) Se otorgará preferencia durante un año en la adjudicación de plazas para participar en cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo tras maternidad/paternidad, excedencia por guarda legal y atención a mayores dependientes o discapacitados.
 - b) Para facilitar la promoción profesional y acceso a puestos directivos, en las convocatorias de los cursos de formación se reservará al menos un 60% de las plazas para las mujeres que reúnan los requisitos.
 - c) Ambas respuestas son correctas.
- 1484. T23 Según la LO 3/2007, se define acoso**

- a) Se define acoso sexual a cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga propósito o produzca efecto de atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- b) Se define acoso por razón de sexo a cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga propósito o produzca efecto de atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- c) Se define acoso por razón de género a cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga propósito o produzca efecto de atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

1485. T23 Según la LO 3/2007, señala la incorrecta

- a) Los actos o cláusulas de negocios jurídicos que constituyan discriminación por sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad.
- b) Constituye acoso sexual directo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo y la maternidad.
- c) Se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

1486. T23. Según el artículo 61 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- a) Todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.
- b) Todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que se dirigirán a todo su personal
- c) Todos los Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos remitirán, al menos anualmente, a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Administraciones Públicas, información relativa a la aplicación efectiva en cada uno de ellos del principio de igualdad entre mujeres y hombres, con especificación, mediante la desagregación por sexo de los datos, de la distribución de su plantilla, grupo de titulación, nivel de complemento de destino y retribuciones promediadas de su personal

1487. T23. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres?

- a) Administraciones públicas y empresas.
- b) Esferas privada y pública.
- c) Todas las personas físicas o jurídicas.

1488. T23. ¿Cuál es el nombre del Título I de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres?

- a) El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- b) El principio de igualdad de trato y de oportunidades.
- c) El principio de igualdad entre mujeres y hombres.

1489. T23. ¿Cuál es el objeto de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres?

- a) La promoción de las mujeres en todas las esferas.
- b) Eliminar las desigualdades y brechas de género
- c) Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 1490. T23. ¿Cuál es la principal novedad que plantea la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres respecto a otras leyes?**
- a) La prevención de las conductas discriminatorias y la adopción de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres.
 - b) El desarrollo de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres
 - c) La penalización del acoso sexual y por razón de sexo.
- 1491. T23. ¿En qué artículos de la Constitución Española se fundamenta la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres?**
- a) 9 y 14.
 - b) 9.2 y 14.
 - c) 10 y 14
- 1492. T23. ¿En qué título de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se establece su objeto y ámbito de aplicación?**
- a) Título I.
 - b) Título Preliminar.
 - c) Título II.
- 1493. T23. ¿Qué tipos de discriminación establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 6?**
- a) La discriminación directa e indirecta.
 - b) La discriminación contra las mujeres y contra los hombres.
 - c) La discriminación por motivo de sexo y por razón de orientación sexual.
- 1494. T23. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
- a) También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
 - b) De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona actora probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.
 - c) De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.
- 1495. T23. El artículo 10 de la LOI establece:**
- a) Las consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.
 - b) La indemnidad frente a las represalias.
 - c) La tutela judicial efectiva.
- 1496. T23. El artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres:**
- a) Es un principio informador del ordenamiento jurídico.
 - b) Se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.
 - c) Ambas son correctas
- 1497. T23. El artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que:**
- a) La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

b) El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

c) Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

1498. T23. El artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres define acciones positivas en las actividades de formación y establece que:

a) Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos.

b) Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 30% de las plazas para su adjudicación a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos.

c) Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 60% de las plazas para su adjudicación a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos.

1499. T23. En cuanto a los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 56

a) Que la normativa aplicable establecerá un régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger a padres, madres e hijos, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) Que la normativa aplicable establecerá un régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger a las madres y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

c) Que la normativa aplicable establecerá un régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Con la misma finalidad se reconocerá un permiso de paternidad, en los términos que disponga dicha normativa.

1500. T23. En el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ¿cómo se define el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres?

a) Como un principio ordenador del ordenamiento jurídico que debe integrarse y observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

b) Como un principio aplicable en el ámbito del empleo privado y del empleo público, en el acceso al empleo, la promoción profesional y las condiciones de trabajo, entre otras

c) Como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil

1501. T23. En el artículo 59 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se regula:

a) La licencia por riesgo durante el embarazo y la lactancia.

b) Las vacaciones

c) El protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo

1502. T23. En el artículo 6 de la LOI define la discriminación directa e indirecta y considera que:

a) También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia,

demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

b) En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

c) En cualquier caso, se considera discriminatorio el condicionamiento de un derecho o expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de discriminación

1503. T23. En materia de permisos y beneficios de protección de la maternidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el artículo 56 establece que:

a) Sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de acuerdos suscritos entre la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella con los representantes del personal al servicio de la Administración Pública, la normativa aplicable a los mismos establecerá un régimen de excedencias, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Con la misma finalidad se reconocerá un permiso de paternidad, en los términos que disponga dicha normativa.

b) Sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de acuerdos suscritos entre la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella con los representantes del personal al servicio de la Administración Pública, la normativa aplicable a los mismos establecerá un régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

c) Sin perjuicio de las mejoras que pudieran derivarse de acuerdos suscritos entre la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de ella con los representantes del personal al servicio de la Administración Pública, la normativa aplicable a los mismos establecerá un régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Con la misma finalidad se reconocerá un permiso de paternidad, en los términos que disponga dicha normativa.

1504. T23. En relación a los concursos de provisión de puestos de trabajo, el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, indica que:

a) En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo no se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando de medidas de conciliación.

b) En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando de medidas de conciliación.

c) En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo a veces se podrá computar, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo anterior.

1505. T23. Por el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las administraciones públicas están obligadas a negociar con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores:

a) Un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

b) Un Protocolo de actuación frente a la violencia de género.

c) Un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

1506. T23. Por el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las administraciones públicas están obligadas a negociar con la representación sindical y aprobar:

a) Un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

b) Un Protocolo de actuación frente a la violencia de género.

c) Un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

1507. T23. Según el artículo 55 de la LOI, el informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público:

- a) Deberá acompañar en todo caso la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público.
- b) Deberá acompañar la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
- c) Deberá acompañar la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público, salvo cuando se trate de un concurso-oposición.

1508. T23. Según el artículo 55 de la LOI, el informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público:

- a) Deberá acompañar en todo caso la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público.
- b) Deberá acompañar la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de género.
- c) Deberá acompañar la aprobación de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público, salvo cuando se trate de un concurso-oposición.

1509. T23. Según el artículo 8 de la LOI, la discriminación por motivo de embarazo o maternidad se considera:

- a) Discriminación indirecta por razón de sexo.
- b) Discriminación sexual.
- c) Discriminación directa por razón de sexo.

1510. T23. Según el artículo 9.2 de la Constitución Española:

- a) Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- c) La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

1511. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ¿Qué actos son constitutivos de acoso sexual?

- a) Todos los actos, verbales o físicos, de naturaleza sexual, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- b) Todos los actos, verbales o físicos, que incluyan comentarios o tocamientos no deseados, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- c) Todos los actos, verbales o físicos, que incluyan comentarios o tocamientos no deseados, que tengan el propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

1512. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ¿qué es el acoso por razón de sexo?

- a) Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- b) Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo
- c) Cualquier comportamiento, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, en particular a causa del embarazo o la maternidad.

1513. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de empleo, ¿en qué ámbitos concretos debe aplicarse el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres?

- a) En el empleo público y privado, en el acceso al mismo, a la promoción y a la formación profesionales, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y de despido, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales.
- b) En el empleo público, en el acceso al mismo, a la promoción y a la formación profesionales, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y de despido, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales.
- c) En el empleo público y privado, en el acceso al mismo, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y de despido, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales

1514. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de empleo, ¿en qué ámbitos concretos debe aplicarse el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres?

- a) En el empleo público y privado, en el acceso al mismo, a la promoción y a la formación profesionales, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y de despido, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales.
- b) En el empleo público, en el acceso al mismo, a la promoción y a la formación profesionales, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y de despido, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales.
- c) En el empleo público y privado, en el acceso al mismo, a la promoción y a la formación profesionales, en las condiciones de trabajo, así como en la filiación y participación en organizaciones sindicales y empresariales

1515. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género:

- a) Que se dirigirán al personal laboral
- b) Que se dirigirán al personal masculino
- c) Que se dirigirán a todo su personal

1516. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán:

- a) Anulables
- b) Nulos y sin efecto
- c) Irregulares

1517. T23. Según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo en los procesos penales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad a:

- a) La persona demandada
- b) La persona demandante
- c) El órgano judicial

1518. T23. Según la LOI, las acciones positivas deben:

- a) Ser adoptadas por los poderes públicos para hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, orientadas a corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas o jurídicas podrán adoptarlas.
- b) Ser adoptadas por los poderes públicos y privados para hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, orientadas a corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas o jurídicas podrán adoptarlas
- c) Ser adoptadas por los poderes públicos para hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, orientadas a corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Habrán de ser

ambiciosas y eficaces con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas o jurídicas podrán adoptarlas.

- 1519. T23. Según se establece en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ¿cuál de los siguientes no es un criterio de actuación de las administraciones públicas en materia de empleo?**
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
 - Prevenir la violencia de género y garantizar el derecho a la atención integral de las víctimas.
 - Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- 1520. T23. Según se establece en el artículo 51 de la LOI, ¿cuál de los siguientes es un criterio de actuación de las administraciones públicas en materia de empleo?**
- Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
 - Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional, a través de la aplicación del teletrabajo
 - Establecer medidas efectivas de protección de las mujeres frente al acoso sexual y por razón de sexo.
- 1521. T23. Según se establece en el artículo 51 de la LOI, ¿cuál de los siguientes es un criterio de actuación de las administraciones públicas en materia de empleo?**
- Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
 - Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional, a través de la aplicación del teletrabajo
 - Establecer medidas efectivas de protección de las mujeres frente al acoso sexual y por razón de sexo.
- 1522. T24 Respecto de las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, señala la incorrecta:**
- Corresponde al trabajador velar, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas a las que pueda afectar su actividad profesional.
 - Adquirir aquellos medios de protección individual necesarios para el ejercicio de su actividad laboral que hayan sido recomendados por el comité de seguridad y salud.
 - Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras, y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores.
- 1523. T24 Respecto de las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos:**
- Los trabajadores deberán usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, y cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
 - El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral.
 - Ambas son correctas.
- 1524. T24 Según el art. 14 de ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sobre el derecho a la protección frente a los riesgos laborales:**
- El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo, podrá recaer sobre los trabajadores, únicamente en el caso de protección individual para un riesgo concreto.
 - El derecho de los trabajadores a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.
 - El deber de protección constituye una obligación de las entidades privadas u organizaciones empresariales para con sus trabajadores, no siendo de aplicación dicha obligación respecto del personal al servicio de las Administraciones públicas.

- 1525. T24 Según el art. 22 de ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la vigilancia de la salud: (señale la incorrecta)**
- a) El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. En los supuestos en los que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - b) Esta vigilancia tendrá, en todo caso, carácter obligatorio para el empleado, y deberá llevarse a cabo aun cuando el trabajador no preste su consentimiento.
 - c) Se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.
- 1526. T24 Según el art. 15 de ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, no es un principio de la acción preventiva**
- a) Combatir los riesgos en su origen.
 - b) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - c) Adoptar medidas que antepongan la protección individual a la colectiva
- 1527. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, como fórmula para que el empresario garantice a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo:**
- a) mediante reconocimientos médicos obligatorios
 - b) mediante reconocimientos médicos voluntarios
 - c) la ley no tiene previstas este tipo de medidas
- 1528. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el acceso a la información médica de carácter personal**
- a) se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores,
 - b) sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador
 - c) las dos anteriores respuestas son correctas
- 1529. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo**
- a) no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.
 - b) dependerá de la actividad y condiciones de las mismas.
 - c) se detraerá del sueldo de los trabajadores
- 1530. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo:**
- a) supone un deber para el empresario
 - b) supone un deber a las Administraciones Públicas con el personal a su servicio
 - c) las dos anteriores respuestas son correctas
- 1531. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario que no hubiere concertado el Servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se determinen**
- a) es recomendable, pero no obligatorio
 - b) es obligatorio
 - c) no es necesario
- 1532. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, mediante:**

- a) la constitución de un servicio de prevención
- b) concertando dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
- c) las dos anteriores respuestas son correctas

1533. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

- a) VERDADERO
- b) FALSO
- c) solo en aquellos casos que las características del puesto estén tipificadas de especial riesgo o protección

1534. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en situaciones de riesgo grave para la vida o la salud, según esta ley el trabajador tiene derecho a ausentarse de su puesto y cesar su actividad

- a) VERDADERO
- b) con la autorización de su superior jerárquico
- c) solo con autorización judicial

1535. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la formación a los trabajadores en materia de riesgos laborales deberá prestarse:

- a) siempre en horario de trabajo
- b) en horario de trabajo, cuando sea posible
- c) siempre fuera de horario de trabajo

1536. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la prevención de riesgos laborales en las empresas requiere de la existencia de un Plan de prevención de riesgos laborales

- a) deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa
- b) será solo obligatorio en empresas de más de 150 trabajadores
- c) este requisito solo será efectivo a partir del año 2024

1537. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son:

- a) la evaluación de riesgos laborales
- b) la planificación de la actividad preventiva
- c) ambas respuestas anteriores son correctas

1538. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son:

- a) la evaluación de riesgos laborales
- b) la planificación de la actividad preventiva
- c) ambas respuestas anteriores son correctas

1539. T24. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, son principios generales que la ley asigna a los empresarios a la hora de prevenir riesgos laborales

- a) Evitar, evaluar y combatir los riesgos en su origen
- b) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud
- c) las dos anteriores son correctas

1540. T25 El objeto de la ley LO 3/2018, LPD (señala la incorrecta)

- a) La ley tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento UE 2016/679, y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.
- b) La protección de datos personales y la garantía de los derechos digitales se orienta y limita exclusivamente a la protección de las personas jurídicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a su libre circulación.
- c) Según el art 18,4 CE, La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, y el pleno ejercicio de sus derechos.

1541. T25 Respecto a los principios de protección de datos

- a) Los datos serán exactos. Su inexactitud no será imputable al responsable del tratamiento si éste los ha obtenido directamente del afectado, o de un registro público.
- b) El deber de confidencialidad exonera de la obligación de secreto profesional existente antes del tratamiento de deber.
- c) Cuando se busque el consentimiento para una pluralidad de finalidades, bastará con una simple aceptación conjunta, generalista e inespecífica, para evitar continuas modificaciones.

1542. T25 Según art 12, Disposiciones generales sobre el ejercicio de los derechos (señale la incorrecta)

- a) Los derechos podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.
- b) El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado
- c) Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos tendrán, en todo caso, un precio tasado reglamentariamente, que será abonado por el solicitante en el momento de su petición.

1543. T25 Según art 7 L.O. 3/2018, de protección de datos, respecto del consentimiento de los menores de edad:

- a) Únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 12 años.
- b) Únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 14 años.
- c) Únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 16 años.

1544. T25 Según el art 6, el tratamiento basado en el consentimiento del afectado

- a) Se define consentimiento del interesado como toda manifestación de voluntad libre, específica, informada, inequívoca, por la que éste acepta el tratamiento de datos personales por declaración y por clara acción afirmativa.
- b) En todo caso, el consentimiento se presumirá concedido en caso de no oponerse al mismo, no siendo considerado un principio de protección de datos recogido en la LO 3/2018, por irrelevante.
- c) Cuando se busque el consentimiento para una pluralidad de finalidades, bastará con una simple aceptación conjunta, generalista e inespecífica, para evitar continuas modificaciones.

1545. T25. El derecho de acceso se entenderá otorgado, según se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.:

- a) si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.
- b) dependerá del formato que considere la entidad emisora
- c) no existe el citado derecho

1546. T25. En referencia al derecho de rectificación, recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.:

- a) solamente se hará referencia a los datos a los que se que se refiere correspondiendo a la entidad emisora dilucidar el error u omisión
- b) el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse
- c) no se reconoce el citado derecho

1547. T25. En referencia al derecho de rectificación, recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.:

- a) solamente se hará referencia a los datos a los que se que se refiere correspondiendo a la entidad emisora dilucidar el error u omisión
- b) el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse
- c) no se reconoce el citado derecho

1548. T25. La ley orgánica de protección de datos personales y garantía de derechos digitales es de fecha:

- a) 2/ 2017 de 4 julio
- b) 2/2018 de 12 de marzo
- c) 3/2018 de 5 de diciembre

1549. T25. Según la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información facilitando al afectado la información básica y que deberá contener al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) las dos anteriores son correctas

1550. T25. Según la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información facilitando al afectado la información básica y que deberá contener al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) las dos anteriores son correctas

1551. T25. Según la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento:

- a) a partir de los doce años
- b) cuando sea mayor de 14 años
- c) en función de la capacidad estimada del menor de edad

1552. T25. Según la Ley Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los tratamientos de datos referidos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas solo serán posibles:

- a) solo por el juez instructor del caso
- b) por las acusaciones particulares
- c) cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

1553. T25. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades

- a) será suficiente una autorización conjunta
- b) será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas
- c) dependerá del contenido y fondo de cada una de ellas.

1554. T25. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión

- a) si, siempre
- b) si, salvo cuando la persona fallecida no lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley

c) la ley no establece una directriz al respecto dejándolo a la interpretación de cada caso

1555. T25. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si hacemos referencia a los derechos de las personas recogidos en este texto legislativo, cuál de las opciones es correcta:

- a) derecho a la limitación del tratamiento
- b) derecho de rectificación
- c) las dos anteriores son correctas

1556. T25. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si nos referimos a los principios que en ella se regulan, cuál de los siguientes NO está recogido en el texto:

- a) deber de confidencialidad
- b) tratamiento basado en el consentimiento del afectado
- c) libre tratamiento de los datos

1557. T25. Es objeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

- a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos
- b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.
- c) las dos anteriores respuestas son correctas

1558. T25. Es objeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

- a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos
- b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.
- c) las dos anteriores respuestas son correctas

1559. T25. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales trata en su Título III lo relativo a:

- a) Relativo a las transferencias internacionales de datos
- b) Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos
- c) Dedicado a los derechos de las personas

- | | | | |
|-------|-------|-------|--------|
| 1. B | 29. B | 56. C | 84. C |
| 2. A | 30. C | 57. A | 85. A |
| 3. A | 31. B | 58. A | 86. B |
| 4. A | 32. B | 59. B | 87. C |
| 5. B | 33. C | 60. A | 88. C |
| 6. C | 34. B | 61. A | 89. A |
| 7. A | 35. A | 62. C | 90. A |
| 8. C | 36. B | 63. A | 91. C |
| 9. A | 37. C | 64. C | 92. A |
| 10. B | 38. C | 65. A | 93. C |
| 11. A | 39. C | 66. B | 94. A |
| 12. A | 40. B | 67. B | 95. C |
| 13. A | 41. B | 68. C | 96. B |
| 14. B | 42. C | 69. A | 97. A |
| 15. B | 43. B | 70. C | 98. B |
| 16. C | 44. C | 71. C | 99. C |
| 17. B | 45. C | 72. A | 100. A |
| 18. C | 46. C | 73. C | 101. C |
| 19. B | 47. C | 74. C | 102. A |
| 20. A | 48. B | 75. C | 103. B |
| 21. A | 49. A | 76. A | 104. B |
| 22. A | 50. A | 77. A | 105. A |
| 23. C | 51. C | 78. B | 106. B |
| 24. B | 52. B | 79. B | 107. A |
| 25. A | 53. A | 80. A | 108. A |
| 26. C | 54. B | 81. A | 109. C |
| 27. C | 55. A | 82. B | 110. C |
| 28. C | | 83. A | |

111. A		166. C	
112. B	139. B	167. B	194. A
113. A	140. A	168. B	195. B
114. C	141. C	169. C	196. A
115. A	142. A	170. A	197. C
116. A	143. A	171. B	198. B
117. C	144. B	172. B	199. A
118. C	145. C	173. A	200. A
119. A	146. C	174. A	201. C
120. C	147. A	175. C	202. C
121. B	148. B	176. B	203. C
122. A	149. C	177. C	204. A
123. A	150. B	178. C	205. B
124. C	151. C	179. A	206. B
125. C	152. C	180. B	207. B
126. B	153. B	181. C	208. A
127. A	154. B	182. B	209. B
128. B	155. A	183. A	210. A
129. A	156. B	184. C	211. B
130. B	157. A	185. C	212. B
131. C	158. C	186. C	213. A
132. C	159. C	187. A	214. A
133. A	160. B	188. A	215. B
134. C	161. C	189. B	216. C
135. C	162. B	190. C	217. A
136. A	163. C	191. A	218. B
137. A	164. B	192. C	219. C
138. C	165. B	193. A	220. C

221. A		276. C	
	249. C		304. A
222. A		277. B	
	250. B		305. C
223. A		278. C	
	251. C		306. B
224. C		279. A	
	252. A		307. B
225. B		280. A	
	253. A		308. A
226. B		281. C	
	254. B		309. A
227. C		282. C	
	255. C		310. C
228. A		283. B	
	256. B		311. C
229. A		284. A	
	257. C		312. A
230. C		285. C	
	258. B		313. B
231. B		286. A	
	259. A		314. A
232. C		287. C	
	260. A		315. B
233. A		288. A	
	261. C		316. A
234. C		289. C	
	262. C		317. A
235. A		290. C	
	263. C		318. C
236. C		291. B	
	264. A		319. C
237. A		292. C	
	265. C		320. A
238. C		293. C	
	266. B		321. C
239. A		294. C	
	267. A		322. A
240. A		295. B	
	268. A		323. A
241. C		296. B	
	269. C		324. B
242. C		297. C	
	270. B		325. C
243. A		298. A	
	271. C		326. B
244. B		299. C	
	272. C		327. C
245. C		300. B	
	273. A		328. C
246. A		301. A	
	274. A		329. C
247. B		302. C	
	275. A		330. A
248. A		303. C	

331. B		386. B	
	359. C		414. A
332. A		387. A	
	360. B		415. A
333. C		388. B	
	361. A		416. A
334. B		389. A	
	362. A		417. C
335. C		390. A	
	363. C		418. C
336. A		391. B	
	364. C		419. B
337. C		392. B	
	365. A		420. A
338. B		393. C	
	366. A		421. A
339. C		394. C	
	367. C		422. C
340. A		395. A	
	368. B		423. C
341. C		396. B	
	369. A		424. C
342. A		397. B	
	370. A		425. C
343. B		398. A	
	371. B		426. A
344. A		399. A	
	372. C		427. A
345. A		400. C	
	373. C		428. A
346. A		401. C	
	374. B		429. A
347. C		402. C	
	375. A		430. A
348. A		403. B	
	376. A		431. C
349. B		404. A	
	377. C		432. C
350. B		405. B	
	378. A		433. C
351. C		406. B	
	379. B		434. C
352. B		407. C	
	380. C		435. C
353. A		408. A	
	381. B		436. C
354. A		409. B	
	382. A		437. B
355. C		410. C	
	383. A		438. A
356. C		411. C	
	384. C		439. A
357. B		412. A	
	385. B		440. C
358. C		413. B	

441. C		496. B	
	469. B		524. C
442. C		497. B	
	470. B		525. C
443. C		498. B	
	471. C		526. B
444. B		499. A	
	472. C		527. B
445. B		500. B	
	473. C		528. B
446. A		501. B	
	474. C		529. B
447. A		502. A	
	475. C		530. B
448. A		503. C	
	476. B		531. B
449. A		504. C	
	477. B		532. A
450. C		505. C	
	478. C		533. B
451. C		506. A	
	479. C		534. A
452. C		507. A	
	480. B		535. B
453. B		508. A	
	481. B		536. C
454. A		509. B	
	482. C		537. C
455. A		510. B	
	483. C		538. A
456. C		511. C	
	484. A		539. C
457. C		512. B	
	485. B		540. A
458. C		513. B	
	486. B		541. C
459. C		514. A	
	487. C		542. B
460. B		515. A	
	488. A		543. C
461. B		516. C	
	489. A		544. B
462. B		517. B	
	490. C		545. B
463. B		518. C	
	491. C		546. C
464. C		519. B	
	492. C		547. A
465. C		520. C	
	493. C		548. C
466. A		521. C	
	494. C		549. A
467. A		522. C	
	495. C		550. C
468. A		523. C	

551. A		606. C	
552. B	579. A	607. A	634. C
553. B	580. C	608. A	635. C
554. B	581. C	609. B	636. B
555. A	582. B	610. A	637. A
556. B	583. A	611. C	638. A
557. C	584. A	612. C	639. C
558. A	585. A	613. B	640. B
559. B	586. C	614. C	641. C
560. A	587. C	615. C	642. A
561. C	588. B	616. B	643. C
562. A	589. B	617. C	644. A
563. A	590. C	618. A	645. C
564. C	591. A	619. A	646. B
565. B	592. B	620. A	647. B
566. A	593. B	621. A	648. A
567. B	594. B	622. A	649. B
568. A	595. A	623. B	650. C
569. C	596. A	624. B	651. A
570.	597. A	625. B	652. A
571. C	598. C	626. A	653. C
572. C	599. C	627. B	654. A
573. C	600. A	628. A	655. C
574. C	601. C	629. B	656. C
575. B	602. A	630. C	657. B
576. B	603. C	631. A	658. C
577. C	604. A	632. C	659. B
578. B	605. B	633. B	660. B

661. B		716. B	
662. C	689. C	717. A	744. C
663. A	690. C	718. C	745. B
664. A	691. B	719. A	746. C
665. B	692. C	720. C	747. A
666. C	693. A	721. C	748. A
667. A	694. A	722. C	749. C
668. C	695. B	723. C	750. B
669. B	696. B	724. C	751. C
670. B	697. B	725. B	752. B
671. B	698. C	726. B	753. C
672. C	699. A	727. A	754. C
673. C	700. A	728. A	755. A
674. B	701. A	729. B	756. C
675. C	702. B	730. A	757. B
676. C	703. C	731. B	758. A
677. A	704. C	732. C	759. B
678. B	705. B	733. C	760. C
679. A	706. C	734. B	761. C
680. A	707. B	735. C	762. C
681. C	708. A	736. A	763. B
682. C	709. A	737. B	764. B
683. A	710. C	738. B	765. C
684. C	711. B	739. B	766. B
685. B	712. A	740. B	767. A
686. C	713. B	741. B	768. C
687. B	714. C	742. C	769. A
688. C	715. B	743. C	770. C

771. A		826. C	
772. B	799. C	827. A	854. C
773. A	800. A	828. A	855. A
774. B	801. A	829. A	856. C
775. C	802. A	830. B	857. C
776. C	803. A	831. C	858. C
777. C	804. B	832. C	859. A
778. A	805. C	833. C	860. C
779. B	806. B	834. B	861. B
780. C	807. C	835. B	862. A
781. C	808. A	836. A	863. C
782. A	809. B	837. A	864. C
783. C	810. B	838. A	865. C
784. C	811. C	839. A	866. B
785. C	812. B	840. C	867. C
786. A	813. C	841. B	868. A
787. C	814. C	842. C	869. A
788. C	815. B	843. C	870. A
789. B	816. C	844. A	871. B
790. B	817. C	845. B	872. C
791. C	818. B	846. C	873. B
792. A	819. B	847. B	874. A
793. A	820. B	848. A	875. C
794. B	821. C	849. A	876. C
795. C	822. A	850. B	877. B
796. C	823. A	851. B	878. B
797. C	824. B	852. B	879. A
798. B	825. C	853. B	880. C

881. B		936. C	
882. C	909. C	937. A	964. B
883. C	910. B	938. A	965. A
884. C	911. C	939. B	966. C
885. A	912. A	940. C	967. C
886. A	913. B	941. B	968. B
887. A	914. B	942. C	969. C
888. C	915. C	943. A	970. C
889. A	916. C	944. C	971. B
890. B	917. B	945. A	972. C
891. C	918. A	946. C	973. B
892. A	919. A	947. B	974. A
893. C	920. C	948. A	975. C
894. B	921. A	949. C	976. C
895. A	922. B	950. C	977. A
896. A	923. C	951. C	978. B
897. A	924. B	952. A	979. A
898. C	925. B	953. C	980. C
899. A	926. B	954. A	981. A
900. C	927. C	955. B	982. C
901. A	928. B	956. C	983. B
902. C	929. C	957. B	984. B
903. C	930. A	958. C	985. A
904. C	931. C	959. A	986. C
905. B	932. B	960. B	987. C
906. C	933. B	961. A	988. A
907. B	934. B	962. A	989. B
908. A	935. C	963. C	990. A

991. B			1046. C		
	992. A	1019. A		1047. C	1074. C
		1020. C			1075. A
	993. C	1021. B		1048. A	
		1022. C		1049. B	1076. C
	994. C	1023. A		1050. A	1077. B
		1024. B		1051. C	1078. B
	995. C	1025. A		1052. C	1079. B
		1026. B		1053. C	1080. C
	996. B	1027. C		1054. C	1081. A
		1028. B		1055. A	1082. A
	997. C	1029. A		1056. B	1083. A
		1030. B		1057. C	1084. B
	998. A	1031. C		1058. B	1085. C
		1032. A		1059. A	1086. C
	999. B	1033. B		1060. C	1087. B
		1034. C		1061. A	1088. A
	1000. C	1035. C		1062. C	1089. B
		1036. B		1063. B	1090. B
	1001. A	1037. C		1064. C	1091. B
		1038. C		1065. C	1092. C
	1002. A	1039. C		1066. C	1093. A
		1040. C		1067. B	1094. B
	1003. C	1041. B		1068. C	1095. A
		1042. B		1069. A	1096. B
	1004. C	1043. C		1070. A	1097. C
		1044. A		1071. C	1098. C
	1005. B	1045. B		1072. A	1099. C
				1073. C	1100. C
	1006. A				
	1007. B				
	1008. C				
	1009. A				
	1010. A				
	1011. C				
	1012. C				
	1013. B				
	1014. A				
	1015. C				
	1016. C				
	1017. B				
	1018. B				

1101.	B	1129.	B	1156.	C	1184.	C
1102.	A	1130.	C	1157.	B	1185.	C
1103.	A	1131.	C	1158.	B	1186.	B
1104.	C	1132.	B	1159.	C	1187.	A
1105.	B	1133.	A	1160.	A	1188.	C
1106.	A	1134.	C	1161.	A	1189.	C
1107.	C	1135.	C	1162.	C	1190.	A
1108.	A	1136.	B	1163.	A	1191.	C
1109.	A	1137.	C	1164.	C	1192.	A
1110.	B	1138.	B	1165.	A	1193.	A
1111.	A	1139.	A	1166.	C	1194.	A
1112.	C	1140.	A	1167.	C	1195.	B
1113.	B	1141.	A	1168.	C	1196.	C
1114.	A	1142.	A	1169.	A	1197.	C
1115.	A	1143.	A	1170.	A	1198.	C
1116.	A	1144.	C	1171.	C	1199.	A
1117.	B	1145.	A	1172.	B	1200.	B
1118.	C	1146.	A	1173.	C	1201.	C
1119.	B	1147.	A	1174.	C	1202.	A
1120.	A	1148.	C	1175.	B	1203.	C
1121.	B	1149.	C	1176.	B	1204.	B
1122.	C	1150.	B	1177.	B	1205.	B
1123.	B	1151.	C	1178.	C	1206.	C
1124.	A	1152.	C	1179.	A	1207.	C
1125.	B	1153.	C	1180.	A	1208.	B
1126.	C	1154.	A	1181.	A	1209.	A
1127.	C	1155.	B	1182.	C	1210.	C
1128.	B			1183.	A		

1211.	C	1239.	C	1266.	B	1294.	B
1212.	C	1240.	A	1267.	B	1295.	C
1213.	A	1241.	C	1268.	C	1296.	A
1214.	C	1242.	C	1269.	B	1297.	C
1215.	A	1243.	B	1270.	B	1298.	C
1216.	C	1244.	C	1271.	C	1299.	B
1217.	B	1245.	C	1272.	A	1300.	B
1218.	B	1246.	A	1273.	A	1301.	A
1219.	C	1247.	B	1274.	C	1302.	A
1220.	A	1248.	C	1275.	A	1303.	A
1221.	B	1249.	B	1276.	A	1304.	C
1222.	C	1250.	A	1277.	A	1305.	A
1223.	A	1251.	C	1278.	A	1306.	A
1224.	C	1252.	A	1279.	C	1307.	A
1225.	B	1253.	A	1280.	C	1308.	B
1226.	B	1254.	A	1281.	B	1309.	A
1227.	C	1255.	B	1282.	B	1310.	C
1228.	A	1256.	C	1283.	A	1311.	C
1229.	C	1257.	A	1284.	C	1312.	C
1230.	C	1258.	A	1285.	C	1313.	B
1231.	B	1259.	A	1286.	B	1314.	B
1232.	C	1260.	C	1287.	B	1315.	B
1233.	B	1261.	B	1288.	C	1316.	C
1234.	A	1262.	B	1289.	B	1317.	A
1235.	A	1263.	C	1290.	B	1318.	B
1236.	A	1264.	B	1291.	B	1319.	C
1237.	C	1265.	A	1292.	A	1320.	B
1238.	C			1293.	B		

1321.	B	1349.	C	1376.	B	1404.	C
1322.	C	1350.	B	1377.	A	1405.	C
1323.	B	1351.	C	1378.	B	1406.	C
1324.	B	1352.	A	1379.	C	1407.	C
1325.	A	1353.	C	1380.	A	1408.	B
1326.	C	1354.	A	1381.	C	1409.	C
1327.	A	1355.	B	1382.	C	1410.	C
1328.	C	1356.	B	1383.	A	1411.	B
1329.	C	1357.	B	1384.	B	1412.	A
1330.	B	1358.	B	1385.	C	1413.	A
1331.	A	1359.	C	1386.	A	1414.	B
1332.	C	1360.	A	1387.	B	1415.	C
1333.	B	1361.	C	1388.	A	1416.	A
1334.	A	1362.	A	1389.	C	1417.	C
1335.	C	1363.	C	1390.	C	1418.	C
1336.	A	1364.	B	1391.	C	1419.	A
1337.	C	1365.	C	1392.	B	1420.	A
1338.	A	1366.	C	1393.	A	1421.	C
1339.	A	1367.	A	1394.	B	1422.	C
1340.	B	1368.	B	1395.	B	1423.	C
1341.	A	1369.	A	1396.	B	1424.	C
1342.	C	1370.	C	1397.	B	1425.	B
1343.	B	1371.	C	1398.	C	1426.	B
1344.	C	1372.	A	1399.	A	1427.	C
1345.	C	1373.	B	1400.	B	1428.	A
1346.	A	1374.	A	1401.	B	1429.	C
1347.	A	1375.	C	1402.	A	1430.	A
1348.	B			1403.	A		

1431.	C	1486.	A	1514.	A
1432.	A	1459.	A	1487.	C
1433.	A	1460.	A	1515.	C
1434.	C	1461.	C	1488.	A
1435.	C	1462.	C	1489.	C
1436.	C	1463.	A	1490.	A
1437.	C	1464.	C	1491.	B
1438.	C	1465.	C	1492.	B
1439.	C	1466.	B	1493.	A
1440.	C	1467.	C	1494.	C
1441.	C	1468.	A	1495.	A
1442.	B	1469.	B	1496.	C
1443.	B	1470.	B	1497.	A
1444.	C	1471.	C	1498.	A
1445.	C	1472.	B	1499.	C
1446.	C	1473.	C	1500.	C
1447.	C	1474.	A	1501.	B
1448.	A	1475.	C	1502.	B
1449.	A	1476.	A	1503.	C
1450.	C	1477.	B	1504.	B
1451.	C	1478.	A	1505.	C
1452.	A	1479.	A	1506.	C
1453.	A	1480.	C	1507.	B
1454.	A	1481.	A	1508.	B
1455.	A	1482.	C	1509.	C
1456.	C	1483.	A	1510.	B
1457.	C	1484.	A	1511.	A
1458.	B	1485.	B	1512.	B
				1513.	A

1541. A

1542. C

1543. B

1544. A

1545. A

1546. B

1547. B

1548. C

1549. C

1550. C

1551. B

1552. C

1553. B

1554. B

1555. C

1556. C

1557. C

1558. C

1559. C